# Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**SEGUNDA SECCION**

*Avisos Comerciales y Edictos Judiciales*

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, martes 1º de diciembre de 1953 — Número 17.537


*Ministerio de Justicia*

## REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* — *Obras Depositadas*

**17 DE SEPTIEMBRE DE 1953**

427.147 — Ciencia e Investigación (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. 3.000 ejs. $ 5. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

427.148 — River (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Roberto Neuberger. 40.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.149 — La Acción (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de la Asunción de Avellaneda. 2.500 ejs. Avellaneda (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

427.150 — Casaca Roja (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Armando Accinelli. 120.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

427.151 — B. J. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Armando Pedro Accinelli. 80.000 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.152 — Diana (Cast.). Rev. mensual. Prop: Centro de Cazadores de Bs. As., 3.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.153 — C A.B.E. (Cast.). Rev. mensual Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

427.154 — Ovina (Cast.). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferrate. 4.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.155 — Revista de Veterinaria Militar (Cast.). Bimestral. Prop.: Dirección General de Remonta y Veterinaria. 500 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.156 — Argentina Austral (Cast.). Rev mensual. Prop.: S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia.. 4.500 ejs. Bs. As. junio de 1953. (Arg.).

427.157 — Sesca (Cast.). Rev. mensual. Prop: Sesca, Soc. de Resp. Ltda. 16.000 ejs. $ 6. Bs. As., junio a septiembre de 1953. (Arg.).

427.158 — La Lectura del Domingo (Castellano). Prop.: Cang. Hno. Dr. Pedro A. García Alonso. 3.250 ejs. $ 0,20. Eva Perón (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

427.159 — La Gaceta (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alfonso F. Giacomantone. [illegible].000 ejs. $ 3. San Antonio de Areco (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

427.160 — Revista Marítima (Cast.). Prop: Calixto Corderi. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

### SUMARIO

**Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 — Art. 6º).**

EDICION DE 64 PAGINAS

**Avisos**



**Edictos**



**RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.**

427.161 — Supérate (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Club Atlético Independiente de Rafaela. 1.300 ejs. Rafaela (S. Fe), agosto de 1953. (Arg.).

427.162 — La Opinión (Cast.). Diario. Prop: Hugo H. Díez. 9.100 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

427.163 — Diario de Sesiones (Cast.). Prop.: Cámara de Diputados de S. Fe. 25.000 ejs. Santa Fe, agosto de 1953. (Arg.).

427.164 — El Semanario (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.800 ejs. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

427.165 — El Mensajero de Nuestra Señora de La Salette (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Misioneros de Nstra. Sra. de la Salette. 6.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

427.166 — El Canta Claro (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 48.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.167 — Charla Rural (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. 5.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.168 — Imágenes de la Cultura (Castellano). Prop.:: Taranto y Cía., S.R. L. 33.000 ejs. Bs. As., marzo a septiembre de 1953. (Arg.).

427.169 — Tribuna (Cast.). Diario. Propiet: Federico Cané. 18.000 ejs. $ 0.40. Lincoln (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.170 — Vis Armaqve pro Jvre (Cast.). Rev mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.171 — Esquel (Cast.). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 105.000 ejs. $ 0.50. Esquel, agosto de 1953. (Arg.).

427.176 — Faz "A": Concerto Grosso número 1 en Re Mayor (Largo, allegro, 2ª parte). Mús.: Arcángelo Corelli. Faz "B": Concerto Grosso Nº 1 en Re Mayor (Largo, 3ª parte). Mús.: Arcángelo Corelli. Intérp.: Orquesta Sinf del "Elar". Disco Orfeo Nº 54016. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., 1º de septiembre de 1953 (Arg.).

427.177 — Faz "A": Concerto Grosso Nº 1 en Re Mayor (Largo Allegro. 1ª parte). Mús.: Arcángelo Corelli. Faz "B": Concerto Grosso Nº 1 en Re Mayor (Allegro finale, 4ª parte). Mús.: Arcangelo Corelli. Intérp.: Orquesta Sinf del "Elar". Disco Orfeo Nº 54.015. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Arg.).

427.178 — Faz "A": Danza Húngara número 5 en Sol Menor. Mús.: J. Brahms. Faz "B": Danza Húngara Nº 6 en Re Mayor. Mús.: J. Brahms. Intérp: Orquesta del Maggio Musicale Fiorentino Disco Orfeo Nº 53003. 2.000 ejs. $ 14. Bs. As., 1º de noviembre de 1953. (Arg.).

427,179 — Faz "A". María Cristina (Mambo). Letra y mús.: A. Fernández "Nico Saquito". Faz "B": Mambo en España Mús: Ramón Márquez. Intérp.: Big-Boys Disco Orfeo Nº 7003. 3 000 ejs. $ 10. Bs. As., 1º de noviembre de 1953. (Arg.).

427.180 — Faz "A" Garufa (Tango arr en mambo). Letra y mús.: J. A. Collazo, R. Fontaina, V. Soliño. Faz "B": Adiós Pampa mía (Tango, arr. en mambo). Letra y mús.: F. Canaro, M. Mores, I Pelay. Intérp.: Tony Cefaly. Disco Orfeo Nº 38001. 5.000 ejs. $ 10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

427.182 — Desde mi Balcón al Paraná (Cast.). 5[illegible] págs. Autor: Manuel Antonio Velasco. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Villacampa. 1.500 ejemplares. $ 4.—. San Pedro (Bs. As.), 12 de septiembre de 1953. (Argentina)

427.188 — Etapas de la Poesía Brasileña (Cast.). 126 págs. Autor: Miguel Do Río Branco. Edit.: El Autor. Impres.: Corin. Luna y Cía. 1.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 7 de septiembre de 1953. (Argentina).

### A LOS SUSCRIPTORES

Las suscripciones que vencen a fin del corriente año, deben ser renovadas antes del 20 de diciembre de 1953, de acuerdo al siguiente arancel:

| | Completo | 1ra. Sección Legislación y Licitaciones | 2da. Sección Avisos Comerciales y Edictos Judiciales | 3ra. Sección Patentes y Marcas |
|---|---|---|---|---|
| Semestral .... | 90.— | 15.— | 45.— | 30.— |
| Anual ..... | 180.— | 30.— | 90.— | 60.— |

**NOTA:** Pedidos por correspondencia, remesar su importe en giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden de: "Boletín Oficial de la República Argentina".

427.195 — Los Ranchos de la Patria Mía (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Labanca. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.196 — Los Ranchos de la Patria Mía (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Domingo Labanca. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.203 — Democracia (Cast.). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. Director: Américo Barrios, Albamonte. 240.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.210 — Negar (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

427.211 — Negar (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

427.212 — Dulce Esperanza (Guarania, letra). Cast. 2 págs. Autor: S. Aparicio de los Ríos. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

427.213 — Dulce Esperanza (Guarania, mús.). 2 págs. Autor: Reinaldo Medina (Rubito). Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As.. 14 de julio de 1953. (Argentina).

427.214 — Ruego y Camino (Guarania, Mús.). 2 págs. Autor: Agustín Barboza. Edit. e Impres.: Eidtorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de enero de 1952 (Argentina).

427.215 — Ruego y Camino (Guarania, letra). Cast. 2 págs. Autor: Agustín Barboza. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs As.. 12 de enero de 1952. (Argentina).

427.218 — El Socorro (Cast.). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Miguel Lloveras. 500 ejs. Bs. As., septiembre de 1953 (Argentina).

427.219 — Beethoven (Tango, mús.). 2 páginas. Autor. Enrique Delfino (Delfy). Edit. e Impres: Julio Korn SRL. 269 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.220 — Beethoven (Tango letra). Cast. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 269 ejs. $ 3 —. Bs As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.221 — Noche de Niebla (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 265 ejempl. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.222 — Noche de Niebla (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Mario Alonso. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 265 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.225 — Siento Partir (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: José Spielman y José Ardolino. Edit.: E. D. E. M. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 12 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.226 — ¿No lo Cree Ud.? (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: José Spielman y José Ardolino. Edit.: E. D E. M. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.228 — Tutankhamon en Creta (Castellano). 216 págs. Orig.: Dimitri Merejkowsky. Trad. del francés: Héctor Cagliano. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Tall: El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

427.229 — El Castillo de Dragonwyck (Cast.). 426 págs. Orig.: Anya Seton. Trad. del inglés: Hebe Clementi. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 25.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

427.230 — Hija de la Tierra (Cast.). 312 págs. Orig.: Agnes Smedley. Trad. del inglés: Rafael Busutil. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 22.—. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

427.231 — Clerambault (Cast.). 254 págs. Orig: Romain Rolland. Trad. del francés: Manuel Galvez y Roberto F. Giusti. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Tall. Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

427.232 — La Carne de René (Cast.). 285 págs. Autor: Virgilio Piñera. Edit.: Ediciones Siglo Veinte Impres.: Tall. Gráficos Zaragoza Hnos. 1.000 ejs. Pesos 15. Bs. As., 8 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.233 — La Sed del Alma (Cast.). 171 págs. Orig.: Francois Mauriac. Trad. del francés: M. L. Martínez Alinari. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

427.234. — Una mujer es testigo (Castellano). 315 págs. Orig.: Ernest Lothar. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 12 de julio de 1952. (Argentina).

427.235 — El Misterio Frontenac (Cas.). 217 págs. Orig.: Francois Mauriac. Trad. del francés: Josefina Martínez Alinari. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 16.—. Bs. As 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.236 — De Ahora en Adelante (Cast.). 166 págs. Autor: Bernardo Kordon. Editor: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 1.000 ejs. $ 10.— Bs. As, 12 de julio de 1952. (Argentina).

427.237. — Charqueando. (Poesías Camperas). Cast. 155 pgs. Autor: Boris Elkin. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 31 de mayo de 1952. (Arg.).

427.238. — Gandhi. (Cast.). 214 pgs. Orig.: Romain Rolland. Trad. del francés Hebe Clementi. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 16. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Arg.)

427.239. — El Cerebro Infantil. (Los reflejos condicionados en el estudio de su actividad). Cast. 318 pgs. Orig.: N. I. Krasnogorsky. Trad. del ruso Konstantin Gavrilov. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Macland SRL. 3.000 ej. [illegible] Bs. As., 16 de enero de 1953. (Arg.).

427.240. — Psicología del Rumor. (Cast.). [illegible] pgs. Orig.: Gordon W. Allport y Leo Postman. Trad. del inglés: José Clementi. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Macland SRL. 3.000 ejemplares. $ 30. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Arg.).

427.241. — Psicoanálisis del Hombre Normal. (Cast.). 203 pgs. Orig.: Gustave Richard. Trad. del francés: Mario Cales. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Macland SRL. 3.000 ejempl $ 22. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Arg.).

427.242. — El Autoanálisis. (Cast.). 255 pgs. Orig.: Karen Horney. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Macland SRL. 3.000 ejempl. $ 26. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

427.243. — David y Betsabé. (Cast.). 275 pgs. Orig.: Ari Ibn-Zahav. Trad. del inglés: M. Luisa Martínez Alinari. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ej. $ 25. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

427.244. — Juana de Arco. (Cast.). 222 pgs. Orig.: Francés Winwar. Trad. del inglés: Carlos Foresti. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 17. Bs. As., 5 de setiembre de 1952. (Arg.).

427.245. — El Gran Caruso. (Cast.). 319 pgs. Orig.: Dorothy Caruso. Trad. del inglés: Juan Lieberman. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Arg.).

427.246. — Mesalina. (Cast.). 21[illegible] pgs. Orig.: Alfred Machard. Trad. del francés: Marta de Nerval. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Arg.).

427.252. — Por el Camino del Retorno a la Realidad. (Cast.). 98 pgs. Autor: Humberto Argentino Rossi. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de la Cía. Impresora Argentina S. A. 320 ej. $ 30. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Arg.).

427.253. — Tren Hacia el Sur. (Cast.). 93 pgs. Autor: Luis Oscar Nattello. Edit.: Grupo Editor Provincia. Impres.: Nueva Vida. 500 ejempl. $ 6. Avellaneda, 30 de marzo de 1951. (Arg.).

427.254. — Entre El Campo y El Mundo. (Cast.). 88 pgs. Autor: Luis Oscar Nattello. Edit.: Grupo Editor Provincia. Impres.: Nueva Vida. 500 ejempl. $ 8.

## HORARIO

Se hace saber que desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

La Dirección

Avellaneda (Bs. As.), 12 de abril de 1946. (Argentina).

.7.257. — Nuestra Patria. (Cast.). Períód. trimestral. Prop. y Direct.: Rufino de los Ríos Sariego. 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

42 .259. — ¡Cerrando el Pelotón! (Milonga, mus.). 2 pgs. Autor: Luis Peralta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 0.80. Bs. As., 24 de julio de 1948. (Arg).

42..262. — Viator. (Cast.). Rev. mensual Prop.: Centro Unión Viajantes. Direct.: Germán Berenguer. 2.600 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

43..274. — La Educación del Amor. (Castellano). 192 pgs. Orig.: René Biot. Trad. del francés: Santiago Cuncullos Manterola. Edit.: Ediciones Desclee de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejempl. $ 26. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Arg.).

427.284. — El Eco de Africa. (Cast.). Rev. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Direct.: Manuela Ambrosio. 8.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.285. — El Negrito (Cast.). Revista. Prop.: Asoc. San Pedro Claver. Direct.: Manuela Ambrosio. 11.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.287. — Amanecer. (Cast.). Periódico mensual. Prop. y direct.: Vicente Marano. 1.000 ejempl. Bs. As., agusto de 1953. (Arg.).

427.293. — Porque se Fué... (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Carlc A. Russo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

42 .294. — Porque se Fué... (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Américo De Rose. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

427.296. — Aquella Estrella. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Carlos A. Russo. Editor: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

42..29.. — Aquela Estrella. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: Américo de Rose. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

e.24|11-Nº 6.661-v.12|12|53

## 18 DE SETIEMBRE DE 1953

427.304 — La Reforma Comercial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: M. Isabel Azqueta de Villate. 2.500 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.305 — México en la Cultura. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., julio-agosto-setiembre de 1953. (Argentina).

427.306 — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. (Castellano). Trimestral. Prop.: Soc. de Puericultura de Bs. As. 500 ejemp. Bs. As., abril-junio de 1953. (Argentina).

427.307 — Bancarios del Provincia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.308 — La Palabra Ucrania (Ucranio). Periód. semanal. Prop.: Asociación Ucrania de Cultura. 5.700 ejemplares. $ 1,—. Bs As., agosto de 1953. (Argentina).

427.309 — Las Islas. (Castellano). Períód. quincenal. Prop : Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 8.000 ejemp. Islas del Delta (Bs. As.), junio-agosto-setiembre de 1953. (Argentina).

427.310 — Industria Panaderil. (Castellano). Períód. decenal. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 60.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., mayo/agosto de 1953. (Argentina).

427.311 — Agua Viva. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Instituto de Cultura Religiosa Superior. 1.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

427.312 — Palermo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo. S. R. L. 390.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.313 — El Pueblo. (Castellano). Diario. Prop.: Di Paolo Hnos. 28.400 ejemp. $ 0,40. Zárate (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.314 — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Prop.: Ralph M. Tausk. 7.700 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.315 — El Colono. (Castellano). Períód. bisemanal. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 8.000 ejemp. $ 0,50. Esperanza (Santa Fe), agosto de 1953. (Argentina).

427.316 — Una Voz Amiga. (Castellano-Italiano). Períód. bimestral. Prop.: R. P. Francisco Manfredi. 3.000 ejemplares. $ 1,—. 4 de Junio (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.317 — Renovador. (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Rodolfo Carboni. 4.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As. agosto de 1953. (Argentina).

427.318 — Tornquist (Castellano). Períód. semanal. Prop.: Juana Muñiz de Evangelista. 1.200 ejemp. $ 0,70. Torquist (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.319 — Orientaciones. (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Hermanos Maristas. 650 ejemp. Rosario, setiembre de 1953. (Argentina).

427.320 — Boletín. (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemp. Ciudadela (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

427.321 — Tenis. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Tulio Palermo. 4.500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.330 — Edición Rural. (Castellano). Diario. Prop.: C. E. D. A. R. Direct.: Raúl H. Conti. 17.000 ejemp. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.331 — Chic Nº 42. (Castellano). 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Platt, S. A. 55.000 ejemp. $ 8,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.332 — Elegances du Jour Nº 56. (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Platt, S. A. 45.000 ejemp. $ 9,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.333 — Collection D'Eté Nº 35. (Castellano). 36 págs Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 37.000 ejemp. $ 10,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.336 — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

427.337 — Holando Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.338 — Curas por el Ayuno. (Castellano). 65 págs. Autor: P. Busso Grawitz. Edit.: El Ateneo. Impres.: Solá Hnos. y Zampetti. 1.500 ejemp $ 15,—. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.339 — Presentación Pelviana. (Castellano). 255 págs. Autor: Juan León Edit.: El Ateneo. Impres.: A. Frascoli. 1.500 ejemp. $ 90,—. Bs. As., 13 de agosto de 1953. (Argentina).

427.340 — Riñón-Estudio Patológico. (Castellano). 138 págs. Autor: Eduardo F. Lascano. Edit : El Ateneo. Impres.: J. Héctor Matera. 1.500 ejemp. $ 57,—. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

427.341 — Lecciones de Terapéutica Infantil. (Castellano). 619 págs. Autor: J. P. Garrahan- R. R. L. Sampayo-A. A. Bonduel y otros. Edit.: El Ateneo. Impres.: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemp. $ 120,—. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Argentina).

427.343 — Paloma de la Paz (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge R. Langa y Luis F. Donadini. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemp. $ 3. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.344 — Paloma de la Paz (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Jorge R. Langa y Luis F. Donadini. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.345 — Viva la Patria (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge R. Langa y Luis F. Donadini. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.346 — Viva la Patria (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Jorge R. Langa y Luis F. Donadini. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.374 — El Acuerdo de San Nicolás (1852-31 de Mayo-1952). Castellano. 47 págs. Autor: Alvaro M. Martínez. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Ciancaglini. 400 ejempl. $ 5. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

427.376 — Camino de Abrojos (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Cecilia Rufolo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

427.383 — Revista del Club YPF (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Club YPF. Direct.: Aquiles Zanzottera. 3.000 ejempl. Bs. As., junio-julio de 1953. (Argentina).

427.386 — Faz "A": Valses Populares Americanos. 1: Vals del Tennessee. 2: Bonitos ojos Pardos. 3: Colina del Pájaro Burlón. 4: Vals de Shenandoah. Música: 1: Stewart-King. 2: Smith-Delmore. 3: Horton! 4: Wise-Moody. Faz "B": Valses Populares Americanos. 1: La Noche más Linda del Año. 2: Canción del Aniversario 3: El Gato Valseador. 4: Melodía de las Tres Esquinas. Música: 1: Adapt. Aaaronson. 2: Jolson-Chaplin. 3: Anderson. 4: Loesser. Intérp.: Ethel Smith. Disco Odeón Nº LTM 8307. 600 ejempl. $ 59.80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.387 — Faz "A": Epoca de Fiesta. 1: Bim Bam Bum. 2: Tico-Tico no Fuba. 3: Mar. 4: Negra Consentida. Música: 1: Morales-Camacho. 2: Abreu-Oliveira. 3: Ruiz-Méndez. 4: Pardave-Harper. Faz "B": Epoca de Fiesta. 1: Bahía. 2: La Cumparsita. 3: Bichofeo Atrevido. 4: Capullito de Alelí. Música: 1: Barroso-Gilbert. 2: Matos Rodríguez. 3: Pesce. 4: Hernández. Intérp.: Percy Faith. Disco Odeón Nº LTM 8306. 950 ej. $ 59.80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.388 — Faz "A": Donde el Azul de la Tarde. 1: Donde el Azul de la Tarde. 2: Dejame Llamarte, Mi Novia. 3: Esperaré. 4: Iremos a Juntar Lilas. Letr. y Música: 1: Turk-Crosby-Ahlert. 2: Friedman-Whitson. 3: Olivieri-Sosenko. 4: Novello. Faz "B". Donde el Azul de la Tarde. 1: Cuando Me Enamoras. 2: Podría Sucederte. 3: Debe Ser Cierto. 4: Me Rindo, Querida. Letr. y Música: 1: Barris-Clifford. Intérp.: Bing-Crosby. Disco Odeón Nº LTM 8305. 1.150 ej. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.389 — Faz "A": Aires Populares Italianos: 1: Callate, Cantor. 2: Mari, Mari. 3: Reinecita. 4: Querida Nenita. 5: Vuelve a Sorrento. 6: Se lo he Dicho. Mús.: 1: Lama. 2: Di Capua. 3: Lama. 4: Lama. 5: De Curtis. 6: Capaldo. Faz "B": Aires Populares Italianos. 1: Serenata de Toselli. 2: Santa Lucía. 3: Los Millones de Arlequín. 4: Oh! Mi Sol (O sole mío). 5: Montañas de Italia. Mús.: 1: Toselli. 2: Cottrau. 3: Drigo. 4: Di Capua. 5: Murena. Intérp.: Toni Murena Disco Odeón Nº LDM 7302. 500 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.390 — Faz "A": Recital de Violín. 1: Chaconne! 2: Variaciones Sobre un Tema de Corelli. Mús.: 1: Vitali-Versión: Charlier. 2: Tartini. Versión: Francescatti. Faz "B": Recital de Violín. 1: Grave. 2: Scherzo-Tarantella Op. 16. 3: Capricho Nº 24. Música: 1: Kreisler - según Bach. 2: Wieniawski. 3: Paganini - versión Auer. Intérp.: Henryk Szeryng. Disco Odeón Nº LDC 7504. 400 ejempl. $ 75,55. Bs As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.391 — Faz "A": La Juguetería Fantástica (1ra. parte). Música: Rossini-Respighi. Faz "B": La Juguetería Fantástica (2da. parte). Mús.: Rossini-Respighi. Intérp.: Hugo Rignold. Disco LDC 7505. 550 ejempl. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.392 — Faz "A": Canciones de George Gershwin. 1: Deseable. 2: No Pueden Quitarme Eso. 3: Entró el Amor. 4: Tiempo de Verano. Letr. y Música: George Gershwin. Faz "B": Canciones de George Gershwin. 1: Asi no Debe Ser. 2: Tengo Mucho de Nada. 3: Alguien Me Ama. 4: Quiza. Letr. y Mús.: George Gershwin. Intérp.: Bing Crosby. Disco Odeón Nº LTM 8312. 950 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.393 — Faz "A": Las Sílfides. Música de Ballet: Preludio Op. 28, Nº 7 - Nocturno Op. 28, Nº 10 - Vals Op. 70, Nº 1 - Mazurca Op. 32, Nº 2 - Mazurca Op. 67, Nº 3 - Preludio Op. 28, Nº 7. Música: Chopin. Faz "B": Las Sílfides. Música de Ballet: Vals Op. 64, Nº 2 - Preludio Op. 28, Nº 7 - Vals Op. 18, Nº 1. Música: Chopin. Intérp.: Hugo Rignold. Disco Odeón Nº LDC 7506. 1.100 ejempl. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.394 — Faz "A": Meciéndose en Ritmo. 1: Meciéndose en Ritmo. 2: Tristezas del Trencito. 3: Esto es Ritmo. 4: Dragones Canadienses. Música: 1: Ellington-Carney-Mills. 2: Lewis. 3: Clinton. 4: Chandler-White-Cohen-Burtnett. Faz "B": Meciéndose en Ritmo. 1: En Una Sala del Siglo XVIII. 2: Trompeta de Juguete. 3: El Silbador y su Perro. 4: Allá en el Sud. Música: 2: Scott. 2: Scott-Mitchell-Pollack. 3: Pryor. 4: Myddleton. Intérp.: Milt Herth. Disco Odeón Nº LTM 8311. 800 ejempl: $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.395 — Faz "A": Trompeta Extraordinaria. 1: Vuelo del Moscardón. 2: Hejre Kati. 3: Estrellita. Música: 1: Rimsky-Korsakoff 2: Hubay. 3: Ponce. Faz "B": Trompeta Extraordinaria. 1: Ojos Negros. 2: Hora Staccato. 3: Vals Azulado. Música: 1: Anónimo. 2: Dinicu-Heifetz. 3: Drigo. Intérp.: Rafael Méndez. Disco Odeón Nº LTM 8310. 450 ejempl, $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.396 — Faz "A": Paraiso Hawaiano. 1: Paraiso Hawaiano. 2: Mi Isla de los Sueños Dorados. 3: Canción de Las Islas. 4: Dulce Leilani. Música: 1: Owens. 2: Blaufuss-Kahn. 3: King. 4: Owens. Faz "B": Paraiso Hawaiano. 1: Serenata de King. 2: A Ti Querida, Aloha. 3: Aloha Oe. 4: Dulce Luz de Luna Hawaiana. Mús.: 1: King. 2: Owens. 3: Queen Lilinokalani. 4: Klickmann-Frost. Intérp.: Les Paul y su Trío. Disco Odeón Nº LTM 8309. 500 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.397 — Faz "A": Sambas y Marchiñas. 1: Mamá Yo Quiero. 2: En caso que tu llegases. 3: La Jardinera. 4: Cuando pienso en Bahía. Mús.: 1: Jararaca - Paiva. 2: Rodríguez - Marina. 3: Lacerda - Porto. 4: Barroso. Faz "B": Sambas y Marchiñas. 1: Eras tú. 2: Dicen por ahí. 3: Hola señor Nicolás. 4: Magdalena se fué. Mús.: 1: Alves - Martins. 2: De Abreu. 3: Barboso - Santiago. 4I Almeida - Badu. Interp.: Maximilian Bergere. Disco Odeón Nº LTM 8.308. 400 ejempl. $ 59,30. Bs. As, 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.398 — Faz "A": 1: Eternamente (Vals). 2: La Morocha (Tango). 3: Organito de Suburbio (Milonga). 4: Alma Poética (Vals). Mús.: 1: R. Firpo. 2: E. Saborido. 3: J. C. Caviello. 4: R. Firpo. Faz "B": 1: El Porteñito (Tango). 2: Atardecer Camporo (Vals). 3: Bar Exposición (Tango). 4: Cielo de Arrabal (Milonga). Letr.: 1: C. Pesce - A. Polito. 4: H. C. Zappalorti. Música: 1: A. G. Villoldo. 2: R. Firpo. 3: L. Teisseire. 4: R. Firpo. Interp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº LDS 113. 550 ejempl. $ 49,75 Bs As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.399 — Imágenes de la Cultura (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Taranto y Cía. S. R. L. Direct.: Juan M. Ferrer. 11.000 ejempl. Bs. As., Julio de 1953. (Argentina).

427.401 — Fisonomías de la Muerte (Castellano). 117 págs. Autor: Margarita Bunge. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

427.402 — Los Aventureros de Dios (Castellano). 216 págs. Orig.: Daniel - Rops. Trad. del francés: María Raquel Bengolea. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4 000 ejempl. $ 20. Bs. As., 12 de mayo de 1953. (Argentina).

427.403 — La Ventana de Judas (Castellano). 304 págs Orig.: Carter Dickson. Trad. del inglés: Leonie García Olano. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejempl. $ 12. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

427.404 — Fuego del Cielo (Castellano). 270 págs. Orig.: Pierre Clostermann. Trad. del francés: J. C. Torres. Editor: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

427.405 — Sorprendida (Castellano). 286 págs. Orig.: Joyce Cary. Trad. del inglés: Guillermo Whitelow. Editor: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 18 de mayo de 1953. (Argentina).

427.406 — La Segunda Oportunidad (Castellano). 411 págs. Orig.: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés: Hellen Ferro. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 24. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

427.407 — El Sanagoria (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Martín W. Nerete. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 18 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.408 — Corazón Salvaje (Relatos de la Selva). Castellano. 254 págs. Autor: Luis Sersale Di Cerisano. Edit.: Editorial Diana. Impres.: Macagno - Landa. 4.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 9 de agosto de 1951. (Argentina).

427.409 — La Verdad (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Higinio Fernández. Direct.: Angel Emilio Trotta. 270 ejempl. $ 1. Río Grande (T. del Fuego), mayo de 1953. (Argentina).

427.410 — La Sagrada Familia (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia y Escuela de la Sagrada Familia. Direct.: Francisco A. Cremasco. 400 ejempl. Mar del Plata, agosto de 1953. (Argentina).

427.411 — Rutas (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Francisco Gracia. 5.000 ej. $ 0,50. Corrientes, agosto de 1953. (Argentina).

427.419 — Dulce María (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.420 — Nueve extraños relatos (Castellano). 202 págs. Autor: Eduardo Francheri López. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 1.000 ejempl. $ 14. Santa Fe, 20 de julio de 1953. (Argentina).

427.421 — Dulce María (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio B. Díaz. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.424 — Asuntos Agrarios (Castellano. Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Asuntos Agrarios. Direct.: Pedro Mollura. 40.000 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.437 — Historia Judicial de Catamarca (Castellano). 208 págs. Autor: Julio César Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta El Ambato. 350 ejempl. $ 25. Catamarca, 19 de junio de 1953. (Argentina).

427.439 — Juventud (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Horacio Augusto Reyes y Atilio Sayal. Direct.: Horacio Augusto Reyes. 100 ejempl. $ 1. Bragado (Bs. As.), septiembre de 1953. (Argentina).

427.443 — Lágrimas Benditas (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Cervio. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.444 — Lágrimas Benditas (Vals - Letr). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto P. Ruscic y Roberto J. Cervio. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.454 — Riquiqui Nº 4 (Castellano). Editorial Nef. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 28.500 ejempl. $ 2. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.460 — El joven misionero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Direct.: Aodolfo Bossler SVD. 21.000 ejempl. Pesos 1. Villa Calzada (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.470 — Si tu supieras... corazón (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Angel Francia. Edit. e Impres.: Litografía Musical Garrot. 350 ejempl. $ 3. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.471 — La última pitada (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Del Mundo. Edit.: Ediciones Musicales Autores Libres. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

e.24|11-Nº 6.662-v.7|12|53

---

**21 DE SEPTIEMBRE DE 1953**

427.477 — Impetu. (Castellano). Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 780 ejs. pesos 2.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.478 — The British Legión Bulletin (Boletín de la Legión Británica). Inglés. Prop.: The British Legión Bs. As. Nº 1 Branch. 1.800 ejs. Bs. As., julio| agosto de 1953. (Argentina).

427.479 — Vista y Oído de América. (Castellano). Periód mensual. Prop.: Lorenzo Roberto Ferrone. 500 ejs. $ 0,50. Wildo (Bs. As.), julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.480 — Schrifin (Escritos). Idisch. Rev. bimensual. Prop.: Leia Fanaberia de Szwarc. 1.000 ejs. $ 10.— Bs. As., agosto-septiembre- o c t u b r e de 1953. (Argentina).

427.481 — La Letra Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.482 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.483 — Revista del Comercio Exterior Argentino. (Castellano). Prop.: Ministerio de Comercio Exterior. 7.000 ejs. $ 10.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.484 — Gaceta Algodonera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.485 — Agro. (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: S. R. de Las Colonias. 1.500 ejs. Esperanza (S. Fe), septiembre de 1953. (Argentina).

427.486 — El Testigo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.500 ejs. Juárez (Bs. As.), septiembre de 1953. (Argentina).

427.487 — Revista Médica del Norte. (Castellano). Mensual. Prop.: Juan David Gueblón. 1.000 ejs. Tucumán, agosto de 1953. (Argentina).

427.488 — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 4.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

427.489 — Holando Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 4.— Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.490 — El Trabajo. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 2.500 ejs. $ 0,30. Mar del Plata, agosto de 1953. (Argentina).

427.491 — Pampa Argentina. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. 18.500 ejs. $ 2.— Bs. As., junio-julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.492 — Rosalinda. (Castellano). Rev. Prop.: S. A. Editorial Bell. 46.000 ejs. $ 3.— Bs. As., junio-septiembre de 1953. (Argentina).

427.493 — Lo Mejor del Catholic Digest. Prop.: Catholic D i g e s t International Inc. 5.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.494. — Selecciones Del Reader's Digest (Castellano). Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 157.000 ejs. Pesos 4.— Bs. As., junio|septiembre de 1953. (Argentina).

427.495 — Américas. (Castellano). Prop.: Organización de los Estados Americanos. 2.000 ejs. $ 2.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina)

427.496 — Rojinegro. (Castellano). Rev. Prop.: S. A. Editorial Bell. 54.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio-agosto de 1953. (Argentina).

427.497 — La Nueva Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: Jacobo Malis. 1.000 ejs. $ 0,40. Lincoln. (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.498 — El Chubut. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Comercial Colectiva El Chubut. Buenos Aires, agosto de 1953. (Argentina).

427.499 — El Socorro. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.. Miguel Lloveras. 500 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.500 — Cronista Naviero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés García. 1.000 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.501 — La Verdad. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.502 — Cronista Informativo. (Castellano). Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejs. Bs. As, septiembre de 1953. (Argentina).

427.508 — Felices Fiestas.-Serie 7.191-3. Una postal. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Argentina).

427.509 — Feliz Navidad y Año Nuevo. Serie 7.191-4. Una postal. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 20 000 ejs. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Argentina).

427.510 — Felicidades-Serie 7.191-1. Una postal. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Argentina).

427.511 — Felicidades-Serie 7.191-2. Una postal. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Argentina).

427.512 — Rumbo al Baile. El Triunfo-Serie 7.171-4. Una postal. Autor: E. Marenco. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

427.513 — Resero-Serie 7.201-3. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 10.000 ejs. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

427.514 — El Parejero-La Cuadrera-Serie 7.171. Una postal. Autor: E. Marenco. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina)

427.515 — De Vuelta-Serie 7.201-1. Una Postal. Autor: E. Marenco. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 10.000 ejs. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

427.516. — Potrillo Malacara-Serie 7.201-2. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 10.000 ejs. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

427.517 — En el Arroyo - Serie 7211-1. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 13.200 ejs. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Arg.).

427.518 — Don Zoilo - Serie 7211-2. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart. S.R.L. Impres.: Neo Print. 13.200 ejs. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Argentina).

427.519 — En el Fogón - Serie 7211-3. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 13.200 ejs. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Arg.).

427.520 — El Carretero - Un Alto en La Pampa - Serie 7171-1. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

427.521 — De Vuelta - El Rancho - Serie 7171-2. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

427.522 — Buenas Noches - Cuento de Fogón - Serie 7171-3. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

427.523 — Bibliorum Sacrorum, Iuxta Vulgatam Clementinam (Latín). 1.184 págs. Orig.: Anónimo. Recop.: Aloisius Gramatica. Edit.: Ediciones Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 500 ejs. $ 40. Bs. As., 6 de agosto de 1947. (Arg.).

427.524 — Bibliorum Sacrorum Iuxta Vulgatam Clementinam (Latín). 1.184 págs. Orig.: Anón. Recop.: Aloisius Gramatica. Edit.: Ediciones Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 500 eje. $ 40.— Bs. As., 29 de septiembre de 1945. (Arg.).

427.526 — Canto de Amor (Cast.). 64 págs. Autor: Arturo Ricardo Yungano. Edit: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Artus. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Arg.).

427.527 — Aquel viejo tango (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Fernández Giménez y Luis Derry. Edit. e Impres.: Editorial Musical Récord. 250 ejs. $ 0,50. Bs. As., febrero de 1945. (Arg.).

427.533. — Para tí Anébal (Vals, mús.) 2 págs. Autor: María I. F. Villalba. Edit.: La autora. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.533. — Para tí Aníbal (Vals), mús.). 2 Cast. 2 págs. Autor: Angel C. Ridella. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Arg.).

427.552 — Afirmada voz (Cast.). 16 páginas. Autor: Sergio Winocur. Edit.: Colección Nativa. Impres.: Tall. Gráf. B.A.C. 500 ejs. $ 5. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

427.553. — Sport Magazin (Alemán) Rev. Prop. y Direct.: Peter Tiessen - Sonia Maguth de MacKeldey. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.568 — De aquel jardín (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Héctor Polito. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejs $ 3. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Arg.).

427.569. — De aquél jardín (Vals, mús). 2 págs. Autor: Lorenzo Distéfano. Edit.: El autor. Impres: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3 —, Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Argentina)

427.570. — Fuego. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Montoto Vassolo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As. 2 de junio de 1952. (Argentina).

427.571. — Yo quiero cantar. (Bolero, mambo, letr.). Costellano. 2 págs. Autor: Humbreto Montoto Vassolo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50, Bs. As. 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

427.572. — Indiferencia. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Montoto Vassolo. Edit.: El Autor. Imp.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

427.573. — La Canción de la Pulga. (Castellano). 240 págs. Orig.: Gerald Kersh. Trad. del inglés: Juan G. de Luaces. Edit.: Editorial Delfos. Impres.: Tall. Graf. de Juan Castagnola e hijo. 3.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 26 de agosto de 1953. (Argentina).

427.574. — Jacinto!... (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alejandro de la Rúa. (El Gitano Poco Pelo). y Héctor R. Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.575. — Jacinto!... (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Alejandro de la Rua. (El Gitano Poco Pelo) y Héctor R. Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.576. — El Gitano Poco Pelo. (Marcha, letra).. Castellano. 2 págs. Autor: Alejandro de la Rua. (El Gitano Poco Pelo). y Héctor R. Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953 (Argentina).

427.577. — El Gitano Poco Pelo. (Marcha, mús. 2 págs. Autor: Alejandro de la Rua. (El Gitano Poco Pelo) y Héctor R. Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.579. — La Batalla de los Arapiles. (Castellano). 476 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Cía Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.890 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 14 de noviembre de 1952. (Argentina)

427.580. — Vidas Paralelas, Artojerjes, Arato, Galba, Oton. (Castellano). 160 págs. Orig.: Plutarco. Trad. del griego: A. Ranz Romanillos. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.080 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Argentina).

427.581 — Introducción al Estudio del Romanticismo Español (Cast.). 224 páginas. Autor: Guillermo Díaz, Plaja. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.110 ejs. $ 8.—. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.582 — A una Hora de Medianoche (Cast). 160 págs. Orig.: Hermann Hesse. Trad. del alemán: Alfredo Cahn. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.180 ejs. $ 5.—. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. Argentina).

427.583 — Vida de Napoleón (Fragmentos) Cast. 240 págs. Orig.: Stendhal. Trad. del francés: Pedro Vancés. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.200 ejs. $ 8.—. Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.584 — El Melancólico (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Natalio La Micela. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.585 — Faz "A": Septimino. Op. 20, Adagio, Allegro, Adagio Cantabile, Minue, Mús.: Beethoven. Faz "B": Septimino, Op. 20, Tema y Variaciones Scherzo, Andante. Mús.: Beethoven. Disco Odeón Nº LDC 7.905. 350 ejs. $ 110,60. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

427.586 — Faz "A": Cascanueces (Suite). 1: Obertura Miniatura. 2: Marcha Danza del Hada, Confite, Danza Rusa, Danza Arabe, Danza China, Danza de las Flautas de Junco. 3: Vals de las flores. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": 1: La Gioconda (Danza de las horas). 2: Invitación a la Danza. Mús.: 1: Ponchielli. 2: Weber. Arreglo: Berlioz. Interp.: Hugo Rignold. Disco Odeón Nº LDC 7906. 900 ejs. $ 110 60. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.587 — Faz "A": Roberta (Selecciones). 1: Obertura. 2: Eres Devastadora. 3: Los Ayeres. 4: Algo Tenía que suceder. 5: El Toque de tu Mano. 6: Desfile de Modelos. Letra y mús.: Kern, Harbach. Faz "B": Roberta (Selecciones). 1: No me Pidas que no Cante. 2: Seré Difícil de Manejar. 3: Hay Humo en tus Ojos. 4: Linda para Contemplar. 5: Comencemos. 6: Final. Letra y mús.: Kern, Harbach. Interp.: Kitty Carlisle y otros. Disco Odeón Nº LTM 9.201. 300 ejs. $ 110,60. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.588 — Faz "A": Concierto en Re Mayor, Op 61 Allegro ma non troppo. Mús.: Beethoven. Faz "B": Concierto en Re Mayor, Op. 61, Larghetto, Rondo. Mús.: Beethoven. Interp.: Henryk Szering. Disco Odeón Nº LDC 7.904. 800 ejs. $ 110,60. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.589 — Faz "A" Yo y mi Sombra. 1 Yo y mi Sombra. 2: La Casa está Encantada. 3: Cuando una Mujer Ama a un Hombre. 4. Es Solamente una Luna de Papel. Letra y mús.: 1: Rose, Jolson, Drever. 2: Adlam, Rose. 3: Rainger, Rose. Faz "B": Yo y mi Sombra. 1: Encontré una Novia que Vale un Millón de Dólares. 2: Más de lo que Sabes. 3: Demasiadas Fiestas. 4: Poco a Poco. Letra y mús.: 1: Warren, Rose, Dixon. 2: Youmans, Rose, Eliscu. 3: Rose, Dixon, Henderson. 4: Rose, Raskin, Woods. Interp.: Russ Case. Disco MGM Nº LEM 14.311. 450 ejs. $ 59,80. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argent.).

427.590 — Faz "A": Cuando el Día se Fué. 1: Cuando el día se fué. 2: Enamorándose del Amor (Vals). 3: Fingiendo (Fox trot). 4: Algún día te Encontraré (Vals). Mús.: Katcher, De Sylva.. 2: Rodgers, Hart. 3: Kern, Hammerstein. 4: Coward. Faz "B": Cuando el día se fué. 1: Frasquita "Serenata" (Fox trot). 2: Uno Solo (Vals). 3: Linda para Contemplar (Fox trot). 4: Gitanos (Vals). Mús.: 1: Lehar. 2: Romberg, Harbach, Hammerstein. 3: Kern, Fields McHugh. 4: Coward. Interp.: Lew White. Disco MGM Nº LEM 14.310. 300 ejs. $ 59,80. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.591 — Faz "A": Concierto en La Menor Op. 129 para violencello y orquesta (1ra. Parte) Mús.: Schumann. Faz "B": Concierto en La Menor, Op. 129, Para violencello y Orquesta (2ª Parte). Mús.: Schumann. Interp.: André Navarra. Disco Odeón Nº LPC 10.501. 300 ejs. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.592 — Faz "A": Carnaval (Mús. de Ballet). Preámbulo Pierrot, Arlequin, Vals Noble, Eusebius, Florestan, Coquette, Réplica, Mariposas, Letras danzantes, Chiarina. Mús: Schumann. Faz "B": Carnaval (Mús de Ballet). Chopin, Estrella, Reconocimiento, Pantalón y Colombina Vals Alemán, Paganini, Confesión Paseo. Marcha de los Davidsbundler contra los Filisteos. Mús.: Schumann. Interp.: Hugo Rignold. Disco Odeón Nº LDC 7.507. 550 ejs. $ 76.55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.593. — Faz "A": Bailando en la oscuridad. 1: Cocktails para dos. 2: El solo pensar en ti. 3: Si te tuviera. 4: Hay humo en tus ojos. Mús. 1: Johnston-Coslow. 2: Noble. 3: Shapiro-Campbell-Connelly. 4: Kern-Harbach. Faz "B": Bailando en la oscuridad. 1: Bailando en la oscuridad. 2: Amante. 3: Solitos juntos. 4: Eres mía, tú. Música: 1: Schwartz-Dietz. 2: Rodgers-Hart 3: Schwartz-Dietz. 4: Green-Heyman. Interp.: Carmen Cavallaro. Disco Odeón nº LTM 8318. 600 ejempl. Pesos 59,80. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.594. — Faz "A": Boda real. 1: Demasiado tarde ahora. 2: Todas las tardes a las siete. 3: El día más feliz de mi vida. 4: Dejé mi sombrero en Haití. Letr. y mús.: Lane-Lerner. Faz "B": Boda real. 1: Abre tus ojos. 2: Saltando en día domingo. 3: Eres el todo para mí. 4: Como me pudiste creer. Letr. y mús.: Lane-Lerner. Interp.: Jane Powell y otros. Disco MGM nº LEM 14306. 550 ejempl. Pesos 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.595 — Faz "A": Oigo música. 1: Oigo música. 2: Sobre el Arco Iris. 3: Vida fácil. 4: No tengo ninguna chance contigo. Mús.: 1: Lane-Loesser. 2:

Arlen-Harburg. 3: Wright-Forrests. 4: Young-Wáshington. Faz B: Oigo música. 1: Espera hasta que la veas. 2: Momentos solitarios. 3: Así que esto es Cuba?. 4: Que alta está la Luna. Mús.: 1: Rodgers-Hart. 2: Williams. 3: Shearing. 4: Lewis-Hamilton. Intérprete: George Sharing. Disco MGM número LEM 14.313. 35 ejemp. $ 59,80. 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

427.596 — Faz "A": Melodías sincopadas. 1: Rag de la Calle 12. 2: Esto es bastante. 3: El retrato del piano. 4: Josefina. Mús.: 1: Bowman. 2: Pollack. 3: Fira. 4: King-Bivens. Faz "B": Melodías sincopadas. 1: Rag del Spaguetti. 2: Esa melodía cualquiera. 3: Rag de Baltimore. 4: Rag del hogar. Mús.: 1: Lyons-Yosco-Rogers 2: Spina. 3: Rogers-Kelley. 4: Sweatman. Intérp.: Jack Fina. Disco MGM Nº LEM 14.308. 650 ejemp. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.597 — Faz "A": Arias orquestadas de óperas - Volúmen I Aída: Celeste Aída. Louise Depuis le Jour. Mús.: 1: Verdi. 2: Charpentier. Faz "B": Arias orquestadas de óperas - Volúmen I, Carmen, Aria de la flor. Aída: Mume. Custode e vindice. Mús.: 1: Bizet. 2: Verdi. Intérp.: Toots Camarata. Disco Odeón Nº LTC 8.504. 500 ejemp. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.598. — Faz "A": Arias orquestadas de Puccini - Madame Butterfly: Un bel di vedremo. Gianni Schicci: O mio Babbino caro. Mús.: Puccini. Faz "B": Arias orquestadas de Puccini - La Boheme: Vals de Musetta. La Boheme. Ghe Gelida Manini. Mús.: Puccini. Intérprete: Toots Camarata. Disco Odeón Nº LTC 8.502. 400 ejemp. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.599 — Faz "A":: Un recital de violín 1: Humoresca. 2: Habanera. 3: Rumba de Jamaica. 4: A la vienesa. Mús.: 1: Dvorak-Heifetz. 2: Ravel. 3: Benjamín primrose. 4: Godowsky. Faz "B": Un recital de violín. 1: Del cañaveral. 2: Lindo anochecer. 3: Valle Hondo. 4: Danza de la Ribera. Mús.: 1: Gardner 2: Debussy-Heifetz. 3: Arr. Heifetz. 4: White. Intérp.: Jascha Heifetz. Disco Odeón Nº LTC 8.503. 900 ejemp. pesos 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.600 — Canciones inolvidables en la voz porteña de Carlos Gardel (Castellano). 48 págs. Orig.: Celedonio Flores-Gardel-Razzano y otros. Recopilación de: Leonor Hernández. Edit.: Alfredo Pérez. Impres.: Imprenta Casa López. 10.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.603. — Fiesta de negros (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Edit.: El Indio. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.604. — Fiesta de negros (Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Edit.: El Indio. Impresor: Bermejo y Fucci. 3.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.605. — Carnaval Moreno (Milonga Candombe, mús.). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Edit.: El Indio. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.606. — Carnaval Moreno (Milonga Candombe, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Edit.: El Indio. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.607. — Qué rica esta... banana (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Edit.: El Indio. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.620. — Sonetos del alma esperanzada (Castellano). 32 págs. Autor: Juan S. Ledesma. Edit.: El Autor. Impresor: Grandes Talleres Gráficos Ledesma. 300 ejempl. $ 5. Diamante (E. Ríos), 18 de julio de 1953. (Argentina).

427.632. — Verde, azul y blanco (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Adolfo B. Cía. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

427.633. — Verde, azul y blanco (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Marambio Catán. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

427.634. — Retreta (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Marambio Catán. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 31 de agosto de 1953 (Argentina).

427.635. — Retreta (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Adolfo B. Cía. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

e.24|11-Nº 6,663-v.7|12|53

## 22 DE SETIEMBRE DE 1953

427.651 — Revista de la Coperación. (Castellano). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.300 ejemp. $ 3. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

427.652 — Evolución. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.653 — La Idea. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confedración Espiritista Argentina. 1.500 ejemp. $ 1,40. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.654 — Correo Mercantil. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés E. Botana. 10.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.655 — Noticioso Orbea. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A. I. C. 21.000 ejemp. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

427.656 — Srboljub (Serbio). Periód. mensual. Prop.: Milorad Nikolcevich 250 ejemp. $ 2,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.657 — Patris (Patria). Griego. Propiet.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.658 — Elpis (Esperanza). Griego. Propiet: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.659 — El Constructor. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 8.082 ejemp. $ 3,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.660 — Mundo Licorista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 12.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.661 — El Crestón. (Castellano). Prop.: Nicolás Moschetti. 12.500 ejemplares. $ 0,50. Metán (Salta), febrero/agosto de 1953. (Argentina).

427.662 — Boletín Salesiano. (Castellano). Mensual. Prop.: Institución Salesiana. 22.000 ejemp. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.663 — El Saber. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: El Saber, S. R. L. 15.800 ejemp. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.664 — El Saber (Ucraniano). Periód. semanal. Prop.: El Saber, S. R. L. 15.800 ejemp. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.665 — Arrafik (El Compañero). Arabe. Rev. mensual. Prop.: Jusef Camal. 2.000 ejemp. Bs As., agosto y setiembre de 1953. (Argentina).

427.666 — Aeroplata. (Castellano). Boletín bimestral. Prop.: Núñez Roluán y Cía. 800 ejemp. Eva Perón (Bs. As.), julio-agosto de 1953. (Argentina).

427.667 — Vamos Andando. (Castellano). Prop.: Victoriano A. Roberts. 400 ejemp. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.674 — ¡Ay, mi Chiquita! (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: S. Heisner. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

427.675 — ¡Ay, mi Chiquita! (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejemp. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

427.676 — ¡Pimienta, Negra Pimienta! (Rumba, mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.677 — ¡Pimienta Negra Pimienta! (Rumba. letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: El Autor Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.678 — Bajo el Arrullo del Mar. (Castellano). 219 págs. Autor: Manuel García Brugos. Edit.: El Autor. Impres.. Editorial Pueyrredón. 1.000 ejempl. $ 23.—. Mar del Plata, setiembre de 1953. (Argentina).

427.679 — Boletín Informativo y Cultural de la Biblioteca Popular "Bartolomé Mitre". (Castellano). Bimensual. Prop.: Biblioteca Pop. Bartolomé Mitre. Direct.: Fernando Héctor Larumbe. 500 ejempl. Caseros (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

427.683 — Volcán Maipú, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.684 — Villa Dolores, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As. junio de 1953. (Argentina).

427.685 — Córdoba, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

427.686 — Venado Tuerto, en escala 1:250.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

427.687 — Paso de Pino Hachado, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

427.688 — Villaguay, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

427.689 — Estación Yerua, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.690 — Carta Provisional de la República Argentina, Concordia, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2 000 ejmpl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.691 — Fortín Olavarría, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.692 — Francisco de Victoria, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. Pesos 2.50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina)

427.693 — La Zanja, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.694 — Andant, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.695 — Estación Corazzi, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

427.696 — General Pico, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres. Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

427.697 — Francisco Madero, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.698 — Parada Pucheta, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.699 — Carta Provisional de la República Argentina, Entre Ríos Sur, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.700 — General Villegas, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 700 ejempl. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

427.710 — El Corazón en la Cigarra (Castellano). 54 págs. Autor: Juan Carlos Clemente. Edit.: El Autor. Impresor: Imprenta del Congreso de la Nación. 500 ejempl. $ 8,—. Bs. As., 16 de octubre de 1951. (Argentina).

427.714 — Cholita Humahuaqueña (Pandilla Carnavalesca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Isa Miranda. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejmpl. $ 3,—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

427.715 — Cholita Humahuaqueña (Pandilla Carnavalesca, música). 2 págs. Autor: Isa Miranda. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

427.717. — Las Rejas de Hierro (Castellano). 224 págs. Orig.: Margaret Millar. Trad. del inglés: Teresa Reyles. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 12,—. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).

427.718 — Matador (Castellano). 175 págs. Orig.: Barnaby Conrad. Trad. del inglés: Josefina Martínez Alinari. Edit.: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejemplares. $ 16,—. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

427.719 — Miguel de Unamuno (Castellano). 251 págs. Autor: Julián Marías. Edit.: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 22,—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

427.720 — La Crisis Política Contemporánea (Castellano). 132 págs. Autor: Atilio García Mellid. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2 000 ejempl. $ 14,—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

427.721 — Miércoles Santo (Castellano). 148 págs Autor: Manuel Gálvez. Edit. Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 16,—. Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

427.722 — Lelia a lo Vida de George Sand (Castellano). 600 págs. Orig.: André Maurois. Trad. del francés: Jorge Zalamea. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 5 000 ejempl. $ 42,—. Bs. As., 2 de julio de 1953. (Argentina).

427.763 — La Ciudad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Eduardo Giannoni, Miguel Rolandi, Julio Caamaño, Juan Bravetti, Horacio Varela, Juan Martín Domingorena, Emilio José Giannoni. Direct.: Emilio José Giannoni. 1.200 ejempl. $ 0,40. Cuatro de Junio (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

e 24|11-Nº 6.664-v.7|12|53

## 23 DE SETIEMBRE DE 1953

427.766 — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 43.750 ejemp. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.767 — C.A.B.E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.768 — Boletín Informativo. (Castellano). Prop.: Estudio de los Dres. Essaya, Guastavino y Pascual. 5.400 ejemp. Bs. As., junio, julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.769 — Un Soneto y un Bolero. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan Enrique Ferreiro. 10.000 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.770 — Radiofilm. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca, S. R. L. 160.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.771 — Cantando en el Trencito. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 80.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.772 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 3.700 ejemp. $ 10,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.773 — Claridad del Alma. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Espiritualista "Claridad del Alma". 250 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.774 — Prótesis. (Castellano). Periód. cuatrimestral. Prop.: Soc. Odontológica Argentina de Prótesis. 1.100 ejemp. $ 10,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

427.775 — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S. A. 3 900.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.776 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. 1,162.900 ejemp. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.777 — Clarín. (Castellano). Diario. Prop.: Roberto J. Noble. 5.250.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.778 — Por las Bellas Artes. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Aurora Fabia Alegre. 1.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.779 — El Obrero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sebastián Raggi, S. I. 1.800 ejemp. Córdoba, setiembre de 1953. (Argentina).

427.780 — La Revista Armenia. (Castellano). Mensual. Prop.: Juan Bautista Kazezián. 500 ejemp. Bs. As., agosto - setiembre de 1953. (Argentina).

427.781 — El Barman. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen de la Rep. Argentina. 300 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.782 — El Municipio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejemp. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.783 — El Pago de la Matanza. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 2.000 ejemp. Bs. As. (Matanza), agosto de 1953. (Argentina).

427.784 — Cosas y Hechos de Misiones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejemp. $ 2,—. Posadas, setiembre de 1953. (Argentina).

427.792 — Crónica. (Castellano). Períód. trimestral. Prop. y Direct.: Vicente Luciano Zaragoza. 350 ejemp. $ 0,50. San José de Feliciano (E. Ríos), setiembre de 1953. (Argentina).

427.793 — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. (Castellano). Prop.: Estado Provincial. 500 ejemp. $ 0,40. Catamarca, julio de 1953. (Argentina).

427.794 — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Constructores y Anexos. Direct.: Víctor A. Tiribelli 700 ejemp. Mar del Plata, julio-agosto de 1953. (Argentina).

427.795 — El Fomento. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Ramón I. Gómez. 350 ejemp. $ 0,30. Lezama (Bs As.), setiembre de 1953. (Argentina).

427.796 — Opinión Pública. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Edmundo Lorenzo Domingo Staffieri. 1.300 ejemp. $ 0,70. Neuquén, setiembre de 1953. (Argentina).

427.797 — Voces Infantiles. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Escuela Nº 349. Direct.: Leopoldo Rey Leyes. 160 ejemp. Santo Domingo (S. Fe), julio de 1953. (Argentina).

427.799 — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Jorge Alberto Rice. 800 ejemplares. Témperley (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

427.800 — Asunto Terminado. (Castellano). 9 rollos de 2.400 metros. Product.: Coarfire S. A. y Cinematográfica Interamericana, S. R. L. Autor Argum.: A. P. Antoine. Libro cinematográfico: Abel Santa Cruz. Princip. Intérp.: Juan Carlos Thorry, Malvina Pastorino, Beatriz Taibo y otros. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

427.802 — Revista del Capítulo Argentino-Colegio Internacional de Cirujanos. (Castellano). Prop.: Capítulo Argentino del Colegio Internacional de Cirujanos. Direct.: Jorge Alberto Taiana. 1.000 ejemp. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

427.803 — Nuevo Mundo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Miguel Fernández y Alberto Mantegazza. Direct.: Miguel Fernández. 3.000 ejemp. Avellaneda (Bs. As.), mayo-junio de 1953. (Argentina).

427.804 — La Canción de la Pulga. (Castellano). 242 págs. Orig.: Gerald Kersh. Trad. del inglés: Juan G. de Luaces. Edit.: Editorial Americana. Impres.: Julio Kaufman. 5.000 ejemplares. $ 20,—. Bs. As., 14 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.819 — Cayesita (Paso Doble, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: C. R. Urquiza. Edit.: El Autor. Impres.: Edic. Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.823 — Caricias Perdidas (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As., E. M. B. A. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ej. $ 3,50. Bs. As.. 23 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.824 — Caricias Perdidas (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. E. M. B. A. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 23 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.831 — Mariquita de la Sierra (Paso Doble, Mús.) 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 250 ejempl. $ 3. Bs. As. 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.832 — Mariquita de la Sierra (Paso Doble. Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impresor: Julio Korn S.R.L. 250 ej. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.833 — Mariquita de la Sierra (Paso Doble, Arreglo de Mús.). 2 págs. Autor: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.834 — Faz "A": A la Hora Señalada (Balada). Mús.: High Noon. Faz "B": Loango. Mús.: Liane Maireve-A. Migiani. Intérp.: Aime Barelli. Disco Pathe Nº FN 0047. 800 ejempl. $ 10,50. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.835 — Faz "A": Con una Canción en mi Corazón (Fox Trot). Mús.: Lorenz Hart-Richard Rodgerds. Faz "B": Casita Pequeñita (Canción). Letra y Mús.: Anónimos. Intérp.: Vlady. Disco Pampa Nº PM 11119. 600 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.836 — Faz "A": Será Justicia (Recitado). Letr.: Héctor Gagliardi. Faz "B": Abuelita (Recitado). Letr.: Héctor Gagliardi. Intérp.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa número PM 21005. 1.300 ejempl. $ 10,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.837 — Faz "A": Tierra Jujeña (Zamba). Letr. y Mús.: Edmundo P. Zaldívar (h). Faz "B": Chacarera del Amigo (Chacarera). Letr.: Fernando Portal. Mús.: Edmundo P. Zaldívar (h). Intérp.: Edmundo P. Zaldívar (h). Disco Pampa Nº PM 17084. 400 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.838 — Faz "A": Chango ta Beni (Guaracha Mambo). Letr. y Mús.: Justi Barreto Blanco. Faz "B": Que Bonito Puerto Rico (Mambo). Letr. y Mús.: Justi Barreto Blanco. Intérprete: Machito y su Afrocubans. Disco Seeco Nº SN 9081. 200 ej. $ 10.50. Bs As., 3 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.839 — Faz "A": A la Hora Señalada (Balada). Letr.: Ned Wáshington. Mús.: Dimitri Tiomkin. Faz "B": Marcha de los Naipes (Marcha). Mús.: Sammy Fain. Intérp.: Jean Duval. Disco Pampa Nº PM 16047. 4.100 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.840 — Faz "A": Mi Dicha Lejana (Canción). Letr. y Mús.: Emigdio Ayala Báez. Faz "B": Porquè te encontré (Canción). Letr. y Mús.: María Teresa Márquez. Intérp.: María Teresa Márquez. Disco Pampa Nº P M 170083. 1.150 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.841 — Faz "A": Volviendo de la Fiesta India (Vidala). Mús.: El Zarco Alejo. Faz "B": Desde la Lejanía (Zamba). Mús: El Zarco Alejo. Intérp.: El Zarco Alejo. Disco Pampa Nº PM 17082. 700 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.842 — Faz "A": Cachaca (Marcha). Letr. y Mús.: M. Filho-Mirabeau Pinheiro-L. de Castro-H. Lobato. Faz "B": Si Eu Errei (Samba). Letr. y Mús.: H. Carbalho-E. Rocha-F. Neto. Intérp.: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11120. 650 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.843 — Faz "A": Moulin Rouge (Tango). Mús.: Julio De Caro. Faz "B": El Buey Solo (Tango). Mús.: Agustín Bardi. Intérp.: Julio De Caro. Disco Pathe Nº PG 11071. 250 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.844 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Direct.: Luis Zanoletti. 2.500 ejempl. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.849 — El Soldador (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: La Autógena S.R.L. Direct.: José Agustín Mario Dams. 5.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., enero-marzo de 1953. (Argentina).

427.854 — Historia de la Unidad Nacional (Castellano). 541 págs. Autor: Mariano de Vedia y Mitre. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 4.000 ejempl. $ 80.—. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.855 — Nasha Strana (Nuestro País) Ruso. Periód. semanal. Prop. y Direct. Vsevolod Dubrowsky. 2.100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.864 — Fidelidad (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Nardo. Editor: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3.—. Diamante (E. Ríos). 17 de julio de 1953. (Argentina).

427.865 — Amor de Eternidad (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Nardo. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3.—. Diamante (E. Ríos), 17 de julio de 1953. (Argentina).

427.874 — Selecciones Ganaderas y Rurales (Castellano). Rev. Prop.: María Angélica Barreneche. Direct.: David Cabello. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

e.24|11-Nº 6.665-v.7|12|53

---

**24 DE SEPTIEMBRE DE 1953**

427.897 — La Semana Médica. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 42.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.898 — La Semana Médica (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 34.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.899 — Investigaciones de Mercado. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Instituto Lanús S. A. 2.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

427.900 — Investigaciones de Mercado. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Instituto Lanús S. A. 2.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

427.901 — Investigaciones de Mercado. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Instituto Lanús S. A. 16.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., enero|agosto de 1953. (Argentina).

42.902 — Goles (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva SRL. 454.400 ejs. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.903 — Radiolandia (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 1.105.050 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.904 — La Voz del Cigarrero (Cast.). Períód. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.905 — El Mundo (Cast.) Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 6.600.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.906 — Mundo Infantil (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 683.500 ejs. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.907 — Mundo Argentino (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 235.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.908 — Mundo Radial (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Democracia. 205.200 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

427.909 — Mundo Agrario (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 24.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.910 — El Hogar (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 266.800 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.911 — Mundo Deportivo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 519.600 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.912 — P B T (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 111.800 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

(Continúa en la pág. 57)

---

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## NUEVOS

**MADERERA HOLANDO ARGENTINA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen; don Nicolás Kaposvari, que firma "N. Kaposvari", casado en segundas nupcias con Hilda Wimmer; don Jaime Tevelevs, casado en primeras nupcias con Luz Mernes Barbieri; don Sigfrido Cornelio Van Riezen, que firma "S. C. Van Riezen", casado en primeras nupcias con Wietske Regina Federica de Groot; y don Guillermo Francisco Kersten, que firma "G. Kersten", casado en primeras nupcias con Anita Janse, húngaro, argentino naturalizado y holandeses los dos últimos, todos comerciantes, domiciliados Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; Y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuya existencia subordinan a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día uno de Mayo del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad Mercantil, la que girará bajo el rubro y razón social de "MADERERA HOLANDO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de compra-venta de maderas y afines, su industrialización y comercialización, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, por la inversión lucrativa de su capital, en la explotación de negocios civiles, industriales, mercantiles o financieros con la sola limitación que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En consecuencia podrá: a) Permutar, ceder, tomar y dar en locación bienes inmuebles o muebles. — b) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria; aceptar transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Comprar vender, ceder y permutar mercaderías, frutos y productos del país títulos, valores, acciones fondos públicos, cédulas, créditos y obligaciones. — d) Solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir registro de marcas, patentes, dibujos o modelos.

— e) Nombrar agentes, representates, mandatarios generales o especiales. — f) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces. — g) Solicitar y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco, Sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos, en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros documentos de crédito, firmando la documentación necesaria. — h) Solicitar créditos en Cuentas Corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello. — i) Realizar con Bancos, Sociedades o particulares toda clase de convenios, Sociedades y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de títulos y documentos de crédito y financiaciones. — j) Operar en Bolsa sobre mercaderías, títulos y valores, cambios, fletes y en cualquier clase de mercado. — k) Importar o exportar mercaderías, grutos y productos. — Las enunciaciones precedentes no son limitativas y la Sociedad por medio de sus representantes por tanto, podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Noventa y Nueve Años, a contar desde la fecha indicada en la cláusula primera, con la salvedad de que después de los tres primeros ejercicios comerciales, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo, comunicando su determinación por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios, derecho del cual podrá hacer uso dentro de los tres meses subsiguientes de la aprobación del último ejercicio. — En tal caso se procederá de la manera siguiente: se adoptará como valor de las participaciones el que tuvieren conforme al último balance aprobado y ese valor será aumentado en la suma resultante de la aplicación sobre el mismo del porcentaje de utilidades o pérdidas habidas en el ejercicio previo al balance indicado, calculando proporcionalmente el número de días transcurridos desde la fecha del mismo hasta aquella en que el socio confirma su retiro. — El pago del valor de las participaciones se efectuará en seis cuotas trimestrales, devengando los saldos adeudados, el interés que fije el Banco de la Nación Argentina en esa fecha para créditos a sola firma. — Los plazos para el pago correrán a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si cualquiera de los balances anuales arrojase pérdidas equivalentes al cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Trescientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que aportan los socios en la siguiente proporción y forma: señor Nicolás Kaposvari: Cien Cuotas o sea Cien Mil Pesos Nacionales; señor Jaime Tevelevs; Cincuenta Cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Nacionales; señor Sigfrido Cornelio Van Riezen: Cincuenta Cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Nacionales; y el señor Giullermo Francisco Kersten: Cien Cuotas o sea Cien Mil Pesos Nacionales; cuyo capital se encuentra totalmente integrado e invertido en mercaderías, según inventario que se agrega firmado por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Nicolás Kaposvari, Jaime Tevelevs y Sigfrido Cornelio Van Riezen, en el carácter de Gerentes, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente en el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que cita la cláusula segunda y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Los socios gerentes firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán realizarse en cualquier mometo, se practicará un balance general el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de sesenta días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se conside-

rará definitivamente aprobado, documentándose ello al pie del mismo, en los Libros sociales. — Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes, eventuales o previsiones y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: a don Nicolás Kaposvari, el treinta y cinco por ciento; a don Sigfrido Cornelio Van Riezen, el veinte por ciento; a don Guillermo Francisco Kersten, el veinte por ciento; y a don Jaime Teveleys, el veinte y cinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios podrán retirar durante el año, para sus gastos particulares, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda en el curso de ese año, lo que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios sobrevivientes o capaces, resolvieran continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado. En caso de disolución, se liquidará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado en la persona de sus herederos o representantes legales, en la forma establecida en la cláusula tercera, debiendo tomarse como fecha de disolución o retiro, la del fallecimiento o incapacidad. — Octava: Para el caso de liquidación de la Sociedad, cualesquiera sean las causas que la determinen, se nombrará liquidador por mayoría de capital, quien procederá de la siguiente manera: Las operaciones pendientes se finiquitarán hasta cumplir con los compromisos contraídos, se procederá de inmediato en la medida que lo permitan los recursos disponibles, al pago de todas las obligaciones sociales, y se realizará el activo, procediéndose a la venta privada si hubiere unanimidad de votos, y en caso contrario por intermedio del martillero que designe la mayoría del capital. Mientras dure la liquidación de la Sociedad tendrá el mismo nombre con el aditamento "En Liquidación" y usará la firma social el liquidador únicamente. — Novena: El nombre de la Sociedad pertenece a la misma exclusivamente y en consecuencia, después de disuelta, ninguno de los socios podrá usarlo, sin el consentimiento de los otros. — Décima: Cualquiera de los socios podrá citar a reunión sin formalidad alguna a fin de considerar asuntos de interés para la Sociedad o que deben resolverse según este contrato. Si ello no diere resultado, citará nuevamente por telegrama colacionado dirigido al domicilio que se tuviere registrado en la Sociedad. Si fracasara esta convocatoria será válida la reunión celebrada por un solo asociado. — Undécima: Cualquier divergencia en la interpretación del contrato o desacuerdo entre los socios o en los casos en que la mayoría de votos contados por participaciones, no se lograre, se decidirá por medio de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo. El fallo de los árbitros arbitradores será inapelable si fuere dictado por unanimidad. En caso de desacuerdo se designará por ellos un tercero, y si no pudiese llegar a tal designación, el nombramiento queda diferido al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo del tercero es siempre inapelable. — Duodécima: Para el caso que deba recurrirse a la vía judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta Capital, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimotercera. Para todo lo que no se haya previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio respectivas y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Previne la necesidad de inscribir en el Registro Público de Comercio, lo cual se encomendó al autorizante. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos, don Hernán Telechea y don Mario F. Luzzi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. Kaposvari. — Jaime Teveleys. — S. C. Van Riezen. — G. Kersten. — Tgo.: H. Telechea. — Tgo.: M. Luzzi. — Hay un sello. Ante mí: Carlos E. Cinti. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil treinta del Registro doscientos cuarenta y siete interinamente a mi cargo, doy fe. Para la interesada: "Maderera Holando Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos, numerados correlativamente del: Doscientos noventa y un mil seiscientos veinte y nueve, al: Doscientos noventa y un mil seiscientos treinta y dos, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Industrialización. Sobre raspado: y - socios - determinen. Todo vale. — Carlos E. Cinti. Hay un sello y una nota de derechos.

Buenos Aires, agosto trece de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.860.— e.1º|12-Nº 1.519-v.7|12|53

---

## BALTOM

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Dante Hugo Baldi, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 661; Saturnino Alejandro Baldi, viudo, domiciliado en la calle Campana 3220; Sergio Orlando Baldi, soltero, domiciliado en la calle Baigorria 3279; Fulvio Mario Baldi, casado, domiciliado en la calle Baigorria 3279; Juan Horacio Tomasich, casado, domiciliado en la calle Campana 2622; y Florencio Romeo Ruiz, casado, domiciliado en la calle Baigorria 3279, todos los domicilios de esta Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas del presente contrato: Primera. Denominación: La sociedad se denominará "BALTOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Baigorria Nº 3279 de esta Ciudad o donde decidan constituirlo con posterioridad, pudiendo extender sus actividades por medio de agencias, sucursales, etc., a todo el territorio de la República o al exterior. — Segunda. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra-venta, importación y exportación de conductores eléctricos en general y todos los elementos que tengan afinidad con los rubros comercializados por la empresa, por cuenta propia o de terceros en general. — Podrá dedicarse también a cualquier otra clase de comercio o industria, siempre que los socios de común acuerdo así lo decidan. — Tercera. Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 9 de noviembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo al término del mismo y de común acuerdo entre los socios, prorrogar la misma por el tiempo que crean conveniente, a no ser que durante la vigencia del mismo se hubiera decidido su disolución y siempre que la misma se hubiese tomado y notificado a los interesados por telegrama colacionado con ciento veinte días de anticipación al vencimiento del período en que la medida se convenga. — Cuarta: Capital: El capital social se constituye por la suma de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 510.000) dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios como sigue: Dante Hugo Baldi. $ 179.100 m|n.; Saturnino Alejandro Baldi, $ 135.400 m|n., Sergio Orlando Baldi, $ 66.600 m|n., Fulvio Mario Baldi, $ 66.600 m|n., Juan Horacio Tomasich, $ 41.400 m|n. y Florencio Romeo Ruiz $ 20.900 m|n., aportado según detalle que se acompaña por separado, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — El capital social, podrá ser aumentado por acuerdo de los socios. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, Dante Hugo Baldi y Saturnino Alejandro Baldi a quienes se designa Gerentes de la misma y los que indistintamente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, ni en garantías ni avales. Los socios gerentes, que individualmente pueden representar a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier naturaleza, tendrán todas las facultades para los cuales las leyes exijan poderes especiales y quedan por este acto autorizados para realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias o particulares y|o oficiales del país o del exterior y especialmente con los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sin limitación de tiempo ni cantidad y que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos u otros que se hicieran a nombre de la sociedad girando cheques u órdenes que fueren necesarias, pudiendo girar en descubierto por los créditos que dichas instituciones les acordaren: conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, comparecer a juicios como actores o demandados por sí o por medio de apoderados y finalmente, para que suscriban los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas pertinentes y que se relacionan con la administración de los negocios sociales. — Sexta: Remuneraciones: Los socios no percibirán remuneración alguna en razón de sus funciones efectivas, y las sumas que retiran serán con cargo a sus cuentas particulares. Las mismas serán fijadas de común acuerdo y según lo permitan la marcha y el estado financiero de la sociedad, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Balance y Utilidades: El día 31 de octubre de cada año se practicará un Balance General dentro de las normas contables corrientes. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 o|o de acuerdo con la Ley 11.645 (Fondo de Reserva Legal), así como también las sumas y porcentajes que se resuelvan destinar a reservas facultativas para leyes sociales, obreras y previsión general. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción Dante H. Baldi 33 o|o, Saturnino A. Baldi 20 o|o, Sergio O. Baldi 16 o|o, Fulvio M. Baldi 16 o|o Juan H. Tomasich 10 o|o y Florencio R. Ruiz 5 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Del total que les haya correspondido por utilidades, los socios Sergio O. Baldi, Fulvio M. Baldi, Juan H. Tomasich y Florencio M. Ruiz, sólo podrán retirar el 20 %, quedando los saldos respectivos acreditados en sus cuentas particulares, hasta que dicha suma oportunamente se destine a aumentar sus aportes de capital. Los Balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, quienes deberán dentro de dicho tiempo comunicar cualquier observación. — Octava: Transferencia de Cuota: Las cuotas de capital son indivisibles y solamente podrán transferirse total o parcialmente mediante asentimiento escrito previo y unánime de todos los socios. Tampoco podrán darlas en garantías y gravarlas o afectarlas de manera alguna, salvo la existencia del consentimiento antes indicado. Ante un caso de transferencia, los demás socios tendrán derecho de adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Dedicación: Con excepción de los señores socios Saturnino A. Baldi y Florencio R. Ruiz que se les autoriza atender sus ocupaciones particulares que actualmente tienen, los demás socios deberán dedicar toda su actividad a las funciones que les asigne la Sociedad dentro de la misma, no pudiendo dedicarse a otras actividades ni pertenecer a otras sociedades, sean del mismo o diverso objeto. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los demás podrán decidir: 1º) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto, pero unificando la representación en todos los casos, representación que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio. — 2º) Adjudicarse proporcionalmente a sus capitales integrados las cuotas del capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará, tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula correspondiente a "Retiro de Socio" equiparándose la fecha de retiro a la de fallecimiento o de declaración judicial de la incapacidad o interdicción, con lo que continuarán así los negocios sociales. — 3ra) Liquidar la sociedad mediante su completa disolución con la intervención de los representantes mencionados. — Décima Primera: Retiro de Socios: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier tiempo, para lo cual deberán dar aviso por telegrama colacionado a los demás socios con ciento veinte días de anticipación. En estos casos, se practicará un balance general a la fecha del retiro y se abonará al socio saliente su capital deduciendo o incrementando la pérdida o utilidad y saldo de la cuenta particular correspondiente, adjudicándose dichas cuotas los demás socios en proporción a sus propios capitales integrados. Los pagos por retiro de socio se efectuarán en cuatro cuotas semestrales vencidas. Se deja expresa constancia de que a los efectos del balance para liquidar capital y utilidades o pérdidas, en manera alguna se considerará valor por concepto de "Llave". — Décima Segunda: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a negocios o administración interna, deberá ser asentada en el Libro de Actas y firmada por todos los componentes de la sociedad, en prueba de conformidad o reparo. La falta de alguna firma implicará lisa y llanamente su total aceptación. Salvo las estipulaciones de la Ley 11.645 y las constancias expresas de este contrato, se requerirá siempre la decisión de la mayoría de socios. — Décima Tercera: Divergencias o dudas: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios o sus herederos o representantes, referente a la interpretación, cumplimiento y aplicación de este contrato, así como sobre la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima Cuarta: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios por mayoría de capital. El producto de la liquidación una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, será distribuído en proporción al capital integrado. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 en primer término y subsidiariamente las disposiciones aplicables del Código de Comercio. Bajo las quince cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la Sociedad "Baltom S. R. L.". — Fdo.: Dante Hugo Baldi. — Saturnino Alejandro Baldi. — Sergio Orlando Baldi. — Fulvio Mario Baldi. — Juan Horacio Tomasich. — Florencio Romeo Ruiz.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.880.— e.1º|12-Nº 1.516-v.7|12|53

---

## PEUCO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Señores Alberto Jorge Pérez, Eduardo Brana, estos dos en su carácter de únicos integrantes de la firma "Peuco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con Doña Clara Magdalena Gambino, Luis Julián Peuriot, Roberto Peuriot, Félix Alberto Brana y Fernando Esteban Peuriot, convienen lo siguiente: A) El Señor Eduardo Brana, cede y transfiere en todos sus derechos y acciones que le corresponde, las treinta cuotas de capital que posee en la Sociedad Peuco S. R. L. en la siguiente proporción: Quince cuotas o sea la cantidad de quince mil pesos moneda nacional a la Señorita Clara Magdalena Gambino, y las otras quince cuotas de capital o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional al Señor Luis Julián Peuriot. Ambos adquirentes abonarán el importe de las cuotas que por este acto adquieren, con los respectivos saldos acreedores que por igual suma tienen acreditada a su favor en cuenta corriente en Peuco S. R. L. B) El socio Alberto Jorge Pérez, cede y transfiere cincuenta y cinco cuotas de capital, con todos los derechos y acciones que pueda corresponderle a las siguientes personas: Quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional al Señor Roberto Peuriot; quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional al Señor Félix Alberto Brana; y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional al Señor Fernando Esteban Peuriot. Los importes de las respectivas cuotas que adquieren los dos primeros son abonadas con los créditos acreedores que cada uno de ellos tiene por igual suma, acreditado en cuenta corriente de la Sociedad. El Señor Fernando Esteban Peuriot abona las cuotas que adquiere, con la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional que tiene acreditada a su favor, en cuenta corriente de la Sociedad. En prueba de conformidad y ratificación de lo expuesto, se firman dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto". — Alberto J. Pérez; E. Brana; F. E. Peuriot; C. Gambino; Luis J. Peuriot; R. Peuriot y Félix A. Brana. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los Señores Fernando Esteban Peuriot, Alberto Jorge Pérez, Luis Julián Peuriot, Clara Magdalena Gambino, Roberto Peuriot y Félix Alberto Brana, en su carácter de únicos socios de "PEUCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: 1º) Elevar el actual Capital Social de Cien Mil pesos moneda nacional, a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000). El presente aumento de cien mil pesos de capital, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, es aportado íntegramente por el Señor Fernando Esteban Peuriot con igual suma que tiene acreditada en cuenta corriente a su nombre en la Sociedad. 2º) La totalidad de los componentes de "Peuco S. R. L." resuelven modificar el contrato social, el que a partir de la fecha quedará redactado y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Peuco", Sociedad de Responsabilidad Limitada y esta enunciación, así como el monto de su capital, deberá

asarse en todos sus documentos, facturas, anuncios y demás documentos de la Sociedad. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Caracas Nº 265 (doscientos sesenta y cinco) pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos y subproductos lácteos y sus derivados en general, y cualquier producto vegetal o animal. Preparación de especialidades y concentrados para alimentación humana y animal. Podrá también realizar explotaciones de granjas, ganaderas, agrícolas y forestales; dedicarse a las operaciones de compra y venta por cuenta propia, de terceros o en comisión, de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, importación, exportación, fabricación, elaboración y comercialización de mercaderías y productos en general. Podrá formalizar contratos de concesión para dar o tomar la distribución a otras personas o entidades, de sus propios productos o los que se adquieran, y formalizar contratos de arrendamientos de cualquier clase, ya sea como locadora o locataria. — También podrá promover y constituir nuevas sociedades o participar en otras ya existentes, siempre que sus fines sean concurrentes con esta, pudiendo constituir y también intervenir en sociedades accidentales, determinando en cada caso la participación de la Sociedad y en qué proporción lo hace. — Cuarta: El Capital Social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, que se divide en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentran suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Clara Magdalena Gambino, quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional; Luis Julián Peuriot, quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional; Félix Alberto Brana, quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional; Alberto Jorge Pérez, quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional; Roberto Peuriot, quince cuotas o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional y Fernando Esteban Peuriot, ciento veinticinco cuotas o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. Toda resolución se tomará por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Quinta: El término de duración de la Sociedad, será de Veinte Años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas. El o los socios que resolvieran retirarse con anterioridad a ese plazo, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a la Sociedad, con seis meses de anticipación y su retiro deberá coincidir siempre con la finalización de un ejercicio. — Sexta: Todos los socios quedan designados gerentes de la Sociedad en este acto. El uso de la firma social en forma individual, estará únicamente a cargo del socio Fernando Esteban Peuriot. Los demás socios para obligar válidamente a la Sociedad, deberán firmar dos cualesquiera de ellos, indistintamente en forma conjunta. Tendrán las más amplias facultades para realizar toda clase de operaciones que se relacionen con el giro social; quedándoles únicamente prohibido, el comprometer la firma en garantía o fianza a favor de terceros. — Séptima: El desempeño de la Gerencia de la Sociedad, ya sea en forma individual o conjunta de acuerdo con lo estipulado en la cláusula anterior, dará derecho a los socios que la ejerzan a retirar hasta la suma de un mil pesos moneda nacional por mes en concepto de retribución por sus servicios. Queda entendido que la gerencia tiene asignada mensualmente el citado importe, y en caso de que sean varios los socios que la ejerzan en un mismo mes, el importe de un mil pesos asignado, se distribuirá a prorrata entre los mismos. — Octava: Las operaciones de la Sociedad serán registradas en los libros exigidos por el Código de Comercio y las leyes respectivas, así como también los libros auxiliares y planillas que se requieran para la mejor administración y control. El ejercicio anual de la Sociedad, terminará el treinta y uno de Mayo de cada año, sin perjuicio de los Balances mensuales de comprobación y saldos que se formularán periódicamente, anualmente, en la fecha indicada, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad, a fin de determinar las utilidades del ejercicio, para cuya formación se tendrán en cuenta las normas técnicas contables legales. A los efectos de su aprobación, los socios suscribirán los Inventarios y Balances en el libro respectivo, entendiéndose que quedarán tácita y automáticamente aprobados aún cuando no hayan sido firmados, no mediando observación por escrito dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Novena: Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento que establece la ley; b) Una vez que se efectúen las deducciones que los socios estimaren convenientes para amortizaciones por concepto de desvalorización; de las reservas ordinarias; de los fondos de previsión social; de los fondos de renovación y reposición de maquinarias y otros bienes; las habilitaciones y gratificaciones al personal y demás; el resto de las utilidades se distribuirá a los socios en proporción a los respectivos capitales integrados dentro del ejercicio. Si hubiere pérdidas serán soportadas también en la misma proporción. Si de algún Balance General resultara la pérdida del cincuenta por ciento del capital, los socios resolverán la liquidación, y en el supuesto de que alguno o algunos de ellos desearan continuar los negocios, deberá hacerse cargo del activo y pasivo social, siempre que pagaren el haber de sus consocios salientes al contado y en efectivo. — Décima: La Sociedad, además de las operaciones propias del giro social, podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales y personales o sin garantías, en el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular, de sociedades o particulares, sometiéndose a las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, cobrando y percibiendo su importe en cédulas, en dinero efectivo o girando contra esos fondos o en descubierto; ya sea en cuenta corriente, o a plazo fijo; endosar o descontar letras, pagarés u otros documentos similares; aceptar garantías, vales, avales y fianzas; firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o créditos, fábricas o negocios ya instalados y|o el activo y pasivo de sociedades o de cualquier carácter; al contado o a plazos; o aceptar bienes de la misma clase en pago o en garantía, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o cederlos, aceptando hipotecas, prendas u otras garantías constituídas o a constituirse; todo lo que deberán prorrogar, modificar o cancelar, pagando o cobrando sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones, y finiquitos. Depositar, adquirir marcas de fábricas, marcas y señales para haciendas, de comercio o invención; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; importar mercaderías, maquinarias, materias primas, útiles y herramientas para uso o reventa; exportar los productos y mercaderías que fabrique y elabore y que adquiera. Nombrar y destituir a los empleados y obreros, fijarles sus remuneraciones y acordarles gratificaciones y habilitaciones en los beneficios sociales y establecer sus retribuciones. Podrán también otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y los poderes generales y especiales que sean del caso. Esta enunciación debe considerarse solamente ilustrativa y no limitativa. — Undécima: En el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán optar entre seguir por sí los negocios sociales o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. En el primer caso, el haber del o de los socios salientes, fallecidos o incapacitados, se abonará a quien corresponda; cuarenta por ciento a los seis meses de la fecha del retiro, fallecimiento o declaración firme de incapacidad, y el resto en tres cuotas semestrales del veinte por ciento cada una, a partir del vencimiento de la primera, con más un interés del seis por ciento anual pagaderos por trimestres vencidos. Y en el segundo, la liquidación de la Sociedad, será practicada por los Gerentes, y en su caso por los Gerentes y representantes del extinto o incapaz, bajo una sola representación estos últimos, procediendo en lo demás, de acuerdo a las prescripciones Código de Comercio. Toda duda o divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes deberán expedirse en el plazo de treinta días sobre las cuestiones que se les sometan. Estos árbitros arbitradores antes de entrar a estudiar la cuestión o cuestiones, nombrarán un tercero de común acuerdo, quien en definitiva, y para el supuesto que los primeros no llegaren a un acuerdo, expedirá su laudo también dentro del plazo de treinta días, el que deberá ser acatado por todos los interesados. En prueba de conformidad, firman los comparecientes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Alberto J. Pérez; F. E. Peuriot; C. Gambino; Luis J. Peuriot; R. Peuriot; y Félix A. Brana.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.840.— e.1º|12-Nº 1.567 - v.7|12|53

---

**MOGRACAL**
**Industrial y Comercial**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Angel Russo, casado, italiano, domiciliado en la calle Bucarelli Nº mil cuatrocientos sesenta, capital; Ernesto J. Acri, casado, italiano, domiciliado en la calle Pampa Nº cuatro mil novecientos sesenta, capital; Angel Nicastro, casado, italiano, domiciliado en la calle Avalos Nº mil doscientos ochenta y cinco, capital; Raúl Jorge Pizzorno, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez Nº mil seiscientos treinta, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Giordano Bruno Nardini, casado, italiano, domiciliado en la calle diez y siete de Octubre Nº cinco mil setecientos diez y nueve, capital; todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar por el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes y con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "MOGRACAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Segunda: La Sociedad tendrá su sede en esta capital, con domicilio en la calle Lima Nº doscientos noventa y siete, primer piso, pudiendo trasladarlo cuando lo considere oportuno como asimismo a establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación de mosaicos, pudiendo además dedicarse a toda clase de fabricación, comercialización, importación, exportación o representaciones de materiales afines. Igualmente podrá realizar todos los actos de lícito comercio que no le estén expresamente prohibido. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Giordano Bruno Nardini integra totalmente sus diez cuotas por un total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en mercaderías, herramientas, maquinarias, y demás implementos, según inventario de fecha 15 de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Los otros socios aportarán su cuota capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno en la siguiente forma: el cincuenta por ciento o sea la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno en este mismo acto, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los noventa días de la firma del presente convenio. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cinco años, contados desde la fecha del presente convenio y cualquiera de los socios podrá denunciarlo con por lo menos noventa días de anticipación a la fecha del presente convenio. La denuncia deberá notificarse fehacientemente a los otros socios y siempre se hará con efecto al fin del ejercicio comercial. En caso de denuncia los socios tendrán derecho a adquirir, por sí o por tercera persona que a ese fin designe, la cuota capital y ganancia del socio saliente, abonándose en este caso dicho importe en cuotas trimestrales y en un plazo no mayor de dos años de la fecha del vencimiento del ejercicio con un interés anual que perciba el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos ordinarios. La parte del socio o socios salientes se determinará por el balance ordinario de la Sociedad, no tomándose en cuenta ningún otro valor que no figure en el activo del mismo. — Sexta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Angel Russo y Raúl Jorge Pizzorno quienes quedan designados gerentes. Dichos socios en conjunto tendrán el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general y con la única limitación de que no podrán comprometer a la empresa en operaciones ajenas a su giro o en actos a título gratuito. En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de alguno de los gerentes titulares será reemplazado con las mismas facultades por el socio Giordano Bruno Nardini. En todos los casos deberá estamparse la firma luego de insertarse un sello de la razón social. — Séptima: El ejercicio de la sociedad será el año calendario y las ganancias y|o pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Se dejará constancia en un libro de acta rubricado de la Sociedad de la voluntad de los socios en cuanto a las diversas resoluciones que se tomen, en reuniones obligatorias trimestrales, además de las que se consideren convenientes realizar, debiendo estas últimas ser convocadas por cualquiera de los socios con una anticipación de por lo menos cinco días. Igualmente se dejará constancia de que cada socio podrá retirar mensualmente con imputación a la cuenta "Gastos Generales", las sumas que fijaren oportunamente. Las resoluciones deberán tomarse por simple mayoría de votos. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores los socios con las mismas facultades previstas en el presente convenio, con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato, se produjese la incapacidad o fallecimiento de un socio, la Sociedad continuará sin modificación alguna hasta la terminación del ejercicio debiendo los herederos nombrar un representante en substitución del socio incapacitado o fallecido; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión administrativa comercial, ni tendrá derecho al uso de la firma social. — Los herederos o representante legal del socio incapacitado o fallecido podrán retirar sus haberes de la Sociedad aplicándose, llegado el caso, lo establecido en la cláusula novena. — Dicho haber se abonará a los herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas iguales, con más el interés anual que cobrase el Banco de la Nación Argentina en ese tiempo, sobre los saldos impagos. — También podrán continuar en la Sociedad previa unificación de su personería, ocupando el lugar del incapacitado o fallecido, con sus mismos derechos y obligaciones aprobado por la simple mayoría de votos. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato y|o los derechos y|o obligaciones societarias durante la vigencia del presente y|o su estado de liquidación y|o su estado de disolución, será dirimido por un tribunal arbitral, constituído por amigables componedores, designados uno por cada grupo en disidencia, los que deberán emitir su laudo dentro del plazo de sesenta días corridos, contados a partir de la notificación del interesado de someter un diferendo a laudo arbitral. — En caso de no ponerse de acuerdo los arbitradores deberán designar un tercero y no poniéndose de acuerdo sobre el tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio en Turno. — El árbitro tercero tendrá diez días hábiles de plazo para emitir su laudo a contar del día de su designación. — Vencidos los plazos indicados, las partes quedan en libertad para ocurrir a la Justicia Nacional de Comercio de esta Capital. — Todas las notificaciones deberán practicarse fehacientemente en los domicilios reales precedentemente indicados, que se constituyen especialmente. — Firman de conformidad un único ejemplar en la Capital Federal a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres a los efectos de su inscripción en el Registro Públicc de Comercio. — Firmado: A. Russo. — Ernesto Juan Acri. — Angel Nicastro. — Raúl J. Pizzorno. — Giordano Nardini.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.500.— e.1º|12-Nº 1.547-v.7|12|53

---

**COLINA**
**COMPAÑIA LINERA ARGENTINA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Colina Compañía Linera Argentina, S. R. Ltda.", aumentó su capital de $ 50.000 a la suma de $ 350.000 m|n. modificando los artículos 1º y 4º, que quedan redactados así: Primero: Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "COLINA COMPAÑIA LINERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier localidad de la República o del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden trescientas cuarenta y nueve cuotas a Lonalino, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y una cuota al señor Alfredo Golschmidt, cuyo capital se encuentra totalmente integrado en especie, como resulta del balance que debidamente firmado por las partes se agrega a este instrumento. Todo según documento de fecha 16 de noviembre corriente. E|líneas "de primera instancia en lo", vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.1º|12-Nº 1.562-v.7|12|53

---

**REFRES-COLA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: Entre los señores don Herman Patrich, argentino, domiciliado en la Avenida Beiró 3268, doña Sabina María Glazman, polaca, con domicilio en Navarro 4547 y don Saúl Patrich, argentino, domiciliado en Bermúdez 3266, todos de esta ciudad, mayores de edad y casados, se conviene: Primero: Dejar constituído entre todos ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social: "REFRES-COLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Francisco Beiró 5095, Ciudad, y con efecto retroactivo al día uno de abril de mil novecientos cincuentitrés y cuyo objeto será la distribución, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios, sin perjuicio de dedicarse a toda otra actividad lícita. — Segundo: La duración de la sociedad es indeterminada. — Tercero: El capital social es de treinta mil pesos ($ 30.000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, integrada por los socios con efectos a cobrar e instalaciones de acuerdo a un inventario que se firma de conformidad por separado y aportado por los tres socios en partes iguales. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios quienes son designados socios gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente, pudiendo firmar conjunta o separadamente. — Quinto: Cada 31 de marzo se levantará un Inventario y Balance General y después de deducir de las utilidades líquidas un cinco por ciento para llegar al diez por ciento del capital para formar el Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Sexto: Los socios podrán retirar a cuenta de sus utilidades hasta seiscientos pesos moneda legal cada uno y por mes. — Séptimo: La cesión de las cuotas entre los socios es libre. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio la sociedad continuará con los herederos del fallecido o el representante legal del incapacitado, debiendo aquéllos en el primer caso unificar representación dentro de los treinta días del acto. En prueba de conformidad se firman en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuentitrés. — H. Patrich. — María A. Glazman. — Saúl Patrich.

Buenos Aires, octubre 21 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 400.— e.1º|12-Nº 1.569-v.7|12|53

---

**DANIEL ARABIAN E HIJOS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se manda publicar por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente testimonio:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Cincuenta y tres, entre los señores, Daniel Arabian, armenio, casado, mayor de edad, Channes Arabian, griego, soltero, mayor de edad y Manuel Arabian, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados todos en la calle Zuviría tres mil ciento ochenta y seis, todos de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de DANIEL ARABIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Zuviría tres mil ciento ochenta y seis. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de calzado, pudiendo además dedicarse a las operaciones de importación y exportación. — Tercero: La duración será de diez años a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos Cincuenta y Un mil, dividido en cincuenta y una cuotas de pesos mil cada una, y aportada por los socios en partes iguales, constituyendo dicho aporte, mercaderías, maquinarias, deudas a cobrar, etc, según balance que los socios conocen y dan fe. — Quinto: De las utilidades que se obtengan, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La administración será ejercida por cualquiera de los socios en su carácter de gerentes. — La firma social será usada indistintamente por cualquiera de los socios gerentes. — Séptimo: Los socios gerentes gozarán de una retribución mensual de pesos Doscientos. — Octavo: Si alguno de los socios quisie-

ra retirarse de la sociedad, deberá comunicar a los demás socios, con una anticipación de seis meses por medio de telegrama colacionado. — Noveno: La sociedad podrá abrir cuentas en los bancos ya sea oficiales o particulares. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se tomará un inventario a la fecha del fallecimiento, para determinar el capital y utilidades del fallecido y su importe será abonado a los herederos en cuotas trimestrales y en un período de veinticuatro meses. — El mismo criterio será aplicado para los casos de la cláusula octava. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia, que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o durante la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable renunciando las partes desde ya, recurrir a los Tribunales. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por constituído el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en el lugar y fecha. — Daniel Arabian. — O. Arabian. — M. Arabian.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 620.— e.1º|12-Nº 1.542-v.7|12|53

**TECNICAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado, según acta del 16 de noviembre de 953, la sociedad TECNICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto designar con el carácter de gerentes definitivos a los señores Isidro Carrascal y Juan Carlos Baldini, quedando en consecuencia el régimen de gerencia int[illegible]do por los mencionados señores y el señor Daniel Américo Fernández, con las facultades que establece el Contrato Social.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.1º|7-Nº 1.552-v.7|12|53

**INCOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional del Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Natalia Kohn, Enrique Daniel Wainryb, Isaac Honikman, María Esther Wainryb, todos ellos casados, argentinos, y domiciliados en la calle Frías 428; don Juan Romann, alemán, viudo, con domicilio en Charcas 2754, como únicos componentes, con su aporte totalmente integrado, de la sociedad INCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Corrientes 4760, cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el [illegible] de agosto de 1949 bajo el número 1.596 al folio 34 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la modificación social fuera inscripta con fecha 13 de junio de 1952, bajo el número 1.168 al folio 390 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Benito Adolfo Rodríguez Rodal, español, soltero, con domicilio en Rosario 571, todos ellos mayores de edad y de esta Ciudad, convienen: a) El señor Benito Adolfo Rodríguez Rodal, por este acto ingresa a la sociedad para lo cual adquiere al socio Natalia Kohn diez y nueve cuotas del capital de Un mil pesos cada una o sea diecinueve mil pesos, quien la cede, vende y transfiere de conformidad, y al socio J[illegible] Romann, que por este acto se retira de la sociedad, su única cuota de Un mil pesos moneda nacional de curso legal. b) En consecuencia, el capital social de $ 275.000.— pesos moneda legal queda integrado así. Natalia Kohn: $ 151.000.—; María Ester Wainryb: $ 60.000.—; Isaac Honikman: $ 4 000.—; Enrique Daniel Wainryb: $ 1.000.—; y don Benito Adolfo Rodríguez Rodal: $ 20.000.— c) Con efecto retroactivo al [illegible] de enero de 1953 se modifica la cláusula sexta del contrato social, que tendrá el siguiente tenor Sexta: Cada 31 de diciembre se levantará un Inventario y Balance General y después de deducir de las utilidades un cinco por cien para llegar al diez por cien del capital para formar el Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios así: Natalia Kohn, veinte por ciento. María Ester Wainryb, veintitrés por ciento; Enrique Daniel Wainryb, veinticinco por ciento; [illegible] Honikman, veintidos por ciento [illegible] Adolfo Rodríguez Rodal, diez por ciento.—Quedan subsistentes las demás cláusulas que no se opongan al presente contrato, firmándose de conformidad en este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 420.— e.1º|12-Nº 1.5[illegible]2-v.7|12|53

**"BARSAMIAN HERMANOS"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Ardaches Barsamian, don Barkev Barsamian y don Manuel Barsamian, los tres de nacionalidad persa, casados, domiciliados en la Capital Federal, calle Cosquín número mil ochocientos cincuenta y cinco, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano don Carlos Rubio Egusquiza, constituyeron la Sociedad que gira sus negocios con la denominación de "BARSAMIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las condiciones que se determinan en la referida escritura, que su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos setenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta y nueve del Libro doce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiéndose omitido expresar en el mismo, que la Sociedad tiene facultades para adquirir inmuebles, por este acto anexan al contrato la cláusula que es del tenor siguiente: — "Artículo Décimo: La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles de cualquier naturaleza, los que podrá igualmente enajenar, gravar, hipotecar, permutar y transferir en las condiciones que crean más conveniente, debiendo firmar las respectivas escrituras, dos cualquiera de los socios indistintamente". Los comparecientes dejan así ampliado el contrato de Sociedad, a sus efectos. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don José Mossetti y don Adolfo Scarano, ambos vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Barsamian. — Ardaches Barsamian. — Barkev Barsamian. — Tgo.: José Mossetti. — Tgo.: A. Scarano. — Hay un sello: — Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil quinientos cuarenta y tres del Registro notarial ochenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad "Barsamian Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo a cinco de noviembre del mismo año de su otorgamiento. Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 460. — e.1º|12-Nº 1.555-v.7|12|53

**S. B. S.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto

Entre los Señores Mordoqueo Bromberg, Miguel Swiszcz y Enrique Spett, todos ellos polacos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Pasteur 765, en su condición de únicos componentes de la razón social "S. B. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día 27 de Setiembre de 1951 bajo el número 2194, al folio 127 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: 1) Ampliar el Capital social en la suma de Setenticinco Mil Pesos ($ 75.000.—) moneda legal aportado por partes iguales por todos los socios con los saldos a su favor en las cuentas particulares de cada uno de ellos según Balance General a dicho efecto de fecha 31 de Julio de 1953. — 2) Se formaliza la renuncia al cargo de socios gerentes por parte de los Señores Swiszcz y Spett, según Acta número dos del 30 de Enero de 1952 firmada en el Libro de Actas número uno de la Sociedad y a partir de dicha fecha. — 3) Se conviene el nuevo término de duración de la sociedad que será indeterminado. — 4- Por ello se modifican las siguientes cláusulas del contrato original que tendrán el siguiente tenor: Tercero: El Capital social asciende a la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una y aportadas por los socios así. el Señor Mordoqueo Bromberg ochocientos noventicuatro cuotas de cien pesos o sea ochentinueve mil cuatrocientos pesos, el señor Miguel Swiszcz; trescientas setentitrés cuotas de cien pesos o sea treintisiete mil trescientos pesos y el señor Enrique Spett: trescientos treintitrés cuotas [de] cien pesos o sea treintitrés mil trescientos pesos aportado integramente por los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es indeterminado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Bromberg, quien es designado socio Gerente y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del socio gerente señor Bromberg y cualquiera de los otros socios Spett o Swiszcz indistintamente. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires a los treintiún días de agosto de mil novecientos cincuentitrés.

Buenos Aires, noviembre 25|1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 400.— e.1º|12-Nº 1.577-v.7|12|53

**LUCERNA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino. secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Simón Yernazian, de estado civil, casado, nacionalidad armenio, y sus hijos legítimos Eduardo Yernazian y Juan Yernazian, ambos argentinos, casado el primero y soltero el segundo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Vera setecientos ochenta, de esta Capital, han convenido de mutuo y amigable acuerdo, la formación de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada y que es una consecuencia de la continuación de los negocios de la anterior firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lucerna", Simón Yernazian e Hijos y Enrico Giannini, de carácter colectiva, y de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la sociedad que por este contrato se formaliza, según contrato de disolución inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos cincuentidós, al folio sesentidós del libro cuarentisiete de disoluciones sociales. Esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las condiciones del presente contrato: Primero: A partir del día uno de julio del corriente año de mil novecientos cincuentitrés, a cuyo efecto se retrotraen todas las operaciones, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LUCERNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente establecida en la calle Corrientes cinco mil cuatrocientos trentitrés y donde será el domicilio legal de la misma. — Segundo: El principal objeto de esta sociedad será la de dedicarse a la fabricación y venta de calzados e importación y exportación de artículos similares. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en partes iguales y estando representado dicho aporte en mercaderías, materias primas, muebles, útiles, cuentas a cobrar y cuanto más se detalla en el inventario y balance general practicado al primero de julio de mil novecientos cincuentitrés y que los socios conocen y dan fe. — Cuarto: La duración de este contrato será de noventinueve años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuentitrés, pudiendo ser liquidada en cualquier momento por la resolución unánime de todos los socios. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios, los que actuarán con el carácter de gerentes, con las más amplias facultades, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. Para firmar cheques, giros, pagarés y otros documentos bancarios o comerciales será necesario la firma individual e indistinta de cada gerente, la que irá precedida de la razón social "Lucerna", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general, de las utilidades líquidas que se produzcan se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las reservas y amortizaciones que pudieran convenir los socios; el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En la misma proporción se afrontará las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Los socios, en su carácter de gerentes, gozarán cada uno de ellos un sueldo mensual de Doscientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Esta sociedad podrá establecer sucursales y/o representaciones en cualquier parte de la República, como así también admitir nuevos socios, habilitados, etc., etc., cuya admisión será materia de un nuevo contrato adicional al presente. — Noveno: No podrán transferirse las cuotas de capital a terceros, sin el consentimiento expreso de todos los socios, teniendo prioridad cualquiera de ellos a otro extraño a la sociedad, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la ley que rige a esta clase de sociedades.— Décimo: Para el caso de disolución de sociedad, que sólo procederá cuando fuere resuelto por unanimidad, se determinará el haber social, mediante un inventario y balance general que se practicará en esa fecha, procediéndose a su liquidación conforme a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo Primero: En el supuesto de que algún socio quisiere retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado dirigido al domicilio particular de cada socio, el haber social del socio saliente, le será abonado en cuotas trimestrales que no exceda de un año de plazo, sin interés. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes podrán continuar con la sociedad, reintegrando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, sus haberes, en la misma forma establecida en la cláusula novena. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación entre los socios sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En esta forma dejan celebrado este contrato, obligándose las partes a cumplir con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut-supra. Testado: "treinta de junio" No vale. Entre líneas: "primero de julio", "podrá" valen.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 980.— e.1º|12-Nº 1.541-v.7|12|53

**BAM - MOTOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Testimonio: Entre los señores Raúl Soifer, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 2974, 5º "B"; Enrique Wainstein, argentino, casado, domiciliado en Andrés Lamas 1631, "G", 2º; Ingeniero Roberto P. Boronat, quien actúa en nombre y representación de la razón social Bam-Metal S. R. L., con sede en Carhué 2342, integrada por los Sres. Roberto Pedro Boronat, Julio Pedro Masseroni, Eusebio Vital Algañaraz y Luis María Agustín Gianelli, según contrato cuyas cláusulas luego se referirán; Jacinto José Crotto Posse, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 620; Ingeniero Marcos Soifer, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 2974, 5º "B"; Juan Pedro Fleischner, austríaco, casado, domiciliado en Avenida Parral 799, 1º "E"; Isaac Litvak, argentino, casado, domiciliado en Amberes 1060, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primero: Nombre: La Sociedad se denominará "BAM-MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio en Carhué 2342, Capital Federal, o en el lugar en que decidan los socios y podrá establecer, crear o fundar agencias, sucursales, representaciones y|o sociedades, filiales en el país o en el extranjero. — Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. Este plazo se prolongará automáticamente por otro igual, si la mayoría absoluta de los socios no resuelve lo contrario con una anticipación de ciento ochenta días a su vencimiento. — Cuarto: Objeto: Fabricación, compra y venta, exportación e importación de máquinas y motores y sus repuestos y accesorios; importación y exportación, compra y venta de automotores, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios, televisores, heladeras, ventiladores y toda clase de aparatos eléctricos y sus repuestos y accesorios; fabricación, compra y venta, exportación e importación de maquinaria agrícola e industrial, herramientas, repuestos y accesorios. Instalación y explotación de plantas industriales, talleres mecánicos y todo negocio o industria afín, a los objetos establecidos. Se entiende de que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad, por decisión tomada por mayoría simple de los socios dedicarse a todo acto de comercio lícito, y para su cumplimiento la sociedad podrá realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la ley, por sí o formando sociedades con terceros y|o personas jurídicas. — Quinto: Capital: El capital social será de $ 435.000.— m|n., sin perjuicio de los $ 65.000.— m|n. de cuotas suplementarias a que se alude más abajo. Tanto el capital primitivo, como el suplementario, se dividirán en cuotas de $ 100.— m|n. cada una. El capital primitivo queda totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Raúl Soifer y Enrique Wainstein 500 cuotas cada uno; Bam-metal S. R. L. 50 cuotas; Jacinto J. Crotto Posse 1.800 cuotas; Ing. Marcos Soifer, Juan Pedro Fleischner e Isaac Litvak 500 cuotas cada uno. Las cuotas suplementarias deberán ser totalmente suscriptas e integradas por Bam-metal S. R. L., en las condi-

ciones del art. 11, inc. 2º de la ley 11.645, utilizando única y exclusivamente al efecto, la mitad de la parte de ganancias que le sea liquidada en su calidad de socio conforme al artículo 11º de este contrato. La nombrada titular podrá no obstante hacer uso desde ya del derecho de voto correspondiente a dichas cuotas suplementarias. — Sexto: El socio Bam-metal S. R. L., se compromete y obliga a recibir y realizar en sus talleres toda la fabricación y|o producción que le encargue Bam-motor S. R. L., facturándose dichos trabajos al costo de producción específico. Este costo será fijado de común acuerdo entre los gerentes, periódicamente, en todos los casos que sea necesario, dentro de un plazo no mayor de tres meses, dejándose asentado el mismo en cada oportunidad, en el libro de actas y de manera circunstanciada. Bam-metal S. R. L. se compromete y obliga a dar prioridad en sus talleres a la producción de Bam-motor S. R. L. en relación a trabajos de terceros. La gerencia administrativa de Bam-motor S. R. L. y|o el personal técnico a sus órdenes tendrá libre acceso a la contabilidad de Bam-metal S. R. L., para el contralor del costo de producción. Bam-metal S. R. L. no podrá realizar para terceros producción similar a la que le encargue Bam-motor S. R. L. Si por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera realizar la producción encomendada, podrá encargarla a terceros, pero la diferencia de costo que resulte en relación al último costo asentado en actas, será cargado íntegramente por Bam-metal S. R. L. Si ésta informara por telegrama la imposibilidad de realizar los trabajos, incluso por terceros, la sociedad quedará en libertad de contratar con terceros. En cuyo caso Bam-metal S. R. L. y en relación a dichas operaciones y siempre que a la fecha hubiese integrado totalmente su cuota de capital, sólo tendrá en los beneficios resultantes una participación del 7 % destinándose el 26 % restantes de la participación dispuesta en el art. 11 de este contrato, sea para interesar a otra sociedad, sea para repartir entre los socios restantes en la siguiente proporción: Sres. Raúl Soifer y Enrique Wainstein, el 5 % cada uno; Jacinto J. Crotto Posse, el 7 %; Sres. Ing. Marcos Soifer, Juan Pedro Fleischner e Isaac Litvak el 2 % cada uno, y Bam-metal S. R. L. el 3 % restantes. Cualquier cambio que se produzca en el futuro en la composición social de Bam-metal S. R. L. que a juicio del 75 % de los socios de Bam-motor S. R. L., signifique una alteración de la persona jurídica actual de Bam-metal S. R. L. perjudicial para sus intereses, dará derecho a la sociedad para excluir de la misma al socio Bam-metal S. R. L., en las condiciones del art. décimo cuarto. Bam-metal S. R. L., cede y transfiere a Bam-motor S. R. L. los derechos y acciones que tiene sobre el uso de la designación comercial "Bam-motor". — Séptimo: Dirección y Administración: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los Sres. Jacinto J. Crotto Posse y Enrique Wainstein en calidad de socios Gerentes y el Sr. Ingeniero Roberto P. Boronat en su calidad de representante de Bam-metal S. R. L., en carácter de Gerente Técnico. Los dos primeros tendrán las más amplias facultades y podrán en consecuencia comprar, vender, prendar, hipotecar, permutar, arrendar, dar y tomar en pago cualquier clase de bienes; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares o Bancos, incluso de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, por los precios, plazos, intereses, formas de pago, garantías y condiciones que convengan a la sociedad y|o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones de dichas instituciones; conferir poderes generales o especiales, inclusive con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y artículo 608 del Código de Comercio; representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, pudiendo efectuar operaciones comerciales con ellas; entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar, transigir, comprometer en árbitros, declinar de jurisdicción y realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos u operaciones sin limitación de ninguna naturaleza —pues la enumeración de facultades precedente, es meramente enunciativa y no limitativa—, con todas las facultades propias del cargo. La firma social podrá ser usada de manera conjunta, alternada o separadamente por ambos socios Gerentes en todas las operaciones sociales hasta un monto de $ 10.000.— m|n. En las que superen dicha cifra, será necesaria la firma conjunta de ambos, o la firma de un socio Gerente acompañada de la del Gerente Técnico. En todos los casos, las referidas firmas serán precedidas de un sello con la denominación social. — Octavo: El Gerente Técnico tendrá a su cargo la dirección y asesoramiento técnico de la producción de la empresa, planes de producción, compra de materiales y en general todas las actividades sociales que tengan relación directa con la producción. — Dirimirá asimismo cualquier diferencia de opinión que pudiera producirse entre ambos socios gerentes con relación a las operaciones sociales. — Noveno: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo sexto, la designación del gerente técnico dispuesta en el artículo séptimo de este contrato correrá la suerte del socio Bam-metal, S. R. L. para el caso de que se produzcan los extremos que determinen la exclusión dispuesta en el mencionado precepto contractual. — En tal caso, la mayoría absoluta de los votos sociales podrá resolver la supresión del respectivo cargo. — Son la sola salvedad precedentemente indicada, la remoción de cualquiera de los socios gerentes nombrados en este contrato dará derecho al interesado, y demás socios, que lo deseen a retirarse de la sociedad, teniendo la obligación de liquidar y pagar su activo en un término no mayor de un año, practicándose la liquidación en las condiciones dispuestas en el artículo 12º de este contrato. — En el caso de procederse a la remoción de alguno de los señores gerentes la designación del sustituto se hará por mayoría simple de votos y podrá recaer en una persona extraña a la sociedad. — Idéntico temperamento se adoptará en el supuesto de renuncia, fallecimiento o declaración legal de incapacidad de uno cualquiera de los socios gerentes. — Si se tratara del gerente técnico, y ella no trajera como consecuencia la exclusión de Bam-metal, S. R. L. conforme a lo dispuesto en el artículo 6º será dicha sociedad quien deba proponer el sustituto, sujeta a ratificación por mayoría absoluta del capital social. — En caso de que uno de los tres gerentes deba ausentarse de la capital o del país por lapso prolongado, propondrá a la sociedad con el acuerdo de los demás gerentes la persona, socio o no, que lo reemplace. — Décimo: Voluntad: La voluntad social residirá en la asamblea de socios. — Con independencia de la reunión anual que deberá celebrarse para la consideración y aprobación de los balances sociales y designación y fijación de la retribución de los gerentes que ejerzan efectivamente el cargo, dichas asambleas serán convocadas por los gerentes a iniciativa de cualquiera de ellos, o a pedido de un socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social con cinco días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — La sociedad llevará un libro de actas con las formalidades legales en el que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen. — Las actas para ser válidas deberán ser firmadas por la mayoría absoluta de los socios computándose por capital. Los socios podrán manifestar su voluntad por escrito, por carta poder o poder a favor de un consocio o de terceros. Todas las decisiones que tome la sociedad serán dispuestas por mayoría simple de votos, con excepción de los casos en que el presente contrato y|o la Ley 11.645 exijan una mayoría distinta. — En caso de empate de votos en las asambleas, resolverá la cuestión el presidente de la Cámara del ramo a que correspondiere la sociedad, o la persona que aquél designe y dicho pronunciamiento quedará equiparado a las decisiones tomadas por mayoría absoluta de socios. — Décimo Primero: Anualmente el 31 de julio se practicará el inventario y balance de la sociedad. — Los gerentes deberán presentar a los socios el inventario y balance anual dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio, a los efectos de su estudio. — Transcurridos diez días desde dicha presentación, deberán convocar a la asamblea destinada a la consideración de tales documentos, cuya firma sin observaciones por los socios implicará su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren; en caso de ausencia de alguno de los socios a la asamblea y transcurridos diez días de la misma, dichos documentos se tendrán por aprobados. — Hecha la reserva legal que correspondiese, los socios podrán resolver, por mayoría absoluta de votos, destinar un porcentaje de las utilidades a la constitución de reservas facultativas. — Si se tratara de reservas destinadas a la ampliación de capital, no podrá luego acordarse otro destino a las mismas sino por el voto del 75% del capital social. — Igual mayoría se requerirá para destinar a reserva más de la mitad de las utilidades del año. — Si el porcentaje propuesto a dicho fin pasara de los tres cuartos, se requerirá el consentimiento de la unanimidad de los socios. — El remanente se distribuirá en la siguiente forma: a los socios señores Raúl Soifer y Enrique Wainstein el 10½% cada uno; al socio Bam-metal, S. R. L. el 33%; al socio Jacinto J. Crotto Posse el 18%; a los socios Ingeniero Marcos Soifer, Juan Pedro Fleischner e Isaac Litvak el 5% cada uno; y el remanente del 1% conforme lo decida la simple mayoría del capital social. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en idéntica proporción, pero sin sobrepasar el monto de sus cuotas sociales. — Se declara que la disparidad existente entre las cuotas sociales y el porcentaje de reparto de ganancias y|o pérdidas obedece a las distintas funciones representadas por cada uno de los interesados en la fundación de la sociedad y no son pues inherentes a la cuota social. — Idéntica proporción regirá en el supuesto de retiro o eliminación de alguno de los socios para el prorráteo entre los restantes de la parte de ganancias o pérdidas que correspondía al saliente. — Todos los aumentos de capital que se dispongan deberán ser cubiertos por los socios en proporción al porcentaje de distribución de ganancias dispuesto en el presente contrato que no sufrirá alteración alguna por las variaciones de la relación de capitales. — la misma Asamblea de socios procederá por mayoría absoluta a la fijación de la retribución de los tres Gerentes para el ejercicio siguiente, con imputación a gastos generales no pudiendo exceder esta retribución del 15 % del monto total de las ganancias. — Se requerirá unanimidad para aumentar dicho porcentaje. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o declaración legal de incapacidad de uno de los socios. Los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz tendrán derecho a decidir su continuación en la sociedad, en cuyo caso deberán designar una sola persona para que los represente ante la sociedad. En caso negativo, se practicará un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, liquidándose a favor de los derecho habientes del extinto o representantes legales del incapaz, la porción que le corresponde tanto en el capital como en las ganancias y|o pérdidas acumuladas, con más una sexta parte de la suma que resulte, en concepto de indemnización única y total por el derecho a la marca y uso de las marcas, designación comercial, fórmulas y|o patentes de invención explotadas por la sociedad. El importe total resultante se pagará a los herederos y|o representantes legales en cuatro cuotas anuales de igual valor abonándose la primera al año del día tomado para la celebración del balance y gozando todas ellas de un interés del 8 % anual, devengado desde igual fecha y pagadero por trimestres vencidos. — Décimo Tercero: Liquidación y partición: Será practicada por los señores socios gerentes conforme a las disposiciones del Código de Comercio, debiéndose respetar las diversas proporciones tanto de capital como de ganancias establecidas en este contrato. — Décimo Cuarto: Venta de cuotas: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de comprar durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En este plazo tendrá que decidir si adquiere o no en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; si la Sociedad no aceptara efectuar la compra y siempre dentro del término de los sesenta días, transmitirán el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirir a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirente por todo o parte. En caso de que dos o más socios desearen adquirir las cuotas ofrecidas, la prorrata se establecerá en proporción a las cuotas que cada uno de los interesados tenga en la Sociedad. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días del plazo o a partir de la fecha en que la Sociedad les notifique la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros extraños a la Sociedad. Con respecto a la Sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el nominal, perdiendo el socio que se retire, todo derecho a las reservas constituídas. — Décimo Quinto: Transformación: Durante o al término del presente contrato, los socios podrán decidir por mayoría del 90 % del capital la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en sociedad anónima. — Décimo Sexto: El socio Bam-metal S. R. L. ha inscripto su contrato social el 16-1-1950 al número 153, folio 300 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y dicho contrato en su artículo 3º dice: "...Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena...": por el artículo 5º, el Sr. Roberto Pedro Boronat resulta ser gerente contractual de la sociedad. Por actos posteriores del 17-3-1950; 7-6-1950; 7-11-1950 y del 21-2-1951, inscripto este último el 28-3-1951, al número 698, folio 264 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se han dispuesto aumentos de capital y cesiones de cuotas sin modificar las dos disposiciones estatutarias antes relacionadas. — Décimo Séptimo: Los contratantes constituyen domicilio legal para todos los efecto derivados de este contrato en los domicilios indicados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10º y del derecho de someter el diferendo a la decisión de arbitradores o amigables componedores si mediara en el caso la conformidad de las partes. Autorizan expresamente a los Dres. Bernardo Sofovich y Jorge Alberto Aguirre a iniciar y proseguir hasta su total terminación los trámites de inscripción del presente contrato. Buenos Aires, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Firman el presente, ratificando todo lo pactado, los Sres. Julio Pedro Masseroni, Eusebio Vital Algañaraz y Luis María Agustín Gianelli. — Buenos Aires, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: "Juan", "se", valen. — Sobre raspado: "Algañaraz", "E", "repuestos", "perjuidicial", "noveno", "con", "nominal", valen. — Raúl Soifer. — Enrique Wainstein. — Roberto P. Boronat. — Julio Pedro Masseroni. — Eusebio Vital Algañaraz. — Luis María Agustín Gianelli. — Jacinto José Crotto Posse. — Marcos Soifer. — Juan Pedro Fleischner. — Isaac Litvak. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.860.— e.1º|12-Nº 1.560-v.7|12|53

---

**ACCIONA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Lorenzo Maestro, argentino, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo Nº 439, piso 6º; Juan Pedro Suberbordes, argentino, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo 439, piso 6º, y Carlos Román Hanon, argentino, de 47 años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 489, piso 6º, todos de esta Capital Federal, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: 1º) A contar de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la compra venta de acciones, títulos bonos, debentures, mercaderías y productos generales. — La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas aquellas operaciones civiles y comerciales

que sean inherentes a su objeto, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos ya sean oficiales o particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, conforme a sus Cartas Orgánicas y Reglamentos, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles —Continúa al dorso— en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la enumeración que antecede no es limitativa siempre que todas estas operaciones sean directa o indirectamente en interés y beneficio de la Sociedad. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día de la fecha, pudiendo los socios disolverla en cualquier momento de común acuerdo. — 3º) La Gerencia, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, pudiendo éstos, de común acuerdo, fijarse sueldos o remuneraciones que se cargarán a gastos generales. — 4º) La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital, calle Cangallo 439 o donde posteriormente se resuelva y girará bajo el rubro de "ACCIONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de cuya firma y denominación podrá ser usada indistinta y conjuntamente por dos cualesquiera de los tres socios, para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula primera, así como —Continúa en papel sellado número M. 312.955 de $ 0,20 m|l.— —Viene de papel sellado Nº 312.954 valor $ 0,20 m|n.— ocurrir en juicio ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos y salarios, cobrar y percibir cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones de los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales con las cláusulas inherentes determinadas en el Artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazo para el pago y realizar los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los objetos de la misma, pues la anunciación que antecede no es limitativa. — 5º) La Sociedad podrá trasladar su sede central a otra localidad del país así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del ex- (Continúa al dorso) tranjero. — 6º) El capital social importante 60.000 pesos moneda nacional de curso legal está constituído por sesenta cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en dinero efectivo y a razón de veinte cuotas cada uno. — Cada uno de los socios integra en este acto diez cuotas o sea diez mil pesos y el resto lo integrarán cuando sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — 7º) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros cuando se juzgue necesario. — De las utilidades líquidas y realizadas se acreditará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el mismo monto que el capital social y el resto se repartirá entre los socios por partes iguales. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará desenvolviendo sus actividades hasta la oportunidad fijada en cada ejercicio para la realización de los Balances Generales y una vez realizado el Balance General correspondiente al ejercicio dentro del cual se produjo el fallecimiento o incapacidad del socio, los sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) liquidar totalmente la Sociedad pagando a los herederos del fallecido o incapaz la parte que le correspondiera en la Sociedad. (Continúa en papel sellado Nº M. 312.956 valor $ 0,20 m|l.). (Viene de papel sellado Nº M 312.955 valor pesos 0,20 m|n.) de acuerdo al Balance practicado; o b) continuar la Sociedad con representante del incapaz o herederos del fallecido a cuyo fin deberán éstos unificar la representación. — 9º) Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio dentro de los quince días de producida la dificultad, designándose desde ya un tercero para el caso de divergencia entre los arbitradores. La resolución de éste o de aquéllos en su caso que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. — 10º) Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido por la ley respectiva y por las demás disposiciones vigentes. — De acuerdo con lo que antecede y para que conste, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho se firma el presente en Buenos Aires, a nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — J. Subarbordes. — Carlos R. Hanon. — Lorenzo Maestro. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.400.— e.1º|12-Nº 1.503-v.7|12|53

---

## S. I. C. L. A.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 302. Primer testimonio. Escritura número ciento diez y ocho. — En la ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí y testigos al final firmados, comparecen: don Niels Carlos Jacobo Wedeltoft, que firma: "Niels C. Wedeltoft", casado, argentino, vecino de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Independencia número diecinueve; don Pedro Etchegoyen, que firma "P. Etchegoyen", casado, argentino, vecino de Olivos, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle General Paz número dos mil ochenta y ocho; don Federico Jorge Carlos Conrado Suabedissen, que firma: "F. Suabedissen", casado, argentino naturalizado, vecino de Florida, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rosetti número mil cuatrocientos veinte, y doña Gertrudis Schweig de Suabedissen, casada, argentina naturalizada, vecina también de este último punto y con el mismo domicilio, todos accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen convenida entre ellos la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la firma social "S.I.C.L.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que funcionará conforme a la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, concurriendo por este acto a otorgar el respectivo contrato social que ha de regirla, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funcionará bajo el rubro de "S.I.C.L.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Pasco número ciento setenta, y que podrá establecer sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha, plazo que podrá prorrogarse de común acuerdo por un lapso igual, previa reinscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley. — Tercera: Su objeto principal es comerciar con productos pecuarios y similares, la venta de materias relacionadas, y operaciones de comisión y consignaciones que conviniera adosar, en cualquier punto del país, Capital y zona suburbana; y en general sin perjuicio de la capacidad jurídica que tendrá para realizar los actos y contratos emergentes que se relacionarán, otras operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender, tales como compra y venta de máquinas y aparatos para usos industriales y del hogar, comprar de mercaderías afines al objeto de su explotación, etcétera. Para la consecución de dichos fines la Sociedad podrá: realizar todos los actos y contratos lícitos civiles y comerciales, en forma pública o privada; adquirir y enajenar muebles raíces, semovientes e inmuebles de toda especie, gravarlos y prendarlos; ceder y cancelar derechos reales; tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales, negociar marcas, procedimientos y valores cotizables; celebrar contratos con empresas establecidas o a establecer, y sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión oficial que facilite o proteja los negocios sociales; operar con los Bancos oficiales o particulares y otras instituciones a que se relacione; ejercer mandatos de terceros y ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar un mejor logro de los fines para los cuales ha sido creada la Sociedad. — Cuarta: El capital inicial de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento diez cuotas del valor de Mil pesos moneda nacional cada una de ellas, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta y seis cuotas, o sean Cincuenta y seis mil pesos nacionales, el señor Niels Carlos Jacobo Wedeltoft; Cuatro cuotas, o sean Cuatro mil pesos moneda nacional, el señor Pedro Etchegoyen; Veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos nacionales, el señor Federico Jorge Carlos Conrado Suabedissen y Veinticinco cuotas, o sean los Veinticinco mil pesos nacionales restantes la señora Gertrudis Schweig de Suabedissen, sumas integradas totalmente en dinero efectivo. Se deja constancia que para el caso de ampliación de capital social, se tomará siempre como base el valor fijo de mil pesos moneda nacional para cada cuotas. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de tres gerentes, socios o no, según lo resuelvan los asociados, quedando designados en este acto como Gerentes de la Sociedad los socios don Niels Carlos Jacobo Wedeltoft, don Pedro Etchegoyen y don Federico Jorge Carlos Conrado Suabedissen, debiendo actuar dos cualesquiera de ellas conjuntamente en todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad y en esa forma hacer uso de la firma social adoptada, suscribiendo toda documentación con sus respectivos nombres, precedidos de la denominación de la Sociedad. Estarán facultados: para adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas y prendas u otras garantías; ajustar locaciones de servicios; fijar sueldos y habilitaciones; conferir poderes generales y especiales; delegar la representación legal de la Sociedad entre sí, o en otros socios o terceras personas; verificar consignaciones y depósitos de dinero efectivo; girar cheques sobre fondos depositados a título propio o por terceros, anteriores, presentes o en descubierto; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre u orden de la Sociedad, cederlos, endosarlos, transferirlos; girar sobre ellos toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros, conformes u otra clase de papeles de créditos. Solicitar préstamos y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, de sus centrales, agencias y sucursales, por las sumas que creyeran conveniente; firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés, vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como renovar los mismos o firmados con anterioridad. Depositar sumas de dinero, títulos y valores en la forma que desearen, pudiendo extraerlos firmando los cheques y recibos que correspondan, así también como sumas de dinero, títulos y valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la Sociedad o de sus representantes legales en tal calidad, por cualquier persona. Para girar cheques en descubierto hasta los valores permisibles y percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad; realizar gestiones ante reparticiones públicas, entre ellas el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Banco Central de la República, Telecomunicaciones, Aduanas y mercados de todo el país; tendrán la representación legal para comparecer en nombre de la Sociedad en juicios, por sí o por apoderados, ante los Tribunales de Justicia nacionales o provinciales incluídos los de Trabajo y Comisiones de Conciliación; delegar en uno o más miembros de la Sociedad, o confiar a empleados de la misma o a peritos extraños, el desempeño de asuntos determinados y realizar, en fin, cualquier otro acto conducente al mejor desempeño de sus gestiones en beneficio de la Sociedad. — Sexta: Los administradores gozarán de remuneraciones que oportunamente serán determinadas por los socios y que serán imputadas a gastos generales. El socio Gerente don Pedro Etchegoyen dedicará su tiempo en la medida de lo necesario a los intereses de la Sociedad, permaneciendo a disposición de la misma en la oficina que a tal efecto se habilite, o en el lugar que se requiera su permanencia en virtud de los negocios sociales. Séptima: La Sociedad expresará su voluntad por reuniones de socios, realizadas a su decisión, o por convocatorias de administradores cuando se estimen necesarias. Se procederá en esta forma para aprobación de Balances, nombramiento y remoción de Gerentes, y para adoptar cualquier otra medida que interese a la Sociedad. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de capital, dejándose constancia de las actuaciones en un Libro de Actas rubricado y foliado, actas que serán firmadas por los socios presentes o sus representantes en la reunión. — Octava: El año comercial de la Sociedad termina el treinta y uno de diciembre. Cada año entre el primero de enero y el treinta y uno de ese mismo mes, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, cuya aprobación y la de la gestión anual de los administradores quedará determinada por la firma de los socios que representen la mayoría de la mitad más uno del capital. De las utilidades líquidas que resulten por Balance, una vez deducido el cinco por ciento que se descontará para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, se destinará un veinte por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para Fondo de Previsión, y el saldo, o sea el ochenta por ciento de las utilidades líquidas será distribuído entre los asociados en la proporción de sus capitales aportados. Si resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El socio que se retire de la Sociedad deberá manifestar su voluntad a los consocios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la Sociedad con una anticipación de tres meses al vencimiento del año social. La devolución del capital se hará en doce pagarés, librados en tal forma que sean levantados en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con un recargo del ocho por ciento anual en concepto de interés; quedando así saldada la deuda social en el término de tres años si no mediare antes la disolución total. Se tomará como base para la devolución del capital el último Inventario practicado, renunciando desde ya los socios por sí y sus sucesores en forma legal, a cualquier reclamo posterior. El deceso o incapacidad legal de algún socio, motivará el cese de los negocios sociales o la continuación con sus herederos o sucesores a opción de los socios superstites. En caso de optar por el retiro del capital, deberán dar aviso a la Sociedad en la forma establecida para el retiro de socios, y se procederá a liquidación practicando un Balance e Inventario general dentro de los cinco días siguientes al preaviso. Los herederos designarán la persona que ha de representarlos socialmente a efectos del contrato, y en todo caso estarán obligados a unificar representación. — Novena: En cualquier momento en que se resuelva la disolución anticipada de la Sociedad, se determinará por unanimidad de votos quien debe proceder a su gestión, dándole facultades amplias con obligación de realizar inventario final dentro de los treinta días. — Décima: Las diferencias que pudieran suscitarse entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, y un tercero que éstos designarán para el caso de discordia, o el Juez de Comercio a pedidos de las partes. El fallo de ese Tribunal amigable será acatado como sentencia firme e inapelable sin más interposición de recursos. Bajo las cláusulas antedichas, las partes dejan formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Julio Armisén y don Rolando H. Tittarelli, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número Ciento diez y siete de fecha veintinueve del corriente. — Niels C. Wedeltoft. — P. Etchegoyen. — F. Suabedissen. — Gertrudis Schweig de Suabedissen. — Tgo.: J. Armisén. — Tgo.: R. H. Tittarelli. ante mí: Néstor G. Bernal. Está mi sello. Concuerda con su matriz pasada por ante mí al folio trescientos dos, protocolo del corriente año, en el Registro Doscientos cincuenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad y su toma de razón en el Registro correspon-

diente, expido el presente en cuatro sellados de ley, numeración correlativa del cero ciento ochenta y seis mil novecientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. Es copia simple. Conste.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — José Caramés Ferro, secretario.

$ 2.000.— e.1º|12-Nº 1.565-v.7|12|53

---

## CREACIONES ANNY

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Ana María Rapa de Ferrara, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Rivadavia 9729 de la Capital Federal y el señor Joaquín Herrera, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Estrada 191 de la Capital Federal, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato, que regirá bajo siguiente cláusulas: 1º) Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro "Creaciones Anny", constituyendo domicilio real y legal en la calle Rivadavia 9729. — 2º) Esta sociedad se dedicará a la venta de calzado al por menor y mayor y artículos femeninos y de fantasía. — 3º) La duración del presente contrato será de dos años con opción a dos años más, pudiendo ser rescindido este contrato en cualquier fecha siempre que se comunique mediante telegrama colacionado con un plazo no menor de tres meses. — 4º) El capital social se fija en la suma de $ 60.000.— m|n. c|l. aportados por los socios en partes iguales. — 5º) Trimestralmente se practicarán los balances de los negocios sociales, pudiendo hacerse los de comprobación y saldos cuando cualquiera de los socios lo solicitare y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ambos socios pudiendo efectuar los retiros de las ganancias que arroja el ejercicio. — 6º) Ambos socios no tienen obligación expresa de dedicar al negocio objeto del presente contrato todo su tiempo y actividad, pudiendo dedicarse a otras actividades. — 7º) Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o su representante legal en caso de incapacidad, a los efectos de la liquidación, si es que así lo desearen. — 8º) La administración estará a cargo exclusivo del socio señor Joaquín Herrera quien se ocupará en todo lo relativo comprar mercaderías, firmar todos los documentos, cheques o compromisos, con su firma social, y un sello con "CREACIONES ANNY", S. R. L., siéndole terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a las actividades de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — 9º) El administrador dará cuenta de su administración al efectuarse los balances trimestrales o cuando lo solicitare el socio. — 10º) Los socios destinarán para sus gastos la suma de $ 200.00 m|n. c|u., que serán las mismas imputadas a gastos generales. — 11º) Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la duración del presente contrato o durante la duración de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero que aquéllos designen antes de laudar, para el caso de discordia, a quien deberán entregar sus divergencias dentro de los cinco días de producidas, el que deberá fallar dentro de los cinco días de producidas el fallo, que será respetado y acatado sin ningún recurso, ni aún el de nulidad. — 12º) Se podrán solicitar créditos ante las instituciones bancarias oficiales y particulares si se necesitare, como así también inherente al desenvolvimiento de sus operaciones comerciales. — Bajo las duodécimas cláusulas que anteceden, dejamos celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en forma legal, en prueba de conformidad firmamos este contrato en ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original repuesto con el estampillado de ley y las copias provistas con su respectivo estampillado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 660.— e.1º|12-Nº 1.563-v.7|12|53

---

## MADERERA HOLANDO ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ochocientos Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Sigfrido Cornelio Van Riezen, que firma "S. C. Van Riezen", casado en primeras nupcias con doña Wietske Regina Federica de Groot; don Jaime Tevelevs, casado en primeras nupcias con doña Luz Mermes Barbieri; don Nicolás Kaposvari, que firma "N. Kaposvari", casado en segundas nupcias con doña Hilda Wimmer y don Guillermo Francisco Kersten, que firma "G. Kersten", casado en primeras nupcias con doña Anita Janse; holandés, argentino naturalizado, húngaro y holandés respectivamente, todos comerciantes, domiciliados Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y el señor Van Riezen dice: Que es propietario de cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en la Sociedad "MADERERA HOLANDO ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, constituída por el exponente y los demás comparecientes por el plazo de noventa y nueve años, según escritura otorgada el tres de Junio del corriente año, ante mí, al folio mil treinta de este mismo Registro y protocolo, interinamente a mí cargo; habiéndose integrado en el momento de su constitución la totalidad de las cuotas sociales y encontrándose el contrato pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. Y el señor Van Riezen continúa diciendo: Que habiendo resuelto retirarse de la Sociedad con la conformidad de sus consocios Cede y Transfiere a don Jaime Tevelevs la totalidad de sus cuotas sociales por su valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe declara haber recibido antes de ahora de manos del adquirente, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que le otorga recibo y carta de pago por la presente, subrogándolo en todas sus acciones y derechos conforme a la ley. Don Jaime Tevelevs, acepta la cesión en los términos referidos y en unión con los Señores Kaposvari y Kersten, dicen: Que en virtud de que el cedente, por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la Sociedad y cese en su cargo de gerente de la misma, quedan ellos como único integrantes de la Sociedad y en consecuencia modifican las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del contrato social en la forma siguiente: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que aportan los socios en la siguiente proporción y forma: señor Nicolás Kaposvari, cien cuotas o sea cien mil pesos nacionales; señor Jaime Tevelevs, cien cuotas o sea cien mil pesos nacionales y señor Guillermo Francisco Kersten, cien cuotas o sea cien mil pesos nacionales; cuyo capital se encuentra totalmente integrado e invertido en mercaderías, según inventario que se agrega firmado por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios en el carácter de gerentes; debiendo actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente en el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto social, con la amplitud de facultades que cita la cláusula segunda y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. Los socios gerentes firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de sesenta días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado, documentándose ello al pie del mismo, en los libros sociales. — Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes; eventuales o previsiones; y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: a don Nicolás Kaposvari el cuarenta por ciento; a don Guillermo Francisco Kersten el treinta por ciento y a don Jaime Tevelevs el treinta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios podrán retirar durante el año, para sus gastos particulares, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda en el curso de ese año, lo que se imputará a sus respectivas cuentas particulares". — Quedan en vigor las demás cláusulas del referido contrato con las modificaciones consignadas precedentemente. — Yo, el autorizante, hago constar: Que a los efectos del cumplimiento del artículo cincuenta y nueve del decreto ley veintinueve mil ciento setenta y seis, año mil novecientos cuarenta y cuatro, modificado por la ley catorce mil ciento treinta, incorporo a la presente escritura certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social y que la Dirección General Impositiva por comunicación del diecinueve del corriente mes, número diez y siete mil seiscientos quince cero cero de la División número tres, Ganancias Eventuales, autorizó a no practicar retención alguna en concepto de impuesto a las ganancias eventuales. doy fe. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, firman junto con los testigos don Humberto Colombo y don Hernán Telechea, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. C. Van Riezen. — J. Tevelevs. — G. Kersten. — N. Kaposvari. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: H. Telechea. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Cinti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos diez del Registro número doscientos cuarenta y siete, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para el Cesionario expido este primer testimonio en tres sellos de pesos dos, números: un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos veinticuatro; un millón trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y tres y un millón quinientos un mil doscientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: dicen. — Sobre — raspado: Van — Tevelevs — Kaposvari — Kaposvari — Van — Tevelevs — Tevelevs — Kaposvari — Kaposvari — Tevelevs — Kaposvari — Tevelevs — Tevelevs — Kaposvari — quinientos. — Todo vale. — Carlos E. Cinti. — Hay un sello y una nota de derechos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 1.518-v.7|12|53

---

## ABRAHAM RAZNOSZCZYK E HIJO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Entre los señores Abraham Raznoszczyk, polaco, casado, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 1075, Dto. 1, e Israel Raznoszczyk, polaco, casado, con domicilio en Remedios Escalada de San Martín 1077, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto lo siguiente: Primero: En su calidad de únicos socios integrantes de "Abraham Raznoszczyk e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de junio de 1953, bajo el Nº 1054, al folio 294, del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venciendo el término de dicho contrato el 31 de diciembre de 1953, con el objeto de continuar los mismos negocios sociales, sin solución de continuidad, vienen a formalizar el mismo contrato social, a regir desde el 1º de enero de 1954 por un nuevo plazo que se expresa en la cláusula respectiva, con las mismas cláusulas anteriores, que disponen: Segundo: Los contratantes constituyen, continuando los negocios sociales, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del 1º de enero de 1954, que tiene por objeto la explotación de una fábrica de cintas, elásticos, trenzados y afines, instalada actualmente en la calle Luis Viale 537. De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro "ABRAHAM RAZNOSZCZYK E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil pesos m|n. cada una, que han aportado los socios, enteramente así: Doscientas setenta y siete cuotas de Mil pesos m|n. cada una, el socio Abraham Raznoszczyk, que los integra mediante el traspaso que hace a esta sociedad, su fábrica de cintas, elásticos, trenzados y afines, instalada en Luis Viale 537, según balance general e inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato: y Sesenta y tres cuotas de Mil pesos m|n. de c|l. cada una, el socio Israel Raznoszczyk, también en mercaderías, materia prima, etc., según inventario que se firma por separado, formando parte de este contrato. — Quinto: La duración de la sociedad, se conviene por el término de cinco años, a contar del 1º de Enero de 1954. — Sexto: La administración de la sociedad y la representación legal de la misma, libramiento de cheques, otorgamiento de poderes, etc., estará a cargo exclusivo del socio Abraham Raznoszczyk, con las facultades y responsabilidades de ley, y además de los pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, sin que las facultades que se mencionan sean taxativas, sino meramente enunciativas, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores, en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósito o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y todo otro documento de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Séptimo: Los socios no podrán usar la firma social, en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas ni en ninguna otra operación que no se refiera a la misma. — Octavo: En caso de que se probare en cualquier momento, una pérdida del quince por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, que entrará inmediatamente en estado de liquidación. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar, mensualmente, y a cuenta de ganancias, la suma de hasta Dos mil pesos m|n. del c|l., cantidad que se podrá aumentar o disminuir de común acuerdo, teniendo en cuenta el estado económico del negocio. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, a fines del mes de diciembre de cada año, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubieren utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe, y del noventa y cinco por ciento restante, hecho una masa de cien por cien, corresponderá el sesenta y seis y medio por ciento al socio Abraham Raznoszczyk y el treinta y tres y medio por ciento al socio Israel Raznoszczyk. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Undécimo: Ambos socios actuarán en calidad de Socio. — Gerente. — Duodécimo: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el que deberán asentarse las resoluciones que adopten los socios. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento de término o por cualquier otro motivo, y se resolviere que la liquidación se practicará por reparto de los bienes existentes, el señor Israel Raznoszczyk tendrá derecho a quedarse con la terceraa parte de los bienes, debiendo en tal caso, abonar al señor Abraham Raznoszczyk la diferencia existente entre el valor de los bienes retirados y el aporte realizado a la sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de uno de los socios, los representantes legales, o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad con idénticos derechos y obligaciones, con la única modificación de que, si el socio sobreviviente fuere Israel Raznoszczyk, quedará a cargo de él la administración y representación legal de la sociedad, en los términos de la cláusula sexta del presente contrato, hasta que se designe administrador en la sucesión del socio fallecido, quien pasará a ser entonces, el administrador de la sociedad. — Si los representantes legales, herederos o sucesores desearen vender su parte, el socio restante tendrá opción a comprársela por el valor y en la forma de pago que convengan de común acuerdo las partes, y en caso de no llegar a esté acuerdo, tendrán que resolver, tanto el valor como la forma de pago, árbitros, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores, y formado por dos personas, designadas una por cada parte, pudiendo las dos, de común acuerdo, designar un tercer árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que los dos árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 774 del Código de Procedimientos. — Décimo Sexto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. — Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — (Firmado): A. Raznoszczyk. — I. Raznoszczyk.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.440.— e.1º|12-Nº 1.532-v.7|12|53

---

## "REIMEX"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres se reúnen los señores: Carlos Bartolomé Lanzani, argentino, casado, domiciliado en Ramos Mejía seiscientos setenta y nueve, Capital Federal; Juan Martín Ignacio Palat, argentino, casado, domiciliado en Sargento Cabral mil seiscientos veinticinco, Florida, Partido de Vicente López; Luis Juan José Chiesa, italiano, casado, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú cuatro mil ochocientos setenta y ocho, Lanús y Dante Muttoni, argentino, soltero, domiciliado en General Urquiza mil quinientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, todos ellos hábiles y en pleno goce de sus derechos, convienen mutuamente realizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se gobernará por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "REIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Senillosa ciento cincuenta y seis pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a representaciones, importación, exportación, comisiones, fabricación, compra y venta de mercaderías en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar otros actos de comercio lícitos que se consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Por ende la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes y usos comerciales para el cumplimiento de sus fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Carlos Bartolomé Lanzani: quince cuotas de un mil pesos cada una; Juan Martín Ignacio Palat, veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, Luis Juan José Chiesa veinticinco cuotas de un mil pesos cada una y Dante Muttoni, cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada

una, sumas que los socios han integrado: en dinero efectivo el setenta por ciento de sus cuotas respectivas y el resto lo aportarán dentro de un plazo que no excederá de noventa días. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de este contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de vencido el plazo fijado con un preaviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Se podrá ejercer el derecho a retirarse luego del vencimiento del plazo en cualquier finalización del año comercial y siempre con un preaviso de tres meses. — En caso de que alguno de los asociados hiciera uso de este derecho, los demás socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente al precio de un balance practicado al efecto, el valor que resulte a favor del saliente deberá serle abonado en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el saldo en cuotas trimestrales consecutivas e iguales sin interés. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Dante Muttoni, Juan Martín Ignacio Palat y Carlos Bartolomé Lanzani quienes asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la Ley. — El uso de la firma social en caso de cheques, pagarés o cualquiera otra documentación que obligue a la sociedad en el carácter económico financiero, tendrá que ser por la firma en conjunto o por dos cualquiera de los socios, en tanto que para las cuestiones administrativas, judiciales, bancarias o de otra índole que no se refiere a lo expresado en el párrafo anterior bastará la firma de cualquiera de los gerentes indistintamente. — Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas por la denominación de la Sociedad. — Séptima: La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas a la sociedad; ni usarse en fianzas o garantías por negocios de terceros. — Octava: Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de la materia. — Novena: Anualmente se efectuará un inventario y balance general al día treinta y uno del mes doce de cada año. Dentro de los treinta días de la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el balance respectivo, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo deberán constar en el libro de actas, salvo en el caso de aprobación automática. — Décima: Además se reunirán todas las veces que la buena marcha del negocio lo exija, a criterio de cualquiera de los socios. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por lo menos por tres de los socios. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de Reserva legal, que dejará de ser obligatorio cuando alcance el límite del diez por ciento del capital; b). Con el resto de las utilidades, los socios podrán crear los fondos de previsión y reservas extraordinarias, que estimen conveniente quedando el remanente a disposición de los socios para ser distribuído en proporción a su respectivo aporte de capital. — Duodécima: Cualquier decisión o distribución que debiera tomarse respecto de la sociedad, se efectuará por simple mayoría de votos computables a razón de un voto por cada cuota de capital suscripta, salvo en los casos previstos por los artículos doce y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en los casos especiales que signifiquen derivar importantes inversiones en cuyo caso se exigirá la unanimidad de votos. — Décima Tercera: En caso de muerte o incapacidad permanente de algunos de los socios, los demás podrán resolver la disolución de la sociedad o su continuación. — En caso de decidirse por este último los herederos del socio fallecido o incapacitado entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la sociedad, con la sola condición de que deberán designar un representante único al efecto de representarles en la sociedad. — En el caso de que los herederos no quisieran continuar en el carácter de socios, lo cual deberán hacer saber a la sociedad en el plazo de treinta días desde el fallecimiento o declaración de la incapacidad del socio del cual son herederos, por telegrama colacionado, los socios restantes decidirán por mayoría de capital, la disolución total o parcial de la sociedad. — Si deciden por la rescisión parcial, procederán a la compra de las cuotas del socio fallecido al precio de un balance practicado al efecto, pagando el total que resulte en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales sin interés. — Décima Cuarta: La pérdida del cincuenta por ciento del capital autorizado autorizará a cualquier socio en cualquier momento a pedir la inmediata disolución. — En el caso de que la pérdida alcanzara al setenta por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Décima Quinta: La liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes o de quien se designe al efecto por mayoría absoluta de capital social. — Se procederá al pago de las deudas sociales; se reintegrará el capital aportado por los socios; y si hubiera algún remanente, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décimo Sexto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida por un Tribunal de Amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia, los cuales deberán dictaminar en el plazo de quince días, a contar desde que la cuestión fué sometida a su decisión. — El fallo será absolutamente inapelable. — Los arbitradores, amigables componedores, antes de entrar en funciones, designarán en el plazo de tres días, a contar desde que se les sometiera el asunto a resolver, un tercero para el caso de disidencia. — Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del árbitro tercero éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Séptima: Los casos no previstos en este contrato serán resueltos de conformidad con los principios de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de los preceptos del Código de Comercio, y los usos comerciales. — Décimo Octava: Bajo estas bases, los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento conforme a derecho, y a inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio, facultando a estos efectos al señor Dante Muttoni para que efectúe todos los trámites necesarios para obtener dicha inscripción. — En prueba de conformidad firman el presente contrato extendido en cuatro ejemplares y habilitado con el sellado de ley. — E|L.: "se". Vale. (Fdo.): Juan M. Palat, Dante Muttoni, Carlos Lanzani, Luis Chiesa.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.390.— e.1º|12-Nº 1.564-v.7|4|12|53

---

**"TREACHI Y BOTTE"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Antonio Treachi, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número sesenta y siete; Santos Botte, argentino, casado, domiciliado en la calle Colombres número seiscientos treinta y dos y Ramón Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Escalada número quinientos treinta y siete, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio y vecinos de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del treinta de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, se constituye la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que regirá bajo la razón social "TREACHI Y BOTTE", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo número ciento noventa y cinco o en el que en adelante se consigne, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto consignaciones y compra-venta de hacienda, teniendo capacidad para comprar-vender, permutar y en general toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar a su favor prendas e hipotecas, celebrar contratos de arrendamientos, realizar operaciones con Bancos oficiales y particulares, nacionales o provinciales que existan o se creen y celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto y es continuadora de la "Sección Hacienda" de la razón social "Botte Hnos. y Cía", inscripta el tres de Enero de mil novecientos cincuenta bajo el número diecinueve al folio ciento cincuenta del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, de cuya sección toma a su cargo el Activo y Pasivo y en la que don Santos Botte revistaba como socio colectivo y don José Antonio Treachi como socio comanditario. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de su constitución. Después de transcurrido un período mínimo de dos años cualquiera de los socios gerentes podrá pedir la disolución de la sociedad debiendo avisar a los demás Socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos cincuenta mil pesos dividido en cuotas de cien pesos cada una aportada por los socios en la siguiente proporción: José Antonio Treachi aporta doscientos cincuenta mil pesos que representan dos mil quinientas cuotas; Santos Botte doscientos cincuenta mil pesos que representan dos mil quinientas cuotas y Ramón Fernández cincuenta mil pesos que representan quinientas cuotas. — Quinta: Dicho capital social está representado por Muebles y Utiles, cuentas a cobrar y demás efectos activos según balance suscripto por las partes y certificado por el Contador Público Nacional Pascual A. De Vita, que se agrega como parte integrante del presente.— La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de José Antonio Treachi y Santos Botte, que por este acto quedan designados Gerentes no percibiendo por dicho cargo emolumento alguno. — Usarán la firma personal precedida de un sello con el rubro adoptado y la representarán separada e indistintamente. El socio Ramón Fernández representará a la sociedad en todos sus actos sociales y podrá usar de la firma social para contratar y obrar a nombre de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo entre otros actos representar a la Sociedad ante los poderes públicos, reparticiones y oficinas nacionales, provinciales y municipalidades y usando también la firma personal precedida del sello con el rubro social. — En cuanto a su representación ante los Bancos con los que la Sociedad mantenga vinculaciones podrá hacer uso de la firma social siempre que lo haga conjuntamente con Delfina Manuela Sarobe a quien por este acto se autoriza para representar a la Sociedad conjuntamente con el socio Ramón Fernández pudiendo ambos en esa forma, firmar y endosar cheques, boletas de depósito y efectuar cualquier otra gestión ante Bancos nacionales o provinciales creados o a crearse. — Las resoluciones sociales incluídas las aprobaciones de balances se producirán por mayoría de votos de acuerdo al capital suscripto. — Sexta: Queda prohibido a los socios afectar a la sociedad o comprometerla en negocios ajenos al objeto social ni otorgar garantías o fianzas a terceros. — Séptima: La contabilidad se llevará de acuerdo a las disposiciones legales y anualmente al treinta de Junio se cerrará el ejercicio de la Sociedad practicándose un balance general, las utilidades líquidas realizadas que resulten luego de destinar el cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva legal y de practicadas las amortizaciones que aconseje la técnica contable y adjudicadas las gratificaciones que resuelvan otorgar se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para Don José Antonio Treachi; cuarenta por ciento para Don Santos Botte y un veinte por ciento para Don Ramón Fernández. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta dos mil quinientos pesos m|n. que se imputará a sus cuentas particulares. — Para retirar excedentes de dichos importes se necesitará la conformidad de los demás socios. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios.— El que pretendiere ceder sus cuotas deberá hacerlo saber a sus socios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado enviado al domicilio social, teniendo dichos socios opción de adquirirlas por el valor que resulte del último balance practicado y su importe se abonará en tres cuotas semestrales con un interés anual del ocho por ciento. — Décima: La liquidación de la sociedad en caso de resolverse su liquidación será efectuada por los socios gerentes indistintamente con todas las facultades que le acuerda el contrato y previo pago del pasivo se distribuirá el saldo resultante en proporción a sus capitales. — El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios importará también la disolución de la sociedad, pudiendo los socios sobrevivientes o no incapacitados hacerse cargo del activo y pasivo de acuerdo con el balance que se practicará al efecto, abonando a los herederos o representantes del otro socio su haber por capital, utilidades, reservas o por cualquier otro concepto en la forma establecida en el artículo noveno. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante el curso de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será resuelta o dirimida por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. — Si dichos arbitradores no pudieran ponerse de acuerdo, éstos nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será aceptado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales. — Duodécimo: En todo lo no previsto las partes se someten desde ya a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta sociedad firmada de conformidad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Este contrato está extendido en tres sellos de tres pesos cada uno, número un millón ciento veintiséis mil sesenta, letra L; sesenta y tres mil trescientos cuarenta y siete letra M y el presente sesenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho letra M. — Firmado José A. Treachi, Ramón Fernández y Santos Botte.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.360.— e.1º|12-Nº 1.533-v.7|12|53

---

**EDITORIAL SED**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Jorge Federico y Víctor Eduardo Taussig, ambos solteros, domiciliados en Avda. Figueroa Alcorta 2035, Capital; Ernesto Francisco Babino, casado, profesor, domiciliado en la calle Ugarteche 3050, Capital; Eduardo Alberto Jonquieres, casado, profesor, domiciliado en la calle Ocampo 3005, Capital; Graciano Osvaldo Rodríguez, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cabello 3644, Capital; Julio Damián Calvo, casado, jubilado domiciliado en la calle Ugarteche 3050, Capital, todos ellos argentinos, hábiles, mayores de edad y únicos integrantes de la sociedad EDITORIAL SED S. R. L., cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de septiembre de 1951 bajo el Nº 2010 al folio 99 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y fué reformado por instrumento de fecha 26 de septiembre de 1952, tomándose razón de la modificación el 22 de diciembre de 1952 bajo el Nº 3.057 al folio 170 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Francisco Miguel Tirelli, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Caseros 695, Haedo; queda convenido lo siguiente: Primero: Los señores Calvo, Babino y Jonquieres ceden y transfieren a favor de los señores Jorge F. Taussig, Víctor E. Taussig, Rodríguez y Tirelli las 750 cuotas del capital que tenían suscripto en la sociedad, que son adquiridas por los señores Jorge F. Taussig, quien compra 350 cuotas, Víctor E. Taussig quien compra 50, Rodríguez quien compra 50, y Tirelli, quien compra 300 cuotas. Las cuotas son vendidas por su valor nominal, cubriendo los adquirentes totalmente el importe que los cedentes habían integrado, cuyo importe les cubren en libros, artículos varios y mercaderías. En cuanto al señor Tirelli, de las 300 cuotas que suscribe como cesionario de los señores Calvo, Babino y Jonquieres, integra en este acto, en dinero efectivo, la mitad de ellas, o sea 150 cuotas. Los cedentes se dan por recibidos del importe de las cuotas vendidas a su entera satisfacción, reintegrando y subrogando a los cesionarios en todos los derechos y acciones sociales, y reiterando el más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: Los señores Calvo, Babino y Jonquieres quedan totalmente apartados y desligados de la sociedad con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952, dejando constancia que se dan por completamente pagos de todos los haberes que por cualquier concepto puedan haberles correspondido durante el tiempo en que fueron socios de la compañía. Déjase asimismo constancia que los nombrados no quedan adeudando suma alguna por ningún concepto. — Tercero: Como consecuencia del retiro e incorporación de socios y cesión de cuotas, queda modificado el contrato social en la forma siguiente: Artículo segundo: "Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Julián Alvarez 1965, 1er. piso, pudiendo ...". — Artículo quinto: "...que han aportado los socios en la siguiente proporción: Jorge F. Taussig, 600 cuotas, y los restantes socios Víctor E. Taussig, Rodríguez y Tirelli 300 cuotas cada uno, de las que han integrado 500, 200, 200 y 150 cuotas respectivamente. Quedan obligados a integrar las restantes cuotas cuando la sociedad se lo requiera". — Artículo séptimo: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Jorge F. Taussig, quien en su carácter de gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social para todas las operaciones ..." Dejando perfeccionada la cesión de cuotas y retiro e incorporación de socios que se detallan arriba, se firman siete ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a 15 días del mes de abril de 1953. — Jorge F. Taussig. — Víctor E. Taussig. — E. Babino. — E. A. Jonquieres. — Rodríguez. — Julio Calvo. — F. Tirelli.

Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 700.— e.1º|12-Nº 1.539-v.7|12|53

---

**VISTARINI HNOS.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre del año 1953, entre los Sres. Pedro Vistarini, argentino, casado, domiciliado en Hualfín 1083; Sra. María Airoldi de Vistarini, argentina, viuda, domiciliada en Neuquén 224; Mario Carlos Vistarini, argentino, soltero, domiciliado en Neuquén 224; Sra. Sonia Edith Vistarini de Herrera, argentina, casada, domiciliada en Neuquén 224, mayores de edad, se conviene: Primero: Bajo el nombre de VISTARINI HNOS., S.R.L., se constituye una sociedad que tendrá domicilio en la República Argentina, en esta ciudad, calle Corrales 1767. — Segundo: La misma tendrá por objeto principal la construcción e instalación de torres y antenas para comunicaciones y afines, y la realización de trabajos de la industria metalúrgica en general, pudiendo además realizar todas las operaciones permitidas por las leyes o reglamentos vigentes. — Tercero: El capital, está formado por la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Pedro Vistarini 1.000 cuotas por valor de $ 100.000; Sra. M. A. de Vistarini 500 cuotas por valor de $ 50.000; Sra. S. E. V. de Herrera 250 cuotas por valor de $ 25.000; Sr. Mario C. Vistarini 250 cuotas por valor de pesos 25.000. Estos aportes se encuentran totalmente integrados como resulta del Balance General al 30 de septiembre de 1953, de la anterior sociedad del mismo nombre que terminó el 25|9|53, y que firmado por los socios y por C.P.N. don Eduardo Aníbal Imizcoz forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1958, practicándose al 31 de diciembre de cada año, un balance de las operaciones sociales. Se conviene que se permitirá el retiro de algún o alguno de los socios una vez cerrados los ejercicios de los años 1953 a 1955 y el deseo de retirarse de la firma deberá ser comunicado a los otros socios por telegrama colacionado remitido antes del 30 de junio del año que así lo deseen, pero en todos los casos el mismo se producirá recién al 31 de diciembre del año respectivo, con los resultados del balance cerrado en dicha fecha. — Quinto: Las ganancias que el Balance pueda arrojar después de deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital corresponderá en un cincuenta por ciento como máximo para retribuir a los técnicos y el restante cincuenta por ciento se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si resultaren pérdidas ellas serán soportadas por los socios en igual forma. — Sexto: Quedan designados gerentes los socios Sres. Pedro Vistarini y Mario Carlos Vistarini, con amplitud de facultades, pero actuando indistintamente, firmando cualquiera de ellos a continuación del sello de la sociedad. Los cargos son indelegables, pero se podrán otorgar poderes especiales. — Séptimo: En caso de ocurrir la muerte o incapacidad de uno de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta la finalización del mismo, entre los sobrevivientes con los herederos del fallecido o representante del incapacitado. — Octavo: Queda absolutamente prohibido ceder las cuotas sociales a favor de terceros y la misma entre los socios queda expresamente autorizada sin que sea necesaria la conformidad de los otros socios. — Noveno: Para entender en todas las divergencias que puedan producirse entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o en la oportunidad de su liquidación deberá recurrirse a la Justicia Ordinaria, prescindiendo absolutamente del fuero arbitral. — Décimo: Esta sociedad se considerará como continuadora de la de igual denominación y constituída por los mismos socios y cuyo contrato de sociedad venció el 25 de septiembre de 1953. — Undécimo: En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645. — Pedro Vistarini. — María Airoldi de Vistarini. — Mario Carlos Vistarini. — Sonia Edith Vistarini de Herrera.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 740.— e.1º|12-Nº 1.514-v.7|12|53

---

**A. ROIG & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital de la República, Secretaría Nº 1, del autorizante, doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por

escritura privada de fecha 10 de noviembre de 1953, los socios de la sociedad colectiva "A. Roig & Cía.", dedicada al comercio en general y a la explotación del ramo de ferretería, establecida en la calle Corrientes Nº 2550, han dispuesto su disolución, y constituir sus integrantes, con excepción de don Abelardo Casildo Roig, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "A. ROIG & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Corrientes Nº 2550. Dicha sociedad girará con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo del activo y pasivo social.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.1º|12-Nº 1.537-v.7|12|53

---

ROCCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días que por documento privado del 28 de octubre de 1953, se resuelve prorrogar hasta el 31 de agosto de 1964 la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ROCCA".

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — Edo.: "6", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.529-v.7|12|53

---

ESTANCIA SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días que por documento privado del 28 de octubre de 1953, se resuelve prorrogar hasta el 4 de octubre de 1964 la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA SAN JORGE".

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.530-v.7|12|53

---

ELIAS N. ROCCA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días que por documento privado del 28 de octubre de 1953, se resuelve prorrogar hasta el 31 de mayo de 1964 la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ELIAS N. ROCCA E HIJOS".

Buenos Aires, noviembre 20 de, 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.528-v.7|12|53

---

F. BONALANZA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Clemente López Ferrer ha cedido en favor de la Sucesión de don Francisco Bonalanza, la totalidad de sus cuotas, es decir, en número de Cien, de que era titular en la sociedad "F. BONALANZA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento privado de fecha seis de noviembre del año en curso.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.1º|12-Nº 1.523-v.7|12|53

---

ACHALAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre Mario Pascotto, argentino naturalizado, domiciliado en Paraná 621 y Antonio Dalla Cía, argentino naturalizado, domiciliado en Rojas 384, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresan: Primero: La sociedad se denominará "ACHALAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Paraná 621. — Segundo: La sociedad se dedicará especialmente a la explotación de maderas y afines, pudiendo también dedicarse a explotaciones agrícolas y ganaderas y operaciones inmobiliarias así como a toda clase de industrias y|o comercio, compraventas, representaciones, distribuciones, consignaciones, financiaciones, exportación e importación de toda clase de mercaderías, adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles y comercialización de cueros. — A tales fines podrá establecer sucursales y|o agencias en esta República y|o en el extranjero. — Tercero: El capital de la sociedad será de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a Mario Pascotto, doscientas cuotas que importan doscientos mil pesos moneda nacional y a Antonio Dalla Cía, doscientas cuotas que importan doscientos mil pesos moneda nacional. — Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía de ninguna índole. — Cuarto: Los socios podrán, si así lo resuelven más adelante, ampliar el capital de la sociedad hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional para atender las necesidades de los negocios, ampliación ésta que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo 11 de la Ley Nº 11.645. — La resolución que decida la integración del aumento de capital deberá ser publicada é inscripta en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal correspondiente. — Quinto: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha y se considerará prorrogado por cinco años más si ninguno de los socios comunicase lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del plazo establecido, y así sucesivamente. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá vender, transferir o gravar total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros, pero luego de ofrecer dichas cuotas de capital, a los fines indicados y por escrito al restante socio, al que se le concederá un plazo de sesenta días para que se expida sobre la opción que se deja establecida a su favor. — Séptimo: El balance e inventario general se practicará al 31 de Mayo de cada año. — Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios, conforme al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios, en su caso, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Noveno: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Mario Pascotto y Antonio Dalla Cía, los cuales son designados gerentes. — En tal carácter representarán conjuntamente a la sociedad en toda operación inmobiliaria, como compra, venta, arrendamiento, permuta, constitución o aceptación de gravámenes sobre los mismos, etc., pudiendo eventualmente cualquiera de los gerentes hacerse representar mediante poder al solo efecto de firmar las escrituras públicas que correspondan. — Asimismo, podrán los citados gerentes desempeñarse separada, alternativa o indistintamente y usar de la firma social y contratar y obrar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades y sin otra restricción que la recien señalada pudiendo, entre otros actos, contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con el giro social, conferir toda clase de poderes, operar con los Bancos oficiales y privados o instituciones análogas o similares, hacer descuentos y solicitar crédito, suscribir toda clase de documentación, exigir y dar garantías de cualquier índole y, en fin, practicar cuantos más actos de administración o disposición sean necesarios, teniendo presente que la enumeración recien efectuada no es taxativa. — Los gerentes no podrán, ni separada ni conjuntamente, afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Décimo: Las resoluciones sociales, incluído la aprobación de balances e inventarios se producirán por unanimidad. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará su existencia si el socio o los socios restantes estuviesen de acuerdo para que así sea. — En caso de continuarse, los herederos del fallecido deberán designar una única persona para que los represente en el seno de la sociedad. — Duodécimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de un liquidador designado por unanimidad. — Décimo Tercero: Para cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, herederos y|o representantes legales respecto a la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución o liquidación de este contrato, las partes se someten expresamente a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y los cuales, antes de laudar, designarán a un arbitrador amigable componedor único para el caso de desacuerdo. — No habiendo unanimidad para dicho último nombramiento, el mismo será efectuado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o, en su defecto por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en turno de esta Capital Federal, siendo el fallo de dicho arbitrador amigable componedor único, final e inapelable. — En consecuencia, los aquí contratantes renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que correspondiere, inclusive por razón de la persona. — Décimo Cuarto: Para todas las notificaciones y efectos legales, judiciales o extrajudiciales, los socios constituyen su domicilio en esta Capital Federal y en los lugares al comienzo indicados. — Décimo Quinto: Se autoriza al señor doctor Eduardo Lucio Grandoli para solicitar y obtener de las autoridades competentes la correspondiente inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo fin, como se indicó, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — M. Pascotto. — A. Dalla Cía". — Buenos Aires, Noviembre veintiséis de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.020.— e.1º|12-Nº 1.586-v.7|12|53

# Avisos Diversos

NUEVOS

CELAVON

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 1953, se ha resuelto modificar los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del estatuto social. — El capital autorizado queda fijado en la suma de m$n. 2.000.000.—

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.583-v.7|12|53

---

FIDES

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días, que el Directorio de Fides, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de acuerdo a lo establecido en el art. 6º de los estatutos, ha dispuesto la emision de cinco serie de 1.000 acciones de $ 100.— m|nac. cada una. De las mismas 4.800 se afectarán al pago de dividendos en acciones liberadas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953 y conforme a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas, y el remanente de 200 acciones, se ofrecen a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio del corriente año, según lo ordenado oportunamente por el Directorio.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953. — Rosende Bacigalupi, presidente.

$ 72.— e.1º|12-Nº 1.581-v.3|12|53

---

"ATANOR"

COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA

Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo con los artículos 4º y 11º de los estatutos de esta sociedad, se hace saber por el término de cinco días, a partir de la fecha, a los efectos legales y para conocimiento de los señores accionistas, que el honorable Directorio en su reunión del 25 de noviembre de 1953, resolvió la emisión de las acciones correspondientes a las series 33 a 48 inclusive, por un valor total nominal de m$n. 16.000.000.— (Dieciséis Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), en acciones ordinarias, nominativas, de iguales características a las hasta ahora en circulación. De estas acciones se ofrecen a la suscripción por parte de los señores accionistas m$n 15.800.000.— (Quince Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), que serán integradas en dinero en efectivo, a la par, es decir, al precio de m$n. 100.— (Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) por cada acción del mismo valor nominal.

Dichas acciones serán emitidas en series sucesivas y correlativas, a medida que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su 10 % (Art. 5º de los Estatutos)

Las solicitudes de suscripción, acompañadas por un importe mínimo del 10 % del valor total que se desee suscribir, deberán llegar a la casa central de esta sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 6º piso, Capital Federal, dentro de los treinta días de comenzada la publicación en el Boletín Oficial, bajo pena de perder el derecho de suscripción pasado dicho término.

$ 280.— e.1º|12-Nº 1.559-v.7|12|53

---

MICHEL A. DOURA

S. A. Com. e Ind.

Fábrica de Tejidos

Se comunica a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comerc. e Ind., que a partir del día 30 de noviembre de 1953, han quedado a su disposición los dividendos correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo. —aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30|10|53— los que serán abonados en la caja de la sociedad cualquier día hábil de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.

$ 36.— e.1º|12-Nº 1.538-v.3|12|53

---

BEACON

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Rescate de Acciones Preferidas 6 % con participación adicional

Se comunica a los señores tenedores de Acciones preferidas de 6 % de dividendo con participación adicional, que el Directorio, de acuerdo con la autorización de la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1953, resolvió llamar a rescate total a partir del 1º de febrero de 1954, de conformidad con la cláusula d) de las "Condiciones de la Emisión". La liquidación se efectuará en la caja de la sociedad, calle Defensa Nº 251, de lunes a viernes y de 15 a 18 horas. — El Directorio

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.807-v.3|12|53

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Orbaiz, con fecha 22 de septiembre de 1953, ha sido disuelta parcialmente la sociedad Lauría Hermanos, por haberse retirado de la misma el socio don Ernesto Luciano Lauría, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los socios don Francisco Lauría y don Jorge Alberto Lauría. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.428-v.7|12|53

Ley 11.867

# REMATES

NUEVOS

J. B. CEREZUELA

Avisa José Bernardo Cerezuela, corredor y martillero público, con oficinas en la Avda. de Mayo 560, piso 4, Cap. Federal, que los días 9, 10, 11 y subsiguientes del mes de diciembre de 1953 16 horas, rematará las existencias en mercaderías de la perfumería situada en la calle ROMERO 952, de propiedad del señor Juan Fernandez, reclamos de ley y domicilio de la parte, mis oficinas.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.582-v.7|12|53

LEY Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se avisa al comercio que el señor Horacio Fiz, vende a los señores Ricardo Ismael Rosas y José Domingo Schettino, libre de todo gravámenes y deudas, el negocio-depósito y venta de materiales para la construcción, ubicado en la calle ARAUJO 961, de esta Capital. — Domicilios de partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.520-v.7|12|53

Reyes y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedio venden las señoras Haydée Parodi de Masini y Rosa Chiochetti de Gobello, a los señores Luis Niro, Humberto Nicolás Niro y Héctor Romano, su negocio de lavadero individual, sito en la calle AMENABAR 1702, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.557-v.7|12|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Humberto Buenaventura Agustín Pezzolante vende a Emilio López Ramallal, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENGREEN Nº 721. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.554-v.7|12|53

Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficina Rivadavia 1385, T. E. (37-6226), avisa: Nanuel Elola vendo el negocio de despacho de pan "La Sirena", sito en la AV. SAN JUAN 4078|83, a los Sres. Luis Sinardi y María Gracia Sinardi de Farias. Recl. ley y domicilio partes n|ofic.

$ 40.— e.1º|12-Nº 1.546-v.7|12|53

"B"

Al comercio: Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui número 3615, T.E. 50-2968, Capital, avisa que los señores Julio Oscar F. Blanco y Francisco Serjio Blanco venden al señor Ramiro F. Conceiro su negocio de despensa de comestibles y bebidas

envasadas y anexo, fiambrería, sito en la calle BALLEJOS Nº 4596|4600, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, término legal mis oficinas.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.576.v.7|12|53

"C"

Avisa Julio Prieto, martillero público, oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, Capital, que Alfredo Francisco Carra y Guido Carra, venden a Pablo Seidedos y Francisca Teresa Busso y Nelson Busso el negocio de restaurant bar, sito en esta Capital, calle CONSTITUCION Nº 2900 esquina DEAN FUNES, donde fijan sus domicilicios. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.534-v.7|12|53

"CH"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Pio Quel, Amaglio Iturbide y Santos Castellanos, venden al señor Angel Martínez, el negocio de almacén, bar y restaurante, sito en la calle CHARCAS Nº 5200, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.570.v.7|12|53

"F"

Se avisa que el señor Alfredo Lacchio, domiciliado en la calle Charcas Nº 4734, Cap. Fed., transferirá al señor Leone Angelini, domiciliado en la Av. J. M. Ocampo Nº 559, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, el negocio de zapatería de su propiedad ubicado en esta Cap. Fed., calle FITZ ROY NUMERO 2472. Interviene el Escribano Bruno E. A. C. Perlini, oficinas Bmé. Mitre Nº 430, 3er. piso, esc. 358, Cap., a quien se dirigirán las oposiciones.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.510-v.7|12|53

"G"

Novellino & Pérez, martilleros públicos, Avenida de Mayo 840, 3º, avisan que Héctor Horacio Cordomi, vende a Mario Aureliano, el negocio de hotel sito en GALLO 1464, Capital. — Reclamos de ley, domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|12-Nº 1.585.v.7|12|53

Alfredo Fiore, con domicilio en General Urquiza 133, vende a Alfredo Montan y Rodolfo Barros, con domicilio en General Urquiza 133, con efecto retroactivo al cuatro de marzo de 1952, los negocios de adornos y servicios de lunch, denominados "Copacabana", "Premier" y "Adornos Belgrano", sitos en GENERAL URQUIZA 133 y BELGRANO 2954, cuyo primer boleto de compraventa fué también suscripto como comprador por Alberto Raúl Radmil, el que quedó sin efecto por su anulación en la misma fecha de la operación. Las reclamaciones en el domicilio que se constituye a tal efecto, General Urquiza 133.

$ 100.— e.1º|12-Nº 1.544-v.7|12|53

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Julián López Saez y Antonio Raggio, con domicilio en Uruguay Nº 228, oficina 20, Capital Federal, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Luis Makovec, Luis Colmani, Francisco Furlan y José Zobez, el negocio de elaboración y venta de helados y venta de dulces y bebidas sin alcohol, ubicado en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 110, Capital Federal, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley, en los domicilios expresados, donde las partes lo constituyen.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.535-v.7|12|53

"I"

Se hace saber por cinco días que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que de hecho existía entre Carlos Alfonso Carreras y Antonio Sergio Lanfranchi, para explotar el comercio de librería y juguetería, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 927, y que el Sr. Lanfranchi se ha hecho cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley a Bernardo de Irigoyen 927.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.540.v.7|12|53

"J"

Avisan Gómez, Stamer y Cía. "oficinas Mitre", corredores y martilleros, que por su intermedio Odilio Seoane vende a Bienvenido Alvarez, su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en la pensión, sito JUNIN 851, quien se hace cargo del activo y pasivo, quedando con tal motivo disuelta la sociedad de hecho que existía entre los mismos. — Domicilio de las partes y reclamos, a nuestras oficinas, Bmé. Mitre Nº 2117.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.504-v.7|12|53

"L"

Se hace saber por cinco días que Raúl Cuan, vende y Transfiere, a favor de Jaime Eselewsky y Salomón Cristal, el comercio de tejidos en general de su propiedad, sito en la calle Lavalle Nº 2429. — Reclamos de ley y domicilio de partes, Dr. Juan Kraiselburd, Paraná Nº 592. — Buenos Aires, veinte y cuatro de Noviembre de 1953.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.515-v.7|12|53

Avisan Gómez, Stamer y Cía. "Oficnas Mitre", corredores y martilleros, que por su intermedio José González vende a Manuel Pérez su restaurant y bar sito LORIA 2305 esq. RONDEAU 3302 — Domicilio de las partes y reclamos, a nuestras oficinas, Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.1º|12-Nº 1.505-v.7|12|53

"Rey y Do Pascuale", Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en la calle Güemes 4774, que se dedica a la compraventa y reparación de equipos de rayos X, ondas cortas, rayos ultravioletas, electrocardiógrafos, etc., hace saber que transfiere todo su activo y pasivo a "Electromédica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en la calle DAMASO LARRAÑAGA 533. Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley ante la escribanía Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal a este efecto.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.549-v.7|12|53

"M"

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 739, T. E. 38-5739, avisa que José González, vende a Santos Martín Acuña y Desiderio Palavecino, su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, MONTIEL Nº 2238. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.1º|12-Nº 1.571-v.7|12|53

"P"

Se hace saber por cinco días que Guillermo Benélbaz, vende su negocio de venta lanas, sito en PARANA 319, al Sr. José Bernardo Eksztejn, domiciliado Sarmiento 2358. Reclamos de ley, donde las partes constituyen domicilio, Paraná 319.

$ 40.— e.1º|12-Nº 1.575-v.7|12|53

"S"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el señor Odilo Seoane, vende libre de toda deuda y gravamen el negocio de hotel denominado "Lacar" sito calle SALTA Nº 307, Capital, a los señores Jaime Roitman, José Sacolsky y Benjamín Denesenschi. Domicilio vendedor, Venezuela 1782. Compradores, Sarandí 664, Capital. Riley n/oficinas.

$ 80.— e.1º|12-Nº 1.579-v.7|12|53

"V"

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Independencia 3191 (T.E. 97-9224), avisan que con su intervención, los señores Juan Jaurena y María A. de Jaurena, venden a Angel Olivari y Carlos Clemente Federico Sabaté su negocio de despacho de pan y golosinas, establecido en esta Capital calle VENEZUELA Nº 3772. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|12-Nº 1.568-v.7.12|53

## TERRITORIOS NACIONALES

### FORMOSA

La Sucesión Testamentaria de don Guillermo Ostwald, vende a "El Bellaco S. A. Agrícola Comercial e Industrial" el establecimiento de campo denominado "El Bellaco", sito en el TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, 3er. piso de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.1º12-Nº 1.512-v.7|12|53

### TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, Escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Roca Nº 619, Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, se realizará la venta del negocio denominado "Hotel Las Horquetas", propiedad de don José Fernández Montes, ubicado sobre la RUTA 290, en el paraje conocido por el mismo nombre, en el Territorio de SANTA CRUZ, a don Luis Suárez Fernández. El pasivo del negocio queda a cargo del vendedor. Ambos contratantes se domicilian en el referido hotel. Las reclamaciones se efectuarán dentro del término de ley, ante el Escribano actuante.

$ 100.— e.1º|12-Nº 1.508-v.7|12|53

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SINAGOGA ZINCOW.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, octubre de 1953.

ASAMBLEA GENERAL

Invitamos a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 6 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en nuestro salón Rocha 1467, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Aprobación del invertario y balance general.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

5º Elecciones por dos años de vicepresidente, 1 tesorero, 1 prosecretario, 2 vocales, y por 1 año, 3 suplentes y 2 revisores de cuentas.

En caso de no haber quórum, la asamblea se efectuará en segunda convocatoria a las 17 horas. — Abraham Kaufman, presidente. — Symchy Olomucki, secretario.

$ 16.— e.1º|12-Nº 1.578.v.1º|12|53

ASOCIACION GREMIAL UNION REPARTIDORES DE TABACOS

Fundada el 30 de agosto de 1903

Con Personería Jurídica

CONVOCATORIA

La C. D. en su última reunión, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la Jefa Espiritual de la Nación, doña Eva Perón.

2º Afiliación a la Asociación Trabajadores del Tabaco.

3º Nombrar dos socios para firmar el acta.

$ 1.60 e.1º|12-Nº 1.531 v.1º|12|53

ASOCIACION ARGENTINA DE BOX

ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los clubes afiliados, de acuerdo al padrón, a la Asamblea Ordinaria de delegados, a efectuarse el día 17 de diciembre de 1953, a las 21 horas, en nuestra sede social, Castro Barros Nº 75 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, aprobación y|o modificación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de gastos, y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Mayo de 1953.

2º Elección de: a) Siete (7) miembros titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Arturo L. Fernández, Joaquín Conte, Dr. Jorge A. Quiroga, Dr. Adolfo Imas, Ramón González, Alberto Grapiolo y Juan R. Carreró, que terminaron su mandato; b) Diez (10) miembros suplentes por un año en reemplazo de los que terminaron su mandato; c) Cinco (5) miembros titulares para completar el mandato de dos años en reemplazo de los Sres. Carlos Rúa, Asdrubal Alvarez Noble, Dr. Luis Curia, Felipe Nasi y Roberto Mezadra, que dejaron de pertenecer; d) Uno (1) miembro titular para completar el mandato de tres años en reemplazo del Sr. Alberto Ventura; e) Tres (3) miembros del órgano de fiscalización, uno contador público nacional, por un año; f) Dos (2) miembros suplentes del órgano de fiscalización, uno contador público nacional, por un año.

3º Designación de dos (2) delegados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1953.

$ 104.— e.1º|12-Nº 1.526.v.2|12|53

ASOCIACION ESCUELA HEBREA "Dr. MAX NORDAU"

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria de nuestra sociedad, que tendrá lugar el domingo 13 de diciembre de 1953, a las 9 horas en nuestra sede, calle Murillo Nº 649, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la última asamblea.

2º Designar dos socios para firmar el acta.

3º Memoria del presidente.

4º Balance.

5º Autorizar a la comisión directiva hipotecar o vender inmuebles de la sociedad.

6º Elecciones para renovar los siguientes cargos por dos años, por terminación de mandatos; presidente, secretario, tesorero, seis vocales, un administrador de culto y un revisor de cuentas.

Esperando su puntual asistencia, saluda a Vd. muy atte. — La comisión directiva.

$ 100.— e.1º|12-Nº 1.517.v.7|12|53

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS

La Asociación Productores de Frutas y Hortalizas, celebrará Asamblea General Ordinaria el 15|12|53, a las 17 horas en su local social para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria.

2º Balance.

3º Inventario.

4º Situación socios.

5º Elección nueva comisión directiva y revisadores de cuentas.

$ 36.— e.1º|12-Nº 1.545.v.3|12|53

ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE LA S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 29 de los estatutos, se cita a los señores asociados para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 16 de diciembre de 1953, a las 18.30, en el local de la calle Chacabuco 132, Capital, para tratar los asuntos que se detallan a continuación,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta correspondiente. — La comisión directiva.

$ 2.— e.1º|12-Nº 1.553.v.1º|12|53

"C"

C.A.P.S.A.

Compañía Argentina de Plásticos Industrial y Comercial, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre, a las 16 horas en el local social calle Santa Fe Nº 499, piso 6º, Depto. "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificación de la actuación del Directorio.

3º Fijación del número de directores.

4º Elección de directores en el número fijado, por un período de 3 años.

5º Consideración de las reformas aprobadas en la asamblea extraordinaria de fecha 26 de octubre y 15 de noviembre de 1951.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|12-Nº 1.553.v.22|12|53

**CONCENTRACION DE FLORICULTORES**

**Sociedad Anónima**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1953, que se celebrará a las 9 horas, en su local social Av. Libertador General San Martín 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Aprobación definitiva de la creación de las secciones préstamos de fomento y reactivación de cultivos, cuentas corrientes y depósitos en custodia.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes de la asamblea en la administración de la sociedad o presentar un certificado de depósito de algún banco oficial o particular. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|12-Nº 1.506.v.22|12|53

**CONFECCIONES ARGENTINAS S. A., Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en la sede social Bartolomé Mitre 1133, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|12-Nº 1.536.v.22|12|53

## "G"

**"GEFIMA"**
**Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, el 26 de diciembre de 1953, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuesta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|12-Nº 1.518.v.22|12|53

## "J"

**JUSTO HNOS. & CIA., S. A.**
**Com., Ind., Financ., Inmob. y Ganadera (Nº Reg. 2.319 N).**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1953, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, dos directores suplentes por 3 años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|12-Nº 1.458.v.22|12|53

## "L"

**LEOPOLDO GOLD, S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1953, a las 10 horas en el local sito San Martín 531, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Elección del presidente del Directorio, dos directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|12-Nº 1.561 v.22|12|53

**LA ARAUCANA**
**Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, cossideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente por un año (art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Buesos Aires, noviembre 26 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|12-Nº 1.529.v.22|12|53

**LAZZARO Y CIA., S. A.**
**Comercial e Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 1953, a las 19 horas, en el local de la calle Agüero 614, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|12-Nº 1.556.v.22|12|53

## "M"

**MAR DEL SUD, S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Social Avda. Roque S. Peña 760 (8º C), el 16 de diciembre de 1953, a las quince (15) horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, corresposdiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de un director en reemplazo del Sr. Arturo Maza por fallecimiento; y dos directores suplentes, de acuerdo con el art. 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 12 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 320.— e.1º|12-Nº 1.511.v.15|12|53

**MUTUALIDAD DEL MAGISTERIO**

De acuerdo con lo resuelto por el C. D. el 4 de agosto del corriente año, Acta 748, se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 13 de diciembre próximo, a las 9, en Callao 924, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Pronunciarse sobre la elección de los nuevos delegados y miembros de las comisiones locales.

2º Considerar el inventario, el balance, la cuenta de recursos y gastos y la memoria presentados por el C. D. y el informe del órgano de fiscalización.

3º Pronunciarse sobre la necesidad o conveniencia de modificar el estatuto.

4º Tratar los asuntos de conveniencia social presentados a su consideración.

5º Designar los miembros que deben integrar el C. D. y el órgano de fiscalización.

6º Designar tres miembros para que firmen el acta de la asamblea. — Por el C. directivo, el presidente.

$ 5.60 e.1º|12-Nº 1.584 v.2|12|53

## "P"

**PILCOMAYO**
**S. A., Inmobiliaria, Financiera e Industrial**
**N. 4.437**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, ejercicio al 31 de agosto de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|12-Nº 1.509.v.22|12|53

## "S"

**S.A.F.E.I.**
**Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|12-Nº 1.521.v.22|12|53

**Sociedad Anónima Ganadera "PARDO DARWIN"**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido al 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios Directorio y síndico.

4º Elección de un director hasta el 30 de setiembre de 1954.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|12-Nº 1.588.v.22|12|53

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA**
**HOSPITAL ESPAÑOL**

CONVOCATORIA

Señor delegado de asociados:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6º, inc. 2º) de los estatutos en vigencia, el el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea Extraordinaria de delegados, que tendrá lugar el día 12 de diciembre próximo, a las 15, en el salón de actos de este Hospital Español, Avenida Belgrano 2975, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para efectuar diversas obras en el Hospital Central y en el anexo de Temperley.

2º Autorización para la venta de las propiedades de renta, en forma horizontal, o en conjunto, o por unidad total.

3º Autorización para la venta de lotes de terreno que no sean indispensables para el funcionamiento actual o futuro del anexo de Temperley.

4º Autorización para la compra de una propiedad de renta.

5º Designación de dos delegados para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — El Directorio.

$ 320.— e.1º|12-Nº 1.543.v.11|12|53

# EDICTOS ANTERIORES

## CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se intima a Don JOSE SEPTIMIO MANSILLA, para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de m$n. 874,50 (Ochocientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

e.27|11-Nº 6.863 - v.11|12|53

## Ministerio de Justicia

## JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### Núm 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Dr. Julio N. López Figueroa se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a D. JORGE MEYNE para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrar como representante legal al Señor Defensor de Ausentes, sino lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto.

Fernando M. Basso, secretario.

e.30|11-Nº 1.685 s|p.p. - v.2|12|53

## JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

### Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Dr. Manuel Félix Origone, a cargo del Juzgado Nº 3, cítase por el término de tres días a la firma Cía. Internacional de Protección contra Robos para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, ante dicho Juzago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor "ad-hoc".

Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Héctor Genoud, secretario.

e.30|11-Nº 1.684 s|p.p. - v.2|12|53

## JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

### Núm. 26

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 26, cítase por el término de 15 días a la firma PONCE, ARIAS y VELOSO, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Decreto-Ley 13.937|46, sobre cobro de pesos, apremio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — Emilio M. Figueroa, secretario.

e.12|11-Nº 1.613 s|p.p.-v.2|12|53

## JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

### Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de TOGNOTTI DE ISCHIA, ANA o POGNOTTI DE ISCHIA, ANA. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.12|11-Nº 1.580-s.|p.p.-v.24|12|53

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría Nº 5 cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LOCCHI de SPOSSARO.

Buenos Aires, 16 de septiembre 1953. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.26|10-Nº 1.473 s|p.p.-v.4|12|53

### Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Federico L. Trujillo a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de fondos Expte. Nº 28.069 año 1953" a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Vallejos s|n. entre Llavallol y Av. San Martín, parcela 5, manzana 197, sección 83 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos Expte. número 1.528|1950" que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 29, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

$ 480.— e.23|11-Nº 1.046-v.14|12|53

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Villagra), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL MARTINEZ de FERMOSELLE.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.26|10-Nº 1.471 s|p.p.-v.4|12|53

### Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PETER SKERRETT COMPTON.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.23|11|53-Nº 1.615 s|p.p.-v.7|1|54

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de BLANCA AMPARAN. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Ranulfo y González, secretario.

e.12|11-Nº 1.581-s.|p.p.-v.24|12|53

### Núm. 6

El señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 17) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SEVERO GOÑI.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.26|10-Nº 1.479 s|p.p.-v.4|12|53

### Núm. 7

El Dr. Ignacio B. Anzoategui, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Jorge F. Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ASOCIACION UNIVERSIDAD POPULAR DE FLORES SUD.

Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.26|10-Nº 1.468 s|p.p.-v.4|12|53

### Núm. 10

El Juez Nacional Civil, Dr. José Víctor Martínez (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION MOSQUERA.

Buenos Aires, 22 de julio 1953. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.26|10-Nº 1.469 s|p.p.-v.4|12|53

### Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA QUIROS o QUIROZ o QUIROZ ZUBILLIAGA.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Valentín Carro Alvarez, secretario.

e.26|10-Nº 1.466 s|p.p.-v.4|12|53

### Núm. 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Julio C. Ratti, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ADOLFO VRANA o LUIS VRANA o ADOLFO VRANA.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.23|11|53-Nº 1.616 s|p.p.-v.7|1|54

### Núm. 13

El señor Juez doctor Florencio Ignacio Goitía, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37 del autorizante, llama y emplaza por el término de 15 días para que, comparezcan, a estar a derecho en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre entrega de saldo remanente, Expediente Nº 3.127", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes, provenientes de la venta del inmueble ubicado en la calle San Pedrito, pasando el Nº 2742, entre las de Chilabert y Avenida Cruz, lote 15, manzana O sección 52, manzana 65, parcela 14 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos. Expediente Nº 26.965", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 14, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, octubre 23 de 1953. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.23|11-Nº 1.617 s|p.p.-v.14|12|53

El señor Juez doctor Florencio Ignacio Goitía, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37 del autorizante, llama y emplaza por el término de quince días para que, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, sobre entrega de saldo remanente, Expediente Nº 3.128", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes, provenientes de la venta del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos, por cálculo 2.802 esquina Castañón, lote 25, manzana N., sección 52, manzana 66, parcela 1, del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente número 26.484", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 14, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, octubre 23 de 1953. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.23|11-Nº 1.618 s|p.p.-v.14|12|53

El doctor Florencio Ignacio Goitía, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Sec. Abelleyra, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ERNESTO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1953 — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.26|10-Nº 1.470 s|p.p.-v.4|12|53

### Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VILLALON PEDRO. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.12|11-Nº 1.582-s.|p.p.-v.24|12|53

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Mario E. Videla Morón (Secretaría 42), cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADOLFO GARCIA RAMOS y Doña DOMINGA LILA TARRAGO DE GARCIA RAMOS, por el término de treinta días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Eduardo M. Guzman, secretario.

$ 360. — e.3|11-Nº 24.716-v.15|12|53

Mario E. Videla Morón Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GRUSCHETZKY SAMUEL.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1953. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.26|10-Nº 1.474 s|p.p.-v.4|12|53

### Núm. 15

El señor Juez, doctor Mario E. Videla Morón, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría 44, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SOFIA FERK. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Luis María Pomes, secretario.

e.12|11-Nº 1.583-s.|p.p.-v.24|12|53

El señor Juez doctor Mario E. Videla Morón, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LIONEL LEYCESTER.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. — Luis María Pomes, secretario.

e.26|10-Nº 1.478 s|p.p.-v.4|12|53

### Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secret. Sánchez Claría, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de HECTOR TABEIRA. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — C. A. Sánchez Claría, secretario.

e.12|11-Nº 1.584-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ REIS.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.26|10-Nº 1.467 s|p.p.-v.4|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS CENCI.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1953. — Carlos A. Sánchez Claría, secretario.

e.26|10-Nº 1.472 s|p.p.-v.4|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MALKA PAWIOGON de BRESLAVER.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1953 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.26|10-Nº 1.475 s|p.p.-v.4|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO GOLDENBERG.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.26|10-Nº 1.476 s|p.p.-v.4|12|53

### Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ANTONIA MATILDE MAGI de COGOLI.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1953. Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.26|10-Nº 1.477 s|p.p.-v.4|12|53

### Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIO PIANGENTE. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Atilio Baldi, secretario.

e.12|11-Nº 1.585-s.|p.p.-v.24|12|53

## JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

### "J"

El señor Juez Nacional en lo Penal Correccional de la Capital Federal doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J" por ante la Secretaría del Escribano Oscar Hermelo, cita y emplaza a ANGELA L. de D'ANUNZIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 271, que se le sigue por infracción al art. 202 del Código Penal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.690 s|p.p.-v.14|1|54

### "L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría Nº 108, a cargo del Escribano don Enrique De Franc, cita y emplaza al prófugo R. ALVAREZ, de la firma "Loza y Alvarez", sita en América del Norte 823, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.976 que por el delito de emisión de cheques sin provisión de fondos —art. 302 Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, octubre 23 de 1953. — Enrique C. De Franc, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.691 s|p.p.-v.14|1|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por ante la secretaría del escribano D. Enrique C. De Franc, cita y emplaza al prófugo HONORIO MERLO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.754, que por infracción al art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1953. — Enrique C. De Franc, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.692 s|p.p.-v.14|1|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO HECTOR IMAZ, procesado por el delito de lesiones art. 89 C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 10.083, que se le sigue por lesiones art. 89 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría Nº 111, septiembre 22 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.693 s|p.p.-v.14|1|54

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

### Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a CELINA B. de CONTI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.30|11-Nº 1.665 s|p.p.-v.2|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a LUIS CACACE, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.30|11-Nº 1.666 s|p.p.-v.2|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a JOSE A. FOLGUEIRAS, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría

del Infrascripto, — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.30|11-Nº 1.667 s|p.p.-v.2|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Penal Especial Nº 1 Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a GARCIA MARTINEZ JOSE M., para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.30|11-Nº 1.668 s|p.p.-v.2|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a MARTIN LEVAGGI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General de Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.30|11-Nº 1.669 s|p.p.-v.2|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a IGNACIO LLINAS, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.30|11-Nº 1.670 s|p.p.-v.2|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a LUIS F. ROMERO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. —Juan Antonio Freuler, secretario.

e.30|11-Nº 1.671 s|p.p.-v.2|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL JESUS JOAO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 11 Dec. 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, planta baja (Centro). — Rodolfo S. Salinas, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.672 s|p.p.-v.14|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignolal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRCEA ARIE, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley N 13.985, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.673 s|p.p.-v.14|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SALTAGIRONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso bajo (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.674 s|p.p.-v14|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a COENRAD ADRIANUS KLOPMEIJER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (Centro).

Buenos Aires, septiembre 30 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e 30|11|53-Nº 1.675 s|p.p.-v.14|1|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial. Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ZOLLO DOMINICK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 29 ley 13.482. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso Primero (Centro). — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|11-Nº 1.568 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JASTER HEINZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 2º de la Ley 13.482 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 2º Piso (Centro). — Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|11-Nº 1.569 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CONSUELO NAVARRO S. DE LANDETTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 1º, (Centro). — Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|11-Nº 1.570 s|p.p.-v.15|12|53

## Núm. 2

Por disposición de S. S., el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MANUEL PEÑA BORREGO por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a notificarse de la sentencia recaída en autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, 18 de septiembre de 1953. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.30|11-Nº 1.676 s|p.p. - v.4|12|53

Por disposición de S. S., el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a MARIO CHIAPPA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a notificarse de la sentencia recaída en autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 5 de octubre de 1953. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.30|11-Nº 1.677 s|p.p. - v.4|12 53

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

## Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial doctor D. José Sartorio, se hace saber durante el término de tres días a don HECTOR OSVALDO RIAL, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia que transcribo a continuación: "//nos Aires, septiembre 24 de 1953. Autos y Vistos. No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de venta esta causa seguida por el Fisco Nacional contra don Héctor Osvaldo Rial, y mando llevar adelante este apremio hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal Dr. Marcelo H. Fabris en la suma de cuarenta pesos moneda nacional. Notifíquese y publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Boletín Judicial. — José Sartorio".

Buenos Aires, octubre 5 de 1953. — J. C. Matzenstein, secretario.

e.30|11-Nº 1 688 s|p.p.-v.2|12|53

## Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Sr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a JUAN B. OCAMPO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Ocampo Juan B. que por cobro de pesos" le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.30|11-Nº 1.686 s|p.p.-v.21|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a F.I.R.E. IMPORTS, SOC. DE RESP. LTDA., para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. F.I.R.E. Imports, Soc. R. L.", que por cobro de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.30|11-Nº 1.687 s|p.p.-v.21|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial doctor D. Juan Carlos Ojám Gache, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO EDGARDO DOYLE, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, octubre 6 de 1953. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.30|11-Nº 1 689 s|p.p.-v.21|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial doctor Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a la firma VIDUEIRO Y CIA., para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.30|11-Nº 1.694 s|p.p.-v.21|12|53

# JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

## Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JORGE SALINAS, procesado por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1953. — César Black, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.619 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a MARIANO ANTONIO RINCIONE, procesado por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — César Black, secretario.

e.12|11-Nº 1.591-s.|p.p.-v.24 12|53

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a JOSE SINATRA procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, octubre 20 de 1953. — César Black, secretario.

e.12|11-Nº 1.593-s.|p.p.-v 24|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a CELIA BRAVO procesada por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, octubre 19 de 1953. — César Black, secretario.

e12|11-Nº 1.598-s.|p.p v.24|12,53

Por disposición del Juez Doctor Enrique Martinez Pena cítase por el término de treinta días a JUAN CARLOS GUTIERREZ procesado por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía, Secretaría Nº 41. Octubre 9 de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.28|10-Nº 1 489-s. p.p.-v.9 12 53

## Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO RAMOS LEBRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.620 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RAPISARDI y JOSE POPOF, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 5 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|10-Nº 1.490 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL TRISTAN VILLAROEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, hurto, def. y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 6 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|10-Nº 1.491 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN PENAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal secretario.

e 28 10-Nº 1 492 s p p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr Ernesto N. Black Sec. 44 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GIRARDI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.28|10-Nº 1 493 s|p p -v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black Sec. 44, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO ARGENTINO LAZCANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Ernesto Julio Villarreal, secretario.

e.28|10-Nº 1 495-s.|p.p.-v 9.12|53

## Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a CIRIACO VEGA, procesado por lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.322 bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.621 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a PABLO LOPEZ, procesado por lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.322, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.622 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO CAPONI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.757, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, noviembre 4 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.623 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días, a PEDRO MARCELO DUPRAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.334, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, noviembre 4 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.624 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ADOLFO DOMINGO CORRAL, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.147, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.625 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FABRICIANO RUBIO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.390, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, octubre 22 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.626 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMONA OLIVERA de RODRIGUEZ y MERCEDES MORALES ACEVEDO, procesadas por hurto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 18.332, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, octubre 22 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.627 s|p.p.-v.12|1|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JAIME FERNANDEZ MANSILLA procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.324, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.3|11-Nº 1.549 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO SACO DELGADO, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa 18.369, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953 — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|11-Nº 1.550 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS ANTONIO VIDELA, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.325, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|11-Nº 1.551 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ORESTE BENEDETTI procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 16 732 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 14 de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.3|11-Nº 1.552 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA ELISA GIL, procesada por defraudación para que comparezca a estar a derecho en causa Número 16.726 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.3|11-Nº 1.553 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FERNANDO GRIBAUDO, procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.183, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, octubre 7 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.28|10-Nº 1.496 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIX LONGA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.707. bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.28|10-Nº 1.497 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR POU, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus.

e.28|10-Nº 1.498 s|p.p.-v.9|12|53.

## Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días, a MIGUEL GALARRAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 27.569, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.628 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado número 4, se emplaza por treinta días, a BERNARDO CARRERE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos y estafas (Causa Nº 27.421), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.629 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ELVIRA PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.468), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.630 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CECILIA HERZAGE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.631 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo Juzgado Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días, a LUIS RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 27.457), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49a. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.12|11-Nº 1.587-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO SASSON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Julio Soto, secretario.

e.12|11-Nº 1.588-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, Int. a|c. Juzg Nº 4, se emplaza por treinta días, a ALEJANDRO SHVIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12|11-Nº 1.589-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, Int. a|c. Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días, a ROBERTO O. CACCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12|11-Nº 1 590 s|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a RODOLFO ALEJO TASSIS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.3|11-Nº 1.554 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a ENRIQUE PIETRAGALLA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.3|11-Nº 1.555 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROBERTO GACCIOLA o CACCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.353), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|10-Nº 1.499 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a ANIBAL TEOTIMO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|10-Nº 1.500 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a RODOLFO OLIVIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|10-Nº 1.501 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a JORGE GABELU a comparecer en la causa que se le sigue por adulteración de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|10-Nº 1.502-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos int. a|c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a JORGE E. RIVA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 6 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|10-Nº 1.503-s.|p.p.-v.9|12|53

## Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Juez Nacional de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a RAMON OSCAR SPINELLI, procesado por defraudación en la causa 16.492, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.632 s|p.p.-v.12|1|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a ROSA MENDEZ, procesada por robo y violación de domicilio en la causa Nº 16.474 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|11 Nº 1.556 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MANUEL DEL CARMEN GONZALEZ, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.28|10-Nº 1 504-s.|p.p.-v.9|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOEL MARIEMBERG, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Pena de Instrucción Nº 5, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52, a cargo del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.542, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.28|10-Nº 1.505-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL GARCIA, de nacionalidad español, de estado soltero, y de 22 años de edad, cuya Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, lleva la numeración de 4.538.424, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa criminal Nº 21.438, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de agosto 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28|10-Nº 1.506-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SARSFIELD HAROLD ALORI o HAROLD ALORI SARSFIELD o JULIO HAROLD ALORI SARSFIELD o SARFIELD HAROLD ALORI o JULIO O'CONNOR, a SANTIAGO SUTIL y a OSVALDO PERTINE, procesados por hurto en la causa Nº 16.291, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. - Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de setiembre 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.28|10-Nº 1.507-s.|p.p.-v.9|12|53

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GERS BLINDER (causa Nº 16.362), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.633 s|p.p.-v.12|1|54

## Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo BERNARDO ROTMISTROVSKY, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 59, hoy 6 de noviembre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.634 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE RUIZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59.

Secretaría, hoy tres de noviembre de 1953. — El secretario.

e.26|11|53-Nº 1.635 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA ORELLANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.636 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ANTONIO FRANCISCO MORENO, para que comparezca a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.637 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a JULIO CESAR ROCSEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.638 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, al prófugo ROBERTO CELESTINO MARTINEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a su padre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, hoy 7 de octubre de 1953 — Raúl Barceló, secretario.

e.12|11-Nº 1.594-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al procesado por defraudación RODOLFO ROQUE POMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.3|11-Nº 1.557 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS DOMINGUEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Hoy quince de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.3|11-Nº 1.558 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FELIPE LUIS BARONI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere Secretaría 59, hoy 13 de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.3|11-Nº 1.559 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a FEDERICO JABS y PEDRO J. BARDOLLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 19 de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Mario H. Pena, Raúl Barceló, secretarios.

e.3|11-Nº 1.561 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALBERTO ISRAEL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art 172, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, hoy dos de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.28|10-Nº 1.508-s.|p.p.-v.9 12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos LANDMAN PAISACH y N. SCHOONBERGER, a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría 59, hoy 30 de setiembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.28|10-Nº 1.509-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ROBERTO MERCEVICH MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|10-Nº 1.510-s.|p.p.-v.9 12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO FELIX GRAMAJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. sobre Lavalle, Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.28|10-Nº 1.511-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RECHIMONT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, y bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Setiembre 30 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.28|10-Nº 1.512-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CARLOS NAGEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1953. — Mariano Aguilar secretario.

e.28|10-Nº 1 513-s.|p.p.-v.9|12|53

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA MARIA MONTES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.639 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a la procesada MARIA ROSA DONOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1953. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.640 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR DE LA SOTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.641 s p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a ANDRES SCHMIDT a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.642 s p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MERCEDES GIRALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.643 s|p.p.-v.12 1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días, a RAFAELA DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, en participación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|10-Nº 1.514-s.|p.p.-v.9|12|53

## Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE SANTIAGO CHIORZO, a comparecer en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.644 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a MARGARITA DORIC, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Jorge Méndez Huergo. secretario.

e.26|11|53-Nº 1.645 s p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a NELIDA ELVIRA CAPURRO a comparecer en la causa que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.646 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN DE LA CRUZ MALDONADO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.647 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE CARRERA o CARRERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.648 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE DESTEFANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.649 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a OSCAR PROL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.650 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOEL MARIEMBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953 — Jorge Aguilar, secretario.

e.12|11-Nº 1.597-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SIXTO BAZAN, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 19.797 por infracción a los Arts. 44 y 45 inc. "c" Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.3|11-Nº 1.562-v.15|12|53

## Núm. 10

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO OSCAR CADDIOLA, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.651 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado ALFREDO TASSOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.652 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO GERARDO VALERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.653 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARTIN ARROSA SAN MARTIN procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.654 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIELLO CARMELO LENIN SALVATI, acusado de estafa, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.655 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO PAZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.12|11-Nº 1.586-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO OSVALDO CRISORIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 22 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12|11-Nº 1.595-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO RUIZ, etc., alias "EL TERNERO", procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.12|11-Nº 1.596-s.|p.p.-v 24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO MOLINA o BARROSO y MERCEDES MOLINA o BARROSO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario

e.3|11-Nº 1.563 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo, RAFAEL J. R. ZAETA GRISOLIA, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.28|10-Nº 1.515-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GUALBERTO RUBEN PRACCA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10-Nº 1.516-s.|p.p. v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARMELO SUAREZ, procesado por el delito de robo, hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario

e.28|10-Nº 1.517-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GARCIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10-Nº 1.518-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo POCHO MAIDANA, procesado por el delito de hurto, robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10-Nº 1.519-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BLAS JOAQUIN ACUÑA, procesado por el delito de hurto, robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las

disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10-Nº 1.520-s.|p.p.-v.9|12|53

## Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL CARLES, procesado por el delito de Defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.656 s|p.p. - 12|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AURELIO PRIMO C. GOMEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.657 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO JACOB, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de trienta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la cuasa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.658 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEOPOLDO ARCE, procesado por el delito de defraudación reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.659 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO BERNI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.695-bis s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES JOSE LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones dé la ley.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.660 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RONALDO EDGARDO THOMPSON CONWAY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|11-Nº 1.564 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo YVAR GREGORIO OVIEDO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|11-Nº 1.565 s|p.p.-v.15|12|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS PEDRO BALBUENA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disiposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.3|11-Nº 1.566 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON SCLIAR, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|10-Nº 1.521-s.|p.p.-v 9|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO BOBADILLA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|10-Nº 1.522-s.|p p.-v.9,12|53

## Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OFELIA SOLI de SPINELLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 3 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.661 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a MANUEL CARLES y ROBERTO o ALBERTO CARLES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.662 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a GREGORIO JACOB, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 5 de noviembre 1953. — Ricardo J Brea, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.663 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a LUIS RAMIREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 3 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.664 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ZYGMUNT MLODYSSZEWSKL para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de octubre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.12|11-Nº 1.592-s|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC NACACH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.3|11-Nº 1.567 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RUFINO MANUEL GUERZONI o JOSE RAUL RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de octubre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|10-Nº 1.523-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JUAN DE LA CRUZ MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presnte, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de setiembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.28|10-Nº 1.524-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a NATALIO GABRIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 8 de octubre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|10-Nº 1.525-s.|p.p.-v.9|12|53

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PAREDES BUCARIN.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 80.— e.26|11-Nº 1.269-v.10|12|53

## Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NAZARENO CARDONI.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.25|11-Nº 1.311-vs.|p.p.-v 9|12|53

## Núm. 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 (Callao 635), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ITURRIETA de ZUVIRIA. Expediente 121.951.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1953. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

$ 80.— e.25|11-Nº 1.246 s.|p.p.-v.9|12,53

# JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

### SANTA FE

Por disposición del Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 1 de Rosario, Dr. Ismael S. Passaglia, se cita a la firma "IDUNA" S. A. para que dentro del término de tres días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponde en los autos caratulados "Fisco Nacional (Ministerio de Industria y Comercio) contra Iduna S. A. Cobro de Pesos", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al señor Defensor Oficial. Lo que se le hace saber a sus efectos.

Rosario, 9 de octubre de 1953. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.30|11-Nº 1.683 s|p.p. - v.2|12|53

### CORDOBA

Señor RAUL REYNALDO SIMEONI. Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Bell-Ville, Dr. Alejandro Nores Martínez, se cita y emplaza a Vd. para que, dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio de apremio que en su contra ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrarle defensor ad-hoc que lo represente en el mismo (art. 80 del C. de P. de la Cap.) (aplicable). Queda Vd. citado y emplazado. (fdo.) Ramón Celiz Pizarro, secretario ad-hoc. Bell-Ville, 21 de octubre de 1953.

e.30|11-Nº 1.679 s|p.p. - v.21|12|53

### JUJUY

Por disposición del Señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia de Jujuy, Doctor Antonio Salvador Salort y Moll, se hace saber a TOMAS CALIZAYA, boliviano, de veintitrés años de edad, soltero, labrador y domiciliado en la calle Nueve de Julio s|Nº (terminación de dicha artería) de La Quiaca, departamento de Yavi de esta Provincia y a LUCIANO CALIZAYA, boliviano, de diecisiete años de edad, soltero, labrador, y domiciliado en la calle Nueve de Julio s|Nº (terminación de dicha artería) de La Quiaca, departamento de Yavi de esta Provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 1.166|952, titulado: "Paucari, Angel y otros, Contrabando", y que se los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiecieren serán declarados rebeldes.

San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 1953. — Fabriciano D. Coiqui, secretario.

e.30|11|53-Nº 1.682 s|p.p. - v.14|1|54

### MERCEDES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Mercedes, doctor Duilio Catalano cítase por cinco días a RICARDO HECTOR FONSECA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguo el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial.

Mercedes, octubre 9 de 1953. — Luis E. Badano, secretario.

e.30|11-Nº 1.680 s|p.p. - v.4|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Mercedes, doctor Duilio Catalano cítase por cinco días a EUSEBIO ISMAEL NAVAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial.

Mercedes, octubre 9 de 1953. — Luis E. Badano, secretario.

e.30|11-Nº 1.681 s|p.p. - v.4|12|53

### NEUQUEN

El Dr. Arnaldo Luzuriaga Vivot, Juez Nacional de Primera Instancia Titular del Juzgado Nº 1 del Territorio Nacional del Neuquén, cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, en los autos. "Estado Nacional Argentino c| Miranda Marcos E. s|juicio de expropiación" a quién o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre una fracción de terreno, ubicada en Colonia Valentina, compuesta de 10 hectáreas, 14 áreas y 22 centiáreas, designada como chacra 18 a) de dicha Colonia, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor de Ausentes.

Neuquén, 2 de noviembre de 1953. — Juan Carlos Gatti, secretario.

e.30|11-Nº 1.678 s|p.p. - v.4|12|53

# Avisos Diversos

## ANTERIORES

### PHILCO ARGENTINA
### Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo quinto de los estatutos, la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 24 de noviembre de 1953, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, autorizando al Directorio para que resuelva la emisión hasta la suma de quince millones de pesos, en una o más series de acciones de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más

conveniente, ya sea para ser integradas en efectivo o emitidas en pago de dividendos, por capitalización de reservas, o en pago de bienes entregando acciones liberadas. — El Directorio.

$ 74.— e.30|11-Nº 1.480-v.2|12|53

---

**CENTENERA**

**Fábricas Sudamericanas de Envases, S. A., Industrial y Comercial**

**Centenera 2644**

Se comunica que el capital social ha sido aumentado a la suma de cuarenta millones de pesos m|n. mediante la emisión de cinco mil seiscientos ochenta acciones de valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, que se entregarán a los accionistas a partir del 30 de noviembre de 1953, en pago del dividendo en acciones liberadas, juntamente con el dividendo en efectivo, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.30|11-Nº 1.433.v.2|12|53

---

**ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO"**

**S. A. Inmobiliaria**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto emitir 30.000 acciones ordinarias, valor nominal $ 100 cada una, de un voto, de iguales características a las acciones actualmente en circulación, con derecho de dividendo a partir del 1º de Mayo de 1953, emisión que fué autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de los estatutos, los poseedores de acciones ordinarias podrán ejercitar el derecho de preferencia a fin de suscribir hasta 0,6 de acción por cada una que posean, contra presentación del cupón Nº 6, debiendo hacer uso de ese derecho a partir del 7 de Diciembre de 1953 y antes del 22 del mismo mes y año.

Las acciones indicadas se ofrecen por su valor nominal y al contado, debiendo presentarse los señores accionistas en las oficinas de esta sociedad, calle Belgrano 427, 6º piso, Capital Federal.

Se hace presente que si los señores accionistas no hicieran uso de esta opción dentro del plazo fijado o lo hicieren sólo por parte del total a que tuvieren derecho, ésto o su remanente, según el caso será entregado en las mismas condiciones a Estancias Unidas del Sud, S. A., en pago de hacienda adquirida y créditos pendientes.

Las fracciones de acciones a que tuvieren derecho los accionistas suscriptores serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 12|11|1951. — Lo que se hace saber a los señores accionistas, a sus efectos. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1953. — El Directorio.

$ 168.— e.30|11-Nº 1.450.v.2|12|53

---

**TERMAS VILLAVICENCIO**

**S. A. Ind. y Com.**

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 30 de noviembre de 1953, contra entrega del cupón Nº 2, se abonará en San Martín 536, 6º piso, el dividendo de 12 % en efectivo correspondiente al 30º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953. Se retendrá el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1953.

$ 48.— e.30|11-Nº 1.500-v.2|12|53

---

**"COMETARSA"**

**Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

**(5.394)**

El Directorio de Cometarsa Construcciones Metálicas Argentinas hace saber por el término de tres días que el 6 de octubre de 1953 se inscribió en el Registro Público de Comercio la emisión de acciones ordinarias de clase "A" por un valor nominal de m$n. 1.000.000 y preferidas por un valor nominal de m$n. 2.000.000, con lo que el capital social autorizado se eleva a $ 18.000.000 moneda nacional.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.30|11-Nº 1.495-v.2|12|53

---

**MARTINELLI HNOS.**

**Soc. Anón. Com. e Ind.**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de diciembre de 1953, se hará entrega de las acciones liberadas correspondientes al dividendo del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1952, a razón de una nueva acción por cada ocho de sus respectivas tenencias. El Impuesto a los Réditos del 6 % está a cargo de la sociedad.

Saludamos a Uds. muy atte. — El Directorio.

$ 60.— e.30|11-Nº 1.474-v.2|12|53

---

**INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO S. A.**

**Cangallo 2150**

**Registro 2873**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad en su reunión de fecha 15 de enero de 1953, ha resuelto aumentar el capital social a la suma de m$n. 1.000.000.— y emitir las acciones de la serie 2ª, necesarias para cubrir la referida suma. — Eduardo Casteran, presidente.

$ 80.— e.27|11-Nº 1.401-v.3|12|53

---

**SUIXTIL S. A.**

**Comercial e Industrial**

**Dir. Teleg. "Suixtil" Baires**

**Moreno 1475, T. E. 37, Riv. 5071**

EXTRAVIO DE CUPONES

Se comunica que el señor Emilio García Núñez, domiciliado en 25 de Mayo 438, Trelew (Chubut), ha denunciado a esta sociedad el extravío de 78 (setenta y ocho) cupones Nº 9 (nueve) correspondientes a los títulos Nros. 7726|75, 21907|13, 33064|66, 32843, 36338|40, 36285|86, y a sus efectos se declara provisoriamente anulados dichos cupones.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.424-v.3|12|53

---

**"VALEMAS" S. A. C. e I.**

**Pago de Dividendo**

Se hace saber a los accionistas que está a su disposición en el The First Nat'l Bank of Boston, Florida 99, Departamento de Títulos el dividendo del 12 % sobre las acciones ordinarias y el 17 % sobre las preferidas votado por la asamblea.

Los tenedores de certificados provisorios presentarán los mismos para que se les acredite en cuenta el importe del dividendo. Asimismo será acreditado en cuenta dicho importe a tenedores de acciones que opten por cobrar el dividendo en acciones. Todo ello hasta que se haga la emisión de las acciones que corresponden a los certificados y a las nuevas acciones que se suscriban. — El Directorio.

$ 84.— e.27|11-Nº 1.357-v.1º|12|53

---

**LONGVIE**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

**Buenos Aires**

El Directorio de Longvie S. A., hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|53 se ha procedido a la acreditación de los dividendos en efectivo correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|52 que se encontrarán a disposición de los interesados a partir del 30|11|53 inclusive, en la tesorería de la empresa de 10 a 12 horas, Libertad 731, Capital Federal.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.359-v.1º|12|53

---

**PAPELERA SAN ISIDRO S. A.**

**Comercial e Industrial**

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio con la autorización conferida por el art. 3 de los estatutos, en sesión del día 29 de octubre de 1953 ha resuelto emitir la décimotercera, décimocuarta, décimoquinta y décimosexta (nueva denominación) de acciones ordinarias al portador de pesos 500.000.— m|n. nominales cada serie, importando en total estas emisiones $ 2.000.000.— nominales.

Las acciones son de $ 100.— m|n. cada una y se pagarán: 10 % en el acto de suscribirse y el resto en la forma que lo disponga el Directorio y gozarán de dividendo a partir de la fecha de su integración.

Los accionistas tenedores de acciones ordinarias gozan de un plazo de 30 días para usar el derecho de preferencia que les acuerda la última parte del art. 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 96.— e.27|11-Nº 1.397-v.1º|12|53

---

**S. I. D. E. M. A.**

**SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS ARGENTINAS**

SOCIEDAD ANONIMA

**Córdoba 937**

Ricardo Stegmann, en su carácter de presidente en ejercicio de Sidema, Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas, Sociedad Anónima, hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos sociales, que se ha dispuesto emitir las series M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, X, Y de acciones ordinarias.

$ 80.— e.26|11-Nº 1.278-v.2|12|53

---

**M. I. C. A. - B. GUZZARDI S. A.**

**Metalúrgica - Industrial - Comercial**

EXTRAVIO DE ACCIONES

Respondiendo a las exigencias del artículo 754 del Código de Comercio, se hace saber por treinta días que don Juan Rodolfo Schillizzi, ha extraviado el título Nº 627, de cien acciones, valor nominal de cien pesos cada una, emitido el 1º de enero de 1950 por M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Metalúrgica, Industrial, Comercial. — Buenos Aires, octubre 20 de 1953.

$ 600.— e.4|11-Nº 24.844-v.16|12|53

---

**IGGAM S. A. INDUSTRIAL**

**Pago de Dividendo — Ejercicio 1952|53**

Habiendo autorizado la Comisión de Valores del Banco Central la cotización en Bolsa de las acciones ordinarias clase A (5 votos) y clase B (1 voto) para pagar el saldo del dividendo del ejercicio cerrado el 31|3|53, se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de diciembre de 1953 estarán a su disposición, en las oficinas de la Sociedad, Defensa 1220, Capital, contra la presentación del cupón Nº 4 de ambas clases.

Este dividendo corresponde a las acciones ordinarias en la proporción de 8 %, habiéndose pagado ya el 4 % en efectivo en cuya oportunidad se retuvo el impuesto a los réditos sobre el dividendo total de 12 %, siendo por lo tanto el pago ... tual neto de este impuesto.

Las nuevas acciones llevarán el cupón Nº 5 adherido y gozarán del dividendo completo del ejercicio 1953|54. Por las fracciones se entregarán certificados de acuerdo con la reglamentación de la Bolsa de Comercio. Horario de caja: 9 a 10 horas y 15 a 16 horas, excepto sábados. — El Directorio.

$ 108.— e.27|11-Nº 1.416-v.1º|12|53

---

LEY Nº 11.867

# REMATES

ANTERIORES

Guillermo Fullana, martillero público, oficina Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que rematará sin base, los días 3 de diciembre de 1953, a las 15 horas y subsiguientes, todas las existencias del negocio de depacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle CAÑADA DE GOMEZ 2645, Capital Federal, por orden de su propietario, señor Manuel Basalo Alvarez. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituye domicilio el mandante.

$ 80.— e.30|11-Nº 1.479-v.4|12|53

---

Comunico al comercio que por orden de los señores Orlando Di Salvo & Cía., procederé a vender en pública subasta el día 3 de Diciembre de 1953 y subsiguientes, las mercaderías existentes en su negocio de artículos para hombres sito en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6522 de esta Capital. Reclamos de ley a Ernesto F. Martínez, Montiel número 1575, Capital Federal.

$ 60.— e.25|11-Nº 1.240-v.1º|12|53

---

Ungaro & Barbará S. R. L., martilleros públicos, con domicilio en Lavalle 649, rematarán sin base, 90.000 kgs. de fibra de algodón peruano, en fardos de 250 ks. en partidas de 10.000 kgs. con opción. Orden Banco Mercantil Argentino, quien acordará créditos para su compra a quienes lo soliciten antes de la subasta en la gerencia de esa institución, calle Corrientes 1891. Venta conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la ley 12.962 (prenda con registro). Los compradores deberán estar inscriptos en la Aduana de la Capital como industriales hilanderos en condiciones de aceptar transferencias. Las muestras se pueden examinar en nuestros escritorios, Lavalle 649 en horas de oficina y la partida total, en el establecimiento Textila Sud Americana S. A. I. y C., calle Carlos Gardel 759, antes calle Erasmo, a 3 cuadras de Av. San Martín alt. 7850 (San Martín), y con administración en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 538. El remate se efectuará en nlsalón LAVALLE 649, el jueves 3 de diciembre, a las 16 horas. Seña 20 %, comisión 10 %. Ungaro & Barbará S. R. L., Lavalle 649, T. E. 31-2730 - 8230.

$ 400.— e.20|11-Nº 975-v.3|12|53

---

Ungaro & Barbará S. R. L., martilleros públicos, comunican que el 7 de diciembre a las 14 y 30 horas, rematarán los talleres gráficos Impresora Argentina de los señores Mario Rognoni y Juan Collazo en su local calle Republiquetas 3201. Reclamaciones ley 11.867 en nuestros escritorios Lavalle 649.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.295-v.2|12|53

---

LEY Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

**"A"**

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Alfredo Manuel Fernández & Damián Crosta venden a Federico Oscar Videla, Moisés Pena & Modesto Pena, negocio elaboración de emparedados, sito AVENIDA CABILDO 4553, Capital. Reclamaciones términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.30|11-Nº 1.465-v.4|12|53

---

Se hace saber por cinco días que Carlos Sánchez, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 2292, vende a Genaro Sánchez, domiciliado en la Avda. Rivadavia 3261, el negocio de artículos para damas, niños y bebes, que con el nombre de Casa Serra, se encuentra instalado en la AVDA. SANTA FE Nº 2292. Reclamos de ley, estudio Dr. Apreda, De Marco, Corrientes 1485, 2º piso E.

$ 60.— e.30|11-Nº 1.453-v.4|12|53

---

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T.E. 48 Pasco 9581, al comercio avisan: Que de común acuerdo entre las partes, ha quedado sin efecto la transferencia del negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 1605 y que los señores José Ciarrizo y Germán Crespo vendían al señor Pedro Guichou, constituyendo domicilio las partes en el mismo negocio, y cuyos edictos habían aparecido en este Boletín con fecha 7 al 13 del corriente. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.30|11-Nº 1.449-v.4|12|53

---

Rojo y Cía., martillero público, con ofic. en Rivadavia 2574, Capital, avisan: Que Valariano García, vende una cuarta parte indivisa de su negocio de bar, sito en ANCHORENA 407, Capital, a Florencio Canales. — Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 40.— e.30|11-Nº 1.477.v.4|12|53

---

Jacobo León Szperling, martillero público, con oficina en Fco. Lacroze 3112, piso 1º, avisa: Casar Sussman y Mauricio Sussman venden libre de todo gravamen a Nojim José Waiman, su negocio de peletería sito en la AV. FEDERICO LACROZE Nº 3037 de esta Capital. Reclamos término de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 60.— e.30|11-Nº 1.437-v.4|12|53

---

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de fiambrería y quesería, sito AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 6103 a la señora María Elena Espósito de Ybargüen. — Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: Monifa Juri de Perazzo.

$ 80.— e.30|11-Nº 1.439.v.4|12|53

---

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. Se hace saber la disolución de la sociedad "Talleres Fabi, Industrial y Comercial, Di Marco, Manzoni, Peres y Zottola", dedicada a la fabricación de bisagras y estampados en general, con domicilio en la calle ACHA 1739, de esta Capital, constituída por Antonino Pedro Pablo Di Marco, Carlos José Manzoni, Cayetano Peres y Orlando Zottola, con igual domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo Antonino Pedro Pablo Di Marco y Carlos José Manzoni. — Reclamos de ley: escribanía Régoli, Uruguay 466, esc. 133, Capital Federal.

$ 80.— e.30|11-Nº 1.488.v.4|12|53

---

Kollar y Cía., martillero público, con oficinas en Corrientes 745 avisan al comercio, que el Sr. Pascual De Palo vendió su negocio de buffet, sito en el Club San Lorenzo, AV. LA PLATA 1624, libre de toda deuda y gravamen, a los Sres. José Pato y Antonio Rey, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.417-v.3|12|53

---

Se avisa al comercio que don Segundo Baz vende a los señores Julio, Justo, Angel, Cándido y Pablo Cano, Alberto Russi y Mario Bernengo, el negocio de galva-

noplastia, establecido en la AVENIDA GAONA 4639, domicilio de las partes. Reclamos de ley al martillero público Ernesto Paulero, Uruguay 560.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.384-v.3|12|53

Al comercio: Avisa Félix Arrobbio que vendió el negocio en el ramo de fiambrería y quesería y venta de bebidas envasadas en general al por menor, sito en esta Capital Federal, AVDA. DE LOS INCAS Nº 4699 a la señora Juana Vita de Poggio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la calle Carlos Calvo Nº 2131, Capital.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.375-v.3|12|53

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa: que en la fecha vende la parte del negocio de propiedad del señor Benjamín Poy, del café bar, sito en la calle AGÜERO 580, Capital, al señor Francisco Vázquez Soto. Reclamos de ley en mis oficinas, Independencia 542, 1º B., Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.351-v.3|12|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1º piso, Capital Federal, T. E. 38 - 4501, avisan que: Eusebio Alvarez, Calixto Alvarez y Juan Alvarez venden a Lorenzo Esteban, José Peirano, Luis Juan Peirano y Ernesto Daniel Peirano, su negocio de café, bar y lunch, sito en AVDA. SAN MARTIN Nº 1951, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|11-Nº 1.366-v.3|12|53

Cano Hermanos y Cía., integrada por los señores Julio Cano, Justo Cano, Angel Cano, Cándido Cano, Pablo Cano, Alberto Russi y Mario Bernengo, venden a Galvanotecnia "La Vasca" S. R. L. el taller de niquelado, bronceado y estañado, sito en AVENIDA GAONA 4639, y domicilio de las partes. Reclamos de ley, calle Luis Viale 2052|54. — Entrelíneas : y domicilio de las partes. Vale.

$ 80.— e.26|11-Nº 1.263-v.2|12|53

Juan Luis Musso, vende a Rosendo Groba y Albino Ucha, comercio de lechería y venta de helados, AVENIDA GAONA 3128, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo por el término de ley.

$ 40.— e.26|11-Nº 1.316-v.2|12|53

Se avisa al comercio que "Etchegaray, Arriarán y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en ALSINA 934, dedicada a compraventa, importación y exportación al por mayor y menor de tejidos, casimires, frazadas y otros textiles en general, se transferirá con su activo y pasivo, a la nueva entidad "Etchegaray, Arriarán y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual domicilio y objeto. Reclamaciones al escribano José Luis Quinos, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, piso 2º, B.

$ 80.— e.26|11-Nº 1.327-v.2|12|53

Por 5 días. La sociedad colectiva "Fabrizio y Miceli", avisan al comercio en general que el señor Antonio Miceli, se hace cargo del activo y pasivo del negocio de taller mecánico de automotores y afines que tenía en común con don Guido Fabrizio en la calle AVENIDA DEL TEJAR Nº 2967 de esta Capital, donde deberán formularse las reclamaciones de ley, domiciliados en Conde 1147 y Guardia Vieja 4146 de la Capital, respectivamente.

$ 80.— e.26|11-Nº 1.310-v.2|12|53

Avisan: B. M. Allende y Cía., oficinas Aguilar Nº 2456, T. E. 73-6902, que el señor Herman Ezequiel Villavicencio vende a Luisa I. de Truffa y Vicente J. A. Cesio, neg. hotel denominado "Hotel Villavicencio", sito en la calle AVENIDA CABILDO Nº 2190 de esta Ciudad, dom. ambas partes. Reclamos ley, m/oficinas.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.292-v.2|12|53

Avisan Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 147, T. E. 48-8294, que: Antonio Dorrego, vende a Carlos Pavón su cuarta parte indivisa, neg. chocolatería y bar, denom. "La Corporación", sito AVENIDA RIVADAVIA Nº 3385, domicilio de las partes, donde se harán los reclamos de ley.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.321-v.2|12|53

Se hace saber que Marcos Víctor Dutruty, con taller de imprenta en la calle AVELLANEDA 3347, vende a la Técnica Impresora, S. R. Ltda., domiciliada en Avda. Córdoba 2240, dicho taller de imprenta haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones término de ley, calle Avellaneda 3347.

$ 60.— e.25|11-Nº 1.208-v.1º|12|53

Avisa Eduardo Alvarez, martillero público, con oficinas en la calle Maipú número 614, piso 1º, T. E. 31-5769, que el señor Juan Apostolides y Teodoro Kokollo venden su negocio de molienda de café, venta de café, té y casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 6891, a los señores José B. González, José García, Antonio Alvarez Rodríguez, Antonio Alvarez Otero, Antonio Mallo, Martín Baleztena, Secundino García y Eloy Rodríguez. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen sus domicilios.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953.

$ 100.— e.25|11 Nº 1.223-v.1º|12|53

M. A. Olmos, martillero público, con oficinas en Cangallo 1537, 2º A, avisa que con su intervención "Rotisería Almagro, S. R. L.", vende a los Sres. Enzo Antonio Amadeo Culasso y Nelo Adalberto Pedro Culasso su negocio de rotisería y fiambrería, sito en la AVENIDA CORRIENTES 3884, Capital, domicilio de los contratantes. — Oposiciones ley 11.867 en mis oficinas.

$ 60.— e.25|11-Nº 1.242.v.1º|12|53

## "B"

Santos Di Stéfano, corredor y martillero público, avisa: que la sociedad de hecho: Nogueira y Nores se disuelve. Simultáneamente Felisindo Nogueira vende su parte en el negocio fábrica de pan, sita en BAEZ 222|24, Capital Federal a Manuel Abraldes, quien con el socio restante Jesús Nores Lorenzo forman sociedad de hecho: (Nores y Abraldes), haciéndose cargo éstos, del pasivo. Reclamos en términos de ley 11 867: Suipacha 705 (1º-3) Cap., T.E. 32-2121, donde constituyen a estos efectos domicilio especial las partes.

$ 80.— e.25|11-Nº 1.199-v.1º|12|53

Se avisa al comercio: Que don Angel J. Spotórno ha vendido su depósito de comestibles, calle BELGRANO Nº 3220 de esta ciudad a Ruibal Oscar Marré & Cía. (Integrado por Edmundo Oscar Martínez y Ruibal Oscar Marré) siendo éste el domicilio de las partes para cualquier reclamo de ley.

$ 60.— e.25|11-Nº 1.215-v.1º|12|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Justo Héctor Alvarez vende a Roberto Eleuterio Escalón, su carnicería calle BAHIA BLANCA Nº 1430. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.25|11-Nº 1.257.v.1º|12|53

## "C"

Behobi Lis & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 3633, avisan que por error en los nombres de la parte compradora se publican nuevos edictos referente a la venta del bazar, juguetería y canastería, ubicado en esta Capital, calle CAMPANA Nº 1500, y que Elías Zaselsky vende a Francisco Antonio Trimarchi. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n/oficinas.

$ 80.— e.30|11-Nº 1.482 v.4|12|53

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A"; T.E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Agen Alejandro Oroño vende a Bruno Marciulevicius, Juan Divanian y Normando Bellatti, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, café y restaurante, sito en la calle CENTENERA Nº 3006|20 de esta ciudad: domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|11-Nº 1.445-v.4|12|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle CABRERA 2999 esquina LAPRIDA. Vendedor: Arturo Gómez, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 4992, Capital. Comprador: José González, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.30|11-Nº 1.430-v.4|12|53

Al comercio: Se avisa que Víctor Raimundo Caprighoni vende a Lola Delicia Bermúdez, su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle CORONEL DIAZ 2171, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mismo negocio.

$ 40.— e.30|11-Nº 1 476.v.4|12|53

Al comercio: avisa Mario Parodi, que vendió a Pablo Pol (hijo) y Pablo Quetglas, el negocio en el ramo de fiambrería y quesería, sito en esta Capital Federal, calle CORRIENTES Nº 5002, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.27|11-Nº 1.377-v.3|12|53

Adrián Russo, martillero público, ofc. Entre Ríos 275. Avisa: Domingo Fazio vende libre de deudas, la parte mitad de su garage y compra - venta de nafta y lubricantes, sito calle CASEROS 3055, al Sr. Osvaldo Cappa, los que girarán en plaza, bajo el rubro Fazio y Cappa (Sociedad de hecho). Dom. de partes Caseros 3055. Reclamos en m. ofc.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.381-v.3|12|53

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan que Manuel Del Río, Ramón Calvo, José Manuel García, Jaime Ricón y Gilberto Del Río, venden a Manuel Pequeño, Augusto Ovide, Liber Oliva, Carlos Lighizzolo, José Portabales y José Ramón Palacio, el negocio de café, bar y billares, denominado "Carabelas", sito en esta Capital, calle CARABELAS Nº 265, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|11-Nº 1.346-v.2|12|53

Se hace saber por cinco días que la firma Pañolana, S. R. L., domiciliada en Corrientes 2427, vende a Miguel Bechech, domiciliado en Azcuénaga 416, libre de todo gravamen su negocio de tejidos ubicado en la calle CORRIENTES 2427, debiendo efectuarse reclamos de ley a estudio doctor Carlos Jarast, calle Corrientes 525, piso 4, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1953.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.343-v.2|12|53

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Alsina 2038, T. E. 47-3347, avisan que por su intermedio doña Josefina Angela Fasciotto de Del Tronco, en su nombre y en representación de sus hijos menores, vende al señor Benigno Toiran, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CUBA 2899 esquina QUESADA, según autorización otorgada a favor de la vendedora en los autos sucesorios de "Del Tronco José", que se tramitan ante el Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 54. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio constituído por las partes a este efecto.

$ 100.— e.26|11-Nº 1.341-v.2|12|53

Se avisa que Antonio Andrés Ciani y Catalino Luis Ciani, venden a Antonio Alejandro [illegible] sito en CARLOS CALVO 4000, Capital. Reclamos de ley a Martín Hnos. y Guerra, martilleros, corredores, Humahuaca 3914, Capital, domicilio las partes.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.330-v.2|12|53

El martillero público Luciano A. Marotta comunica que por su intermedio los señores don Judel Keilman y León Bernardo Drucaroff, venden al señor Manuel Guerra, el negocio de taller mecánico de autos situado en la calle CASTRO BARROS Nº 1650, domicilio de las partes. Reclamaciones en el negocio.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.280-v.2|12|53

Adolfo Pilimon, avisa que vendió su negocio de fiambrería al por menor sito en la calle CORONEL CARDENAS Nº 2627 de esta Capital a la señora Victoriana C. Díaz de Badell. Reclamos de ley en Rincón 946, domicilio de las partes.

$ 40.— e.25|11-Nº 1.248-v.1º|12|53

Felipe Nasif Hayquel avisa al comercio que vende la mitad de su negocio de peluquería situado en CASEROS 3867 a Pascual Capuccio. — Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.25|11-Nº 1.241.v.1º|12|53

## "CH"

Klausenburgo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Loria 1362, vende a los señores Andrés Nespereyra, José López, Benjamín Yañez y Vicente Nespereyra, domiciliados en la calle Chile 1832, los muebles, instalaciones, útiles y mercaderías del negocio sito en la calle CHILE Nº 1832, dedicado a soldadura eléctrica y autógena y electrodos. — Reclamaciones de ley en Chile 1832. Interviene el Dr. Miguel Angel Díaz de Vivar.

$ 80.— e.30|11-Nº 1.491.v.4|12|53

Se hace saber que don Francisco Costoya Sesto, con domicilio calle Acoyte 300, vende libre de pasivo su negocio de fabricación y venta de camisas y artículos para hombres establecido en la calle CHACABUCO Nº 95, a los señores Benito Valeije Francisco y Benito Valeije Soto, domiciliados calle Chacabuco 95. Reclamos ley 11.867, en escribanía Rocca y de Castro, Avenida de Mayo 665, dentro término legal.

$ 80.— e.27|11-Nº 1.353-v.3|12|53

Kollar y Cía., martillero público, con oficinas en Corrientes 745, avisan al comercio que el señor Juan Weiss vendió su negocio de quiosco sito en la calle CHARCAS 459, libre de toda deuda y gravamen al señor Basilio Rapi Lilo, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. Reclamos de la ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|11-Nº 1 329-v.2|12|53

Alurralde y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 811, piso 4º, avisan que la señora Hilda Rita Fredman o Clive de Fink, vende a José María Calvo su negocio de venta de carteras, artículos de marroquinería, fantasías, modas y anexos, denominado "Peter Kent", sito en la calle CHARCAS 668, Capital. Domicilio de las partes: vendedora, Charcas 684, piso 2º; comprador, Charcas 668. Reclamos de ley, Dr. Enrique E. Mackinlay Zapiola, estudio Hipólito Yrigoyen 476, Capital.

$ 100.— e.26|11-Nº 1.289-v.2|12|53

Juan E. Olmi, martillero público, oficina Chiclana Nº 2905, T. E. 91-6863, avisa al comercio que la venta de la fiambrería, sita CHICLANA Nº 3085, realizada el 15 de abril 1953, por partes de las señoras Yolanda R. M. de Pestoni y Santa S. de Rodríguez, ha sido anulada. Domicilio de partes, Chiclana 2905.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.325-v.2|12|53

Al comercio se hace saber que: Julio César Perrando, vende a Antonio Juan Mattio y Luis Mattio, su negocio carnicería, calle CHARLONE Nº 201, esquina SANTOS DUMONT. Domicilio partes y reclamos: Charlone Nº 201, Capital.

$ 40.— e.25|11-Nº 1.252-v.1º|12|53

## "D"

Don Mario Genson, domiciliado en Corrientes 1665, vende a don Mauricio Ostrow, domiciliado en Darwin 191, el negocio de "tintorería y taller de planchado", denominado "El Obrero", sito en la calle DARWIN Nº 187. Para reclamaciones, escribanía Soldano, calle Corrientes Nº 1667.

$ 40.— e.26|11-Nº 1.311-v.2|12|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Antonio Fernández, Eugenio Cantón y Daniel García venden libre de toda deuda y gravamen a Juan Carlos Mansilla y Mario Castelli, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, situado en esta Capital, calle DON BOSCO 3802 esq. COLOMBRES 107. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|11-Nº 1.273-v.2|12|53

Se hace saber que Alsire M. A. de Giorgio y Atilio Octavio Mangini, venden el negocio de farmacia "Farmacia Minerva" sito en esta ciudad, calle DONATO ALVAREZ 3799, a Faña Chervin de Finvarb. Reclamaciones de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio fijado por las partes.

$ 60.— e.25|11-Nº 1.231-v.1º|12|53

## "E"

"Cosilo, Sociedad Industrial y Comercial, Nawrocki y Gurdjian", venden a Antonio I. Yumatle su edificio y fábrica de tejidos de punto de la calle BLANCO ENCALADA 5777|85, Domicilio de los vendedores. Reclamos de ley en domicilio de compradores, Belgrano 1485.

$ 40.— e.30|11-Nº 1.441-v.4|12|53

Piñeiro & Cobian, corredoes y matilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1º piso, Capital Federal, T. E. 38 - 4501, avisan que: Juan José Pérez, vende a Enrique Fernández y Rómulo Garibaldi, su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ECHEANDIA Nº 2802, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|11-Nº 1.363-v.3|12|53

Avisa: Carlos S. Colombo, balanceador y martillero público, oficinas Moreno 1796, T. E. 38 - 1817, que Alfonso Pío Martina, domiciliado Miñones 1991, vende la parte que le corresponde a su condómino Carlos Agustín Alvarez, del café, despacho bebidas alcohólicas y 1 billar, ECHEVERRIA 1300, esquina MIÑONES 1991, domicilio éste comprador, reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.382-v.3|12|53

José Fernández y Concepción Sal, viuda de González, como unica heredera de José González, con domicilio ambos en El Cano 4949, que integraban la sociedad de hecho "González y Fernández", dedicados a la explotación de venta y fraccionamiento de vinos, cede y transfieren el activo y pasivo del mencionado establecimiento, ubicados anteriormente en Arregui 2683 y actualmente en EL CANO 4949, al señor Arístides Fernández González, con domicilio en El Cano 4949. Esta operación tiene efecto retroactivo al 29 de Noviembre de 1951. Reclamaciones de ley, en la calle El Cano 4949, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.25|11-Nº 1.235-v.1º|12|53

## "F"

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos,

Ofic. Cangallo Nº 2384, Cap. T.E. 48-7982-7898-7902 y Lope de Vega Nº 34 de Sáenz Peña FCNGSM. avisan que el Sr. Teodoro Raúl Martínez vende a la Sra. Isabel Madarás de Liebstein el negocio de hotel, sito en la calle FRENCH Nº 3524|36 de Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo número 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.27|11-Nº 1.371.v.3|12|53

## "G"

Escribano nacional Pedro Orbaiz, registro 347, hace saber que Chana Blecher de Hendler vende a Sara Manelewicz de Kalecki, el negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GAVILAN Nros. 1997|99. Reclamos de ley en mis oficinas Corrientes 1393, piso 6º, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|11-Nº 1.427-v.4|12|53

César y Cabrera, martilleros públicos, balanceadores, avisan que Rubén R. Bocalandro vendió su negocio de fiambrería a Benito A. Serantes, sito en la calle GRAL. CESAR DIAZ 4422, para reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas de la calle Segurola 1429, Bs. Aires.

$ 40.— e.27|11-Nº 1.386-v.3|12|53

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T.E. 48-7380, avisan: Emilio Pérez vende a Adolfo Nieto, Manuel Dorado, Eduardo Martínez y José Fernández, negocio café, bar, billares, casa de lunch y venta de helados, denominado "Irlanda", sitó GAONA Nº 2309|19, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.387 v.3|12|53

Avisan Campitelli - Fernández, S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Av. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, que Israel Faerbarg y Carlos Alberto Cozzi venden a Samuel Moisés Milsztain, su negocio de fiambrería sito en la calle GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 2055. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.277-v.2|12|53

Ernesto Roberto Aceste, vende a Armando Aquilino Fernández su parte mitad indivisa, negocio de "venta de carnes, frutas y verduras", sito calle GENERAL ENRIQUE MARTINEZ 370. Domicilio contratantes, y reclamaciones ley 11.867, General Enrique Martínez 370.

$ 40.— e.26|11-Nº 1.324-v.2|12|53

Cataldo Chiarelli, ha vendido su negocio de venta de comestibles al por menor, sito en J. V. GONZALEZ 2601 a D. Francisco Chiarelli, ambos domiciliados en Balgorría 3895, Capital. — Reclamos de ley, en el mismo lugar.

$ 40.— e.26|11-Nº 1.260-v.2|12|53

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Humberto 1º Nº 641, T.E. 33-3641, avisan que Alejandro Fernández y José Souto, venden a Venancio Viña, Arturo Manuel Pereyra, Domingo Castán y Antonio Ramajo el negocio de café, bar y billares, denominado "Eden", sito en esta Capital, calle GUANACACHE Nº 5207|21, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.347-v.2|12|53

## "H"

Walter Eugenio Rosso, contador público nacional, comunica que, con su intervención, el señor Ernesto Miguel Natale, vende al señor Juan José Callejas el negocio de carnicería ubicado en la calle JOSE HERNANDEZ 1447, Capital Federal. — Reclamo de ley en su oficina, Cerrito 866, 4º piso, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.30|11-Nº 1.469.v.4|12|53

## "I"

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, hace saber que con su intervención, don Eduardo Enrique Atilio Serrati vende a don Rodolfo Pedro Guma el instituto de belleza instalado en la calle INDEPENDENCIA número 2964. Reclamos de ley en el estudio del escribano doctor Ernesto G. Hiriart, César Díaz número 5299, domicilio de partes. Buenos Aires.

Se publica de nuevo, por haber incurrido en error el solicitante, al determinar el número del negocio que se vende, en las ediciones del día 10 al 16 de noviembre corriente.

$ 100.— e.27|11-Nº 1.420-v.3|12|53

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Mario Díaz, vende a Manuel Díaz la parte que le corresponde negocio taller de planchado, sito IBERA 2699 esquina MOLDES. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.291-v.2|12|53

Avisa Rafael Pérez Roldán que transfiere el taller mecánico y compostura de automotores en general, incluído estación de servicio, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1051|59|65, Capital Federal, a los señores Salvador Oscar Mauro Erosa, Vicente Luis Angío y Saverio Angío; reclamos de ley en el mismo local. Domicilio de las partes.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.340-v.2|12|53

## "L"

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, 2º piso, Capital, avisa: José Balzari y Fernando Ronderos venden a Miguel Angel Fernández, Eduardo Esteban Patanian, Antonio Patanian y Gaspar Enrique Patanian su negocio café, bar y billares, sito LAVALLE 945, Capital. Reclamos ley, domicilio las partes, mis oficinas.

$ 60.— e.30|11-Nº 1.429-v.4|12|53

Se comunica que Ignacio Miynkiewicz en su carácter de componente de la sociedad colectiva "Bresky, Korin y Compañía, vende a sus consocios Salomón Bresky y Gidal Korin, la parte que tiene en el negocio de compra venta de ropas nuevas y usadas de la calle LIBERTAD Nº 486 de esta ciudad. — Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte Nº 1519, piso 1º A, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.402.v.3|12|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; avisan: Bernardo Paley, Juan Fejula, Narciso Zabulis, José María Espiña y José Ignacio Martins venden a José María Pita, Eugenio Regueira, Elio Franzoni, Angel Andrés Villamil Rodríguez, Ceferino Estevez, Silvio Marchetto, Alejandro Perfecto Palmero, Vicente Fernández López, Esteban Malkotsoglou, Narciso López Fernández, Manuel González y José Pazos Alvarez negocio café, casa de lunch, venta de helados y bebidas alcohólicas sito LAVALLE Nº 893. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 26|11|53.

e.27|11-Nº 1.003-v.3|12|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Debusto, vende a Miguel Loizzo su negocio carnicería, calle LOPE DE VEGA número 2809. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.25|11-Nº 1.255-v.1º|12|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Eloy Rodríguez y José Ramón Ares han vendido a la señora Isabel Torres de Aya su negocio de almacén, bar, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE 3800. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T.E. 38-8736.

$ 60.— e.25|11-Nº 1.214.v.1º|12|53

Fundición y Talleres "Alma Bronz", S. R. Ltda., con domicilio en J. J. Biedma 834, cede y transfiere exclusivamente la parte industrial, libre de todo pasivo y de personal, de su establecimiento de fábrica y taller de artículos metalúrgicos, ubicada en la calle LORIA 2149|53 59, a la firma "Cotic", Cía. Técnica Industrial, Comercial, S. R. Ltda., con domicilio en Bolivar 238. — Reclamos de ley: Groisman y Fridman, Carlos Pellegrini 385, piso 8º.

$ 80.— e.25|11-Nº 1.217.v.1º|12|53

## "M"

Alberto Natalio Virgilio Francioni, avisa vende a los señores Angel Negri y Manuel Oscar Rolval, su negocio de bar y billares, sito en MONTIEL número 1195|99. — Reclamos de ley y domicilio de partes, Caaguazú Nº 7425, Capital Federal.

$ 40.— e.30|11-Nº 1.486.v.4|12|53

"Oficinas Mayo", E. C. Pecoraro, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo 158, 3º, T.E. 33-3979|0, avisan que con su intervención Víctor Marcelino Gutiérrez vende a María Ramos Do Solifrano su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO Nº 422, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|11-Nº 1.492.v.4|12|53

Avisan que José María Valegra vende su parte a José Ramón Arbelais y Mario Barchi, que le correspondía en la sociedad que giraba bajo el rubro de Arbelais, Barchi y Valegra (Atlántida, Soc. Com. Inmobiliaria y Constructora), con domicilio en la calle MORENO Nº 1623, 6º piso. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en la misma sociedad

$ 60.— e.26|11-Nº 1.338-v.2|12|53

## "N"

Se comunica que el Sr. Eliazaro Luis Maghid vende a los Sres. Juan J. de Souza Marçal y Eugenio Espinosa, el taller de artes gráficas, (litografía, impresión sobre metales), sito en NOGOYA 4637, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.27|11-Nº 1.378.v.3|12|53

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Modesto Fernández vende a Américo Bruni, negocio despacho de pan y venta helados, sito NUÑEZ 3699. Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.26|11-Nº 1.294-v.2|12|53

Aviso al comercio: que los señores Renato Cozzuol, Arturo Otelo Cozzuol, Arturo Dall'Armi, Rodrigo Juan Antonio Dall'Armi, Rolando Elvio Dall'Armi, Quirino Vergagni y Juan Lenarcic, venden el negocio de carpintería mecánica ubicado en la calle NAZCA Nº 1344 al señor Carmelo Alfano que lo hace en nombre y representación de la Soc. Resp. Lta., Carmelo Alfano y Hnos., domicilio de las partes Nazca Nº 1344. — Reclamos de ley al escribano Jorge Fernando Vadell, con domicilio en la calle Maipú Nº 545, Capital Federal.

$ 100.— e.25|11-Nº 1.232.v.1º|12|53

Antonio Alemán, corredor y martillero público, Corrientes 380 avisa: Que con su intervención Florentino Abel Estrada Corripio vende a Francisco Sánchez y Evaristo Castro Lolo, el negocio de restaurant y bar, sito NOGOYA Nº 3400 esquina LLAVALLOL, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.25|11-Nº 1.207-v.1º|12|53

## "P"

Se avisa al comercio: Don Pedro Eustaquio Etchart, vende a don Alfonso Jesús Becerra, el negocio de lechería y derivados, establecido en la calle PINTO 3702 esquina JARAMILLO, Capital, domicilio partes, con intervención de la firma Noya & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Uruguay 34, Capital, donde se deben interponer reclamos término ley.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 26|11|53.

e.27|11-Nº 1.100-v.3|12|53

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisan: que Filomena Aversente viuda de Ferraro, vende libre gravámenes a Abraham Berensohn, Américo Isern y Francisco Geiger, su negocio de restaurante y bar, calle PASCO 192, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.391.v.3|12|53

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, 2º piso, avisa: Salvador Martínez, Jaime González, Cándido Vázquez y Domingo Dolci, venden al señor Joaquín Victorino Sousa Da Ponte su negocio hospedaje y restaurant sito PARANA 264 6, Capital. Reclamos ley, domicilio las partes mis oficinas.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.264-v.2|12|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Geduli Kleinbort vende a Gitla Monczarz de Monczarz, su carnicería, puesto Nº 22 del Mercado "Del Pueblo", sito calle PAYSANDU Nº 1999. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.25|11-Nº 1.253.v.1º|12|53

## "Q"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Bautista Sema vende a Manuel José Bustos y Dante Alfredo Martina su carnicería, calle QUESADA Nº 4838. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.25|11-Nº 1.254-v.1º|12|53

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que Buzan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en QUIRNO COSTA 345 y comercio e industria de anilinas y colorantes se ha transformado en Anilinas Argentinas Buzan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, con igual domicilio y actividad continuando con su activo y pasivo. Oposiciones de ley a Estudio Aztiria, Lavalle 1430, 7º p. "A", Capital Federal.

$ 80.— e.25|11-Nº 1.287-v.1º|12|53

## "R"

Se hace saber, dando cumplimiento a la Ley 11.867, que la sociedad "Raffaele Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Miguel Francisco Raffaele, Juan Agustín Felipe Raffaele, Américo Francisco Benito Raffaele, Josefina Bustide Raffaele, María Teresa Chiste de Raffaele, Elvira Galimberti de Raffaele, Orquídea Angela Raffaele de Francia, José Francisco Raffaele, Angela Elsa Raffaele de Defilippi, Héctor Omar Raffaele, Beatriz Haydée Raffaele de Bugallo y Haydée Rosa Angela Raffaele de Vassen, y que se dedica a la fabricación y comercialización de papeles, celulosa, cartones y derivados, etc., con domicilio en la casa calle RIVADAVIA 5169, se disuelve en virtud de transformarse en sociedad anónima, con la denominación de "Papelera Raffaele, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de la que se disuelve. — Reclamos término de ley, escribanía Alberto Rillo, Reconquista 331, donde constituyen domicilio las partes.

$ 160.— e.27|11-Nº 1.376.v.3|12|53

Nieto Hnos., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en José M. Moreno Nº 49, Capital, avisan por el término de ley que los señores Oscar Corrales, señoras Elsa Corrales de Negroni y Emma Corrales de Marino vendieron a los señores Ricardo José Valls y Emilio Dorsi, su librería sita en la calle RIVADAVIA 4990, domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.336-v.2|12|53

P. Ruiz & Cía., martilleros públicos, con oficinas Alberti 131, avisan que Angel Díaz, Eulogio González, José González y Antolín Alvarez venden a Manuel Antonio Fernández, Josefino González, José Moure, José Nouche y Valentín Cao, su negocio en el ramo de café-bar y anexos, ubicado en esta Capital Federal calle RIVADAVIA 2500. Reclamaciones en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.268-v.2|12|53

## "S"

Al comercio. Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1153 y 2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas sito en esta Capital, calle SAN MARTIN 609. Vendedores: Vicente Rossi, Carlos Spinso, Elías Szeinfain y Mercedes María Juana Viola, domiciliados en la calle Paraguay 631, 6º piso, Capital. Compradores: José Rodríguez y Moisés Armando Rodríguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.—e.30|11-Nº 1.432-v.4|12|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1153 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle SIMBRON 3702 esquina SAN NICOLAS. Vendedor: Miguel Angel Brindo, domiciliado en la calle San Lorenzo 1272 de Villa Progreso F.C.N.G.U. Comprador: Manuel Vázquez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.30|11-Nº 1.431-v.4|12|53

Se hace saber por el término de ley, que el señor José María Ricou se retira de la sociedad "Vicente Esteve y Cía.", con domicilio en la calle SAN JOSE 999 de esta Capital, negocio de librería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, los otros dos integrantes de la misma, Vicente Esteve y Carmen Salerno. — Domicilio de partes estudio "Chorni-Cousillas", Talcahuano 481, 2º piso. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1953.

$ 60.— e.25|11-Nº 1.212-v.1º|12|53

Escribanía Haurigot, hace saber: Que Angel Fachinetti vende a Emilio Antonio Passini, la mitad indivisa que tiene en

el negocio de depósito y fraccionamiento de vinos y venta de vinos, cervezas, cafés y aceites comestibles, sito en esta Capital, calle SOLER Nros. 4802|06|08, que figura a nombre de "Fachinetti y Passini" sociedad de hecho formada por ambos. Reclamos de ley en Soler 4802, domicilio de las partes.

$ 60.— e.25|11-Nº 1.250-v.1º|12|53

Al Comercio: El señor Roberto Reymond avisa que ha transferido al señor Andrés Laturniak el activo y pasivo que tenía en la Sociedad Colectiva A. Laturniak y R. Reymond que explota el negocio de Tapicería para Automóviles Floresta de la calle SEGUROLA Nº 1317, Cap. Fed. tomando el Sr. Andrés Laturniak a su cargo el activo y pasivo del referido negocio. Reclamos de ley en el domicilio del referido negocio, calle Segurola número 1317, domicilio de las partes.

**Nota:** Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del 19 al 24|11|53.

e.25|11-Nº 857-v.1º|12|53

## "T"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T.E. 48 Pasco 9581. Al comercio avisan: Antonio González vende a Pedro Guichou su negocio de lechería y venta de helados denominado "La Platense", sito en la calle TUCUMAN Nº 1508, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|11-Nº 1.448-v.4|12|53

Dr. Juan J. Sangronis, (escribano), Santiago del Estero 737, 3º B, ante quien deben efectuarse las reclamaciones de ley, hace saber por cinco días, que Martha Ana Muller de Arata, 14 de Julio 488, vende a Francisco Manjón Cubillo, Costa Rica 4619, el negocio de bazar y juguetería ubicado en la calle TRIUNVIRATO 2933.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.367-v.3|12|53

Avisan los Dres. Antonio Texidor y Manuel Oscar Heredia, en su carácter de intermediarios, constituyendo domicilio en Uruguay 520, piso 5º, Dto. 10, que queda sin efecto la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial del 27 al 31 de julio de 1953 y diario particular, por los martilleros públicos "H. I. Rodríguez y Cía.", con oficinas en Entre Ríos 466, con referencia a la transferencia del fondo de comercio (despensa y venta de bebidas envasadas), ubicado en la calle TAPALQUE 5695 al 5600 esquina FONROUGE, Capital Federal, que los vendedores Juan Bau y Zonta Santa, hicieran al comprador Sr. David Cures, debiendo los acreedores existentes, hayan o no efectuado oposiciones y se les hayan o no pagado sus créditos, para evitarse responsabilidades, presentar nuevamante sus oposiciones y efectuar las aclaraciones y comprobaciones necesarias dentro del plazo de ley, y en el primer domicilio indicado. Se hace saber también que dicha transferencia y por el citado negocio Tapalqué 5690 al 5700 esquina Fonrouge la concluirán directamente las mismas partes con intervención de los profesionales mencionados, debiendo efectuarse los nuevos reclamos de ley en el domicilio por ellos constituídos. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1953.

$ 220.— e.27|11-Nº 1.374-v.3|12|53

Carmelo Maiorana escribano, avisa al comercio que Andrés Juan José Viñals, vende su negocio de restaurant, bar y parrilla denominado "Un Rincón de Nápoli", sito en la calle TELLIER 2419|21 a Víctor Florián y Juan Hornak. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1953.

$ 60 — e.26|11-Nº 1.286-v.2|12|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Salvador Longo vende a Matías Arias, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito TERRERO 3099 esq. CARACAS domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.267-v.2|12|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Rossi vende a Oscar Armando Rodríguez y Alberto Carlos Pedrini su carnicería, calle TABARE Nº 1555. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

$ 40.— e.25|11-Nº 1.251-v.1º|12|53

## "U"

Galliano Odisseo, avisa que vendió su negocio de despensa y despacho de comestibles, sito en la calle USPALLATA Nº 3997, de esta Capital, al señor Francisco Hermenegildo Lorenzoni. Reclamos de ley en Rincón 956. Domicilio de las partes.

$ 40.— e.25|11-Nº 1.249-v.1º|12|53

Sanjiau y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 29, piso 2º "G", avisa que el señor Manuel Pernas vende a Víctor Macko, su comercio de pensión sito en la calle URUGUAY 763, piso 6º y 6º. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|11-Nº 1.244-v.1º|12|53

## "V"

Máximo Gazzolo, como liquidador de "Máximo Gazzolo y Compañía S.R.L., en liquidación", avisa que vende la parte principal del activo de dicha sociedad, formado por instalaciones, rodados, muebles y útiles y mercaderías del negocio de materiales de construcción y afines sito en la calle VIEYTES Nº 1053|55, a la firma "Figallo, Colomé, Kramer y Compañía S.R.L.", que continuará en el mismo local y a quien se dirigirán los reclamos de ley, constituyendo las partes domicilio en el citado local. Interviene: Humberto Monelos, abogado, Esmeralda 22.

$ 100.— e.30|11-Nº 1.451-v.4|12|53

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T.E. 48 Pasco 9581. Al comercio avisan: Amadeo Antonio Polloia vende a Modesto Carreiro, su negocio de carnicería, venta de frutas, verduras y aves, ubicado en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 1218, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|11-Nº 1.447-v.4|12|53

País y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, T. E. 37-5372, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Elodia Torrejón de Wasilenski, vende su parte mitad del hotel sito en la calle VENEZUELA 1120, piso primero izquierda que tiene en condominio con la señora Inocencia Díaz, al señor José Avelardo Zalaya. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.26|11-Nº 1.333-v.2|12|53

Sanjiau y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 29, piso 2º "G", avisa que los señores José Pedro Pablo Figliomeni, Sejifredo Canziani, Bladimiro Ceferino Suárez y Felipe Miguel Ligüero venden a los señores Francisco Prieto, Alfonso Sánchez, Ricardo Aníbal Graciano, Carmine Perrotta y Gumersinda Gil, su comercio de bar y restaurante sito en la calle VIEYTES 1205. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|11-Nº 1.243-v.1º|12|53

# TERRITORIOS NACIONALES

## PROVINCIA EVA PERON

La sociedad "F. Ranocchia e Hijo y Cía., S. R. L.", fábrica de parquets y afines, explotación forestal y aserradero de maderas duras, con domicilio en EDUARDO CASTEX, PROVINCIA EVA PERON, y escritorios para ventas en la Capital Federal, calle Bolivia número 1289, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Samuel Schejtman, quien continuará los mismos negocios con la sociedad que se constituye al efecto bajo el rubro de Samuel Schejtman e Hijos. Reclamaciones ante el escribano interviniente don Juan B. Achiary, Roca 14, Santa Rosa, donde las partes constituyen domicilio.

$ 120.— e.30|11-Nº 1.436-v.4|12|53

## PRESIDENTE PERON

Ley Nº 11.867. E. R. Caravaca Pazos, Martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, Pcia. Pte. Perón, avisa que el señor Basilio Besberge, vende libre de pasivo a don Miguel Liseyko, su negocio destinado a la venta de comestible por menor, ubicado en la AVDA. LAS HERAS Nº 802, RESISTENCIA. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.26|11-Nº 1.275-v.2|12|53

Se hace saber por el término de ley que el señor Teófilo Juárez, vende a los señores Esterio Sánchez y Zosimo Bonbicini, libre de pasivo el negocio de carnicería, despensa y fiambrería de su propiedad instalado en la calle PRESIDENTE PERON Nº 401 esq. a BUENOS AIRES DE GENERAL ROCA, (RIO NEGRO). — Reclamos de ley: a la escribana actuante Julia Esther Irigoyen de del Valle, calle Bartolomé Mitre número 978, de dicha localidad, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.25|11-Nº 1.224-v.1º|12|53

## RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que la Sociedad Colectiva "Saiz y Baraldi" con domicilio en GENERAL ROCA, Río Negro, calle PRESIDENTE PERON Nº 747, formada por los señores Manuel Saiz y Juan Primo Baraldi, con igual domicilio, que se dedica a los ramos de repuestos para automóviles, máquinas agrícolas y afines, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo social don Manuel Saiz. Reclamaciones de ley al escribano, señor Arturo Amadeo Llanos con domicilio en General Roca, Río Negro, don Bosco 480. Donde los interesados constituyen domicilio. General Roca, 13 de noviembre de 1953.

$ 100.— e.25|11-Nº 1.200-v.1º|12|53

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

## "A"

### ALVEAR PALACE HOTEL S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — El Directorio.

$ 240.— e.30|11-Nº 1.484-v.21|12|53

### ASOCIACION UNION MUTUALISTA ENTRE EMPLEADOS JERARQUICOS DE LOS TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Secretaría: Avda. Forest 1161

Buenos Aires noviembre de 1953

La Comisión Directiva en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 52, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1953, en Estomba 1140, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto único: Consideración del estatuto social aprobado por la Dirección Nacional de Mutualidades. — José M. Lareo, vicepresidente.

$ 8.— e.30|11-Nº 1.444-v.4|12|53

### ADURIZ S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Alsina 1382

T. E. 38 Mayo 9502 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1953 a las 19 horas, en el local social, Alsina 1382, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 1.439-v.21|12|53

### AVELLANEDA MOTOR S. A. C. e I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Salguero 1983, a la hora 15, el día 17 de diciembre próximo, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Determinación del número de accionistas que compondrán el Directorio.

3º Elección de directores por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 280.— e.30|11-Nº 1.442-v.14|12|53

### ALCO S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Escritorios: Diagonal Norte 1219

T. E. 35 - Lib. 0678 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre a las 18 horas en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 1219, piso 8, oficina 808, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al X ejercicio comercial, cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio y elecciones en su caso.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea la disposición del art. 13 del estatuto sobre depósito previo de sus acciones. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.27|11-Nº 1.354-v.11|12|53

### MALDONADO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Diagonal R. Sáenz Peña 832, 6º piso, Escritorio 601 - Capital Federal

EMISION DE ACCIONES

Se informa a los señores accionistas, que de acuerdo a sus estatutos, el Directorio resolvió elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 7.500.000.

Por tal causa emite $ 6.000.000.— en acciones ordinarias a prorrata entre sus accionistas a su valor nominal es decir de $ 100 — cada una.

**Nota:** En caso de no cubrirse la emisión, el saldo se hará por medio de suscripción pública. El derecho a opción finaliza el día 16 de diciembre de 1953, inclusive informes y datos en nuestras oficinas, Diagonal R. Sáenz Peña 832, de 10 a 12 horas. — El Directorio. — José Facheco Alvear, presidente.

$ 72.— e.27|11-Nº 1.369-v.1º|12|53

### AUTOAR AUTOMOTORES ARGENTINOS S. A. I. y C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de diciembre de 1953, a las 16,30 horas, en San Martín 379, 3er. piso (Palacio Transradio), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación de la administración hasta el 9 de mayo de 1953, fecha en que se delegó la presidencia. Consideración y aprobación de todo lo actuado por el Directorio hasta la convocatoria de esta asamblea. (Actas de Directorio Nos. 65, 88).

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

3º Determinación del número de los directores, elección de los mismos y fijación de su remuneración.

4º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, Charcas 650, 1er. piso "B", por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 440.— e.27|11-Nº 1.355-v.2|12|53

### "AGROMECANICA" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (6405)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones hasta la suma de m$n. 5.000 000.— y determinación de la clase de acciones a emitirse.

2º Reforma del art 3º del estatuto social.

3º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y designación de sus reemplazantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario

hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea en la caja social. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.13|11-Nº 486-v.3|12|53

---

**ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS LA TRINACRIA,**

**Brandsen 633**

Buenos Aires, noviembre de 1953.

Para el sábado 12 de diciembre próximo, están citados los socios de esta asociación a la Asamblea Extraordinaria, 1ª convocatoria, que se realizará en su local social Brandsen 633, a las 18 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

2º Aprobación del nuevo reglamento social ajustado a las disposiciones que establece la Ley 12.921. — Antonio Millio, secretario.

Nota: Art. 57 de los estatutos: La asamblea ordinaria o extraordinaria podrán legalmente reunirse, si el día y hora indicados en la convocatoria estuviera presente la mitad más uno de los socios con derecho a intervenir.

No lográndose ese número de asistentes, éstas se realizarán una hora después con cualquier número de socios presentes.

$ 8,40.— e.26|11-Nº 1.271-v.30|12|53

---

**"ANDACO"**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local, calle Bmé. Mitre 559, 2do. piso esc. 236, el día 12 de diciembre de 1953, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la elección de miembros del Directorio efectuada en la Asamblea del 22 de diciembre de 1952 y de todo lo actuado por el mismo desde la fecha de la constitución de la Sociedad hasta el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio.

4º Elección, en su caso, de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio.

5º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos, como también de los respectivos directores suplentes.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.12|11-Nº 409-v.2|12|53

---

**A R F I C O**

**Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Comercial**

**(antes S. A. Lanera y Comercial "Hilliard")**

**Exp. 4.745**

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.11|11-Nº 270-v.1º|12|53

**"B"**

**BUENOS AIRES EXIMPORT**

**S. A. Com. Ind. Fin. e Inmob.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de diciembre próximo a las 9 horas. en su local San Martín 233, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1. del Código de Comercio, correspondiente al 11º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación honorarios directores y remuneración Directorio y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.30|11-Nº 1.457-v.21|12|53

---

**BUENOS AIRES DENTAL**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

**(Nº 4.736)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1953, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540.— e 26|11-Nº 1.283-v.17|12|53

---

**BUXTON LTDA.**

**S. A. Comercial Importadora**

**Posadas 1245**

29ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas Nº 1245, el 18 de diciembre de 1953 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Remuneraciones a directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.23|11-Nº 1.042-v.14|12|53

---

**B. H. TELLANDER**

**Sociedad Anónima, Comercial y Financiera**

**(N - 4176)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1953, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953, y distribución de utilidades.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.19|11-Nº 892-v.10|12|53

---

**B R O L I T E**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de diciembre de 1953 en el local social, Reconquista 533. 4º piso, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos y designación del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.12|11-Nº 410-v.2|12|53

---

**B U R C O**

**Soc. Anón. Ind. y Com.**

**J. E. Uriburu 279 — Buenos Aires**

Expediente Nº 5.742

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle J. E. Uriburu 279, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a siete el número de directores.

2º Elección de un Director por el término de tres años.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art 26 de los estatutos. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. El Directorio.

$ 420.— e.13|11-Nº 470-v.3|12|53

---

**BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO**

**Nº de Reg. Nac. 140**

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 18 de diciembre próximo, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Convalidación de los convenios posteriores al de Diciembre 28 de 1933 celebrados con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina) y reestructuración contable para la adecuada registración del estado patrimonial de la entidad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.23|11-Nº 1.081 v.14|12|53

---

**"C"**

**CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de diciembre de 1953, a las 16, en la sede del Centro, 25 de Mayo 33, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al trigésimo octavo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Elección de presidente, secretario y de cuatro vocales por término de mandato y por un período de dos años, en reemplazo de los señores Ing. Enrique R. Ferro, D. Constante Fassardi, D. Santiago Gnecco, D. Benjamín K. Murchison, D. Ramón Naveira Pico y D. Juan Tomasello, respectivamente.

4º Elección de tres revisores de cuentas para el período que termina el 30 de junio de 1954, en reemplazo de los señores D. Luis Ginocchio, D. Pascual Culotta y D. Miguel Abatángelo.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. — Ing. Enrique R. Ferro, presidente.

$ 360.— e.30|11-Nº 1.490.v.14|12|53

---

**C.A.E.S.A.**

**COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.**

**Constructora, Industrial e Inmobiliaria**

**Nº 3.526**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local de calle Charcas 684, piso 4º, ofic. G, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea, (Art. 20 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. (Art. 19 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.30|11-Nº 1.496.v.21|12|53

---

**CLUB HIPICO ARGENTINO**

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1953

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 27º inc. c) y 44º del estatuto, la comisión directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, en su sede social, sita en la Avda. Libertador Gral. San Martín 4440, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del proyecto de reforma de los artículos 5º, 7º y 52º, y

2º Designación de dos socios para refrendar con el presidente y el secretario el acta que se labre de la sesión. — Tenl. Oscar Gould, presidente. — Tte. 1º, Rodolfo Schmidt, secretario.

$ 72.— e.30|11-Nº 1.435 v.2|12|53

---

**COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX**

**(Sociedad Anónima)**

**Montevideo 1647**

**Buenos Aires**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de diciembre, a las 11 horas, en Montevideo 1647, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de 2 directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|11-Nº 1.426.v.21|12|53

---

**CLUB MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVO GESA**

Buenos Aires, noviembre 18 de 1953

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. Nº 53 de los estatutos se convoca a los señores asociados del Club Mutual, Social y Deportivo Gesa, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de diciembre próximo, a las 17.30 horas, en nuestra sede social, sita en Tucumán 117, 2º piso, en la que deberá tratarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Elección de miembros para completar la C. D. por el período hasta el 30 de junio de 1955: vicepresidente 1º, prosecretario, secretario de actas, tesorero, protesorero, 5 vocales titulares, 5 vocales suplentes, comisión fiscalizadora y revisora de cuentas, (3 miembros), comisión de préstamos (3 miembros).

3º Proclamación de los electos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — J. A. Galmes, secretario.

Nota: De acuerdo al Art. Nº 54 la asamdas las disposiciones que en ella se acorblea tendrá lugar con la cantidad de socios presentes, teniendo valor legal, todaran.

$ 7.20 e.30|11-Nº 1.446.v.1º|12|53

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S.A.
CONVOCATORIA
Nº 2.096

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|11-Nº 1.304-v.18|12|53

CALERA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para el día 18 de diciembre de 1953, a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30|6|1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|11-Nº 1.352-v.18|12|53

CASA IMPORTADORA
WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.
Nº de Registro: Nac. 921
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1953, a las 19 horas, en el local social, calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1953.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El presidente.

$ 504.— e.26|11-Nº 1.270-v.22|12|53

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
REGISTRO Nº 4462
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 330, piso 3º, escritorio 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución al directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos, correspondiente al 10º ejercicio.

3º Elección por el término de un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.26|11-Nº 1.206-v.17|12|53

CABILDO
Sociedad Anónima Comercial
e Industrial
(N. 4.776)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953 y distribución de utilidades.

2º Ratificar retribuciones al directorio según acta del 13 de noviembre de 1953.

3º Elegir síndicos, titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540.— e.26|11-Nº 1.282-v.17|12|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL
C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número Registro 5.541
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953, y determinación de las remuneraciones del síndico y de los directores con encargos especiales;

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 1.209-v.16|12|53

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO
Sociedad Anónima
Corrientes 330
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de diciembre de 1953, a las 17 y 30 horas en el local social, Avda Corrientes 330, quinto piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de Directorio y síndicos titular y suplente por vencimiento de mandato, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 1.205-v.16|12|53

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL S. A.
(Nº 2717)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el 21 de diciembre de 1953 a las 15 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1953.

$ 300.— e.25|11-Nº 1.203-v.16|12|53

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.
Nº 2.931
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1953, a las 16 horas en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953.

2º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|11-Nº 1.143-v.15|12|53

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera
(en liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en tercera convocatoria, para el día 11 de Diciembre de 1953, a las 17 horas en Carabelas 344, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio liquidador, balance y cuenta final de la liquidación e informe del síndico.

2º Designación del depositario de libros y documentos sociales.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio Liquidador.

Nota: La asamblea se realizará cualquiera sea el capital representado. (art. 13 y 14 estatuto).

$ 240.— e.24|11-Nº 1.151-v.7|12|53

"COLAS" LTDA. S. A.
SUDAMERICANA DE ASFALTO FRIO
(N 2604)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en la Av. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Prórroga de la duración de la sociedad.

3º Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.23|11-Nº 1.066-v.14|12|53

C. I. M. A. C. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Compañía Importadora de Materiales y Anexos, para Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local social Tucumán 1438, 2º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 18 de los estatutos.

$ 360.— e.23|11-Nº 1.063-v.14|12|53

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 419, Capital Federal, el día 31 de Diciembre de 1953, a las 14 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio.

4º Renovación del Directorio.

5º Renovación del síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 922-v.10|12|53

CUSTODIA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de diciembre de 1953, a las 16,30 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de un liquidador.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 240.— e.19|11-Nº 847-v.10|12|53

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas calle México 625, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 885-v.10|12|53

CITOGENO, S. A.
Industrial Comercial
Alsina 1360 - Casilla de Correo 2960
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de Citógeno S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 10 de diciembre del año 1953, a las 10 horas en la sede social calle Alsina 1360, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la gestión de los negocios por la Citógeno Industrial y Comercial S. R. L.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.

3º Ratificación de las retribuciones de directores a cargo de gastos generales

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.16|11-Nº 546-v.4|12|53

CAMARCO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre, a las 18 horas en el local social de la calle Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de septiembre ppdo.

2º Consideración por la asamblea para su aprobación expresa de las operaciones que se detallan en planilla especial remitida por separado a los señores accionistas y cuyo texto se transcribirá en el libro de actas.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores León Mario Bonneu, Enrique G. Daverio, Humberto A. Gregorini y Rodolfo Rosauer.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Roberto Gorostiaga y Ramón Cruces, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 noviembre 1953. — El Directorio.

$ 660. — e.16|11-Nº 604-v.4|12|53

COMPAÑIA SALINERA SUPER
Sociedad Anónima Comercial
e Industrial
Nº Reg. N. 2856
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1953, a la hora 11, en el local calle Chile 778, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Transferencia a la cuenta de ganancias y pérdidas de la previsión de contingencias.

3º distribución de utilidades.

4º Elección de directores suplentes de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 540.— e.12|11-Nº 382-v.2|12|53

"COMARSA S. A."
Compañía Metalúrgica Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1953, a las 11.30 horas, en la sede social de la calle Aguilar Nº 2821, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balances de los ejercicios ya vencidos: Abril 30 de 1951, Abril 30 de 1952 y Abril 30 de 1953.

2º Considerar las renuncias presentadas por los señores miembros del Directorio.

3º Tratar la conveniencia de disolver la sociedad, en virtud de no poder cumplir los fines para el cual ha sido creada la sociedad. — Eugenio Alberto Maraggi, presidente.

$ 360.— e.16|11-Nº 564-v.4|12|53

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General

Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de septiembre de 1953.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 480.— e.11|11-Nº 159-v.1º|12|53

**C. I. F.**

**Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1953

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.13|11-Nº 504-v.3|12|53

## "D"

**DANDOLO Y PRIMI**

**Soc. Anón. Com. e Ind.**

**Importadores y Fabricantes de Alfombras**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre a las 16 horas, en el local social, Callao 264 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación por la asamblea del nombramiento del señor Savas Dándolo como presidente y del señor Ernesto Eppenstein como director.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|11-Nº 1.404-v.18|12|53

**DORIC S A.**

**Comercial y Financiera**

**Lima 187 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 12 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en Lima 187 piso 7º, oficina 4, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts 4º, 5º, 17º y 23º del estatuto.

2º Autorización para gesticnar la aprobación de las reformas que se sancionen

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. -- El Directorio.

$ 300.— e.17|11-Nº 686-v.7|12|53

## "E"

**ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.**

**N. 3.571**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre de 1953, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1953.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.301.v 17|12|53

**EFDELIT**

**Soc. Anón. Ind. y Com.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 18 de Noviembre de 1953, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1953, a las 11 horas en el local de Bmé. Mitre 559, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo noveno de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea (Art. 22º E. S.).

$ 420.— e.23|11-Nº 1.080-v 14|12|53

**EGISTO ROCCHI & HIJOS**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

**Charcas Nº 849**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1953, a las 17,30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1953.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de un director titular y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e 25|11-Nº 1.204-v.16|12|53

**ERSA ESTANCIAS**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1953, a las 10,30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º escritorio 19, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1953, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 360.— e.19|11-Nº 841-v.10|12|53

**ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.**

**Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.**

**Reg. No 5.058**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en el Salón de Actos de Transradio Internacional, calle San Martín 379, 3er. piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, correspondiente al Sexto Ejercicio Social, cerrado el 31 de marzo de 1953.

3º Reducción del capital social en un 50 %. (Debe advertirse la asistencia del 75 % del capital).

4º Remuneración del Directorio.

5º En cumplimiento de lo establecido por los arts. 12 y 21 del estatuto social, corresponde que la Honorable Asamblea proceda a la elección de:

a) Tres directores titulares por tres años en reemplazo de otros tantos que renunciaron, fueron sustituídos por directores suplentes y cuyos mandatos terminaron el 31 de marzo ppdo.

b) Dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores ingenieros Luciano Cocagne y Enrique L. Pincemin, que renunciaron faltando dos años para terminar el período.

c) Tres directores titulares por un año, en reemplazo de los señores directores que renunciaron, faltando un año para terminar su mandato

d) Cuatro directores suplentes por un año; y

e) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Siendo reelegibles todos los miembros del Directorio saliente.

Se recuerda a los señores accionistas que: de acuerdo a lo que establece el Art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la tesorería de la sociedad, calle Giribone 1340, Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 900.— e.20|11-Nº 884-v.11|12|53

**ESTANCIAS LA SELVA**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1953, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.19|11-Nº 842-v.10|12|53

**ESTANCIAS MUÑOZ S. A.**

**C. I. G. I. A.**

**Luzuriaga 550**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local social de la calle Luzuriaga 550, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Aprobación de los actos realizados por el Directorio durante el curso del ejercicio.

4º Considerar la operación de compra del campo "La Joaquina".

5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los directores por el término de tres años, de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo sexto de los estatutos sociales.

6º Elección del síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones, o un certificado bancario, donde conste la custodia de las mismas, de acuerdo al artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales.

$ 600.— e.19|11-Nº 833-v.10|12|53

**EDICIONES DEL TRIDENTE**

**S. A. Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 868, segundo piso, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria del Directorio, correspondiente al octavo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares y de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que conforme al art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social o en un Banco, hasta tres días antes de aquélla.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — El Directorio

$ 540.— e.13|11-Nº 461-v.3 12|53

## "F"

**FIMASA S. A.**

**Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

**Nº 5.690**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1953, a las 16,30 horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 240, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital.

2º Reforma de los artículos 3º 4º y 5º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30 11-Nº 1.495-v.21|12|53

**F.I.N.C.A. Y CALICANTO**

**Construcciones y Anexos**

**Financiera e Inmobiliaria Soc. Anón.**

**Ciudad Jardín Eva Perón**

**(Lomas del Palomar)**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 19 de diciembre de 1953, a las 9.30 horas, en la sede social, San Martín 501, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar convenios con el Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos.

2º Elegir síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|11-Nº 1.265-v.17|12|53

**FININCO. S. A.**

**Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

**Cerrito 1353 — T.E. 41-4825**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353, el día 23 de diciembre de 1953, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico, (Arts. 4º y 7º del estatuto).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el octavo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del Art. 8º del estatuto.

$ 480.— e.30|11-Nº 1.455.v.21|12|53

**F. A. L. Y. C. O.**

**Fábrica Argentina de Lentes y Cristales Opticos S. A.**

**Avenida Corrientes 222 - 5º piso**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 16º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de diciembre de 1953, a las 18 horas en la calle Bmé. Mitre 1250, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2do. Ejercicio fenecido el 30 de Setiembre de 1953.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22º de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 420. —e 24|11-Nº 1.142-v.15|12|53

**FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará el día viernes 18 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 485, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio social, cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores. Elección de director o directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11-Nº 1.086-v.14|12|53

**F I D E L N O R**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Av. Belgrano 1240 (planta alta), el día 19 de diciembre próximo a las diez horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta de los elementos constitutivos del activo fijo de la planta industrial de la sociedad.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953.

3º Elección de presidente, vicepresidente y un director titular por el término de un año.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea — Buenos Aires. Noviembre 16 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.20|11-Nº 966-v.11|12|53

**FIATA**

**Industrial y Comercial. Soc. Anón.**

**Ventana 3444 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Diciembre de 1953 a las 9 horas en el local de Agil, Soc. de Resp. Ltda., con sede en esta Ciudad, calle Talcahuano 736, escritorio 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, correspondiente al

ejercicio económico cerrado al 30 de Septiembre de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas para asistir a la asamblea serán otorgadas en la caja de esta sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 4.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.20|11-Nº 998-v.11|12|53

---

**FOREMA**

CONVOCATORIA

El directorio de la sociedad convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, Reconquista 533, 6º piso, el día nueve de diciembre de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales;

2º Designación de autorizados para correr con todos los trámites consiguientes a la modificación que se resolviere, inclusive la firma de las escrituras respectiva; y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.12|11-Nº 255-v.2|12|53

---

**"FRISA"**

**Fábrica Ropas Industriales**

**Sociedad Anónima**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que se efectuará el día 14 de diciembre de 1953, a las 9 horas, en el local social, Córdoba 6400.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas en la caja de esta sociedad, contra entrega del cupón accionario Nº 3, hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.20|11-Nº 997-v.11|12|53

---

**FOREMA**

CONVOCATORIA

El directorio de la sociedad convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Reconquista 533, 6º piso, el día nueve de diciembre de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, en informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953;

2º Fijación del número de directores y designación de los que deberán ocupar los cargos en el próximo ejercicio;

3º Designación de síndico titular y de síndico suplente; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.12|11-Nº 253-v.2|12|53

---

**F. A. D. E. T.**

**Fábrica Argentina de Tubos**

**Sociedad Anónima**

**(En liquidación)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 15 de Diciembre de 1953 a las 15 horas, en el local de la Avda. Corrientes 316, 6º piso, oficina 650, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico que demuestran los resultados de la liquidación, aprobación de la misma y distribución de los resultados.

2º Designación de persona o personas que se harán cargo de los libros y archivo social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas del liquidador, en la dirección arriba indicada, con 3 días por lo menos de anticipación.

$ 540.— e.18|11-Nº 466-v.3|12|53

---

**"G"**

---

**GUILLERMO KRAFT LTDA.**

**Soc. Anón. de Impresiones Generales**

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el 25 de noviembre de 1953 la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, para celebrarla el día 16 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Emolumentos, habilitaciones y honorarios de directores.

4º Elección de tres directores por tres años; síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — 24 de noviembre de 1953. — Presidente.

$ 320.— e.27|11-Nº 1.422-v.11|12|53

---

**GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.25|11-Nº 1.201-v.15|12|53

---

**GANAGRIN S. A. AGRICOLA GANADERA**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Diciembre de 1953, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de lo actuado por el Directorio, en ocasión de la compra del inmueble de Monte Chingolo, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, así como de sus instalaciones y accesorios.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 420.— e.13|11-Nº 471-v.3|12|53

---

**GEOLIVA**

**Sociedad Anónima**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas en el local social, calle Morelos 723|31.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos y artículo 347 Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Elección de tres o cinco directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres horas antes de la fijada para la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1953. — El Directorio.

$ 320.— e.13|11-Nº 713-v.10|12|53

---

**G O B E C I A**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Se ha resuelto dejar sin efecto la convocatoria para el 27|11|53, y se convoca ahora a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Diciembre de 1953, a las 12 horas, en 25 de mayo 489, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación de los artículos 4, 6 y 7 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|11-Nº 684-v.7|12|53

---

**"H"**

---

**HACENDADOS DE LA PAMPA, S. A.**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Nº de Registro Nacional 2.855

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Pellegrini Nº 245 de esta ciudad el día 19 de diciembre del corriente año, a las 17 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, resultante del 22º ejercicio comercial de nuestra sociedad, cerrado el 30 de setiembre del corriente año.

2º Consideración y destino que se dará al excedente de los fondos de reserva legal y reserva especial, (Art. 38 in fine de nlestatutos).

3º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.

4º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Guillermo Etcheberry, Miguel S. Garmendia y Dr. Isaac Pascual, que terminan sus mandatos, un director suplente primero y un director suplente segundo, por haber terminado sus mandatos y dos para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica, respectivamente, que también terminan sus mandatos. Santa Rosa, octubre de 1953. — El Directorio.

$ 520.— e.30|11-Nº 1.452.v.17|12|53

---

**"I"**

---

**IMPARCIALES S. A. DE TABACOS**

**Industrial y Comercial**

**(Nº 4167)**

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1953 a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.27|11-Nº 1.421-v.11|12|53

---

**INDASBEST**

**Soc. Anón. Com. Ind. y Financ.**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de diciembre de 1953 a las 16 horas en la sede de la Sociedad, Reconquista Nº 533 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y síndicos titular y suplente

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 19º del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Pedro R. Gorin, presidente.

$ 360.— e.24|11-Nº 1.126-v.15|12|53

---

**INYECTA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la décimatercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimotercero ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1953, con informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

$ 660 — e.24|11-Nº 1.171-v.15|12|53

---

**"INSTA"**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

**Registro Nº 6.105**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1953 a las 15 en su local social en la calle Avda. Pte. R. S. Peña 547, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento del capital autorizado

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 1.126-v.15|12|53

---

**IMPEX S. A.**

**Comercial, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local social de la calle Balcarce 749, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del convenio firmado por el Directorio.

2º Elección de 3 o más directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4 Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.19|11-Nº 872-v.10|12|53

---

**I. R. M. A.**

**INDUSTRIAS REUNIDAS METALURGICA ARGENTINA S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Paraguay 858, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente

$ 360.— e.16|11-Nº 528-v.4|12|53

---

**"J"**

---

**JABON FEDERAL**

**(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.**

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1ra. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal, (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y de conformidad con los arts. 24, 25 y 27 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día lunes 21 de diciembre, a las 17 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 3º, escritorio Nº 35, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Supresión del Art. 3º del estatuto por renuncia al ejercicio de su derecho retributivo futuro por parte de los fundadores.

2º Consideración y aprobación del proyecto de reforma de los artículos 4º, 28º y 31º del estatuto, en caso de ser aprobado el punto anterior, todo de conformidad con el texto preparado por el Directorio que se pone a disposición de los accionistas en la sede social.

3º Autorización al Directorio para dar ejecución y formalizar legalmente las resoluciones de la asamblea con facultad expresa, en su caso, de aceptar las modificaciones que exija la autoridad competente en cuanto al texto estatutario que hubiere sido aprobado por la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

Nota: Art. 29 del estatuto. — Los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reu-

nión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden.

$ 960.— e.25|11-Nº 1.220.v.16|12|53

---

**J. E. TURNER & Cº**
**Sociedad Anónima Marítima & Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1953, a las 18,00 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictámen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1953.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 480.— e.19|11-Nº 850-v.10|12|53

---

## "L"

**L E A L**
**Soc. Anón. Agrícola y Ganadera**
**Ayacucho 2171**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre 1953 a las 11 horas, en Corrientes 569, 7º piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto 1953.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección síndico y síndico suplente.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 1.467-v.21|12|53

---

**"L.E.M.A."**
**Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas S. A.**
**Ind Com. e Inmob.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1953, a las 18 hs., en las oficinas de la sede social, Constitución 4216, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital dentro de lo fijado en el art. 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 17 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 1.487-v.21|12|53

---

**LUIS DE RIDDER LTDA.**
**Sociedad Anónima Comercial**
**N. 2.265**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 27º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Destino de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|11-Nº 1.405 v.18|12|53

---

**LOZA METAL S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 23 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social Florida 335, escritorio 304, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Nombramiento de síndicos, titular y suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.293-v.17|12|53

---

**"LA CANTABRICA"**
**S. A. Metalúrgica, Ind. y Comercial**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1º, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 753, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 4, 22 y 27 de los estatutos.

2º Autorización especial al Sr. presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firma en representación de los asambleístas, juntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

**Nota:** Se hace presente a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 16 de diciembre próximo inclusive.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1953.

$ 840.— e.25|11-Nº 1.239-v.16|12|53

---

**LEDEBOER ARGENTINA, S. A.**
**Comercial, Financiera e Industrial**
**Avda. Leandro N. Alem 884.**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ledeboer Argentina, S. A., Comercial, Financiera e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 22 de diciembre de 1953, a las 11.30 horas en Sarmiento 355, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la reducción del capital suscripto de la suma de m$n. 6.000.000 a la suma de m$n. 4.000.000 resuelta por el Directorio en la sesión del 10 de febrero de 1953, y la resolución sobre integración de acciones adoptada en la misma sesión.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. (Art. Nº 18 de los estatutos).

$ 540.— e.25|11-Nº 1.221 v.16|12|53

---

**LEDEBOER ARGENTINA S. A.**
**Comercial, Financiera e Industrial**
**Avda. Leandro N. Alem 884**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ledeboer Argentina S. A. Comercial, Financiera e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en Sarmiento 355, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de números de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo así como de directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas debrán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. (Art Nº 18 de los estatutos).

$ 540.— e.25|11-Nº 1.222-v.16|12.53

---

**LANERA RIOPLATENSE**
**SOCIEDAD ANONIMA**
**Número de Registro 3096**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 19 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1953.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección de directores.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.24|11-Nº 1.146-v.15|12|53

---

**"LA OXIGENA"**
**Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 345, el día 21 de diciembre de 1953, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio de la Sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Transferencia de $ m|n. 2.000.000.— de los fondos de reservas, a un fondo de reserva para emisión de acciones liberadas, cuyas acciones se emitirían de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de los estatutos.

3º Aumento del número de miembros del Directorio, designación de los nuevos directores que correspondiera y elección de directores por terminación de mandato. (Artículo 9 de los estatutos).

4º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración de la remuneración al síndico.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos — El Directorio.

$ 720.— e.24|11-Nº 1.114-v.15 12|53

---

**LA PIEMONTESA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de diciembre próximo, a las 9 horas en su sede social, calle Austria 1901, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Ratificación de la resolución del Directorio respecto al dividendo del año 1952.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas para asistir a la asamblea serán otorgadas en la caja de la sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 3, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.23|11-Nº 1.091-v.14|12|53

---

**LASUDAM S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de Diciembre de 1953 a las 15 horas, en el local social calle Cangallo 521, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|11-Nº 474-v 3|12|53

---

**"LOS MERINOS"**
**Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1953 a las 18 horas, en el local social calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un director por un año en reemplazo del doctor Alejandro E. Ghigliani, fallecido.

5º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente. — Bs Aires, 16 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 860-v.10|12|53

---

**LA PROPIEDAD COMUN S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 10 de diciembre de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de presidente, secretario-tesorero y cuatro directores por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|11-Nº 781-v.8|12|53

---

**"LA FEDERAL"**
**Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía**
**Sociedad Anónima**
**Añasco 1541-45 Teléf. 59-4119 y 4223**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 12 de diciembre de 1953, a la hora 11, en Añasco 1545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de setiembre de 1953.

2º Retribución a directores, administradores y síndico.

3º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|11-Nº 530-v.4|12|53

---

**"LANTEX", S. A.**
**TEXTIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en el local social calle Adolfo P. Carranza 2043, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1953. — El Directorio.

**Nota:** Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 11 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 1º de diciembre en las oficinas de la sociedad.

$ 600.— e.16|11-Nº 525-v.4|12|53

---

**LANSEDA S. A.**
**Comercial e Industrial**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1953.

2º Consideración de las retribuciones al presidente y demás miembros del Directorio, con cargo a Gastos Generales, de acuerdo al inciso b) del art. 25 de los estatutos. Retribuciones al Directorio y síndico por el ejercicio en curso.

3º Consideración y destino del rubro "Dividendos pagados sobre acciones preferidas".

4º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la Asamblea.

Otra: Se aclara que en el punto 2º) del Orden del Día, al hablar de ejercicio en curso se entiende el vencido el 30 de Junio de 1953. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.18|11-Nº 814-v.1º|12|53

---

LAUDA S. A.

Laboratorios Unidos de América S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de diciembre de 1953, a las 11.30 horas en el local social, calle José Evaristo Uriburu 1054, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.11|11-Nº 326-v.1º|12|53

## "M"

MALDONADO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social de la calle Diagonal R. Sáenz Peña 832, 6º piso, escritorio 601, el día 21 de diciembre de 1953, a las 17 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio provisorio.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente y dos directores para completar el período legal.

3º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente y elección de los sustitutos en su caso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35º del estatuto, para obtener el boleto de entrada deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la sociedad, calle Diag. R. Sáenz Peña 832, 6º piso, escritorio Nº 601, Buenos Aires, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 540.— e.27|11-Nº 1.370-v.18|12|53

---

MOLDAVIA S. A.

Industrial y Comercial

Chile 1837 - Bs. As.

Nº 4.766

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Chile 1837, piso 1º, de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, para poder concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.332-v.17|12|53

---

MUTUAL ODONTOLOGICA ARGENTINA

059 - Junín - 959 - T. E. 42 - Callao 6006

Buenos Aires

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953.

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de diciembre próximo, a las 20,30 horas, en nuestra sede Junín 959, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del ejercicio 1952-1953.

3º Consideración del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

4º Designación de la comisión de escrutinio; un presidente y un secretario.

5º Elección de presidente, secretario, un vocal titular y un vocal suplente, por el término de dos años, en reemplazo de los Dres.: Atilio Foladori, Abraham Krasuk, Salomón Gerz y Horacio Clapa, respectivamente y elección por el término de un año de tres miembros titulares y dos suplentes del órgano de fiscalización, en reemplazo de los Dres.: Samuel Pisarenko, José María Costoyas, Ricerio V. Canzani, Samuel Leyt y José L. Ferreria, respectivamente, que terminan sus mandatos.

6º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de esta asamblea.

— Saluda a Vd. con la consideración más distinguida. — Presidente, Dr. Atilio Foladori; secretario, Dr. Abraham Krasuk.

Nota: Pasada una hora de la establecida para el acto podrá celebrarse la asamblea, con el número de asociados concurrentes, adoptándose las resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes.

Art. 40 inc. d). Las mesas receptoras de votos funcionarán desde las 20,30 hasta las 23 horas.

$ 15.60 e.27|11-Nº 1.407-v.1º|12|53

---

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 14º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de diciembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, y remuneraciones abonadas de acuerdo a los artículos 15 y 16 del estatuto social, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Reducción del número de miembros del Directorio de siete a cinco.

4º Renovación parcial del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de estatuto. — El Directorio.

$ 600.— e.17|11-Nº 606-v.7|12|53

---

MONT BLANC S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre de 1953, a las 19 horas en Reconquista 336, escritorio 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número, elección y remuneración de los señores miembros del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|11-Nº 1.069-v.14|12|53

---

"MECA"

Compañía Inmobiliaria, Comercial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1953, a las 10 horas en el local social de la entidad, Avenida Diagonal Julio A. Roca Nº 672, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores titulares y suplentes y ratificación o designación de nuevos directores.

2º Ratificación de todos los actos efectuados por el Directorio actualmente en ejercicio.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y suplente y designación de los nuevos en su caso.

4º Reforma del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.13|11-Nº 412-v.3|12|53

---

M. COMERO Y CIA. S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Diciembre de 1953, a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 340, 4to. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de duración de la sociedad.

2º Reforma del estatuto social, artículos 4º, 5º, 8º, 11º y 33º u otros que resuelva la asamblea.

3º Designación de las personas que tramitarán la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia y el P. E. de la Nación, y determinación de sus facultades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la caja social o en algún Banco de Buenos Aires, y en este último caso deberán depositar en la caja social la debida constancia expedida por el Banco depositario.

Además, por disposición de una Resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran a la asamblea, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos, o de la Cédula de Identidad siendo extranjeros. — El Directorio.

$ 660.— e.13|11-Nº 454-v.3|12|53

---

MATERPRIM ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Corrientes 484 - T. E. 31-6211

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Jueves 10 de diciembre de 1953, a las diez horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes Nº 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 360.— e.12.11-Nº 396-v.2|12|53

## "N"

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.

(Nº de Registro N-1429)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en su sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de la asamblea;

2º Aumento de capital;

3º Reforma de estatutos;

4º Conversión de acciones ordinarias emitidas en acciones preferidas y emisión de acciones preferidas;

5º Autorización al presidente o a quien le reemplace para gestionar la aprobación de los estatutos reformados y aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía o en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.26|11-Nº 1.284-v.17|12|53

---

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA.

S. A. Exportación de Lana

Nº 1605

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre de 1953, a las 11,30 horas, en Bmé. Mitre Nº 559, escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1953;

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|11-Nº 1.174-v.15|12|53

---

NATIONAL PAPER TIPE Cº DE LA ARGENTINA, S. A.

Paseo Colón 486 (R. 44)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón 492, el día 18 de diciembre de 1953, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Destino del saldo de las utilidades.

3º Elección de los directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, con tres días —por lo menos— de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedido a nombre de los accionistas por una institución bancaria.

$ 800.— e.23|11-Nº 924-v.14|12|53

---

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., Registro Nº 1.645, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida, número 939, a objeto de tomar en cuenta la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 660.— e.6|11-Nº 463-v.4|12|53

---

NEILL MALCOLM ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce horas en San Martín quinientos setenta y cinco, tercer piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Adolfo Basso, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 240. — e.13|11-Nº 433-v.3|12|53

---

NORMAN RUGERONI

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea anual Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 7 de diciembre de 1953, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1953 e informe del síndico.

2º Ganancia del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|11-Nº 399-v.2|12|53

## "O"

OCEANSUR

Sociedad Anónima Marítima

Convocase a los accionistas de Oceansur, Sociedad Anónima Marítima a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 7 diciembre de 1953, a 16 horas en 25 de Mayo 293, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria del Directorio, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores suplentes, de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se convoca igualmente a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el mismo día 7 diciembre a las 17 horas, en el mismo local, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto, en lo que se refiere al objeto social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600. — e.16|11-Nº 560-v.4|12|53

## "P"

PESQUERIA ARGENTINA DE LOS MARES DEL SUD

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (en formación)

CONVOCATORIA

El Interventor Judicial Dr. Rafael Gramajo Machado, cumpliendo resolución del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, en los autos: "Rey Gómez José María c|Pesquería Ar-

gentina de los Mares del Sud y otros s rendición de cuentas y remoción de administración", en trámite Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, convoca a los socios accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local Paseo Colón 1216 (piso 1º, oficinas P. A. M. S.), en Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del informe presentado por el Sr. Interventor Judicial a fs. 304|68 y fs. 437 40 de este expediente

2º Consideración del convenio celebrado con "Piedra Alta" S. A. y resolución definitiva sobre su consideración o rechazo.

3º Teniendo en cuenta lo que se haya resuelto en el punto anterior, resolver sobre la constitución definitiva de la sociedad o su disolución.

4º Designación del Directorio provisorio, o de determinado número de socios, para que se hagan cargo de la administración y dirección de la sociedad y lleven a cabo las resoluciones que tome la asamblea.

5º Consideración de la situación existente respecto a los buques Presidente Mitre y Presidente Roca y concesión al Directorio provisorio o a los socios encargados de la administración y dirección de las facultades necesarias para normalizar la referida situación mediante el otorgamiento de las escrituras y la realización de los trámites administrativos que fuera necesario.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los socios accionistas depositarán sus acciones en poder del Interventor en dicho domicilio para integrar la asamblea, o entregar un certificado de depósito de establecimiento bancario, pudiendo hacerse representar mediante carta poder dirigida al Interventor Judicial. — Rafael Gramajo Machado, abogado.

$ 960.— e.24|11-Nº 1.175-v.15|12|53

---

**PICASSO**
**S. A. I. y C.**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, convócase a Asamblea Extraordinaria el día 9 de diciembre de 1953, en el local de la calle Sulpacha 576, piso 1º, esc. 2, a las 10 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la operación de compraventa realizada con la firma José Picasso y Cía., de Vedia, Provincia de Buenos Aires.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.20|11-Nº 960-v.3|12|53

---

**PINCHETTI Y CIA. SOC. ANON.**
**Comercial e Industrial**
**Nº 3.926**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de diciembre de 1953, a las 12 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17 11-Nº 651-v.7|12|53

---

**PLANTADORA DE MISIONES, S. A.**
**Inmobiliaria, Agrícola e Industrial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 11 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cta. de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2 Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración prevista en el art. 13 de los estatutos.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.16|11-Nº 526-v.4|12|53

---

## "Q"

**QUIMICA SINTEX**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de diciembre de 1953, a las 12 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 730, 1er. piso, oficina 15, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del nombre social y consiguiente modificación del estatuto.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de lo que se resuelva.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta — El Directorio.

$ 360.— e.27|11-Nº 1.358.v.18|12|53

---

## "R"

**R. I. S. A.**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
**(Primera Convocatoria)**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 16 de diciembre de 1953, a las 9 horas en el local de Agil S. R. L., calle Talcahuano 736, escritorio 71 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de Septiembre de 1953.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Las entradas serán otorgadas contra entrega del cupón accionario Nº 2 hasta 3 días antes.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

420.— e.23|11-Nº 1.090-v.14|12|53

---

**ROBERTO BERLINGIERI, S. A.**
**Comercial e Industrial**
**Bulnes 2730 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de diciembre de 1953, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 7 de diciembre de 1953. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.17|11-Nº 628.v 7|12|53

---

**RECONQUISTA**
**Sociedad Anónima Marítima**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Reconquista, S. A. Marítima a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 10 diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local social Sarmiento 342, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto en lo que se refiere al objeto de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.16|11-Nº 549-v.4|12|53

---

**ROFICO S. A.**
**Comercial e Industrial**
**Nº 6.152**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 10 de Diciembre de 1953, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en la Avda. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1953, e Informe del síndico.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.23|11-Nº 1.101-v.4|12|53

---

**R A C A H I**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1953, a las 16.40 horas, en la sede de la sociedad, calle Belgrano 1130, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de un síndico y un suplente del síndico

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|11-Nº 819-v.8|12|53

---

**RENANCO**
**Sociedad Anónima**
**Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de diciembre próximo, a las once y treinta horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, 7º piso, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de directores por un año, en número de tres a nueve, según lo determine la asamblea, y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1953.

$ 480.— e.11|11-Nº 307-v.1º|12|53

---

## "S"

**S.I.P.A.G.**
**Sociedad Industrial para Artículos Generales**
**Sociedad Anónima, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.388.v.3|12|53

---

**SOCANCOMAR**
**Sociedad Anónima**
**Comercial y Financiera Argentina**
**N. 3.960**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de diciembre de 1953, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Distribuir utilidades

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|11-Nº 1.402.v 18|12|53

---

**SOCIEDAD MILITAR**
**"SEGURO DE VIDA"**
**Institución Mutualista**

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 14 de noviembre de 1952.

2º Memoria y balance al 30 de abril de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el Ejercicio 1953|1954.

5º Adicional de seguro para socios fundadores

6º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

7º Escrutinio de la elección de delegados.

8º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953 — Alberto Guglielmone, General de Brigada, presidente. — Pedro Castellet, secretario.

**Nota:** El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 85 de estatuto.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.266-v.18|12|53

---

**Sociedad Anónima**
**"LA RAZON"**
**(Diario de la Tarde)**
**Registro Nº 2.008**
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1953, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 12º y 13º de los estatutos.

2º Designación de dos directores para que soliciten, conjunta o separadamente, la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, suscriban la escritura pública y gestionen su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.27|11-Nº 1.373.v.18|12|53

---

**SANTA RAMONA, S. A.**
**Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 noviembre 1953. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 10, respecto del depósito de acciones.

$ 320.— e.26|11-Nº 1.319.v.10|12|53

e.11|12-Nº 1.385 v.17|12|53

---

**Sociedad Anónima**
**ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS**
**N. 2.996**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre de 1953, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1953.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. El Directorio.

$ 420.— e.26|11-Nº 1.300.v.17|12|53

---

**SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA**
**N-3047**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1953;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.303-v.17|12|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

N-2998

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1953;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.302-v.17|12|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA CANCHA DISTANTE

Número de Registro (Nac. 2.517)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Confirmación nombramiento de un director.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.339-v.17|12|53

SETTEPASSI HNOS. S. A.

Industrial y Comercial

Joyería y Platería

Florida 931 - Buenos Aires

T. E. 32-6202

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre de 1953, a las 19.30 horas en Florida 931, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.276-v.17|12|53

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA, S. A.

Buenos Aires, noviembre de 1953.

Número de Registro: Nac. 2.993

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el jueves 17 de diciembre de 1953, a las 20 horas, en nuestro local social, Hipólito Yrigoyen Nº 2251, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1953.

3º Informe de la comisión especial de reconstrucción.

4º Elección de: vicepresidente; prosecretario; tesorero; 7 vocales, (uno por seis meses), 2 vocales suplentes y síndico suplente por 6 meses.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 20, ap. 3) de los estatutos sociales, se votará en la sede social el día 17 de diciembre de 1953, de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.

$ 480.— e.25|11-Nº 1.211.v.16|12|53

SAEMA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al 11º ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 480.— e.24|11-Nº 1.159-v.15|12|53

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.

Registrada baj. Nº 558

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el Art. 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 24 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 10 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la Sociedad con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimento bancario, hasta el día 7 de diciembre de 1953. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — El Secretario.

$ 440.— e.24|11-Nº 1.117-v.7|12|53

SAFICO

Soc. Anón. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1953, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio del 1º de septiembre de 1952 hasta el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Renovación de la autorización al Directorio para adquirir acciones de la Sociedad de conformidad a lo dispuesto en el art. 343 del Código de Comercio

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|11-Nº 1.125-v.15|12|53

SANATORIO ARENALES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 28º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Arenales Nº 1468 el día 18 de diciembre de 1953, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar la remuneración de los miembros del Directorio.

3º Determinar el número de Directores que han de constituir el Directorio y proceder a su elección.

4º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad a las disposiciones estatutarias deberán depositar en la Sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier Banco de plaza, por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.19|11-Nº 835-v.10|12|53

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimaséptima Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el art. 30 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.20|11-Nº 929-v.11|12|53

SCHCOLNIK

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Fijación de la remuneración del directorio y del síndico, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8º y 11º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Venezuela Nº 4269.

Buenos Aires, noviembre de 1953.

$ 720.— e.18|11-Nº 629-v.8|12|53

S. A. THE BRIGHTON

Sombreros - Camisas

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 12 de diciembre de 1953, a las 12 y 30 horas, en su sede calle Sarmiento Nº 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 865-v.10|12|53

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"

Productos de Lechería y Granja

Nº 2.696

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 15 de diciembre de 1953, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 23º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25º: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 480.— e.18|11-Nº 783-v.8|12|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1953, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1953.

2º Nombramiento de tres directores, de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 600.— e.17|11-Nº 621.v.7|12|53

Soc. Anón. Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección dos directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|11-Nº 834-v.10|12|53

SALINA LAS BARRANCAS

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires

Registro Nº 4692

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 12 de diciembre próximo, a las 10,30 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 25 de los estatutos.

$ 420.— e.17|11-Nº 610-v.7|12|53

S A M A

Sociedad Anónima Marítima Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 633, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado al 30 de noviembre de 1953.

2º Consideración de renuncia de un director.

3º Elección de un director y síndico titular y suplente.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en la sociedad hasta trece días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 280.— e.16|11-Nº 523-v.27|11|53
e.30|11-Nº 1.105-v.4|12|53

Sociedad Anónima ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

(Antes: Wiebeck, Turtl y Compiani)

Virrey Cevallos 1643 — Capital

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años, elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fe-

cha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 720. — e.13|11-Nº 442-v.3|12|53

**SIDEMA SOCIEDAD ANONIMA**
**Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas. Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de diciembre de 1953, a las 16.30 horas, en el local social, calle Córdoba 937, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio de la sociedad, al 30 de junio de 1953.

2º Comunicación de la renuncia presentada por el gerente en Posadas, señor Pedro de la Torre.

3º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, noviembre de 1953. — El Directorio.

**Nota:** De acuerdo a estatutos, para asistir a asamblea, los accionistas deberán depositar tres días antes en la secretaría de la sociedad, los títulos que posean o un certificado extendido por un Banco o autoridad judicial.

$ 600.— e.16|11-Nº 575-v.4|12|53

**S U D A M E R**
**S. A. Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1953, a las 18 hs. en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 730, oficina 67, 6to. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|11-Nº 356-v.2|12|53

**SAGRA S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 4 de diciembre de 1953, a las 19 horas, en el local social Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los arts. 1º, 5º, 6º, 13º, 14º, 16º, 20º y 31º de los estatutos, incluso cambio de nombre y aumento de capital social.

2º Autorización para gestionar la aprobación de las reformas que se adopten.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos referente al depósito anticipado de las acciones para poder concurrir a la asamblea.

$ 420.— e.12|11-Nº 393-v.2|12|53

**Sociedad Anónima**
**LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.**
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea conforme a lo que exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953 — El Directorio.

$ 756.— e.5|11-Nº 24.843-v.3|12|53

"T"

**TRAFILAM**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Remuneración directores gerentes, (Art. 8º estatuto).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|11-Nº 1.459.v.21|12|53

**TRES CERRITOS, S.A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19, capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

3º Elección de un director titular y un director suplente por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 480.— e.27|11-Nº 1.323-v.18|12|53

**TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por la asamblea de un síndico ad-hoc.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1952 y el 30 de septiembre de 1953.

3º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección (art. 28 de los estatutos sociales).

4º Elección de un director titular, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1953. El Secretario.

$ 560. — e.26|11-Nº 1.229-v.24|12|53

**TASA S. A.**
**Com. Ind. Fin. e Inmob.**
CONVOCATORIA

El Directorio de Tasa S. A. Com. Ind. Fin. e Inmob., resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1953, a las 19 horas, en su local social Bolívar 368, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número, elección de miembros del Directorio y síndicos y su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 1.238-v.16|12|53

**T. A. P.**
**TIENDAS AMERICANAS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA**
Nº 4.608
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1953, a las 16 horas. Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — T.A.P. Tiendas Americanas Populares S.A.

$ 540.— e.16|11-Nº 469-v.4|12|53

**THE TURKISH TOBACCO Cº**
**Compañía de Tabacos Turcos S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 1953, a las 16.30 horas, en Defensa 1246, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 30 de Setiembre de 1953.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|11-Nº 1.092-v.14|12|53

**TOTAL ARGENTINA S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en Corrientes 484, 7º piso, para:

1º Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1953.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 300.— e.11|11-Nº 264-v.1º|12|53

"U"

**UBERTI, BREZZA & CIA.**
**Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la Sociedad calle Avda. Corrientes 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, 9º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario 31 de agosto 1953 e informe del síndico.

2º Designación del Directorio por tres años conforme al Art. 11 del estatuto.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Art. 9º) del estatuto. Hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del Art. 350 del C. de C.

$ 480.— e.24|11-Nº 1.115-v.15|12|53

"V"

**VIUDA DE CANALE E HIJOS**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el art. 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 33º ejercicio, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1953, a las diez horas, en la sede de la compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; correspondientes al 33º ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije por el término establecido por el art. 9º de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el art. 20º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1953 — El Directorio.

$ 792.— e.23|11-Nº 1.058-v.17|12|53

**VIBREX SUDAMERICANA**
**Sociedad Anónima Indust. y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social Leandro N. Alem 619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

3º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1953-1954.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — El Directorio.

$ 480.— e.20|11-Nº 959-v.11|12|53

**VERAX**
**S. A. Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 1953 a las nueve horas en el local social Bernardo de Irigoyen 88, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de Directorio y síndicos, por el término de un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|11-Nº 983-v.11|12|53

"W"

**WELLDRESS**
**Sociedad Anónima Comercial**
**(Bien Vestido)**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se celebrará el día 28 de diciembre de 1953, a las 16 horas en la calle Corrientes 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|11-Nº 1.410-v.18|12|53

"Z"

**ZINGONI Y CIA. LTDA.**
**Corporación Ganadera y Comercial**
**(Sociedad Anónima)**
**Nro. 1.915**
TRIGESIMA PRIMER
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre de 1953, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 84, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1952|1953.

2º Elección de cuatro directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.26|11-Nº 1.328-v.17|12|53

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

**EL CABILDO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que José Fernández vende y cede a favor de Ricardo Moreira y Juan Antonio Malitti las setenta y tres cuotas valor nominal quinientos pesos cada una, que por capital tiene introducido en "EL CABILDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio Heredia 651, según contrato privado de fecha octubre 15 de 1953.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.26|11-Nº 1.288-v.2|12|53

### ADLERTEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría autorizante se hace saber por cinco días que la sociedad "ADLERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de junio de 1952, bajo el Nº 1.075, folio 376 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por veinte años más a contar desde el 1º de enero de 1954. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario

$ 100.— e.27|11-Nº 1.406-v.3|12|53

### QUIMAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre S.O.I.E.S.A., Sociedad Importadora y Exportadora Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Uruguay 228, Capital, representada en este acto por su Gerente General, Dr. Werner F. A. Suhgé, argentino naturalizado, domiciliado en Juana Azurduy 2518, quien concurre también como parte, a contratar a nombre propio los Sres. Dr. Alberto José Ronderos, domiciliado en Juana Azurduy 2188, y Dr. Jorge Emiliano Ronderos, domiciliado en Sucre 1353, ambos argentinos, y la señora Lilly Thieberger de Smetana, checoeslovaca, domiciliada en Díaz Vélez 4517, todos ellos casados, mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, dejan establecido y convenido lo siguiente: a) que S.O.I.E.S.A., Sociedad de Importaciones y Exportaciones Sudamericana, desea formar parte de una nueva sociedad, a constituirse con el resto de las personas presentes, a cuyo efecto el Gerente General, Dr. Werner F. A. Suhgé está facultado expresamente para contratar, según lo dispone el Art. 6º del contrato social que rige a dicha sociedad, y que figura inscripto a fs. 340 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el Nº 2450, con fecha 31 de Diciembre de 1948 y modificado según inscripción que obra a fojas 61 del libro 22 con fecha 22|10|51. b) que asimismo por acta especial que corre a fs. 35 y 36 del libro de actas de S.O.I.E.S.A., los socios de la misma han aprobado expresamente las modalidades y condiciones en que autorizan la celebración del contrato del nuevo ente a formarse, y aprueban la participación de capital correspondiente, designando su representante ante el nuevo organismo, al Dr. Werner F. A. Suhgé. c) que en virtud de tales facultades y autorización, los presentes convienen en celebrar el siguiente contrato: 1º) A partir del 31 de Julio de 1953, queda constituída entre los nombrados, una Sociedad que girará bajo el rubro de "QUIMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Uruguay Nº 228, Capital, sede que podrá ser trasladada, como asimismo podrán establecerse fábricas, agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto el dedicarse a la industria química en general, pudiendo al efecto realizar todas las actividades que caracterizan a una empresa de esa naturaleza y, en particular: a) comprar, vender, producir, fabricar, importar, exportar o de cualquier modo industrializar y comercializar materias primeras destinadas a la industria química y productos químicos elaborados, pudiendo tomar y otorgar representaciones y consignaciones a fabricantes y comerciantes de dicho ramo en el país y en el extranjero. b) comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, arrendar y dar o tomar en anticresis inmuebles de cualquier naturaleza, que se destinen al cumplimiento de sus fines específicos. c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias o prendarias, de particulares o instituciones bancarias oficiales y privadas, siempre que tenga por objeto contribuir al cumplimiento de los objetivos expresados anteriormente, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. d) ejercer sin limitación alguna cualquier otra facultad que no esté expresamente consignada, siempre que guarde relación directa o indirecta con los fines sociales. — 3º) El término de duración del presente contrato, será de veinte años y durante los diez primeros años de su vigencia ninguno de los socios podrá retirarse sin el consentimiento expreso de la unanimidad de los restantes, operándose el retiro en la forma que establecen las cláusulas 10 y 11. — 4º) El capital social lo constituye la suma de m$n. 300.000.—, divididos en 300 cuotas de un mil pesos cada una, distribuídas en la siguiente forma. 75 cuotas son suscriptas por S.O.I.E.S.A. Sociedad Importadora y Exportadora Sud Americana; 100 cuotas, por la Señora Lilly Thieberger de Smetana; 60 cuotas por el Dr. Jorge E. Ronderos; 30 cuotas por el Dr. Alberto J. Ronderos, y 35 cuotas por el Dr. Werner F. A. Suhgé. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas, de conformidad con el inventario que firmado por las partes, integra el presente contrato. — 5º) Durante la vigencia del presente contrato, la explotación de las fórmulas exclusivas para la fabricación de los productos químicos a elaborarse por la sociedad deberá hacerse únicamente en forma conjunta con la Señora Lilly Thieberger de Smetana, en la proporción de participación de capital que se establece en el presente contrato, sin que ninguno de los socios o gerentes pueda explotarlos por sí mismo o por intermedio de otras entidades en el país o en el extranjero. — 6º) La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por el socio Dr. Werner F. A. Suhgé en carácter de Gerente General; los señores Jorge Emiliano Ronderos y el Ingeniero Roberto Smetana, quedan también designados como gerentes; el primero de ellos con autoridad restringida al orden administrativo interno de la Sociedad, así como para las gestiones, tramitaciones y contrataciones ante instituciones públicas y privadas, ya sean del Estado Nacional, Provincias, Municipales o de Particulares. En cuanto al Ingeniero Roberto Smetana, sus funciones como gerente serán esencialmente técnicas y deberá consagrar a las mismas su dedicación exclusiva. El Gerente General trazará planes y dictará las directivas generales a las cuales deben ceñir sus actividades los demás gerentes. La firma social estará a cargo del Gerente General, Dr. Werner F. A. Suhgé conjuntamente con cualquiera de los gerentes. Para el endoso de cheques bastará una sola firma, de cualquiera de los gerentes. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en operaciones particulares, o en actos extraños a los fines de la sociedad, y en fianzas o garantías para terceros. El Gerente General y el Gerente Administrativo, en la forma indicada anteriormente, gozan de las más amplias facultades, incluso aquellas que por leyes especiales o generales necesiten de mandato expreso. El Gerente Técnico, Señor Smetana, queda obligado a hacer conocer y entregar a la sociedad todas las mejoras o procedimientos nuevos referentes a los productos que se fabriquen, así como de cualquier otro producto o procedimiento cuya explotación se pueda proponer. Los socios gerentes podrán gozar de una retribución especial, para compensar la colaboración activa que presten al desarrollo de las actividades sociales, que se fijará de común acuerdo. —7º) La Sociedad podrá por intermedio de los socios gerentes, dentro de la distribución de autoridad establecida en la cláusula 5ª realizar todas las operaciones conducentes a su objeto, inclusive: adquirir y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar y alquilar por cualquier plazo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país, adquirir privilegios y concesiones legales o industriales; patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos con instituciones oficiales o de particulares; nacionales o extranjeros; dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco de Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las Reparticiones Nacionales y|o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades y Reparticiones Provinciales, Ministerios, Secretaría de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, contratar transportes y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad o firmas particulares dentro o fuera del país, con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar, en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos obligaciones u otros papeles de crédito o de sociedades ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma, o en cualquier otro carácter; prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros arbitradores, con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas; y realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la sociedad: disponer de aquellos de sus bienes que fueren conveniente en el desenvolvimiento de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa. — 8º) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Anualmente al 31 de Julio, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que deberá practicar el gerente periódicamente o cuando lo solicite cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que quedaren, previo establecimiento de las amortizaciones y reservas usuales en el comercio, y las especiales que la prudencia aconseje en este tipo de explotaciones, deberá deducirse el (5%) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el (10%) diez por ciento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, quienes asimismo soportarán las pérdidas en igual proporción, las que serán integradas en su caso con las ganancias de ejercicios futuros, previa cualquier distribución de utilidades. — Los balances se considerarán aprobados si no mediare observación de los mismos dentro de los quince días subsiguientes a la comunicación recibida por los socios, de estar los mismos realizados. — En cualquier momento que los balances anuales arrojen una pérdida del (40%) cuarenta por ciento del capital social, la sociedad podrá entrar en disolución a pedido de la mayoría del capital, la que deberá realizarse dentro del término de seis meses de ocurrida la pérdida. — En esta circunstancia, o al terminar la sociedad por cualquier causa la liquidación será hecha por los gerentes. — Los socios están autorizados a efectuar en cualquier momento, retiros parciales a cuenta de la distribución final de utilidades, a medida que los balances parciales demuestren la obtención definitiva de las mismas. — 9º) En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, durante la vigencia de este contrato, sus herederos o representantes podrán optar entre continuar en la sociedad para lo que deberán nombrar un representante único, que ejercerá como único derecho el contralor a posteriori de las operaciones sociales, o transferir las cuotas de capital a los demás socios, quienes podrán adquirir las mismas en la forma que se detalla en la cláusula 10. — La opción por parte de los herederos o representantes del socio saliente, de continuar o no en la sociedad, deberá formularse dentro de los sesenta días de ocurrida la causa del retiro del socio. — Vencido dicho plazo, los demás socios decidirán en el plazo de noventa días si admiten a los herederos o representantes en la sociedad, o si adquieren sus cuotas de capital. — En caso de disolución de S.O.I.E.S.A., Sociedad Importadora y Exportadora Sud Americana, sus cuotas de capital se distribuirán automáticamente y a prorrata entre los demás socios de "Quimar" y se abonarán en la forma establecida en la cláusula 10. — 10º) Para establecer el haber del socio saliente, incapacitado, fallecido o interdicto se tomará como base el valor nominal de las cuotas de capital que le pertenezcan, a cuyo importe se le sumará o deducirá la proporción de utilidades o pérdidas que resulten de un balance ad hoc a celebrarse en la fecha de su separación y la parte correspondiente de reservas acumuladas. — En caso de invocarse derechos e indemnización por lucro cesante, valores nominales, fondo de comercio o cualquier otro concepto, por alguna de las partes, se someterá la situación al juicio de árbitros arbitradores en la forma establecida en cláusula 13. — El pago del haber que así resulte a favor del saliente, por todo concepto, se realizará a los herederos o representantes en tres cuotas iguales, la primera al contado, en el momento de suscribirse la escritura pertinente, y las otras dos a doce y veinticuatro meses de plazo respectivamente, al siete por ciento de interés anual pagadero por trimestre adelantado. — 11º) Transcurrido el plazo de 10 años de que habla la cláusula 3ª de este contrato, los titulares que deseen transferir sus cuotas, o por cualquier motivo se retiren de la sociedad, deberán comunicarlo a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona a quien quieren transferir; los asociados resolverán por unanimidad de votos si aceptan la transferencia, y en caso negativo, podrán adquirir las cuotas individual o conjuntamen- [illegible] ...a que por capital y utilidades resulten a favor del cedente, conforme al procedimiento señalado en la cláusula anterior, realizándose el pago en la misma forma establecida anteriormente. — Toda adquisición de cuotas de socios o de sus representantes o herederos, la realizarán los asociados que tuvieren interés, a prorrata del aporte de cada uno de ellos. — 12º) La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, fusionarse o tomar participación en otras entidades. — 13º) Cualquier duda, o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero, y en caso de no haber acuerdo entre ellos respecto a esta designación, el tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable. — Bajo las trece cláusulas precedentes, dan por formalizado el presente contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho y estando de conformidad las partes, se firma el presente convenio en Buenos Aires a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Lilly Thieberger de Smetana. — Werner F. A. Suhge. — Alberto José Ronderos. — Jorge Emiliano Ronderos.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.740.— e.30|11-Nº 1.497-v.4|12|53

### INDUSTRIAS AMERICANAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Francisco Fadon, español; don Edgardo Perco, argentino; don Jorge Luis Curutchet, argentino; don Alberto Eduardo Browne, argentino; don Adelmo José Fadon, argentino y don Carlos Enrique Rothenberger, argentino, todos casados y domiciliados los tres primeros en la ciudad de Tandil, el cuarto en la ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el quinto en la calle Avellaneda número novecientos sesenta y seis y el sexto y último en la calle Sarmiento número cuatro mil quinientos sesenta y tres; estos dos últimos domicilios de esta Capital Federal, todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conock

miento, doy fe, y dicen: Que por la presente formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rigen la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituida una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "INDUSTRIAS AMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un término de duración de cinco años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente, pero si los socios no expresan su voluntad en contrario seis meses antes de su vencimiento quedará automáticamente renovada por cinco años más y así sucesivamente. Estas prórrogas para ser válidas deberán publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio y abonarse en esa oportunidad el impuesto correspondiente. — Segunda: La sociedad fija su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Avellaneda número novecientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República y del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la elaboración y explotación comercial del producto detergente denominado "Disolín", y la importación, exportación, representación, comisiones, consignaciones de casas nacionales y extranjeras, de todos los elementos que pueda necesitar la industria y el comercio del país, la fabricación, fraccionamiento y venta de productos químicos y farmacéuticos y sus derivados. Para tal fin, toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad mercantil colectiva en comandita "Industrias Americanas" A. J. Fadon y Compañía, constituída entre los dos primeros y los tres últimos comparecientes, la cual declaran disuelta en este mismo acto de común acuerdo, con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. La sociedad podrá realizar además por cuenta propia o ajena, todas aquellas operaciones y actos que sean consecuencia de su funcionamiento o tengan relación directa o indirecta con la finalidad expresada, como ser la adquisición por cualquier título, de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, todos los cuales podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, constituir servidumbres y tomarlos y darlos en arrendamiento por plazos aun mayor de seis años, darlos y recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos veinticuatro mil doscientos pesos moneda nacional, representado por dos mil doscientas cuarenta y dos cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Francisco Fadón, doscientas cinco cuotas, o sean veinte mil quinientos pesos; Adelmo José Fadon, doscientas sesenta y cinco cuotas, o sean veintiséis mil quinientos pesos; Edgardo Perco, doscientas cuarenta y dos cuotas, o sean veinticuatro mil doscientos pesos: Carlos Enrique Rothenberger, doscientas sesenta y cinco cuotas, o sean veintiséis mil quinientos pesos; Alberto Eduardo Browne, doscientas sesenta y cinco cuotas, o sean veintiséis mil quinientos pesos y Jorge Luis Curutchet, mil cuotas, o sean cien mil pesos. Este capital está integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás bienes que figuran detalladamente en el balance general e inventario de la antes referida sociedad mercantil colectiva en comandita, que las partes declaran haber firmado de común acuerdo. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por tres o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán y representarán a la misma y usarán de la firma o denominación social en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales; siéndole prohibido comprometer a la sociedad en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros ni afectarla en ninguna otra forma. Los socios Gerentes actuarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente y los Gerentes no socios actuarán cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los socios Gerentes. La firma social será la personal de dos cualesquiera de los Gerentes, puesta al pie de la denominación social "Industrias Americanas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quedan designados Gerentes los socios señores Adelmo José Fadón, Francisco Fadon y Alberto Eduardo Browne. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá por cuenta propia o de terceros, y por medio de sus Gerentes o mandatarios, en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles, raíces o semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso; querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes e inventos, y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cualquiera de los Gerentes, obrando individualmente, podrá representar a la sociedad y usar de la firma social ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, ante los Tribunales del Trabajo y ante las Comisiones de Conciliación en todos los asuntos en que sea parte como actora, demandada, peticionante o en cualquier otro carácter con facultad de poner y absolver posiciones, apelar o desistir de este derecho, transigir, comprometer en árbitros, desistir de acciones y reconvenciones, asistir a reconocimientos de letras y firmas y a audiencias de toda clase. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el cual se considerará definitivamente aprobado si dentro de los sesenta días de practicado no fuera observado. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente, previa las deducciones por reservas especiales, gratificaciones y habilitaciones que se consideren oportunas realizar, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Francisco Fadon el doce y medio por ciento; Adelmo José Fadon el veinte ochenta y cuatro por ciento; Edgardo Perco el doce y medio por ciento; Carlos Enrique Rothenberger el veinte ochenta y tres por ciento, Alberto Eduardo Browne el veinte ochenta y tres por ciento y Jorge Luis Curutchet el doce y medio por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de inventarios, balances, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, nombramiento y remoción de gerentes, retribución de los mismos, habilitaciones y gratificaciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Los socios podrán hacerse representar por apoderados en todas las reuniones de socios. — Las resoluciones, salvo aquellas que la ley requiere una mayoría especial, serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el lugar del socio fallecido o incapacitado, será ocupado por una sola persona en quien unificarán todos los sucesores su representación en la sociedad, continuando ésta hasta su expiración y liquidación. — Décima: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes en ejercicio procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado y el excedente del capital siguiendo lo dispuesto para la distribución de utilidades. — Décima Primera: Los gerentes podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que no sean objeto de la sociedad y podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que no tenga el mismo objeto que la presente. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. — Décima Tercera: Los gerentes designados quedan ampliamente autorizados para que inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades y reparticiones correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato, facultándolos para que acepten cualquier modificación que se aconseje y para que realicen cuantos más actos y gestiones se requieran para el mejor desempeño de su gestión. — Con sujeción a las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho, dejando constancia que de la presente deben expedirse los testimonios que cada uno de los otorgantes solicite para sí o para la sociedad. — Yo el autorizante hago constar que esta escritura ha sido autorizada por el Instituto Nacional de Previsión Social según comunicación número cuarenta y tres mil novecientos cuarenta del veintiséis de marzo del año en curso. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Ernesto Jorge Roade y don Aníbal Augusto Granatelli, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — C. E. Rothenberger. — F. Fadon. — Jorge Luis Curutchet. — A. Edo Browne. — E. Perco. — A. Fadon. — Ernesto J. Roade. — A. Granatelli. — Hay un sello. — Ante mí: R. I. Gesino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y seis del Registro número doscientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Industrias Americanas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del doscientos veintisiete mil setecientos tres al doscientos veintisiete mil setecientos seis y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: "dos; derivados; comandita; constituir; extranjero; encuentran; obrar; podrán; sucesores; árbitros: Rothenberger. Vale. — R. I. Gesino. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.360.— e.30|11-Nº 1.460-v.4|12|53

---

**SAJOR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada Importadora y Exportadora**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Salvador Francisco Amato, con domicilio legal en la calle Yerbal número mil trescientos diez y seis y don Jorge Pedro Taramelli, con domicilio legal en la calle Emilio Mitre número ochocientos dos del pueblo de Villa Domingo Faustino Sarmiento, paraje denominado Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a este contrato y a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Nombre y Razón Social. La sociedad que por este contrato se constituye girará bajo la razón social de "SAJOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — Segundo: Domicilio. Queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Yerbal número mil trescientos diez y seis. — Podrá establecer agencias y sucursales, depósitos y representaciones en cualquier punto de la república y en el exterior, con o sin provisión de fondos y/o asignación de capital. — Tercero: Duración de la Sociedad: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y transcurridos los cinco pimeros años se podrá pedir disolución. — Cuarto: Objeto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de representaciones y comisiones. — Dedicarse además a toda clase de actividades industriales, importar y exportar toda clase de artículos, mercaderías, materias primas tengan o no relación con el objeto principal, obtener y otorgar toda clase de mandatos y representaciones, dedicarse a toda clase de actividad inmobiliaria, como integrante de sociedades de Responsabilidad Limitada, como accionista de otras Sociedades y tomar participaciones en empresas o compañías de cualquier lugar de esta república o del exterior. — Quinto: Facultades. A tales efectos la Sociedad podrá por intermedio de sus gerentes realizar toda clase de operaciones de lícito comercio y especialmente con respecto a bienes inmuebles, muebles, semovientes, patentes y marcas, sea por cuenta propia o de terceros, a título gratuito u oneroso. — Dar o tomar bienes en locación aun por plazos mayores de seis años, administrar bienes de terceros. — Conferir y aceptar representaciones y mandatos generales y especiales. Constituir y aceptar hipotecas y otros gravámenes. Ejercer todas las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sea compatible con esta Sociedad. Operar con los Bancos Oficiales, mixtos y particulares y especialmente, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos que se establezcan, y en todos ellos operar a crédito o no y haciendo uso de todos los beneficios que acuerdan las respectivas instituciones. — Transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar avalar, girar cheques contra depósitos o en descubierto, dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. Operar con toda clase de instituciones financieras públicas, mixtas o privadas. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitada. — Sexto: Capital. Su monto se fija en cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Las cuotas han sido suscriptas en la siguiente proporción, por cada uno de los socios: Salvador Francisco José Amato, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; Jorge Pedro Taramelli, veinticinco cuotas, equivalente a veinticinco mil pesos moneda nacional, estos valores están representados por dinero efectivo. — Séptimo: Administración. La Sociedad será dirigida, administrada por uno o más gerentes que podrán ser o no socios de la Sociedad. — Por este acto quedan nombrados gerentes el señor Salvador Francisco José Amato y el señor Jorge Pedro Taramelli con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros y en operaciones y negocios ajenos a la Sociedad, bajo pena de nulidad del acto. — Los socios Gerentes podrán conferir los poderes generales y especiales que fueran necesarios para los negocios y representaciones de la Sociedad. — Octavo: Uso de la Firma Social. El uso de la firma social los tienen los socios gerentes don Salvador Francisco José Amato y don Jorge Pedro Taramelli, quienes podrán hacer uso de la firma social indistintamente, sin perjuicio de los gerentes que puedan ser nombrados con posterioridad a este acto. — Noveno: Autorización de

los Socios Gerentes. Los socios gerentes don Salvador Francisco José Amato y don Jorge Pedro Taramelli podrán formar parte de otras Sociedades como socio y|o gerente, aun cuando el objeto de las mismas sea similar al del presente contrato. Décimo: Asignación de Sueldo de Gerentes. Los gerentes percibiran asignaciones mensuales a cargo de gastos generales, que se fijarán cada año comercial. — Tales resoluciones se harán a principio de cada ejercicio y constarán en el libro de actas. En cualquier momento los socios podrán resolver la supresión, aumento o disminución de las asignaciones enunciadas. — Undécimo: Balance. Todos los años al treinta y uno del mes de diciembre se practicará un inventario y Balance General de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. los usos Comerciales y las normas impositivas. — Duodécimo: Aprobación de los Balances. Los balances deberán terminarse dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha de inventario, salvo causas debidamente justificadas a criterio de los socios. — Décimo Tercero: Distribución de las Utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren una vez efectuadas las amortizaciones técnicas y las que se estimen necesarias y asimismo las reservas para fondos de previsión o para fines legales y especiales, se distribuirán en la siguiente forma: el cincuenta y cinco por ciento para el socio Salvador Francisco José Amato y el cuarenta y cinco por ciento para el socio Jorge Pedro Taramelli. — Décimo Cuarto: Retiro de Utilidades. Las utilidades serán acreditadas a los socios en cuenta particular, pudiendo retirarlas libremente o dejar toda o parte de la utilidad para futuros aumentos de capital. — Décimo Quinto: Pérdidas. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción establecida en la cláusula décimo tercera. — Décimo Sexto: Reuniones y Votaciones. Los socios se reunirán en el local de la sede social, por lo menos una vez al año. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computándose una cuota de mil pesos un voto. — Décimo Séptimo: Libro de Actas. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios, las que deberán ser firmadas por los mismos. — Décimo Octavo: Incapacidades, Fallecimientos: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, señor don Salvador Francisco José Amato y señor Jorge Pedro Taramelli y otro u otros que pudieran incorporarse posteriormente a este contrato, sus herederos o representantes podrán optar por permanecer en la Sociedad o retirarse de la misma. — La opción deberá comunicarse por telegrama colacionado dentro de los treinta días de producida la incapacidad o fallecimiento, en caso de retiro se pagarán las sumas que corresponden a los derecho habientes, de acuerdo al balance practicado el día de la declaración de incapacidad o fallecimiento, importe que será pagado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin garantía, con interés del seis por ciento sobre el saldo deudor. — Décimo Noveno: Retiro de Socios. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento si así lo deseare, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y la parte que le correspondiere en la sociedad le será reintegrada en la forma estipulada en la cláusula anterior. — Vigésimo: Disolución, Liquidación. En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes don Salvador Francisco José Amato y don Jorge Pedro Taramelli, debiendo observarse las siguientes reglas: en primer término se pagarán las obligaciones de la Sociedad, en segundo término se reintegrará a cada socio el capital aportado y a medida que vayan ingresando los fondos, distribuyéndose luego el sobrante que hubiere en la proporción establecida en la cláusula décimo tercera. — Vigésimo Primera: Aumento de Capital. Transformación de la Sociedad. La Sociedad podrá en cualquier momento, por decisión de la mayoría de capital, aumentar el mismo, conservando, los socios la misma proporción en el capital social, u otra diferente en caso de previo acuerdo. — Podrá también en cualquier momento, por decisión de la mayoría de capital transformarse en otro tipo de Sociedad. — Vigésimo Segundo: Domicilios. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrá por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueran las reales de los contratantes y aunque no se encontraran presente en los mismos. — Bajo todos los conceptos las parres dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los sellos valor moneda nacional un peso con cincuenta centavos cada uno, números trescientos setenta mil novecientos cincuenta y ocho, trescientos setenta mil novecientos cincuenta y nueve, trescientos setenta mil novecientos sesenta y el presente. — S. F. J. Amato. — J. P. Taramelli.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.820.— e.30|11-Nº 1.461-v.4|12|53

## CARLOS DELI Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen en el estudio del doctor Manuel Berguer, Tucumán dos mil ciento noventa, piso primero, escritorio doce, los señores Carlos Deli, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Balcarce mil veinticinco, y Carlos Luis Deli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Loyola mil quinientos ochenta y uno, han resuelto formalizar un contrato supeditado a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad tiene como objeto, la continuación de las actividades de Carlos Deli, es decir, Fabricación y Ventas de materiales de construcción; b) Fabricación y venta de Cañatex; c) Importaciones en General; d) Representaciones de firmas extranjeras o nacionales y cualquier otra actividad que crean conveniente para el mejor desarrollo de la empresa, por cuenta propia o ajena, en el interior o exterior de la República. — Segundo: La Sociedad se denominará en lo sucesivo y tendrá como razón social "CARLOS DELI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad, será la sede del establecimiento, calle Loyola mil quinientos ochenta y uno, en la Capital Federal, o en el lugar que oportunamente fijen las partes. — Cuarto: La Dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de Carlos Luis Deli, en calidad de gerente, con el uso de la firma social, para todos los actos y contratos y operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en firmas o negocios ajenos al giro de la misma. — La rúbrica será precedida por el sello social, con el aditamiento de "gerente". — Quinto: Queda fijado el término de esta sociedad en noventa y nueve años, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Sexto: El Capital Social, lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, que quedan suscriptas e integradas en mercaderías, instalaciones, maquinarias, cuyo detalle se encuentra en el balance que se firma por separado. El capital mencionado, lo aportan los socios en la siguiente forma: Carlos Deli, ochenta cuotas de un mil pesos cada una que representan ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y Carlos Luis Deli, veinte cuotas de un mil pesos cada una que representan veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal). — Séptimo: La sociedad observará la contabilidad prescripta por la ley y cerrará sus ejercicios el treinta de Septiembre de cada año, en cuya fecha, se practicará un balance general de los negocios. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital, y luego de las previsiones sociales, el remanente, se repartirá por partes iguales entre los socios, es decir, el cincuenta por ciento a cada socio. — En caso de pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — El señor Carlos Luis Deli percibirá como retribución de su trabajo un mil pesos mensuales, que se imputarán a gastos generales. — Noveno: Cada socio podrá retirar mensualmente y con imputación a su respectiva cuenta particular, hasta la suma de un mil pesos. — Décimo: Los socios podrán realizar todos los balances parciales que crean conveniente. — Undécimo: En caso que las pérdidas de cualquier ejercicio arrojare un cuarenta por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Duodécimo: El balance General deberá ser firmado por los socios, dentro de los sesenta días de confeccionado, contrariamente se considerará aprobado. — Décimotercera: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, preavisando al otro socio, mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio, percibiendo en dicha oportunidad el capital y créditos que tuviere, en cinco cuotas semestrales iguales, sin interés. — No se reconocerá en ningún momento, llave de negocio, para cualquier socio saliente. — Décimocuarto: En caso de sobrevenir incapacidad o interdicción del socio que tiene el uso de la firma social automáticamente se hará cargo de la misma, el señor Carlos Deli. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción alguna. Si el socio fallecido tuviere la asignación de gerente, automáticamente se producirá lo previsto en el artículo décimocuarto. Los herederos o representantes legales del socio, fallecido, interdicto o incapacitado, podrá controlar o supervisar el establecimiento, unificando su personería, hasta la confección de un balance, en cuyo caso se aplicará las previsiones del artículo décimotercero. — Décimosexto: Los socios podrán ceder sus cuotas a un tercero, siempre de conformidad a lo previsto por la Ley 11.645. — Decimoséptimo: En caso que la sociedad entrara en liquidación, ésta será efectuada por la labor conjunta de todos los socios, quienes realizarán el activo, y una vez abonado sus cuentas, el remanente se distribuirá conforme el capital aportado. — Décimoctavo: Los socios se reunirán mensualmente para conversar acerca de la marcha de los negocios. Cualquier sugerencia o medidas que se adopten, será registrada en un libro de actas, debidamente rubricado. — Décimonoveno: Todas las divergencias entre los socios, con motivo de la marcha del establecimiento, como del incumplimiento de las disposiciones estatutorias, será resuelto, únicamente por amigables componedores, uno por cada parte, quienes en caso de no aunar criterio, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Todo lo no previsto en este contrato, será regido por las prescripciones del Código de Comercio o Civil en la parte cuestionada. — Veinte: El Beneficio anual, no retirado por el socio, gozará de un interés que pague el Banco Nación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha ut-supra señalada. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 1.000.— e.30|11-Nº 1.483-v.4|12|53

## CORSARIO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Contrato do Sociedad. — En Buenos Aires a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Elías Chalita, doña María Filomena Mantello de Chalita y don Rafael Apa, todos mayores de edad, hábiles, han resuelto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la compra y venta de mercaderías en general, fabricación, reparación y venta de artículos en general y cualquier otra clase de comercio o industria lícita. — Segundo: La sociedad se denominará "CORSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno 1761. — Podrá establecer sucursales y filiales en el interior y exterior del país. — Tercero: El Capital Social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional dividido en cien cuotas iguales de Mil Pesos cada una aportados en la siguiente forma: El señor Chalita ochenta cuotas, o sean Ochenta Mil Pesos, la Sra. de Chalita Quince Mil Pesos, que representan quince cuotas, representado por las máquinas, muebles, útiles e instalaciones que transfieren a la Sociedad, de acuerdo al Balance e Inventario que como anexo al presente firman de conformidad las partes y el señor Apa cinco cuotas o sean Cinco Mil Pesos, que aporta en dinero efectivo. — Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de dos años a contar de la fecha. — Quinto: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción al capital de cada uno, previa formación de fondo de reserva legal. — Sexto: La administración de la firma, así como también el uso de la firma estará a cargo exclusivamente del socio señor Elías Chalita, con las más amplias facultades que concede la ley al gerente, pudiendo a tal efecto: comprar, vender, gravar bienes de cualquier tipo y clase que ellos sean, firmar cheques, pagarés y cualquier clase de documentos comerciales, operar en toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares creados o por crearse, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que no sean iguales o similares a las de la sociedad. — Conformes en un todo firmamos este ejemplar único a los efectos de su inscripción. — E. Chalita. — María F. Mantello de Chalita. — Rafael Apa.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 520.— e.30|11-Nº 1.501-v.4|12|53

## ALMIFER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, secretaría del suscripto, se hace saber por Cinco Díaz el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Señor Carlos Alberto Fernández, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Alsina 380, Lomas de Zamora, por una parte; el Sr. Luis Facundo Miñones, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Quito 4180, por otra parte; el Señor Italo Alberto Aloi, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Cachimayo 314, por otra parte; y la Señora Malia Litvan de Zyngier, rusa, viuda, de 34 años de edad, domiciliada en Bogotá 4368, por otra parte, se convienen: Primero: Constituir en el día de la fecha una sociedad comercial de responsabilidad limitada, para la explotación del negocio de fabricación y venta de calzado y afines. — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "ALMIFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Lavalle 1362, 4º piso, Departamento 8, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que podrá instalar en cualquier lugar del país o en el extranjero, durante la vigencia de este contrato. — Tercero: El capital social se constituye por la suma de Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 62 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es aportado por los socios en dinero en efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y materias primas, según balance que las partes contratantes firman por separado y, en la siguiente proporción: el señor Carlos Alberto Fernández, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, esto es, treinta mil pesos moneda nacional, el Señor Italo Alberto Aloi, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, esto es, veinte mil pesos moneda nacional, el señor Luis Facundo Miñones, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, esto es diez mil pesos moneda nacional, y la señora Malia Litvan de Zyngier, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, esto es, dos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará cargo de los señores Fernández, Aloi y Miñones, indistintamente, y usarán de la firma social dos cualquiera de ellos en forma conjunta, debiendo hacerlo para todos los actos sociales con sus propias firmas y el sello de la razón social. — Quinto: El antedicho mandato para administrar comprende además de las funciones propiamente dichas y las inherentes a la gerencia, las facultades siguientes: comprar, vender, ceder, y transferir toda clase de bienes muebles, e inmuebles; registrar y patentar marcas de fábrica o patentes de invención y también denominaciones comerciales; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias, conviniendo sus condiciones; efectuar depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales o especiales de administración y otorgarlos para toda clase de asuntos judiciales; cobrar deudas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a la orden de la sociedad, cederlos, o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas al portador o a la orden; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés o cualquier clase de documentos de crédito; firmar letras y pagarés, como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, girar cheques con provisión de fondos o sin ella, mediante la correspondiente autorización bancaria; contratar locaciones de obras o de servicios; exigir fianzas, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, existente en la actualidad o a crearse; concertar toda clase de vinculaciones comerciales con personas de existencia visible o ideal; iniciar toda clase de gestiones administrativas ó judiciales, pudiendo ocurrir ante los señores Jueces y Tribunales Superiores o Inferiores, Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Industria y Comercio y en general cuantos más actos se relacionen con el mejor cumplimiento de este mandato por ser la precedente enunciación meramente enunciativa y no taxativa. — Sexto: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad o a título gratuito. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha, al cabo de los cuales si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla se considerará prorrogada por el término de noventa y nueve años. — No obstante, podrá disolverse "ante tempus" conforme se

prevé en este contrato. — Octavo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros tres. — Noveno: La sociedad quedará disuelta: a) Por el vencimiento de los plazos establecidos en la cláusula séptima; b) Si durante la prórroga de noventa y nueve años, alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad y los otros no quisieran continuar con el giro social. — Décimo: El socio que decidiera retirarse de la firma lo hará saber a los demás en forma fehaciente, con por lo menos sesenta días de anticipación. — Si estos últimos desearan continuar con el giro social, aquél hará cesión de sus cuotas de capital en la proporción que éstos lo determinen, y le abonarán, vencidos dichos sesenta días, las utilidades devengadas a su favor. — Su aporte de capital, le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, con un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento pudiendo los socios que continúen con el giro social anticipar estos pagos, en cuyo caso se deducirán los intereses no devengados. — Undécimo: Si los socios no resolvieran continuar con el giro social, la sociedad entrará en liquidación la que estará a cargo de los socios gerentes con la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios pendientes hasta su total finiquito debiendo agregar a la firma social el aditamento "en liquidación". — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos, deberán unificar su representación en la sociedad. — Décimotercero: Los socios dedicarán al giro social toda la actividad, celo y capacidad que fuere menester no estándoles sin embargo prohibido ejercer otras actividades por cuenta propia o ajena. — Décimocuarto: La sociedad practicará anualmente un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier tiempo. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades que resulten, se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimoquinto: Las decisiones de los socios, serán consignadas en un libro de actas y tomadas por simple mayoría de votos, computándose por cada cuota de capital un voto. — Décimosexto: La sociedad que por este acto se constituye, podrá ocupar los galpones de la calle Bogotá 4368, aclarándose que ello no implicará sublocación o cesión parcial de la locación respecto al contrato de locación existente de la referida finca en la calle Bogotá 4368 de la que es titular la señora Manlia Litvan de Zyngier, y el que las partes contratantes declaran conocer en todas sus partes. — En virtud de ello, en caso de rescisión total o parcial o cesión de cuotas por parte de la señora Manlia Litvan de Zyngier, la sociedad le reintegrará los referidos galpones sin derecho a indemnización alguna, y sin necesidad de requerimiento previo. — Décimoséptimo: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares señalados "ut supra" en los que se considerarán válidas todas las notificaciones. — A los efectos judiciales a que hubiere lugar las partes se someten al fuero de la Justicia Nacional de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Décimooctavo: Para todo lo no previsto en el presente, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las supletorias de los Códigos Civil y de Comercio. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándolo en fe de ello en cinco ejemplares, uno para cada socio y uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio, todos de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Malia L. de Zyngier. — Carlos A. Fernández. — I. A. Aloi. — L. F. Miñones.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.560.— e.30|11-Nº 1.478-v.4|12|53

**GENERAL DENTAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 20 días de Octubre de 1953, los componentes de la sociedad "Sociedad de Responsabilidad Limitada General Dental", han resuelto de común acuerdo prorrogar el plazo de duración de la misma a partir de la fecha del anterior vencimiento, a la vez que establecen a continuación las cláusulas que han de regir a la sociedad en lo sucesivo y son las siguientes: Primera: La "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GENERAL DENTAL", tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos ochenta y seis y durará hasta el día primero del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de todo lo concerniente a la industria dental, sus derivados y conexos, pudiendo para el desarrollo de sus fines practicar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, sin excepción alguna. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Catorce Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil ciento cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la proporción de mil ciento treinta cuotas por el Señor Cappiello y diez cuotas por el Señor Bases, cuyas cuotas los suscriptores las tienen integradas totalmente, según así resulta de la escritura citada al principio del veinte y seis de Agosto del corriente año pasada al folio dos mil cuatrocientos ochenta y seis del protocolo corriente de este Registro. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Gerente que tendrá la libre administración de la Sociedad y facultades de disposición de sus bienes, sin limitación alguna, pudiendo aun efectuar todos aquellos actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo, requiere poder especial, que se considera conferido por este acto. — El nombramiento, remoción y sustitución del Gerente, estará a cargo del socio o socios que representen el setenta y cinco por ciento por lo menos del capital social. — Por este acto queda designado Gerente de la Sociedad el compareciente señor Rafael Cappiello hijo. — Quinta: Anualmente al treinta del mes de Noviembre se confeccionará un balance e inventario general, a cuyo efecto los bienes de la Sociedad se computarán al costo, previas eventuales amortizaciones por desvalorización, y las utilidades que resulten, luego de efectuarse las reservas legales y las demás que la mayoría de los socios considere conveniente establecer, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — A los efectos de la aprobación de los balances, el nombramiento de gerentes y demás asuntos que interese a la Sociedad, los socios podrán manifestar su voluntad por apoderado especial, por telegrama, o por simple carta comercial dirigida a la Gerencia. — Sexta: La cesión de las cuotas sociales podrá ser otorgada por los socios de acuerdo a las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin perjuicio de lo que antecede por la presente, ambos comparecientes se otorgan recíprocamente la más amplia y completa autorización para transferir a cualquier persona o personas o sociedades, el todo o parte de las cuotas que poseen suscriptas en el capital social. — Y los comparecientes en la forma que antecede dan por modificado y prorrogado el contrato social. — S|R.: durará — excepción: Vale.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 680.— e.30|11-Nº 1.462-v.4|12|53

**"EL ENCANTO"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 26 de octubre de 1953, la sociedad "EL ENCANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social por 5 años o sea hasta el 30 de junio de 1958, y dejar por el mismo acto sin efecto la cláusula séptima de su contrato que especifica que la socia Elfriede Junker de Leschnitzer, retirará la suma de $ 400 m|n. con imputación a gastos generales. — Enmendado "la socia" Vale. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1953. — S|R. "Pedro Andino" Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.30|11-Nº 1.499-v.4|12|53

**BOLUDA Y PALOL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, a mi cargo, se hace saber por 5 días que D. Ricardo Pérez Calvet vende, cede y transfiere a D. Salvador Casadevall Teixido, las seiscientas cuotas de pesos 100 m/n, cada una, que posee en la sociedad BOLUDA Y PALOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, o sean $ 60.000 m/n. y que en consecuencia queda modificado el artículo tercero del contrato social, en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional y que se suscriben e integran en dinero efectivo, de la siguiente manera: José Palol Gusiñer mil cuatrocientas cincuenta cuotas o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; señor Salvador Casadevall Teixido, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; señor Ignacio Boluda Guillén trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda legal; y señor Donato Ulargui Giménez, mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre seis de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.30|11-Nº 1.493-v.4|12|53

**CASA WADEL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Señor Raúl Alberto Wadel, cede y transfiere la totalidad de trescientas treinta y tres cuotas, a su valor de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene en "CASA WADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la Señora Clotilde Leroy de Wadel, según contrato privado que se firmara el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, noviembre 24 de mil novecientos cincuenta y tres. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.30|11-Nº 1.485-v.4|12|53

**"MORAGAS Y COMPAÑIA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "MORAGAS Y COMPAÑIA, S. R. LTDA.", ha prorrogado por un nuevo período de 5 años el mandato de sus actuales Gerentes, vigente hasta el 30 de noviembre de 1957, y elevado la remuneración de los mismos con efecto al 1º de enero de 1953, a la suma de $ 3.000 por mes con cargo a gastos generales. — Todo según documento del 16 de Noviembre del mismo año. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.30|11-Nº 1.463-v.4|12|53

**"PLATGHER"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Carlos Gerschman, cede y transfiere las 50 cuotas de capital a su valor nominal, que tiene en "PLATGHER, S. R. LTDA.", a favor de su consocio señor David Lejzer Platkowsky, dándose mutua carta de pago, según documento de fecha 15 de noviembre de 1953. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.30|11-Nº 1.464-v.4|12|53

**ARROYO HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días en el "Boletín Oficial", el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Eduardo Arroyo, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con Rafaela Bocchiechio, domiciliado en la calle Tandil número cuatro mil quinientos setenta y ocho; don Gregorio Arroyo, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado con Josefa López, domiciliado en la calle Monte número siete mil treinta y siete y don José D'Amato, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con Delia Arroyo, domiciliado en Alsina número setecientos sesenta y seis, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Primero: Se denominará ARROYO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital, calle Escalada número mil trescientos cincuenta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Durará a partir del once de junio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que convienen en retrotraer los efectos del presente, con una duración de cuatro años pudiendo disolverse antes de su vencimiento a petición de cualesquiera de los socios. — Tercero: Tendrá por objeto la fabricación de calzado, venta y afines. — Cuarto: El capital social será de ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional dividido en ciento sesenta y dos cuotas de pesos mil cada una el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Arroyo setenta y tres cuotas; Gregorio Arroyo sesenta y nueve cuotas y José D'Amato veinte cuotas; equivalentes a setenta y tres mil pesos moneda nacional, sesenta y nueve mil pesos moneda nacional y veinte mil pesos moneda nacional, respectivamente. El referido capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, herramientas, muebles y útiles y mercaderías según inventario que por separado suscriben los socios y forma parte integrante del contrato. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios gerentes señores Eduardo Arroyo y Gregorio Arroyo quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, estando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial mixta o privada, existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos los pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir y dar recibos, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, como asimismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicio, contraer obligaciones de cualquier clase o hacer presentaciones y reclamo ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y cualquier otra dependencia de la administración pública en cualquier jurisdicción. La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario general y previa deducción de la reserva legal y de las demás reservas para amortizaciones, cuentas pendientes de cobro, etc., según lo aconsejen las normas contables y el resultado y riesgos del ejercicio, el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Eduardo Arroyo el cuarenta y siete y medio por ciento; Gregorio Arroyo el cuarenta y dos y medio por ciento y José D'Amato el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales o en fianzas o garantías para terceros. — Octava. Los socios retirarán mensualmente y a cuenta de utilidades la suma de mil pesos moneda nacional con excepción del señor José D'Amato que nada retirará. — Novena: La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al primero de enero de cada año para considerar el balance y cuentas de utilidades. Se reunirá también cada vez que sea convocada por los gerentes o a pedido de los socios que representen la mayoría del capital, para considerar cualquier asunto de interés social como así también fijar la retribución de los gerentes, debiendo llevarse un libro de actas donde se consignarán todas las resoluciones que se tomen. — Décima: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar hasta el vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato. Los representantes o herederos deberán unificar su representación nombrando una persona en sustitución del socio incapacitado o fallecido, quien sólo tendrá facultades de fiscalización e investigación de las operaciones sociales. — Undécima: Vencido el término del contrato o en el caso de disolución anticipada de la sociedad será liquidada ésta por los gerentes, debiendo practicarse un balance e inventario general. En el caso de la cláusula novena será facultativo de los socios que queden en la misma optar por: a) Admitir en la sociedad al reemplazante del socio. b) Adquirir al socio incapacitado la parte de capital y utilidades que hubiese tenido al vencimiento del plazo del contrato, conviniendo con sus representantes legales la forma y plazo de pago. c) Proceder a la liquidación de la sociedad. Conforme las partes con las once cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho y en fe de ello otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra, para presentar al señor Juez Nacional de Comercio en turno, a fin de solicitar su inscripción en el registro correspondiente. — Fdo.: E. Arroyo. — Gregorio Arroyo — J. D'Amato. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.160.— e.30|11-Nº 1.475-v.4|12|53

### TOR-MEC

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Calol Samuel Sternheim, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Sanabria 1799 y Egidio Lapenta, italiano, soltero, domiciliado en la calle Pedro Morán 2732, ambos de esta Capital, mayores de edad y capaces para contratar y ejercer el comercio, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "TOR-MEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: el domicilio real y legal de la sociedad será en la calle Segurola mil setecientos setenta y ocho de esta Capital, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier otro punto de la misma ciudad o del interior del país, así como en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, compra y venta por mayor y menor de maquinarias y motores en general, repuestos y accesorios de los mismos, pudiendo dedicarse a la fabricación de artículos afines, a la explotación de renglones de carácter industrial y|o comercial que resolvieran anexar los socios y en general a toda otra actividad lícita, tanto por cuenta propia como de terceros sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, vale decir cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los socios; los aportes de ambos socios se hallan representados por mercaderías, herramientas, instalaciones y dinero en efectivo según balance firmado por los socios que se adjunta al presente contrato. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Después de haber transcurrido íntegramente el primer ejercicio comercial, los socios podrán retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado a la misma, con una anticipación no menor de ciento veinte días, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance posterior al vencimiento de dicho término: en tal caso se producirá "ipso facto" la disolución de la sociedad. Cualquiera de los socios podrá adquirir el activo y pasivo sociales previo pago al socio saliente del haber que le correspondiera por capital y utilidades según balance "ad hoc": la forma del reintegro será garantizada de común acuerdo mediante pagos escalonados cuyos montos, plazos e intereses serán estipulados llegada tal oportunidad. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, será practicado un inventario y balance general y las utilidades que resultaren, después de separarse un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. En caso de que hubiera pérdidas, éstas serán llevadas en la misma proporción a las cuentas particulares de los socios para ser compensadas con futuras utilidades. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes con todas las facultades legales, como asimismo el uso de la firma social, debiendo suscribir todos los actos de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social adoptado, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social ni en el otorgamiento de fianzas a terceros. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar y gestionar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios así, sin que esta enumeración sea restrictiva sino enunciativa podrán: a) celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; b) adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, aciones y debentures, y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes; c) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o establecimiento comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituirlos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, públicas o privadas del país y del extranjero; d) efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o particulares y hacer convenios o arreglos respecto a su administración; e) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar jurisdicciones, nombrar peritos, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, acompañar escritos, escrituras, títulos, documentos, testigos y en general cualquier tipo de prueba; pedir embargos preventivos y definitivos y adjudicación de bienes, prestar y exigir fianzas, relevar protestos, celebrar transacciones. aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, pedir convocatoria de acreedores o quiebras, asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos; f) representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, ministerios existentes y a crearse y especialmente ante la Dirección General Impositiva, Aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales nacionales y provinciales y con cualquier otra repartición autárquica; g) aceptar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, nombres comerciales y marcas de patente. — Octava: Los socios, mediante común acuerdo del que dejarán constancia en el Libro de Actas, podrán fijar el monto de los retiros que cada uno pueda efectuar mensualmente con cargo a gastos generales. — Novena: En caso de ausencia o enfremedad cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente a todos los efectos de este contrato. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá totalmente realizando el socio sobreviviente las funciones de liquidador de la misma. — Décima: Las partes aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, a los efectos de reglar cualquier problema de derecho que surgiera en los negocios sociales, así como para resolver la divergencias que pudieran presentarse sobre la interpretación, ejecución y|o liquidación del presente contrato. Para todo aquello que no se hubiera contemplado en el mismo se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad firman los socios señores Calol Samuel Sterheim y Egidio Lapenta en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Calol Samuel Sternheim y Egidio Lapenta.

Buenos Aires, julio 3 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.320.— e.30|11-Nº 1.436-v.4|12|53

---

### MATERNIDAD MODELO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto·

Entre los señores Dr. José Aurelio Iezzi, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en Añasco mil veinticuatro; Dr. Rodolfo Ursi, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en General José G. de Artigas mil setecientos noventa y dos; María Teresa Laudisio de Haedo, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, con domicilio en Guayra dos mil novecientos cuarenta y seis, y Esther Karpovsky de Kuschnir, argentina, casada, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en Milton trescientos treinta y nueve, todos de esta Capital Federal, se conviene: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "MATERNIDAD MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de una clínica maternal y ginecológica con asiento en esta Capital. — Tercero: Su duración se fija en cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, prorrogándose tácitamente a su vencimiento por períodos iguales. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de los cinco años de la fecha de su constitución. Si durante los períodos de prórroga de la sociedad cualquiera de los socios deseare retirarse, deberá comunicar su decisión a los demás socios en el domicilio social con una antelación de seis meses de los respectivos vencimientos. En ese caso los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio saliente en la forma indicada en el artículo noveno. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (doscientos mil pesos), representado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en partes iguales por cada uno de los socios. Los aportes son integrados en dinero efectivo en el cincuenta por ciento; el saldo será ingresado dentro del año a partir de la fecha del presente contrato. — Quinto: La sociedad para la realización de sus fines podrá: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios y forma de pago, dando o tomando la posesión de los mismos; constituir depósitos de dinero o de cualquier género de valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado con o sin interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares especialmente en Banco Nación; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar, de cualquier forma letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y toda clase de obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía real o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos o subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; formular toda clase de pedidos y solicitudes a las Autoridades Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por mandatario, con facultades de promover y contestar cualquier clase de demanda, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, apelar, desistir del derecho de apelar o|a prescripciones adquiridas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar recibos y toda clase de instrumentos públicos y privados. Se entiende que esta enumeración no es taxativa ni restrictiva. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Dr. Rodolfo Ursi y la Sra. María Teresa Laudisio de Haedo, con el carácter de gerentes, quienes con su firma indistinta podrán realizar cualesquiera de los actos referidos en el artículo quinto. Para la compra de inmuebles y su enajenación o gravamen con derechos reales, se requerirá previamente la conformidad unánime de los socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y el primero, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El balance deberá ser confeccionado por los gerentes dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio conforme a las normas contables corrientemente aceptadas. Las utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. En caso de que hubiere pérdidas serán repartidas en la misma forma. Comunicado el balance a los socios, se lo considerará aprobado si no es observado por escrito dentro de los quince días. — Octavo: Los socios se reunirán una vez por mes para considerar la marcha de la sociedad, o cuando lo resuelvan los gerentes o lo solicite uno de los socios. De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en el libro de Actas. La maternidad funcionará conforme a las normas éticas, técnicas y administrativas que determinen en un Reglamento Interno, establecido por los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará funcionando con los restantes, quienes adquirirán las cuotas del socio fallecido en proporción a sus cuotas de capital, conforme a un balance e inventario general que se practicará a la fecha del deceso. En dicho balance se computarán los bienes a su valor actual y se tomará en cuenta un valor de "llave" determinado según normas aceptadas por la técnica contable. El pago se realizará en cuatro cuotas trimestrales a partir de la fecha de aprobación del citado balance, devengando un interés similar al establecido por el Banco de la Nación para sus operaciones de descuento. — Décimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad, que podrá producirse por voluntad de todos los socios o a pedido de cualquiera de ellos cuando las pérdidas excedieran el cincuenta por ciento del capital social, actuarán como liquidadores los gerentes que entonces lo sean de la sociedad, distribuyéndose el producido de la liquidación en proporción a los capitales — Décimo Primero: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés anual similar al vigente en el Banco de la Nación para sus operaciones de descuento. — Décimo Segundo: Los casos no previstos en este contrato se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los preceptos del Código de Comercio y de las leyes generales. Bajo de tales conceptos se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto quedando extendido el original en sellos de veinte centavos números novecientos cincuenta y tres mil cuarenta y tres|cuarenta y cuatro|cuarenta y cinco; una copia en sellos de igual valor número novecientos cincuenta y tres mil cuarenta y seis|cuarenta y siete cuarenta y ocho; y la tercer copia en los sellos números novecientos cincuenta y tres mil cuarenta y nueve|cincuenta|cincuenta y uno, dejando constituída esta sociedad obligándose al cumplimiento conforme a derecho y a inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de ley, y en fe de su aceptación y cumplimiento, se firma en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Esther K. de Kuschnir. — R. Ursi. — María Teresa L. de Haedo. — J. A Iezzi. — Cláusula Adicional: Ampliando la cláusula segunda se fija el domicilio de la sociedad en la calle José G. de Artigas número mil setecientos noventa y dos y la cláusula tercera la duración de la sociedad es de veinticinco años. Buenos Aires, noviembre veinte de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Esther K. de Kuschnir. — R. Ursi. — María Teresa L. de Haedo. — J. A. Iezzi.

Bs. Aires noviembre 24 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.420.— e.30|11-Nº 1.443-v.4|12|53

---

### ENKAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, los Sres. Enrique Guido Klingelfuss, argentino, soltero, de 20 años de edad y Beatriz Ilse Klingelfuss, argentina, soltera, de 23 años de edad, domiciliados ambos en la calle Av. del Tejar 3669, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ENKAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Av. del Tejar 3669, pudiendo mudarlo a cualquier otro lugar con entera libertad. — Segunda: La sociedad se dedicará a representaciones, comisiones y consignaciones, así como a la realización de cualquier actividad comercial lícita, podrá asimismo formar parte de cualquier otra clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 250 cuotas de cien pesos cada una, aportado por partes iguales por ambos socios. El capital queda totalmente integrado en este acto en la siguiente forma: muebles y útiles: quince mil pesos; efectivo: diez mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del 1º de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, con la sola condición de comunicar su decisión al socio restante por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Quinta: La gerencia será ejercida por ambos socios conjunta o individualmente, con todas las atribuciones que les otorga la Ley 11.645. En tal carácter quedan expresamente autorizados a representar a la sociedad ante el Banco Hipotecario Nacional, Bco. de la Nación Argentina, Bco. de Crédito Industrial Argentino. Bco. de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otra entidad privada u oficial. — Sexta: La sociedad practicará balances generales al 30 de junio de cada año; los socios no tendrán sueldos asignados, las valuaciones de los bienes y las amortizaciones se realizarán conforme a lo establecido por la Ley del Impuesto a los Réditos y buenas normas de contabilidad. Previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, las utilidades resultantes serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdida serán soportadas en iguales proporciones. — Séptima: De las resoluciones de los socios se tomará nota en un libro de Actas rubricado que llevará la firma de los mismos. En él se consignará la aprobación prestada a los balances y demás cuestiones que interesen a la sociedad. — Octava: En caso de disolución o liquidación de la sociedad será liquidador el Sr. Jorge N. Klingelfuss. — Novena: Siendo el socio Sr. Enrique Guido Klingelfuss menor de edad, quedan autorizados para ejercer el comercio en este mismo acto por su padre Sr. Jorge N. Klingelfuss, quien firma también al pie del presente. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. firmando un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha "ut-supra" expresados. Sobre raspado: "otorga", "Provincia", "Argentino". Vale. Testado: "en". No vale. Sobre raspado: "Limitada", y entre líneas: Sociedad de Responsabilidad. Vale. — B. Klingelfuss. — E. Klingelfuss. — J Klingelfuss.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 680.— e.30|11-Nº 1.498-v.4|12|53

---

### DROGUERIA BESAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 7, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto: Por documento privado de fecha 17 de noviembre de 1953 la sociedad "DROGUERIA BESAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" compuesta por los señores: Benjamín Slatopolsky e Ida Berinstein de Slatopolsky, han resuelto el aumento del capital de la sociedad, de la suma de $ 200.000.— a la suma de pesos 440.000.—. Este aumento de pesos 240.000.— está totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Benjamín Slatopolsky la suma de $ 125.000.— e Ida Berinstein de Slatopolsky la suma de $ 115.000.—; prorrogándose asimismo la vigencia del contrato social hasta el día 30 de noviembre de 1965. E|L.: a cargo. Vale.— Buenos Aires, noviembre 25 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.30|11-Nº 1.502-v.4|12|53

## AYLIFFE & CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado fecha 20 do septiembre de 1953, entre los socios de AYLIFFE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los socios convienen en admitir a los señores Domingo Galano, Jorge Galano, Roberto Thomas Puleston - Ayliffe y Eric Alport Puleston. — Segundo: El Sr. Vivian Carnarvon Puleston, vende, cede y transfiere al Sr. Eric Alport Puleston 42 de sus cuotas al Sr. Domingo Galano 5 cuotas; al Sr. Jorge Galano 2 cuotas y al Sr. Roberto Tomás Puleston - Ayliffe 6 cuotas. El Sr. Raúl Américo Alfredo Hamnstron vende al Sr. Eric Alport Puleston las 5 cuotas que posee en la sociedad, con lo cual dicho Sr. Hamnstron se retira de la sociedad. Todas estas ventas se efectúan a razón de $ 100.— m|n. por cuota, y la venta tendrá efecto retroactivo al 1º do julio de 1951. — Tercero: Quedan nombrados gerentes de la Sociedad los Sres. Eric Alport Puleston, Domingo Galano, Jorge Galano y Roberto Tomas Puleston - Ayliffe, confirmándose asimismo el cargo de gerente a los señores Juan Dionisio Pollini y Vivian Carnarvon Puleston. — Cuarto: En consecuencia, esta Sociedad Ayliffe y Cía. S. R. L. tiene su capital distribuído así: Sr. Vivian Carnarvon Puleston, 35 cuotas; Eric Alport Puleston, 47 cuotas; Domingo Galano, 5 cuotas; Jorge Galano, 2 cuotas; Roberto Thomas Puleston - Ayliffe, 6 cuotas, y Juan Dionisio Pollini, 5 cuotas. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 260.— e.25|11-Nº 1.230-v.1º|12|53

## ATAN Y ROSSI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Atan, español, domiciliado en Monte 3271 y Angel Rossi, argentino, domiciliado en Av. La Plata 1868, 1º "f", ambos de esta C. Federal, mayores de edad y componentes de la razón social "Atan y Rossi" inscripta el 21 de febrero de 1945 en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo Nº 110 al folio 120 del libro 47 de Contratos Privados, y cuyo contrato social venció el 1º de octubre de 1952, resuelven de común acuerdo celebrar un nuevo contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El nombre será "ATAN Y ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal en la Capital Federal, el cual podrá ser trasladado a la provincia y|o establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Segundo: El objeto social será la fabricación de corpiños y anexos, pero podrá ser ampliado al ramo de textiles en general, o a cualquier otra actividad comercial que los socios de común acuerdo estimen conveniente. — Tercero: La duración será de seis años, a partir del 28 de febrero de 1953, pero podrá disolverse parcialmente, después del tercer año, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse mediante telegrama colacionado, con por lo menos cuatro meses de anticipación. — Cuarto: El capital social será de $ 600.000.— dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en proporción de trescientas cuotas cada uno. Dicho capital es integrado totalmente mediante el aporte de los bienes que se detallan en el adjunto inventario firmado por las partes. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, inclusive la de operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino o cualquier otro, pudiendo solicitar préstamos con garantía real o sin ella o concertar cualquier operación que estimen conveniente a los intereses sociales. — Sexto: Los socios Manuel Atan y Angel Rossi serán gerentes, con las facultades del artículo anterior, y harán uso de la firma social en forma indistinta. — Séptimo: La firma social no podrá usarse en operaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas o garantías a terceros; los socios no podrán hacer retiros personales sin previa conformidad mutua, y de igual forma se establecerán las asignaciones mensuales con cargo a gastos generales. — Octavo: Anualmente se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades, que serán repartidas en proporción a los respectivos capitales previa constitución de la reserva legal. Las pérdidas se aplicarán contra el capital social. — Noveno: Los gerentes deberán dedicar a la sociedad todas sus actividades, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones, similares o distintas de las que forman el objeto de la sociedad. — Décimo: En caso de disolución parcial prevista en el artículo tercero, el haber del socio saliente se establecerá, mediante inventario y balance general a la fecha de disolución al que se agregará un valor llave equivalente al promedio de utilidades netas de los tres últimos años, y cuyos rubros del activo se computarán por sus valores de libros. El socio que continúa tendrá opción para resolverse por la liquidación total del negocio o por adquirir el haber del socio saliente, quien no podrá pedir por su parte un importe mayor que el que resulte del balance establecido en la forma que se indica precedentemente; se interpreta que el socio que preavisa su decisión de retirarse concede automáticamente al otro socio el derecho a optar en la forma antedicha. En caso de decidirse por la adquisición de la parte del socio saliente, el pago se hará en la forma siguiente: 30 % al contado; 20 % a los noventa días y el 50 % restante en treinta cuotas mensuales iguales con interés del 8 % anual. En igual forma se procederá en caso de incapacidad o de fallecimiento, que se equiparan al de disolución parcial. — Undécimo: A los efectos legales se fijan los domicilios de las partes en los arriba indicados, salvo cambio mediante aviso por telegrama colacionado, y se establece la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro. Toda divergencia entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores y para todo lo no previsto expresamente, lo mismo que para el caso de disolución y liquidación, se estará a las prescripciones del Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires, a 30 días de setiembre de 1953. — Manuel Atan. — Angel Rossi. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 880.— e.26|11-Nº 1.296-v.2|12|53

## CORSAPE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Alberto José Cordeu, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 714, 1º piso, Capital, L. E. Nº 371.356; don Héctor Cordeu, argentino, domiciliado en la calle Norberto Quirno Costa Nº 345, 1º piso, Capital, L. E. Nº 1.420.059; don Angel Salamone D'Anna, argentino domiciliado en la calle Sarmiento 722 5º piso, Capital, L. E. Nº 2.744.863; y, don Juan Antonio Dompé, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento 722, 5º piso Capital L. E. Nº 3.068.177, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada la que ha de funcionar sujeta a las estipulaciones que se determinan en el estatuto que a continuación se extiende y a las disposiciones complementarias de la Ley 11.645, que se considerará, en lo no modificada, parte integrante del mismo. — Denominación, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad se denominará CORSAPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo. Domicilio: Tendrá su domicilio y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: Objeto: Podrá realizar toda clase de operaciones civiles, inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras permitidas por las leyes, inclusive de importación y|o exportación y|o distribución de toda clase de materias primas, productos y|o mercaderías, y especialmente todas las relacionadas con la construcción de obras públicas y privadas. Queda igualmente autorizada a realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aun sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales inclusive de garantía. Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrá ser efectuada por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República y|o en el extranjero. — Artículo Cuarto. Duración: El término de la sociedad será de cinco años a contar de 1º de Septiembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable por otro período de cinco años si alguno de los socios no manifestase en forma fehaciente su deseo contrario mediante preaviso con un plazo no menor de noventa días. En igual forma podrá disolverse si llegaren a comprobarse pérdidas superiores al 50 o|o del capital suscripto a la fecha del balance. — Capital Social. — Artículo Quinto: Capital: Está constituído por la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente forma: don Alberto J. Cordeu, $ 33.000.— (33 cuotas); don Héctor Cordeu, $ 33.000.— m|n. (33 cuotas); don Angel Salamone D'Anna, pesos 17.000.— m|n. (17 cuotas); y don Juan Antonio Dompé, $ 17.000.— m|n. (17 cuotas). — Se integra el 50 % en efectivo, en la forma de ley, y el saldo se integrará cuando lo dispongan los gerentes. — Artículo Sexto: Aumentos de Captial: Los socios se comprometen a integrar cuotas suplementarias, conforme y a los efectos del art. 11, inc. 2º de la Ley 11.645, en la misma proporción individual, hasta la suma de $ 1.000.000.— m|n. (Un millón de pesos moneda nacional), las que serán exigibles por dos de los socios - gerentes a medida que lo demanden las necesidades de su giro, con anticipación no menor de 15 días. — Administración y Representación. — Artículo Séptimo: Gerentes: Quedan designados socios - gerentes los cuatro socios, quienes podrán actuar en forma indistinta con todas las facultades y obligaciones y a los fines establecidos en los Arts. 13, 14, 15, 16, 21 y concordantes de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, inclusive los poderes del art. 1.881 del Código Civil de orden patrimonial. — Se exceptúa del régimen precedente el uso de la firma social para la cual se exigirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios - gerentes, siendo obligatorio que uno de los firmantes sea el Sr. Alberto J. Cordeu o el Sr. Héctor Cordeu. — Los depósitos bancarios en cuentas de la sociedad podrán efectuarse con la sola firma de cualquiera de los gerentes. — Balance, Utilidades. — Artículo Octavo: Anualmente, el 31 de agosto, se practicará Balance General y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % del capital, se distribuirán entre los cuatro socios en proporción del 25 % a cada uno. — Las pérdidas si las hubiere se contabilizarán en cuenta especial. — A los efectos impositivos se distribuirán en la misma proporción. — El balance se tendrá por aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de su confección y comunicación, y para realizarlo se ajustará a las disposiciones de la Dirección General Impositiva sobre valuaciones, inventarios y demás aspectos. — Disposiciones Generales. — Artículo Noveno: Las reuniones de socios podrán ser convocadas por cualquiera de los socios - gerentes y se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 11.645. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán la opción de hacerse cargo íntegramente del activo y pasivo social o continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes actuarán frente a la sociedad unificando su representación. — Si se optara por lo primero, se abonará la parte del socio saliente en ocho cuotas trimestrales con más el interés del 8 % o en cuotas mayores a opción de los adquirentes. — Artículo Undécimo: La liquidación se efectuará por los gerentes. — Si arroja pérdidas se repartirán entre los socios en la misma proporción que las referidas en el art. 8º. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiera de la interpretación de este contrato sobre los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, quienes antes de emitir su laudo nombrarán un tercero para caso de discordia, con fallo inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Las decisiones de los socios - gerentes y de los socios que fijen la política a seguir en las actividades de la sociedad y resoluciones tomadas en conjunto serán consignadas en el libro de actas respectivo. — Conforme las partes, suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de 1953 y autorizan ampliamente al doctor Enrique A. C. Aztiria para realizar todas las gestiones de publicación e inscripción que marca la ley 11.645. — Fdo.: Angel Salamone D'Anna. — Juan José Dompé. — Alberto J. Cordeu. — Héctor Cordeu.

Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.160.— e.27|11-Nº 1.398-v.3|12|53

## "ESTILO"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Testimonio. — Entre Doña Elena Mayer de Silberstein, argentina, Don Renato Frank, argentino, y Doña Edith Laub, argentina, todos mayores de edad y domiciliados en Corrientes quinientos cuarenta y cinco, oficina ciento nueve, Capital Federal, en su calidad de socios de "Estilo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven en la fecha lo siguiente: — Primera: Doña Elena Mayer de Silberstein se retira, con efecto al catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, como socia gerente, de "ESTILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando desde esta fecha completamente desvinculada de dicha sociedad, tanto en su calidad de socia como de gerente. — Segunda: "Estilo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada a tal efecto por su gerente Don Renato Frank se compromete a liquidar a la socia saliente sus haberes en concepto de capital, y de utilidades acumuladas hasta el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, las que se establecerán en un balance e inventario a practicarse con validez para esta fecha, quedando desde ya entendido que la sociedad le reintegrará el valor nominal de sus cuotas sociales, que es de cuarenta y ocho mil pesos m|n. — Tercera: La sociedad sigue subsistiendo entre los actuales socios Don Renato Frank y Doña Edith Laub, a base del contrato social existente, pero con las modificaciones que surgen de las cláusulas siguientes. — Cuarta: Los socios resuelven disminuir el capital social a la suma de treinta mil pesos m|n., dividida en trescientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las que corresponden ciento cincuenta cuotas a Don Renato Frank, y ciento cincuenta cuotas a Doña Edith Laub. — Quinta: Las ganancias y pérdidas sociales se distribuirán por mitades entre ambos socios. — Sexta: La Gerencia será desempeñada en forma indistinta y separada por Don Renato Frank y Doña Edith Laub. — Séptima: El domicilio social queda establecido en la calle Pasteur 218, Capital Federal. — En prueba de conformidad, las partes firman un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmas: René Frank, Elena M. de Silberstein, Edith Laub. — Bs. As. Noviembre 23 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 420.— e.27|11-Nº 1.412-v.3|12|53

## PEÑAS BLANCAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha Setiembre 16 de 1953 los señores Hugo Baldi y Marta Ovejero de Mac Donald han resuelto reducir la compra venta de cuotas sociales de PEÑAS BLANCAS, S. R. L. inscripta el 3 de Octubre de 1952 en 50 cuotas. 2º) Que Hugo Baldi y Carlos Riccardi di Mongrande han resuelto por contrato privado de fecha Setiembre 16 de 1953, reducir la compra venta de cuotas sociales en la misma sociedad, inscripta el 3 de octubre de 1952, en 100 cuotas. 3º) Que Igino Cuccioli cede a Hugo Baldi por contrato privado de fecha Setiembre 16 de 1953, 100 cuotas sociales que tiene en la misma sociedad en la suma de $ 5.000.— 4º) Que por contrato privado de fecha Setiembre 16 de 1953 Enrique Fabri cede a Hugo Baldi 100 cuotas que tiene en la misma sociedad, por la suma de $ 5.000.— 5º) Que los socios Hugo Baldi, Enrique Fabbri, María Teresa Olivari de Saporiti, Pablo Ferulano y María Flora Forquet, viuda de Feruland, únicos socios de Peñas Blancas, S. R. L., han resuelto: por contrato privado de fecha Octubre 2 de 1953: a) Aumentar el capital social de $ 694.000 a $ 2.000.000 incorporando como socios a Luis Incisa di Camerana y Amleto Ostano. — b) Que el aumento se ha efectuado así: Enrique Fabri 1554 cuotas, Pablo Ferulano 1554 cuotas, Hugo Baldi 5810 cuotas, Luis Incisa di Camerana 8528 cuotas y Amleto Ostano 614 cuotas; todas de $ 100 cada una, integradas así: la mitad en efectivo integradas en la siguiente manera: $ 496.700, ingresados a la sociedad con anterioridad al 30 de junio pasado para inversiones de la misma de acuerdo a lo que resulta de su contabilidad y $ 156.300 en efectivo depositados en el Banco de la Nación Argentina según comprobante adjunto y el 50 o|o restante se integrará en el término que fije la gerencia, comunicado con diez días de anticipación. — E|L: Nacional. Vale. Enrique Fabbri, María Teresa Olivari de Saporiti y Pablo Ferulano. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 860.— e.27|11-Nº 1.408-v.3|12|53

## CARLOS ROSENBAUM

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Carlos Rosenbaum, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores don Carlos E. Rosenbaum, domiciliado en Avda. de los Incas 3462 de esta Capital, Enrique Pedro Serrot, domiciliado en Díaz Vélez 1070, La Lucila, FCNGBM, Benjamín Adalberto Dixon, domiciliado en Azcuénaga 1790, Vicente López, FCNGBM, y Carlos Mehrbald, domiciliado en Echeverría 3062, de esta Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de CARLOS ROSENBAUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en la calle Céspedes Nº 3745, que podrá ser modificado en cualquier momento. — Podrá asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de este término, previo aviso dado a los otros socios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de la electricidad, que podrá abarcar la fabricación, elaboración, comercialización al por mayor y menor, importación, exportación, representaciones y consignaciones de motores y materiales eléctricos y afines. — Para su mejor desenvolvimiento podrá dedicarse a otros ramos diferentes y en general a cualquier actividad industrial y comercial lícita, y participar en otras sociedades o formarlas con otras personas o entidades. — Cuarto: El capital social es de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Carlos Rosenbaum treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, el señor Enrique P. Serrot cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Carlos Mehrbald veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Benjamín Dixon veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — El capital se integra, noventa y tres mil ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional con el inventario al doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, que se acompaña al presente contrato como parte integrante del mismo, y treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos moneda nacional en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Carlos Rosenbaum, —que dedicará todo su tiempo y atención a la empresa—, y don Enrique P. Serrot. —

Ambos gerentes firmarán indistintamente. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades, inclusive para celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, tales como los especificados en el artículo 1881 del Código Civil. — No podrán usar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía para terceros. — Además, los socios podrán nombrar, de común acuerdo, otros gerentes y apoderados. — Sexto: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y normas técnicas corrientes y generalmente aceptadas, y cada uno de los socios queda facultado para fiscalizarla. — Además se llevará un libro de actas rubricado, en el que se consignarán las resoluciones que se tomen y la aprobación de los balances, debiendo las actas ser firmadas por todos los socios. — Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas: a) se destinará un cinco por ciento (5%) a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) se deducirán las previsiones y reservas especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir, y c) el saldo será distribuído de la siguiente manera: Cuarenta por ciento (40%) al señor Carlos Rosenbaum, treinta por ciento (30 por ciento) al señor Enrique P. Serrot, quince por ciento (15%) al señor Carlos Mehrbald y quince por ciento (15%) al señor Benjamín A. Dixon. — A partir del momento en que todos los socios hayan integrado totalmente su aporte, la distribución del saldo de utilidades se hará de acuerdo con los siguientes porcentajes: el señor Carlos Rosenbaum cincuenta por ciento (50%), el señor Enrique P. Serrot veinticinco por ciento (25%), y los señores Carlos Mehrbald y Benjamín A. Dixon doce y medio por ciento (12,5%) cada uno. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o el representante del socio incapaz, debiendo a tal efecto unificar los herederos su personería; los herederos o el representante no podrán desempeñar el cargo de gerente ni función alguna en la sociedad, salvo conformidad expresa de todos los socios restantes. En caso de fallecimiento o incapacidad del gerente señor Carlos Rosenbaum, sus herederos percibirán en adelante el treinta y cinco por ciento (35%) de las utilidades, y el sesenta y cinco por ciento (65%) restante se prorrateará entre los demás socios de acuerdo con el número de cuotas de capital. — Noveno: En caso de liquidación actuarán como liquidadores todos los socios. — La distribución de los bienes se hará proporcionalmente a los capitales aportados por cada socio. — Décimo: Para el tiempo que dure esta sociedad, el socio don Carlos Rosenbaum pone a disposición de la misma la parte que ocupa actualmente en el local de la calle Céspedes 3745 y que alquiló antes de esta fecha en sociedad con el señor Rodolfo Felipe Passaggio. — En caso de disolución de esta sociedad de responsabilidad limitada, o de divergencia entre los socios, éstos se comprometen a dejar ipso facto el local a libre disposición del señor Carlos Rosenbaum. — Décimoprimero: Toda duda o divergencia entre los socios sobre el cumplimiento de este contrato durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, que actuarán en la forma prevista en el Código de Procedimientos. — El presente contrato se extiende en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando las partes de conformidad en la fecha ut supra. — Sobre raspado: Carlos E., integrado, vale. — Firmado: Enrique Serrot, Carlos Mehrbald, Carlos Rosenbaum, Benjamín A. Dixon.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario. — Nota: Entrelíneas: "quince por ciento (15%) al señor Carlos Mehrbald y". vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.240.— e.27|11-Nº 1.409-v 3|12|53

## VIÑALS HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2 Secretaría Nº 6, del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Andrés Juan José Viñals, argentino, soltero, Eduardo Alfonso Miguel Viñals, argentino, casado y Juan Viñals, argentino, casado, de común acuerdo, previamente se declara: Que los comparecientes son únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIÑALS HERMANOS", Capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional, domiciliada en la calle Valentín Gómez tres mil setecientos setenta y nueve, de esta Capital, según contrato originario inscripto el diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, número seiscientos diez y ocho, folio cuatrocientos treinta y tres, libro cinco y sus modificaciones de fechas: ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, número sesenta y nueve, folio diez y nueve, libro diez; primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, número dos mil ciento setenta y nueve, folio doscientos noventa y dos, libro quince; y veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, número mil ciento setenta y cinco, folio trescientos doce, libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el socio Juan Viñals por este acto Cede y Transfiere la totalidad de las mil cuotas, por un valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que tiene en la mencionada sociedad, en favor del socio don Eduardo Alfonso Miguel Viñals. Se hace constar que en virtud de tal transferencia el socio Eduardo Alfonso Miguel Viñals, se hace cargo de la deuda personal que don Juan Viñals tenía en la sociedad. Que en consecuencia, los socios continuadores de la sociedad, don Andrés Juan José Viñals y don Eduardo Alfonso Miguel Viñals, han resuelto practicar modificaciones de detalle al contrato social vigente, en las siguientes cláusulas, permaneciendo invariable en las no relacionadas en el presente: "...Tercero: El capital social de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, queda en consecuencia integrado por las siguientes cuotas: Andrés Juan José Viñals, dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y Eduardo Alfonso Miguel Viñals, dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una". Cláusula Sexta: suprimida. En prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados, debiendo oportunamente expedirse los respectivos testimonios del Registro Público de Comercio para cada uno de los firmantes. — Juan Viñals. — Eduardo Viñals. — Andrés J. J. Viñals.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480.— e.27|11-Nº 1.379 - v.3|12|53

## INSTITUTO SIDUS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del quince de octubre de mil novecientos cincuenta y tres pasada ante el escribano de esta Capital Miguel T. Bertomeu, la sociedad INSTITUTO SIDUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA amplió su capital social hasta la suma de seiscientos diez mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula tercera de su contrato social que quedó así: Tercera: El capital social lo constituye la suma de seiscientos diez mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las cuales pertenenecen ciento setenta cuotas al señor Esteban Grau Carrió; ciento setenta cuotas al señor Antonio Gusano Argüelles: cien cuotas al doctor Fernando Antonio Rubió y Tudurí y las restantes ciento setenta cuotas al señor Miguel Gusano Argüelles. De dichos importes la cantidad de trescientos treinta mil pesos moneda nacional está totalmente integrada conforme con lo establecido en el contrato original y el aumento de doscientos ochenta mil pesos es aportado en esta forma: el señor Esteban Grau Carrió integra treinta mil pesos; el señor Antonio Gusano Argüelles treinta mil pesos y el señor Miguel Gusano Argüelles ciento cinco mil pesos moneda nacional, todos estos importes existentes a la fecha dentro del activo social y correspondientes a sus cuentas especiales como se justifica con el balance que se acompaña a la presente y los saldos de cuarenta mil pesos moneda nacional para cada uno de los señores Esteban Grau Carrió y Antonio Gusano Argüelles y de treinta y cinco mil pesos moneda nacional para el señor Miguel Gusano Argüelles lo irán aportando a medida que las necesidades sociales lo requieran y siempre dentro de los quince días de que se les haga saber por la Gerencia la necesidad del aporte.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.27|11-Nº 1.350-v.3|12|53

## STESILTEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Noviembre del año 1953, entre don Abraham Melcer por una parte y don Sally Silbermann por la otra, con relación al contrato de Sociedad de "STESILTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los mismos y el señor Abraham Stern, por instrumento privado de fecha 5 de octubre de 1953, cuya inscripción se tramita por ante los Tribunales de la Capital Federal, que gira en esta plaza con domicilio social en la calle ertres Nº 540, se ha convenido formalizar la presente cesión de cuotas: 1º: El señor Abraham Melcer, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad prereferida, que representan la cantidad de nueve (9) cuotas, valor de cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a su consocio don Sally Silbermann, y éste las adquiere por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 45.000.00) que recibe en este acto el cedente del cesionario en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. 2º: A raíz de esta cesión definitivamente formalizada por este convenio, el señor Abraham Melcer, deja de ser socio de "Stesiltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — en formación —, declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios en ningún concepto. 3º: En consecuencia los actuales socios, resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que quedarán redactadas del siguiente modo y rigiendo a partir de la fecha: Cláusula cuarta: El capital social se constituye en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000,00) dividendo en doscientas cuotas de cinco mil pesos moneda nacional de curso elgal cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: por el señor Abraham Stern, ciento cincuenta (150) cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 750.000,00) y por el señor Sally Silbermann, cincuenta (50) cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000,00). — Cláusula quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Abraham Stern, con el setenta y cinco por ciento (75 %), y por el socio Sally Silbermann, con el veinticinco por ciento (25 %), las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual, les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. 4º: Presente en este acto el socio señor Abraham Stern, manifiesta expresa conformidad con la precedente transferencia de cuotas y cesión de derechos y acciones, como también con la modificación de las cláusulas contractuales pre-mencionadas y queda expresado por este acto que los actuales socios ratifican en un todo el contrato social vigente, en todo lo que no se hubiere modificado en el presente convenio. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Entre líneas: social: Vale. — Abraham Melcer. — Sally Silbermann. — Abraham Stern. — Buenos Aires, noviembre 20 de de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 640.— e.27|11-Nº 1.399-v.3|12|53

## CASA LIRIO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de 1953, entre los señores Giácomo Hazan, italiano, casado, domiciliado en Peuyrredón Nº 666, Luna Rosa Levy de Hazan, uruguaya, casada, con domicilio en la calle Constitución Nº 2910 y Víctor Daniel Rosas, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Paso Nº 505, todos los contratantes en su carácter de únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira en plazo bajo la denominación "CASA LIRIO", resuelven, de común acuerdo, modificar el contrato social en los siguientes puntos: Primero: Se modifica la cláusula tercera del contrato original resolviéndose que la duración de la Sociedad será por diez años más a contar del 10 de Diciembre de 1953, o sea hasta el 10 de Diciembre de 1963. — Segundo: Modifícase el artículo duodécimo del contrato original y décimo tercero del mismo que se sustituyen por los siguientes: "Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno o unos de los socios, ocurrido en cualquier momento, los sobrevivientes podrán optar entre: a) continuar la sociedad con los herederos del otro u otros, en cuyo caso deberán los mismos designar uno de ellos como representante único que actúe en la sociedad. b) Disolverla y liquidarla. La opción deberá ser formulada dentro de los 15 días de abierta la sucesión y, en caso de silencio, se entenderá elegida la alternativa b)" — "Décimo Tercero: Todas las diferencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, más otros dos en caso de discordia de los mismos, que designarán éstos. — El fallo que dicten no será susceptible de recursos alguno". — Tercero: Se resuelve, asimismo, que ninguno de los socios podrá transferir a un tercero los derechos que le correspondan en tal calidad, sin expreso consentimiento de los otros, y, negado éste, renuncian al recurso que acuerda el segundo párrafo del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Giácomo Hazan. — Luna R. de Hazan. — Víctor D. Rosas.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.27|11-Nº 1.349-v.3|12|53

## EISLER Y KUPMAN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 días de octubre de 1953, entre los señores Roberto Eisler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 1069, y Luis Kupman, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 8587, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "EISLER Y KUPMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en Carlos Pellegrini 1069, piso 1º, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta por mayor y menor, importación y exportación de pieles, derivados y anexos, en todas sus ramas. — Tercera: La socedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos o transferirlos; aceptar prendas agrarias o constituirlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar y celebrar contratos, conferir poderes especiales y generales; denunciar, querellas, inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representados, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con todos los bancos o instituciones oficiales y particulares: solicitar créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarios, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, representada en la siguiente forma: $ 150.000 m|n., por el capital que arroja el balance al 31 de Agosto de 1953 del negocio del señor Roberto Eisler, que se transfiere a la sociedad y $ 100.000 m|n. que los socios integrarán en la forma indicada en la cláusula 7ª. — Sexta: Los aportes de los socios se hacen en la siguiente forma: el señor Eisler: ciento cincuenta cuotas, de las cuales ha integrado noventa, restando sesenta a integrar y el señor Kupman, cien cuotas, de las cuales ha integrado sesenta, restando cuarenta a integrar. — Séptima: Los saldos a integrar en dinero efectivo de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, deberán ser aportados por los socios a medida que las necesidades del negocio lo requieran y dentro de dos años contados a partir de la fecha. — Octava: El socio señor Eisler, cede en comodato el local de su pertenencia de la calle Carlos Pellegrini 1069, piso 1º, a la sociedad, local que le será reintegrado para el caso de producirse la liquidación, disolución, partición, de la sociedad o retiro del socio Kupman, o de sus derechos habientes en los casos previstos en el presente contrato. — Novena: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del 1º de Setiembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando al otro por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. De tal derecho podrá hacerse uso a partir de los dos años de la constitución de la sociedad. — En tal caso el socio restante se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, previo balance que se practicará dentro de los treinta días de efectuado el preaviso mencionado, asignándose a las existencias e instalaciones los precios del día al valor de compra, liquidándose al saliente o a sus sucesores para el caso previsto en la cláusula 12ª, su parte de capital y utilidades hasta el día del retiro en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Décima: La administración gerencia y uso de la firma social serán desempeñadas por los dos socios, indistintamente, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con sus nombres personales precedidos de la fórmula "Eisler y Kupman, S. R. L.", no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones extrañas al giro de los negocios sociales. — Undécima: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que deberán practicarse a pedido de cualquiera de los socios, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al 30 de Noviembre de cada año, y las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: el 5 o|o para el fondo de reserva legal; el saldo: 60 o|o para el socio Eisler y el 40 o|o para el socio Kupman. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento

o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad proseguirá con el giro de los negocios sociales, entrando a formar parte automáticamente en la misma, en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, sus respectivas esposas, Lily Porges de Eisler y Elda Neu de Kupman, como representantes de los herederos, salvo el caso de que hicieren uso de la opción establecidas en la cláusula 9ª, y en la misma forma, plazos y condiciones establecidas en ella. — Décimatercera: La liquidación de la sociedad se producirá: a) por el vencimiento del plazo establecido en el contrato; b) si durante dos ejercicios consecutivos hubiere pérdidas que en conjunto excedieren el 50 o|o del capital social; c) por resolución de los socios antes de los plazos indicados. — Décimo Cuarta: Por cualquier causa que se produjere la disolución, la liquidación de la sociedad, salvo el caso previsto en la cláusula 9ª, se llevará a cabo por los dos socios conjuntamente, proseguiendo el giro de los negocios sociales con tal finalidad, agregando al rubro social aditamento "en liquidación", debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y liquidación del pasivo. — El producido líquido se distribuirá mensualmente y comprenderá también el fondo de reserva legal. — Décimaquinta: Toda diferencia, duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o partición, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial. — Décimasexta: En cualquier época esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. — En prueba de conformidad. — Se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra", indicados. — Roberto Eisler. — Luis Kupman — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.180. — e.27|11-Nº 1.400.v.3|12|53

---

### SUI-COR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que por contrato privado suscripto el 30 de octubre de 1953, los socios: "D. A. M." Soc. Resp. Ltda. y Dr. Luis A. Palma, han resuelto modificar el contrato social de "SUI-COR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la que, los nombrados, son únicos socios componentes. A tal efecto, se deroga totalmente la cláusula 5ª del contrato, que se reemplaza en la forma siguiente: "Quinta: Los señores Angel Cayetano Lo Brutto, Roque Raúl Giorgi y Faustino Ricardo Jorge Lezica, desempeñarán el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos conjuntamente de cualesquiera de los tres nombrados, como así también la representación y administración de la sociedad, quienes tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquéllas que los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales exigen poder especial, con la única limitación de que la firma social no podrá ser comprometida por los gerentes en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en garantías o avales a terceros". Se derogan, además, totalmente las cláusulas 8ª y 10ª que se reemplazan por la siguiente: "Octava" Al 31 de marzo de cada año se practicará el balance general de los negocios, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas, una vez practicadas las amortizaciones pertinentes, el 5 % para el Fondo de Reserva Legal. El remanente de las utilidades realizadas así como las pérdidas, en su caso, se distribuirán o soportarán en partes proporcionales al capital de cada socio. La aprobación de los balances generales anuales se producirá automáticamente, si ellos no son impugnados dentro de los 30 días de terminados y puestos a consideración de los socios. Si son impugnados, las objeciones serán aprobadas o rechazadas por votación de la mayoría absoluta de capital. Se deja aclarado, respecto de la cláusula 11ª que, para establecer los haberes que le correspondan al socio incapacitado o fallecido se practicará un balance ad-hoc a la fecha del fallecimiento o incapacidad, modificándose en este sentido la cláusula mencionada. Se modifica la cláusula 13ª del contrato social referido, derogándose lo siguiente, que figuraba inserto en la misma: "Para el caso de aceptarse la cesión por la sociedad o los socios, se abonará al saliente su parte de capital y utilidades que le correspondan de acuerdo al último balance realizado". Manifiestan los contratantes que, con excepción de las modificaciones formuladas, quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social. — Tdo.: "Septiembre", no vale. E|L.: noviembre vale. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1953. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 560. — e.27|11-Nº 1.390-v.3|12|53

---

### "METALURGICA OUTER"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Outerelo, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 5531; Florencio Gimeno, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ventura Bosch Nº 7271; Rómulo Daniele, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Soler Nº 5066 y Victorino Juan Daniele, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Colpayo Nº 60, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se indican: — Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación y razón social de "METALURGICA OUTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto principal de la misma lo constituirá la fabricación de cuchillos, tijeras y todos sus afines en general, sin perjuicio de poder ampliar sus actividades a otras ramas comerciales, industriales o financieras. — Tercero: Su Sede Social estará en esta Capital, calle Ramón L. Falcón Nº 5531 pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Cuarto: La Administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios José Outerelo y Florencio Gimeno, indistintamente y a quienes se designan socios gerentes, con todas las facultades que involucra dicho cargo y con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a los fines sociales, y haciéndose responsable personalmente por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiere originar. — Quinto: El Capital social lo constituye la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) el socio José Outerelo aporta cuarenta y ocho cuotas en máquinas y mercaderías; b) el socio Florencio Gimeno aporta dieciocho cuotas también en máquinas y mercaderías; c) los socios Rómulo Daniele y Victorino Juan Daniele aportan los motores y su instalación eléctrica ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2032 de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y valuados en la suma de Cuatro mil pesos, integrando en consecuencia dos cuotas de un mil pesos cada uno de los mismos. Todo ello conforme al balance inventario que por separado se firma y que forma parte integrante del presente. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales. Tanto las ganancias como pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción; para los socios Outerelo y Gimeno el cuarenta y ocho por ciento para cada uno; para los socios Rómulo Daniele y Victorino Juan Daniele el dos por ciento para cada uno. De las primeras se separa el cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Séptimo: La sociedad podrá por medio de sus gerentes operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria, pública o privada o autárquica y en general realizar toda clase de actos jurídicos, entendiéndose expresamente que las facultades que así se establecen son meramente enunciativas y no taxativas. — Octavo: La presente sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha, quedando prorrogada por otro período similar si no fuere denunciado por alguno de los socios con una anticipación de tres meses y mediante telegrama. — Noveno: En caso de que alguno de los socios optare por su retiro, los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente abonando el importe de las mismas con más las utilidades que le correspondieren y en un todo de acuerdo a las sumas que arrojen el último balance, gozando de una facilidad de pago de hasta un cincuenta por ciento y pagadero en doce meses desde la fecha de cesión, sin intereses. — Décimo: En cualquier supuesto de disolución siempre los socios se respetarán el importe de las cuotas integradas o capitales invertidos. — Décimo Primero: Se llevará un libro de actas en donde se consignarán las decisiones de los socios y especialmente el resultado de los balances. Estos se considerarán aprobados si ninguno de los socios lo objetare dentro de los diez días de haber sido insertado. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad se disolverá distribuyendo las ganancias o pérdidas en la proporción establecida, salvo lo dispuesto respecto a los capitales aportados. A fin de determinar el haber social dentro de los tres días de producirse el fallecimiento o incapacidad total se procederá a levantar mediante la intervención de un escribano un inventario de todos los bienes, con la participación también del representante legal del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar en funciones designarán a otra persona para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — De la conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. —

Firmado: José Outerelo — Florencio Gimeno. — Rómulo Daniele. — V. Daniele.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 920.— e.26|11-Nº 1.342-v.2|12|53

---

### GABINART

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro A. Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres entre los Señores Luis Golluscio, casado, de treinta y cinco años de edad, italiano, Juan Di Russo, casado de treinta y nueve años de edad, italiano, José Sartorio, casado, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, José Andrade, casado, de veintinueve años de edad, español y Domingo Alato, casado, de treinta años de edad, italiano, constituyendo domicilio en el de la sociedad, han convenido celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: — Primero: A partir desde el quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen todas las actividades sociales queda constituída entre los Señores antes nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de GABINART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será actualmente en la Capital Federal, calle Del Bañado número dos mil doscientos cincuenta y seis, pudiendo establecerse en cualquier parte del país, o establecer asimismo sucursales, agencias y también en el exterior — Tercero: La Sociedad se dedicará a comercialización o fabricación de gabinetes para radio y afines pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones sin limitación de ninguna naturaleza, incluso importaciones y exportaciones de toda índole. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una aportadas por los socios por partes iguales, totalmente integrado y representados por las mercaderías, maquinaria, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, derechos y demás valores comprendidos en el Inventario avalúo, que se adjunta firmado de conformidad por todos los socios. — Quinto: El término de duración de este contrato será de cinco años a contar desde el quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y este plazo quedará automáticamente prorrogado de cinco en cinco años más, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darlo por terminado, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Sexto: Los contratantes se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a las operaciones sociales, excepto el Señor José Sartorio quien se compromete a dedicar todo el tiempo necesario para mantener al día la administración, para la buena marcha del negocio. Asimismo les está prohibido a los socios componentes de la firma social, no siendo para negocios objeto de la solcedad, comprometer la misma como garante, avalista o fiadora para lo que queda expresamente prohibido a los gerentes. — Les queda igualmente prohibido a los gerentes realizar por cuenta propia, de terceros y aun de interpósitas personas, entidades o sociedades, negocios competitivos con los del objeto social, salvo aquellos especialmente autorizados por escrito y por unanimidad. — Séptimo: La administración, gobierno y representación social competen a Luis Golluscio, Juan D' Russo y José Sartorio, quienes conjunta e indistintamente dos de ellos quedan designados gerentes y tendrán todos los poderes y facultades que acuerdan las cláusulas de este contrato, para obrar en nombre de la Sociedad en la forma arriba indicada. — Octavo: Los cargos y atribuciones han quedado así distribuídos: El señor José Sartorio, Gerente Administrador: señor Luis Golluscio, Dirección Técnica; señor Juan Di Russo, Dirección Comercial y señores José Andrade y Domingo Alato, Encargados de la Producción y terminación de los trabajos. — En caso de necesidad se redistribuirán los cargos. — Noveno: Las utilidades así como las pérdidas serán distribuídas y soportadas por partes iguales dejándose claramente establecido que se entiende por utilidades al líquido que resulte de las operaciones comerciales realizadas después de haberse descontado de las mismas los siguientes rubros: Primero: Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que prevé la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Segundo: Gastos de explotación y administración. — Tercero: Lo necesario para formar un fondo especial, para previsión calculado anualmente para atender las cargas sociales por beneficios que conceden las leyes y decretos — Cuarto: Las amortizaciones necesarias de acuerdo con lo que autoriza habitualmente la Dirección General Impositiva. — Décimo: Los socios que tengan el uso de la firma social, o actuando en forma conjunta, quedan desde ya facultados para obrar en nombre de la Sociedad y administrar los negocios objeto de la misma, como asimismo adquirir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, y estos últimos podrán enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, tomar o dar posesión de los bienes comprados o enajenados: tomarlos o darlos en arrendamiento, depositar dinero o valores en los bancos y extraer los depósitos hechos a nombre de la Sociedad total o parcialmente, mientras esté en vigencia el presente contrato: realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otra Institución Bancaria establecida o a establecerse en el futuro, del país o del exterior, sin más sujeción que las que establezcan los reglamentos de las instituciones con las que contraten; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, valores, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, aceptar y otorgar mandatos, dar poderes generales y especiales. — Undécimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionara un Balance General del giro de los negocios sociales, el cual se presentará a la aprobación de los socios, entendiéndose que si ninguno de los socios lo observa dentro de los sesenta días de haber sido asentado en la contabilidad de la Sociedad, quedará automáticamente aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Duodécimo: Cumplido el año de existencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando a los socios restantes por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días debiéndose practicar un Balance General dentro de los diez días de vencido el término del preaviso, para determinar el monto que pudiera corresponderle al socio saliente en carácter de Capital, utilidades o crédito, el que le será reintegrado de la siguiente manera: La cuarta parte al contado dentro de los primeros diez días de efectuado el Balance, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales e iguales a contar también de la fecha de realización del Balance. — A los efectos de este Balance los bienes que componen el Activo en mercaderías, inmuebles, rodados, muebles y útiles, maquinarias e instalaciones serán avaluadas a su valor de compra. — Los deudores en gestión de cobro y deudores morosos se estimarán al cincuenta por ciento del valor. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de ninguno de los socios y producido éste se liquidará a los herederos legales la parte correspondiente al socio fallecido en la misma forma que se hace con el socio que se retira. — Queda terminantemente prohibido a los contratantes o a sus causa habientes, vender, ceder o transferir total o parcialmente a terceros ajenos a la Sociedad las cuotas de capital con las que entran a formar parte de esta Sociedad, o que pudieren corresponderle en lo sucesivo, salvo que las partes convengan lo contrario de común acuerdo. — Esta Sociedad podrá ser disuelta de común acuerdo entre los socios, antes del vencimiento estipulado en el presente convenio y en caso de desacuerdo entre las mismas, estos serán dirimidos por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de que los mismos no llegasen a un acuerdo las conclusiones serán presentadas a un tercero nombrado por los amigables componedores y el fallo de este último no solo será acatado por los contratantes, sino que será inapelable. — Décimocuarta: No teniendo las partes contratantes, nada más que agregar ni enmendar, se ratifican de su contenido, firmando para constancia de su puño y letra como acostumbran a hacerlo, en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado: "de noviembre", vale. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.480.— e.25|11-Nº 1.234-v.1º|12|53

---

### YAMG

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre doña Ida Asunción María Guareschi, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en la calle Venezuela Nº 451, y don Francisco Saverio Maresca, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 386, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "YAMG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Viamonte Nº 547, de esta Capital, sin perjuicio de poder establecerse con sucursales, agencias o cualquier otro género de representación, donde lo juzgare conveniente. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de mercería, artículos para la moda, bisutería y afines, así como la compraventa de mercaderías en general. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50 000.—), dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: La señora Ida Asunción María Guareschi, veinticuatro cuotas, o sea la cantidad de Veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 24.000.—) en mercaderías, muebles, útiles de acuerdo con el inventario que se acompaña; y el señor Francisco Saverio Maresca, Veintiséis cuotas, o sea la cantidad de Veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 26 000.—) en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes serán a su vez gerentes de la misma y tendrán indistintamente el uso de la firma social. Se entienden comprendidas en las facultades de administración, las de cobrar y percibir lo que se adeuda a la Sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar y vender mercaderías, al contado y a plazo, así como toda otra clase de bienes muebles e inmuebles, formar sociedades de cualquier índole con otras personas y|o entidades, firmar, descontar y renovar letras y pagarés, abrir cuentas corrientes en todos

los bancos del país y, en especial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualesquiera otros, creados o a crearse, oficiales o particulares. La Sociedad podrá adquirir bienes raíces o darlos en pago de lo que adeudare, constituir hipotecas, prendas y de cualquier otro modo, adquirir, vender o permutar bienes de cualquier naturaleza que fueren, por los precios, plazos, condiciones y garantías que convengan a su giro comercial. La Sociedad podrá tomar bienes en arriendo por más de seis años, pudiendo asimismo tomar dinero prestado de las instituciones bancarias mencionadas y cualesquiera otras, o de particulares. Se hace constar especialmente que la enumeración de las facultades que antecede es simplemente enunciativo, ya que los Gerentes podrán realizar cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar desde el 1º de Noviembre de 1953, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de la misma. — Sexto: Anualmente, se practicará un balance de los negocios sociales al 31 de Octubre y las ganancias y pérdidas del ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes respectivos, previamente, se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital. — Séptimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad proseguirá su giro con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. En tal evento, la administración de la Sociedad será ejercida por el socio supérstite. — Octavo: Vencido el término del presente contrato, se procederá a la liquidación de los negocios sociales que será realizado por ambos socios, en la forma que ellos determinen. El capital y utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Cualquier cuestión que llegara a surgir entre los socios, será sometida a la Resolución del Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimo: Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conformes a derecho, en Buenos Aires a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ida A. M. Guareschi. — Francisco S. Maresca.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 840.— e.25|11-Nº 1.218-v.1º|12|53

---

## CASA GALARRAGA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha diez de noviembre del corriente año, don José A. Fernández cedió y transfirió a los otros socios don Alejandro Galarraga, don Eduardo Peña, don Bernardino E. Villanueva y don Francisco A. Varela, en la proporción de ciento treinta y ocho cuotas para el primero, cuarenta para el segundo, treinta para el tercero y diecisiete para el cuarto, las doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, que tenía y le correspondían en la sociedad "CASA GALARRAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando, por consiguiente, totalmente desvinculado de la misma. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.25|11-Nº 1.245-v.1º|12|53

---

## EL PALACIO DEL ACCESORIO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "EL PALACIO DEL ACCESORIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula quinta de su contrato social en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000 m|n.) dividido en dos cuotas de Noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.) cada una, que constituyen el aporte de los socios en mercaderías; instalaciones, cuentas a cobrar, documentos en cartera y otros valores del activo de la sociedad de hecho que tenían en giro los contratantes, según inventario adjunto".

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 160.— e.26|11-Nº 1.299-v.2|12|53

---

## COMPAÑIA PAPELERA SARANDI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En Buenos Aires a los cinco días de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Juan Varela, argentino, de treinta y seis años, casado con doña Esther Alcira Reale, domiciliado en Camacúa ochocientos veintiséis y Vicente Varela, argentino, de treinta y ocho años, casado con doña Elida Angélica Briñón, domiciliado en Carabobo ochocientos veintiocho, únicos socios de la "COMPAÑIA PAPELERA SARANDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil doscientos ochenta y siete, al folio trescientos cincuenta y uno, libro veinte de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada luego por escritura pública del siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada en esta Capital ante el Escribano Juan José Vázquez e inscripta el veintisiete del mismo mes y año e inscripta bajo el número mil setecientos noventa y cinco al folio cuatrocientos cincuenta y siete del libro veintitrés de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven y convienen aumentar a un millón de pesos el capital social, originariamente de cuatrocientos mil y modificar no sólo la cláusula cuarta (capital), sino la tercera, sexta, séptima, octava, novena y décima primera, las que quedan así establecidas: Tercera: El término de esta Sociedad será de diez años, a partir del tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pero pasados los primeros cinco años podrá cualquiera de los socios pedir la disolución, en cuyo caso entrará de inmediato en liquidación, previa publicación de ésta en el Registro Público de Comercio. El derecho aludido podrá ser ejercido dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los primeros cinco años; pasado este plazo ya no podrá hacerse uso de esta opción y la Sociedad seguirá hasta el dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que setecientas cuarenta pertenecen al socio Don Juan Varela y doscientas sesenta al socio Don Vicente Varela. El capital está totalmente integrado por estar representado por el capital neto de la Sociedad al treinta y uno de agosto próximo pasado, o sea la diferencia entre el activo y pasivo del establecimiento comercial a la fecha indicada, según balance general, transcripto del folio tres al folio cuatro del libro de Actas, firmándose además una copia del mismo, la que certificada, se agrega al presente y se considera formando parte de este contrato. — Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que ordenen los socios durante el ejercicio. Las utilidades que resulten: a) después de estar cubiertos todos los gastos del ejercicio y amortizaciones ordinarias inclusive en su caso, las gratificaciones o habilitaciones que los socios resuelvan otorgar a los empleados; b) de constituídas las reservas y previsiones que las leyes, decretos o reglamentos hagan obligatorias y c) y de apartar las sumas para las demás reservas facultativas, previsiones o amortizaciones extraordinarias, que resuelvan los socios, se distribuirán, el sesenta por ciento al socio Don Juan Varela y el cuarenta al socio Don Vicente Varela. El inventario y balance general y la distribución de utilidades deberán ser aprobados dentro de un plazo no mayor de tres meses a partir del cierre del ejercicio; los socios deberán reunirse por iniciativa de cualquiera de ellos, el día y hora para el que sean citados; las resoluciones se tomarán por unanimidad. La ausencia del socio por sí o por apoderado, significará asentimiento a lo que se resuelva por el socio o socios presentes, sobre el inventario y balance general y|o sobre la distribución de utilidades. Cualquier diferencia entre los socios respecto de la aprobación del inventario y balance general y|o distribución de utilidades, se dirimirá por el procedimiento establecido en la cláusula décimo primera. Los socios contribuirán a las pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: La cesión de cuotas a terceros se regirá por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El otro socio o la Sociedad, podrá demostrar la irrazonabilidad del precio ofrecido por el tercero, a los efectos de la adquisición preferente, establecida en ese artículo. Los herederos del socio fallecido no se incorporarán a la Sociedad, salvo acuerdo expreso con el socio o socios sobrevivientes. Si no mediara este acuerdo, el socio o socios sobrevivientes podrán resolver la disolución de la Sociedad; si no lo hicieran, deberán pagar a los herederos el monto del capital y reservas del socio fallecido, las utilidades del ejercicio corriente en proporción al tiempo transcurrido, más el saldo que hubiere en cuenta particular, pero gozarán de un plazo de tres años para el pago, que correrá desde el día del fallecimiento del socio. La amortización de esa suma se efectuará dentro del plazo de referencia por cuotas semestrales, devengándose un interés, cuya tasa será la corriente en los Bancos de plaza: los intereses se pagarán por adelantado sobre los saldos deudores, al pagar cada cuota semestral. El monto de las utilidades del ejercicio corriente se determinará al cierre del ejercicio, una vez formado y aprobado el balance general. En caso de incapacidad permanente o definitiva para el trabajo y|o de interdicción civil, el otro socio o socios podrán pedir la disolución de la sociedad; y si no la pidieran o mientras no la pidan, a los representantes del socio incapacitado o interdicto sólo corresponderá un derecho de contralor, sin que le sea dado pretender intervenir en la gerencia de la Sociedad. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones de los socios, cuando así lo resuelvan éstos y siempre las atinentes a la aprobación del balance general y distribución de utilidades y la aludida en el artículo décimo. — Novena: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán en carácter de liquidadores con amplias facultades, pero conjuntamente. No obstante lo anterior, si así lo resolvieran, los socios podrán apartarse de esta norma y designar por unanimidad un liquidador extraño a la sociedad. Los socios, liquidadores o no, podrán dentro de las operaciones de la liquidación, comprar el activo con preferencia a terceros, en igualdad de precio y condiciones con éstos; pero si la puja fuera entre los socios, ésta se resolverá por el que más ofrezca. — Décimo Primero: Toda y cualquier contestación entre los socios o entre éstos y la sociedad, atinente a la interpretación y|o cumplimiento de este contrato; al criterio o modo de encarar y resolver las operaciones y actos sociales o a cualquier hecho o acto relacionado con la existencia y vida de la sociedad, será dirimida y resuelta por arbitradores, amigables componedores. Cada parte oponente nombrará su árbitro y éstos el tercero, para que dirima y resuelva la contestación; si no pudieran ponerse de acuerdo para la elección del tercero, se procederá como dispone el artículo setecientos setenta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles. Se firma un solo ejemplar en los sellos de pesos uno con cincuenta números doscientos treinta y seis mil ciento catorce, trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y uno y trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y tres, en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400.— e.25|11-Nº 1.247-v.1º|12|53

---

## HIDALGO Y CARNEVALE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre don José Antonio Hidalgo y don Guillermo Angel Carnevale, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calles Jaramillo 3641 y Freyre 3664 respectivamente, de común acuerdo convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato, en cuanto éste la modifique y que tendrá por objeto principal, la fabricación, compra venta, importación y exportación de cepillos de acero en general, maquinarias y sus repuestos, adquisición de materia prima y comercialización de mercaderías. — Segunda: Su duración será de diez años, a partir de la fecha, entendiéndose que cualquiera de los socios en cualquier momento podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá comunicar tal resolución a los restantes componentes con sesenta días de anticipación por telegrama colacionado. — Tercera: Su denominación será "HIDALGO Y CARNEVALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, en la calle Conesa número tres mil quinientos ochenta y siete, pudiendo transferirlo a cualquier punto de la república, como así también establecer sucursales o agencias. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos m.n., dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios han aportado por partes iguales, o sean doscientas cuotas cada uno, equivalentes a veinte mil pesos, capital que está totalmente integrado, conforme al inventario general practicado entre las partes, que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes, con todas la facultades que le acuerda la ley, con la sola prohibición de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios extraños al objeto social, debiendo suscribir toda la documentación con la firma particular del socio, precedida de la denominación social. — En consecuencia la sociedad por intermedio de cada uno de sus socios Gerentes, podrá realizar los siguientes actos, sin que la presente enunciación tenga carácter limitativo, sino meramente enunciativo. — a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones y derechos y enajenar dichos bienes o gravarlos con hipotecas y demás derechos reales, constituir prendas civiles, agrarias o comerciales, estableciendo en cada caso los precios, plazos y demás condiciones inherentes a cada contrato, como así también dar y tomar posesión de dichos bienes. — b) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — c) Tomar dinero prestado, ya sea de establecimientos Bancarios o de particulares y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de intereses, constituir depósitos de dinero, y extraerlo total o parcialmente, realizar cualquier tipo de operación bancaria, librar, aceptar, endosar, firmar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, girar en descubierto sobre los créditos acordados. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, cobrar y percibir, cualquier suma de dinero, otorgar recibos y cartas de pago. — e) Dar o tomar en arrendamiento, bienes por más de seis años, constituir sociedades, participando con las obligaciones y derechos que crea conveniente, formular protestos y protestas. — f) Representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o Instituciones privadas, con amplias facultades para celebrar toda clase de acuerdo, constituir obligaciones y adquirir derechos. — g) Actuar en justicia, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieren por las leyes, poderes especiales. — Sexta: Anualmente el quince de febrero de cada año se realizará el balance anual, a fin de establecer el resultado económico de cada ejercicio, balance que se reputará aprobado si dentro de los veinte días no es observado por las partes. — Las utilidades o pérdidas que el mismo arroje, serán distribuídas en proporción a los aportes de cada socio. — Se deducirá el cinco por ciento para reserva legal y hasta el límite que la ley determina. — Séptima: Los socios podrán fijarse retribuciones mensuales o viáticos, ya sea a cargo de gastos generales o de utilidades. — Octava: Las cuotas sociales, ya sean en su totalidad o parcialmente, no podrá ser cedida a extraños sin la previa conformidad del otro socio, quien tendrá derecho de preferencia sobre cualquier tercero. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos del fallecido, quienes unificarán su representación o bien declararla disuelta, en cuyo caso deberá abonarles lo que corresponda por capital y utilidades de acuerdo al último balance aprobado, suma que será entregada en cuatro cuotas semestrales con vencimientos escalonados, adoptando este mismo procedimiento para el caso de retiro voluntario de un socio. — Décima: Cada uno de los Gerentes queda facultado para otorgar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de este contrato. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en fe de lo cual se firma en el lugar y fecha indicado ut supra.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.620.— e.26|11-Nº 1.335-v.2|12|53

---

## CAR-PLASTIC

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Seiscientos Setenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Jaime Basbous, que firma "James Basbous", soltero, inglés; don Tomás Basbous, que firma "Thomas Basbous", soltero, inglés y doña María Basbous, que firma "Mary Basbous", soltera, inglesa, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Triunvirato número cinco mil ciento ochenta y cuatro, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes convenciones: Primera: A partir del primero del corriente mes y año a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "CAR-

PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Calcena número quinientos dieciocho, y su plazo de duración será de diez años a partir desde la fecha indicada. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de carpintería mecánica y plástico. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios conjuntamente, para operaciones bancarias o todo lo que sea obligar a la sociedad, quienes revisten el carácter de Gerentes con las más amplias facultades que les acuerdan las leyes. quienes usarán su firma particular precedida de la denominación social en sello o manuscrita, estándoles prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta y seis cuotas de mil pesos cada una, el que se encuentra totalmente integrado y aportado por los socios por partes iguales, o sean doce cuotas por cada socio. — Dicho aporte se encuentra integrado por mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas, materias primas y dinero efectivo, en un todo de acuerdo al balance que de conformidad tienen firmado los socios. — El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento, y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y de las reservas acordadas por la Dirección General Impositiva, serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose en igual proporción las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios y sean de interés para la sociedad. — En dicho libro se asentarán también la aprobación de los balances por parte de los socios, lo que se hará dentro de los treinta días de su realización; todo lo que deberá hacerse por mayoría de votos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes de éste, debiendo éstos unificar su representación. — Octava: Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato, su prórroga, disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será acatado y cumplido por las partes sin restricción alguna. — Novena: En todo lo demás no previsto en este contrato, se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de los Códigos Civil y Comercial, que le sean aplicables. — Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos don José Antenucci y don Norberto A. Olalla, vecinos, hábiles, de que doy fe. — James Basbous. — Thomas Basbous. — Mary Basbous. — Tgo.: José Antenucci. — Tgo.: N. A. Olalla. — Hay un sello, ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número siete, a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, el número novecientos cincuenta y dos mil ciento veinte, M, y el presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: plástico — alcance — repartidos — adopten — unificar — vale. — Honorarios Dto. Nº 26.655|51, m$n. 480.—. — Hay un sello: Alvaro P. Leiguarda.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 860.— e.26|11-Nº 1.281-v.2|12|53

## COSMOTEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores; don Federico Andrés Juan Lieberg; don Werner Lieberg, domiciliados respectivamente en la calle Superí Nº 1723, y Juramento Nº 1926, casados, argentinos, naturalizados, comerciantes por una parte, y por la otra los señores don Pablo Julio Neumeyer, casado, y don Enrique Bertoldo Neumeyer, que firma: "Enrique Neumeyer", soltero, ambos argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Alsina Nº 2183 el primero, y en la calle Entre Ríos Nº 1235, del pueblo de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el segundo; todos mayores de edad, convienen por el presente instrumento: a) El señor Federico Andrés Juan Lieberg, Vende, Cede y Transfiere a favor y nombre del señor Pablo Julio Neumeyer, ciento veinte cuotas sociales de las ciento cincuenta, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde por su respectiva calidad de socio de la sociedad que gira en esta plaza, con la denominación de "COSMOTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 17 de diciembre de 1948, y modificada con fecha 18 de julio de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 19 de febrero de 1949 con el número 152 al folio 277 del libro 16 de sociedades de responsabilidad limitada y el 7 de noviembre de 1951 con el Nº 2749 al folio 114 del libro 21 de sociedades de responsabilidad limitada, con más los derechos y acciones que por su investidura de socio tiene respecto de la expresada entidad mercantil, ya sean presentes o futuros. Verifica esa cesión por el precio de Ciento Veinticinco Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal que el cedente asegura tener recibido en efectivo del cesionario Sr. Pablo Julio Neumeyer; b) el señor Federico Andrés Juan Lieberg, Vende, Cede y Transfiere a favor y nombre de don Enrique Bertoldo Neumeyer, el saldo de Treinta cuotas sociales, valor cada una de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde por su calidad de socio de la referida sociedad "Cosmotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con más los derechos y acciones que por su investidura de socio tiene respecto de la citada entidad mercantil, ya sean presentes o futuros. Verifica esta cesión por el precio de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente asegura tener recibido en efectivo del cesionario Sr. Enrique Bertoldo Neumayer; c) El Sr. Werner Lieberg, Vende, Cede y Transfiere al señor Pablo Julio Neumeyer, Ciento veinte cuotas sociales de las ciento cincuenta cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde por su respectiva calidad de socio en la expresada sociedad "Cosmotex Sociedad de Responsabilidad Limitada" con más los derechos y acciones que por su carácter de socio tiene en la citada entidad mercantil, ya sean presentes o futuros. Verifica esta cesión por el precio de Ciento Veinticinco Mil Quinientos Pesos moneda nacional que el cedente declara tener recibido en efectivo del cesionario Sr. Pablo Julio Neumeyer; y d) el señor Werner Lieberg, Vende, Cede y Transfiere a favor y nombre del señor Enrique Bertoldo Neumeyer, el saldo de Treinta cuotas sociales, valor cada una de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde por su calidad de socio en la mencionada sociedad con más los derechos y acciones que por su investidura de socio tiene respecto de dicha entidad, bien sean presentes o futuros. Verifica esta cesión por el precio de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente asegura tener recibido en efectivo del cesionario Sr. Enrique Bertoldo Neumeyer. Los cedentes señores Lieberg colocan a sus cesionarios señores Neumeyer en sus propios lugares, grados y prelaciones con relación a lo cedido, garantizando por saneamiento y evicción. Por su parte, los señores Pablo Julio Neumeyer y Enrique Bertoldo Neumeyer, aceptan las cesiones que respectivamente a su favor hacen los señores Lieberg, por haber sido hechas en los términos convenidos, como de que en mérito de dichas cesiones, quedan y dejan modificadas las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato de la sociedad "Cosmotex Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean 540 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el Sr. Pablo Julio Neumeyer, y Sesenta mil pesos moneda nacional, o sean 60 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el señor Enrique Bertoldo Neumeyer. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Pablo Julio Neumeyer o de don Enrique Bertoldo Neumeyer, que quedan designados gerentes, los que tendrán el uso individual más amplio de la firma social, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, fianzas a favor de terceros y préstamos a título gratuito. — Novena: Al 30 de noviembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, observándose en ellos las disposiciones legales y fiscales que rigen la materia. La utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal dentro de los límites previstos por la Ley 11.645, se distribuirán entre los socios en la proporción del setenta y cinco por ciento para el señor Pablo Julio Neumeyer y el veinticinco por ciento para el señor Enrique Bertoldo Neumeyer. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las demás cláusulas del contrato social y su modificación originarias, quedan subsistentes en todo su vigor y ajustadas a las modalidades de la actual sociedad. El Sr. Enrique Bertoldo Neumeyer queda autorizado por todas las partes contratantes para tramitar en los Tribunales las presentes cesiones y modificación de contrato social, como así su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo suscribir y presentar escritos y recaudos que fueren necesarios a ese fin. De conformidad se firma el presente y sus demás ejemplares en la fecha ut supra. Sobre raspado: nacionales Nº ejemplares. Vale. — Firmado: Federico Andrés Juan Lieberg. — Werner Lieberg. — Pablo Julio Neumeyer. — Enrique Neumeyer. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.160.— e.26|11-Nº 1.317-v.2|12|53

## ESTABLECIMIENTO SAN CAYETANO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Luis Blas Roberto Luchelli y Pascual Nacucchio, ambos argentinos, casados, mayores de edad y con domicilio en la calle San Martín 66, 3º Piso Oficina 307 de esta ciudad, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones emanadas de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se exponen: Primera: La sociedad adopta como denominación social la de "ESTABLECIMIENTO SAN CAYETANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín 66, 3º Piso, Oficina 307 sin perjuicio de cambiarlo donde o cuando las circunstancia así lo dispongan, pudiendo establecer asimismo, sucursales, representaciones, etc., en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años con opción a cinco años más, retrotrayéndose las operaciones comerciales al día 2 de mayo de 1953. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del ramo Industrialización de Productos Lácteos, Alimenticios y sus derivados en toda su extensión y sin limitación alguna en cuanto a su negociación, industrialización en el país o en el extranjero. Podrá también la sociedad dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial que los socios acordaren emprender no teniendo en éste sentido limitación alguna para sus facultades de comerciar. Podrá asimismo comprar o vender, permutar, arrendar o alquilar y explotar todas clases de bienes muebles o inmuebles, ya sea total o parcialmente, como así también todas las operaciones comerciales financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo, adquirir privilegios legales o industriales, marcas, patentes, dar o tomar dinero con o sin garantía, efectuar toda clase de operaciones bancarias, descuentos, préstamos, en instituciones bancarias particulares oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o extranjeras, dentro o fuera del país, efectuar las presentaciones que fueran necesarias ante todas las reparticiones públicas nacionales y|o provinciales o de la Capital Federal, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunal de Faltas, Tribunales Administrativos, Aduanas de la Capital Federal y demás puntos de la República, formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza inclusive sociedades de responsabilidad limitada, efectuar fusiones combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, o particulares y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de los intereses mutuos y de la sociedad cooperando en la administración, comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos obligaciones, u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los derechos y privilegios de propiedad, inclusive el votar con respecto a los títulos así poseídos, conferir poderes generales y comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, con o sin pacto de multas, estar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada reconviniente, incidentista, tercerista denunciante, querellante, o en cualquier otra forma o carácter prorrogar y declinar jurisdicción transigir y conceder quitas y esperas y en general, realizar todo acto que fuera menester para mantener el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, disponer de aquellos bienes que fuera conveniente para los negocios sociales extendiendo la capacidad de todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por ambos socios por partes iguales. — **Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes a tal efecto asumen el carácter de gerentes con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo les confiere, pudiendo si así lo desearen, nombrar personas ajenas a la sociedad para que los suplanten. La firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, cuando se trate de firmar cheques cuyo monto no supere la suma de cinco mil pesos moneda nacional. En el caso de hacerlo separadamente sus firmas deberán ser acompañadas del rubro social adoptado. En el ejercicio de sus funciones los socios quedan investidos de las mas amplias facultades para realizar todas las operaciones que hacen el objeto social y obligar a la misma conforme a derecho, sin más limitaciones que la absoluta prohibición de usar la firma o comprometer el patrimonio social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantía de terceros. Se deja plenamente establecido que la firma de toda la documentación relacionada con la compra o venta de bienes inmuebles, o constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales, deberá ser en todos los casos conjunta. Se conviene de común acuerdo que ambos socios podrán dedicarse fuera de la sociedad a todos los negocios que crean conveniente, salvo aquellos que se encuentren vinculados al objeto social. La firma social podrá ser utilizada por operados, ya sea en forma separada o conjunta, de acuerdo a lo que se establezca en los poderes que se otorguen. — Sexta: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales y el treinta y uno de diciembre de cada año se practicara un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento. — Septima: Las utilidades o pérdidas que arroje cada balance, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Sera de rigor que antes de establecer la cifra de las utilidades o pérdidas a distribuir y se separe el cinco por ciento que establece la ley hasta completar el Fondo de Reserva legal y las amortizaciones de los Muebles y Utiles, Rodados, Maquinarias o cualquier otro bien susceptible de ser amortizado, como así también la creación de todas las reservas que los socios consideren formar. — Octava: Los socios podran efectuar retiros mensuales de hasta mil pesos moneda nacional a cuenta de las utilidades que puedan corresponder y con cargo a sus cuentas particulares. — Novena: Se deja establecido que en el caso de que las pérdidas de la sociedad alcanzaren a superar el 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato su disolución. Por otra parte toda vez que uno de los socios deseare disolver la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio con un plazo no menor de cinco meses de anticipación. En tal caso el otro socio podrá optar por la disolución y liquidación de la sociedad, o bien hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio que se retira el haber que a su favor arroje el balance que se practicará a tal efecto, y que será formado por el capital nominal que haya aportado con adición o sustracción de las utilidades o pérdidas que se hayan producido, y que le corresponda proporcionalmente en ese momento. Se establece asimismo que los bienes del Activo Fijo que la sociedad posea, seran considerados al valor de plaza, en ese momento, realizándose en consecuencia el aumento o disminución que corresponda sobre sus valores de inventario. No podrá el socio saliente efectuar reclamación alguna por valor de llave, o de las marcas que a su nombre tuviera registrada la sociedad. En cualquier caso de disolución la liquidación la efectuarán ambos socios actuando en forma conjunta. — Decima: En el caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio, los que a tal fin deberán unificar su representación en las relaciones con la sociedad. Pero si dichos herederos o representantes no desearen continuar con la sociedad ésta deberá ser disuelta y en ese caso podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la misma el socio supérstite, quien pagará a los herederos o representante, la parte del capital social nominal que les corresponda, según el balance que se practicará de cualquier manera o forma a la fecha del fallecimiento del socio, acumulándose al mismo las utilidades, o deduciéndose las pérdidas que hubiera hasta esa fecha y dándose a los valores del activo fijo el mismo tratamiento de lo dispuesto para el caso de disolución. El pago al igual que para el caso de disolución será efectuado con seis pagarés, a partir de los noventa días del balance, y con vencimientos trimestrales por idénticos montos. — Undécima: Toda cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostengan posiciones antagónicas, quienes antes de comenzar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin derecho de apelación por las partes. — Décimosegunda: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán aplicando todas las disposiciones emanadas de la Ley 11.645, y de los Código Civil y Comercial, como así también de todas las complementarias y las que fueran pertinentes. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad firmando al pie en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Pascual Nacucchio, L. B. R. Luchelli. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.**

**$ 1.720.— e.26|11-Nº 1.313-v.2|12|53**

## BRUMA, COMERCIAL INDUSTRIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Augusto Feriol, argentino, casado, domiciliado en Defensa 337, Capital Federal, como cedente, por una parte, y Doña Gertrudis María Elena Beyer de Mehlich, que firma "Gertrudis B. de Mehlich", alemana, casada, con domicilio en Rivadavia 3515, Capital Federal, y Don Angel Mehlich, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 746, Villa Ballester, como cesionarios, por la otra parte, se conviene: Primero: Don Augusto Feriol, cede y transfiere a Doña Gertrudis Beyer de Mehlich y a Don Angel Mehlich, en la proporción de cien y ciento cincuenta cuotas, respectivamente, las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le pertenecen en "Bruma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pública de fecha 13 de julio de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de octubre de 1946, bajo el Nº 1003, folio 26 del Libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se complementa con el convenio privado del 31 de julio de 1951, inscripto el 12 de setiembre de 1951, bajo el Nº 1802, folio 468 del Libro 19, y con la escritura pública del 15 de diciembre de 1952, inscripta con fecha 9 de febrero de 1953, bajo el Nº 140, folio 208 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha cesión, que comprende las referidas participaciones, así como todos los derechos y acciones, utilidades, intereses y cualquier crédito que a las mismas pueda corresponder, la realiza por el importe de veinte y cinco mil pesos moneda nacional en conjunto, que el cedente declara haber ya recibido de los cesionarios a su entera satisfacción, por lo que les otorga por el presente el más eficaz recibo y carta de pago, separándose y apartándose de los derechos que a lo cedido tenía, que transfiere a los cesionarios colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación para que los hagan valer cuando y cómo corresponda. — Tercero: Los cesionarios aceptan la cesión por estar de acuerdo con lo convenido. El cuotista señor Máximo Mehlich presta también su conformidad, conviniendo con los nuevos socios lo siguiente: 1º) Aumentar el capital social en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, elevándolo a trescientos mil pesos moneda nacional, con el aporte de nuevos valores que cada uno efectúa en la siguiente proporción: Don Máximo Mehlich, doscientos quince mil pesos; Doña Gertrudis Beyer de Mehlich, veinte mil pesos y Don Angel Mehlich, quince mil pesos moneda nacional. La integración la realizan utilizando los créditos a favor que resultan del balance explicativo que complementa el presente documento. — 2º) Efectuar algunas modificaciones en las estipulaciones del contrato social ya mencionado y de los posteriores que lo complementan. Dichos contratos quedarán desde la fecha, modificados y substituídos íntegramente por el presente, que los organiza y unifica en uno sólo, que llevará la siguiente redacción: Primera: La sociedad girará con la denominación de "BRUMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 3515, pudiendo establecer sucursales, fábricas, talleres, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de la sociedad será de cuarenta años, a contar desde el 1º de Agosto de 1946 — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la compraventa, fabricación, elaboración, transformación, importación y exportación de artículos para bodegas, licorerías, cervecerías, laboratorios, incluyéndose especialmente máquinas para bodegas y demás anexos, repuestos y accesorios, pudiendo comprar en plaza y vender cualquier otra clase de artículos y mercaderías, como asimismo ejercer representaciones del exterior e interior, y conferirlas a otras personas. Para lograr su objeto, podrá organizar e instalar fábricas, talleres, depósitos, adquirir y vender muebles, inmuebles, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Don Máximo Mehlich, dos mil cuatrocientas cuotas; Doña Gertrudis Beyer de Mehlich, trescientas cuotas; y don Angel Mehlich, trescientas cuotas. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Máximo Mehlich, en carácter de gerente general, con amplias facultades, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la ley 11.645 y por el artículo 1.881 del Código Civil, quedándole absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. Los socios señores Gertrudis María Elena Beyer de Mehlich y Angel Mehlich, indistintamente, actuarán como gerentes, con las mismas atribuciones que el gerente general para todos los casos de administración, pero quedándoles prohibido ejercer ningún acto que implique disposición de bienes. En caso de retiro o cese definitivo de la gerencia general por parte del señor Máximo Mehlich, desde ya quedan nombrados gerentes los socios Doña Gertrudis María Elena Beyer de Mehlich y Don Angel Mehlich, con uso de la firma social en forma conjunta, y con todas las atribuciones consagradas en esta cláusula para el gerente general. El gerente general, o los gerentes, suscribirán la documentación social con la firma personal precedida de la leyenda, manuscrita o a sello, de: Bruma, Comercial Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el 30 de setiembre se practicará un balance general e inventario; se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; exclusivamente en los balances anuales ordinarios se practicarán amortizaciones en la forma y monto que exige la Dirección General Impositiva. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas por los socios en las siguientes proporciones: Don Máximo Mehlich, el ochenta por ciento; Doña Gertrudis María Elena Beyer de Mehlich, el diez por ciento; y don Angel Mehlich, el diez por ciento. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, automáticamente quedarán aprobados. — Octava: Queda convenido que entre los actuales cuotistas, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación del patrimonio social, norma que no regirá para el supuesto de incorporarse otro socio. — Novena: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la ley 11.645. — Décima: Se llevará libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima Primera: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota capital. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de sus integrantes. Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la sociedad, unificando representación; b) por ceder a los demás socios las cuotas que les corresponden. La liquidación del haber que corresponde al socio fallecido o incapacitado, se efectuará de acuerdo con el último balance practicado, siempre que no hubieran excedido noventa días desde la confección del mismo. Caso contrario, se practicará un nuevo balance a la fecha. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad se realizará por el gerente general, o los gerentes, en funciones en ese momento, con todas las facultades para hacerla efectiva, renunciando expresamente los contratantes a solicitar nombramiento de liquidador judicial. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 7 días de Octubre de 1953. Entre líneas "general" Vale. Se aclara que el nombre completo del socio que figura y firma como "Angel Mehlich" es Angel Rodolfo Juan Mehlich. Sobrerraspado "20 de setiembre, se". Vale. Augusto Feriol — Gertrudis B. de Mehlich — Máximo Mehlich — Angel Mehlich.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 1.347-v.2|12|53

---

**"SOCIEDAD ORION" COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por instrumento privado de fecha catorce de Octubre de 1953. El Sr. Nicolás Lurán vende, cede y transfiere al Dr. Juan Raúl Pérez Manzano cincuenta y dos cuotas de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una por un total de quince mil seiscientos pesos moneda nacional, y al Dr. Alberto C. Cappagli treinta y cinco cuotas del mismo valor nominal, por un total de diez mil quinientos pesos moneda nacional, que le corresponden en la SOCIEDAD ORION, COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — ... Todos los comparecientes resuelven modificar las cláusulas Séptima y Undécima en la forma siguiente. La cláusula Séptima donde dice "la sociedad será administrada por los cinco socios..." deberá entenderse en lo sucesivo: "La sociedad será administrada por los seis socios..." La cláusula undécima queda en la siguiente forma.' Todas las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente el 55 % del capital social, salvo aquellas cuestiones comprendidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para los cuales será necesario las tres cuartas partes de votos computados de acuerdo al Capital social y de ello deberá dejarse expresa constancia en un libro de actas rubricado que firmarán todos los asistentes. Se computará un voto por cada cuota de mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Federico González del Solar, Ernesto Lavayen, secretarios.

$ 260. — e.26|11-Nº 1.307-v.2|12|53

---

**EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por instrumento privado de fecha veintitrés de octubre de 1953, el Sr. Renato Ascoli, cede y transfiere a Trébol - Empresa de Navegación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta cuotas de las que le corresponden en "EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un total de noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional. S|b. treinta, vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Ernesto Lavayen - Federico González del Solar, secretarios.

$ 100.— e.26|11-Nº 1.305-v.2|12|53

---

**T O P E C O**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Augusto Alberto Gitard cedió al Sr. Naum Goldin quince de las treinta cuotas de capital que poseía en la Sociedad "TOPECO, SOC. DE RESP. LTDA.". En consecuencia, dicha sociedad queda constituída por los señores Augusto Alberto Gitard, Luis Demetrio Tenorio (hijo) y Naum Goldin, poseyendo cada uno de los socios quince cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada uno. Los socios mantienen íntegramente vigentes todas las demás disposiciones del contrato social originario, otorgado en 31 de marzo de 1953.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.26|11-Nº 1.322-v.2|12|53

---

**M O T O T E C N I C A**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha catorce de octubre de 1953, los señores Juan y Alberto Hurtig ceden y transfieren quinientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u., que tienen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MOTOTECNICA" a favor del Sr. Willibald Riedl, por un total de treinta mil pesos moneda nacional. — ...Amadeo E. Fiala, cede y transfiere veinte cuotas de un mil pesos cada una que tiene en la misma sociedad, a favor del Sr. Willibald Riedl en la suma de veinte mil pesos m|n. Asimismo se hace saber que como consecuencia de las cesiones que resultan de los puntos anteriores, la sociedad queda integrada por el Sr Amadeo E. Fiala, titular de ciento cincuenta cuotas y el Sr. Willibald Riedl titular de cincuenta cuotas. Asimismo se modifica el art. sexto del contrato social en la siguiente forma: Quedan designados en calidad de gerentes de la sociedad los Sres. Amadeo E. Fiala, Willibald Riedl y la Sra. Enriqueta Benes de Fiala. El Sr. Amadeo E. Fiala, actuando sólo y la Sra. Enriqueta Benes de Fiala y el Sr. Willibald Riedl actuando en forma conjunta tendrán el uso de la firma social con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al Gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos al giro de la sociedad".

Buenos Aires, noviembre 13 de 1953 — Ernesto Lavayen - Federico González del Solar, secretarios.

$ 280.— e.26|11-Nº 1.306-v.2|12|53

---

**"CASA FLO"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Darío Hugo Maciel a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Fº 1.388. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Doce. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Arturo Flo, que manifiesta ser de estado viudo, argentino, de ochenta años de edad, domiciliado en la calle Beauchef número cuatrocientos noventiuno; don Hilario Filomeno Páez, que manifiesta ser de estado casado, argentino, de sesenticinco años de edad, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil ciento noventa; don Ramón Segura, que manifiesta ser de estado casado, español, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Boyacá número mil setecientos setentiocho; don Oscar Argentino Vázquez, que manifiesta ser de estado casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle San Eduardo número ochentiséis; don Osvaldo Gualberto Segura, que manifiesta ser de estado casado, argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle San Blas número dos mil doscientos cuarenticinco; don Jorge Manuel Ferreyra, que manifiesta ser de estado casado, argentino, de treintiún años de edad, domiciliado en la calle Checoeslovaquia número cuatro mil cuatrocientos veintinueve; y don José María Correa, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Río de Janeiro número quinientos cuarenticinco; todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; y exponen: Que los cuatro primeros son únicos componentes de "CASA FLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", regida por el contrato, sus ampliaciones y modificaciones, de fechas catorce de octubre de mil novecientos cuarenticuatro, pasado ante el Escribano don José González Pagliere; once de octubre de mil novecientos cuarenticinco, ante mí, al folio mil setentiocho, del protocolo respectivo, de este Registro; treinta de julio de mil novecientos cuarentinueve, y veinte de agosto de mil novecientos cincuentidós, inscriptos, respectivamente, bajo el número sesentinueve, folio doscientos ochentiocho, libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; número veintinueve, folio doscientos cincuenticuatro, libro nueve; número dos mil trescientos veinticuatro, folio ciento cuarentinueve, libro dieciocho; y número dos mil trescientos diecisiete, folio cincuentinueve, libro veintitrés del Registro Público de Comercio. Que en razón del retiro de dicha Sociedad del Sr. Ramón Segura y de la incorporación de los Sers. Osvaldo Gualberto Segura, Jorge Manuel Ferreyra y José María Correa, han resuelto modificar del respectivo contrato social, los artículos que se enumeran a continuación: Artículo Cuarto: El capital que ascendía a la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda legal, queda elevado a la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda legal, cada una, suscriptas e integradas por los socios, así: ciento ochenticinco cuotas, por el señor Fló; ciento ochenticinco cuotas por el señor Páez; quince cuotas por el señor Vázquez; cinco cuotas por el señor Osvaldo Gualberto Segura; cinco cuotas por el señor Jorge Manuel Ferreyra; y cinco cuotas por el señor José María Correa. Todo ello surge de los libros de la sociedad. — Artículo Quinto: La Dirección y administración estará a cargo, indistintamente de los socios Gerentes señores Fló y Páez, quienes podrá hacer uso de la firma social individualmente. En caso de ausencia y|o impedimento de los Gerentes podran hacer uso de la firma, conjuntamente, el señor Vázquez con uno cualesquiera de los señores Segura y|o Correa, como apoderados, con todas las facultades inherentes a los Gerentes. — Sin perjuicio de ello, el señor Vázquez, actuará como Gerente y Jefe de Personal en todas las cuestiones de índole patronal, ante los Tribunales y demás reparticiones laborales. La firma sólo debe ser usada a los fines de la sociedad y no podrá emplearse en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Los socios tienen la obligación de dedicar su mayor esfuerzo en bien de la sociedad y les queda terminantemente prohibido ocuparse de otras actividades que sean extrañas a la misma. En caso de incumplimiento podrán ser separados de la entidad, si así se resolviera por mayoría de votos. — Artículo Sexto: Los socios señores Oscar Argentino Vázquez, Osvaldo Gualberto Segura, Jorge Manuel Ferreyra y José María Correa percibirán como sueldo la suma de un mil seiscientos pesos moneda legal, cada uno. Dichas extracciones se debitarán a gastos generales. — Artículo Séptimo: Anualmente al treintiuno de mayo, se practicará un inventario y balance general de los negocios, siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades se apartará una suma variable, suficiente para responder a todas las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y otras dicta-

das o a dictarse, vinculadas al personal. El saldo se distribuirá en esta proporción: veintinueve por ciento al señor Fló, veintinueve por ciento al señor Páez; doce por ciento al señor Vázquez cinco por ciento a cada uno de los señores Osvaldo Gualberto Segura, Jorge Manuel Ferreyra y José María Correa; cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social: seis por ciento como habilitación para el señor Sebastián Esteban Peris, y el cuatro por ciento restante, para gratificaciones que podrán distribuir o no los Gerentes, entre los empleados que a juicio de aquéllos sean merecedores. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por los socios. Sólo por mayoría de capital podrá resolverse sobre el destino a darse a los fondos de previsión, de reserva legal o especial y sobre la oportunidad y forma de distribución. — Artículo Décimo Sexto: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la Sociedad, quedando sus sucesores, legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único, si fueran varios, sin ninguna ingerencia en la casa. Si se produjera uno de estos supuestos los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en las condiciones establecidas en el artículos séptimo y en proporción a sus respectivos capitales integrados. En este estado el señor Ramón Segura, deja constancia: que con efectos retroactivos al treintiuno de Mayo del corriente año, ha cedido sus cuotas de capital a la sociedad que motiva este instrumento, cesión que ha realizado en la suma de cinco mil pesos moneda legal, que declara haber recibido antes de ahora de la cesionaria, otorgando recibo en forma y declarando no tener reclamación alguna que formular a la sociedad de que formó parte, renunciando a todo cargo ulterior, de cualquier índole que sea. Impuestos los comparecientes del contenido de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación, consintiendo se practiquen la publicación e inscripción pertinentes. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo, en presencia de los testigos don Diego S. Villafañe y don Orlando Marcolini, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Arturo Fló. — José M. Correa. — Oscar A. Vázquez. — J. M. Ferreyra. — O. G. Segura — H. F. Páez. — Ramón Segura. — D. C. Villafañe. — Orlando Marcolini. Hay un sello. Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro doscientos sesenta. — Para la Sociedad: "Casa Fló", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en tres sellos de dos pesos, cada uno, serie M, numerados: novecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta; novecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y uno y novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre trece de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.380.— e.26|11-Nº 1.318-v.2|12|53

---

## "VOLGRAN, MINERA Y COMERCIAL"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Dr. Luis Horacio Díaz, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Angel García Balderrín, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Coronel Díaz 1776, 4º piso, Dto. "A", Capital y don Angel José Bottazzi, argentino, mayor de edad, viudo, domiciliado en Billinghurst 780, Capital, ambos hábiles para este acto, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación de industrias mineras y a la comercialización de sus productos, como así a la compra y venta de toda clase de materiales para la construcción y renglones afines. — Segundo: La sociedad que girará bajo la denominación de "VOLGRAN, MINERA Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Coronel Díaz 1776, 4º piso, Dto. "A", pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o filiales en el interior de la república o en el exranjero. — Tercero: El término de la duración de la sociedad se estipula en diez años, a contar de la fecha del presente contrato, pero a partir del segundo año cumplido, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, debiendo expresar su voluntad a la otra parte por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días corridos a la fecha en que se desee cancelar el presente contrato. — Cuarto: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — Cada uno de los socios integra en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las siguientes personas: del socio Julio Angel García Balderrín; del Contador Público Martín Llera y de la señora Celia García de Llera, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Coronel Díaz 1776, 4º piso "A", Capital. — El primero de los nombrados tendrá el carácter de socio Gerente y las dos personas mencionadas en último término, actuarán como Gerentes no socios. — Los tres Gerentes designados podrán actuar conjunta o separadamente con las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones, y tendrán indistinta e individualmente la firma y representación de la sociedad en todos los actos y contratos sin limitación de ninguna naturaleza, sean éstos comerciales, bancarios, civiles, administrativos, judiciales y de toda otra clase, sin excepción alguna. — Sin embargo, no podrán emplear o comprometer la firma en asuntos ajenos a la sociedad. — En su carácter de Gerentes podrán, en consecuencia: absolver posiciones en representación de la sociedad ante cualquier fuero judicial; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar personal y removerlo; comprar materias primas, materiales y equipos de trabajo; otorgar recibos y cartas de pago cuando correspondiera; efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales, mixtos y particulares, incluso Banco Central de la República, Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país o del extranjero; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; tomar dinero en préstamo incluso con garantía de prenda; girar, endosar, descontar, aceptar, suscribir, cobrar, ceder y de cualquier otro modo de transferir: pagarés, cheques, letras de cambio, giros u otras obligaciones o documentos públicos o privados; constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos total o parcialmente; tomar y dar en locación o sublocación inmuebles en cualquier lugar de la república. — Todas las enumeraciones efectuadas son simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexto: El socio Angel José Bottazzi sera el encargado de dirigir la explotación técnica del negocio y de vigilar su producción. — Séptimo: Los socios no podrán ejercer otras actividades, ya sea por cuenta propia o de terceros, análogas al objeto de la sociedad. — Octavo: Esta sociedad podrá adquirir bienes inumebles e hipotecarlos; estas operaciones podrá hacerlas con particulares, con el Banco Hipotecario Nacional u otras Instituciones Oficiales. — Para realizar esta clase de operaciones será indispensable la firma de ambos socios. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que puedan levantarse durante el año a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En igual proporción cargarán con las pérdidas si las hubiere. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento del otro socio, quien se reserva el derecho de adquirirlas. — Duodécimo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios, si se comprobara una pérdida de capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación, la que será practicada por los socios o por la o las personas que ellos, de común acuerdo, designen. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad legalmente declarada o fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y en el término de diez días de dicha fecha, los herederos procederán a nombrar su representante, debiendo unificar su personería. — Dentro del término de quince días de aprobado el balance el representante del incapaz o herederos del socio fallecido, deberán optar ya sea por su continuación como asociados o el retiro del capital. — El balance se considerará automáticamente aprobado si no fuera impugnado dentro de los cinco días de practicado. — Para retirar su capital, deberán previamente ofrecer sus cuotas en venta al socio superviviente, quien tendrá treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo con el citado balance y sin valorización alguna en concepto de llave. — La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado; veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia; y el veinticinco por ciento restante dentro de los veinticuatro meses a contar de la misma fecha, con más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y condiciones expuestas, queda constituída la sociedad de referencia, obligándose las partes al fiel cumplimiento del presente contrato, conforme y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad, firman los contratantes como acostumbran, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — El presente contrato está extendido en sellos de veinte centavos moneda nacional números setecientos doce mil doscientos setenta, setecientos doce mil doscientos setenta y uno y setecientos doce mil doscientos setenta y dos, todos de la serie M., habilitados. — Sobre raspado: "todos de la". — Vale. — Julio A. García Balderrín. — Angel J Bottazzi.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.320.— e.26|11-Nº 1.312-v.2|12|53

---

## TINCOLOR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre de 1953, entre los señores Gualterio Federico Wertheim, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Las Bases 475, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Mariana Magdalena Thus de Wertheim. alemana, con el mismo domicilio y Gerardo Mauricio Kristeller, alemán, domiciliado en la calle Carlos Villate 2043, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; todos, mayores de edad y casados, convienen el siguiente contrato de sociedad comercial: — Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "TINCOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Belgrano 835. — Podrá fundar sucursales dentro y fuera del país, asignándoles o no capital propio. — Segundo: La sociedad se dedicará a la comercialización. distribución, importación, exportación, fabricación y venta de anilinas y de materias primas para la industria en general. — Podrá adquirir, explotar, administrar y enajenar toda clase de terrenos con o sin edificación, aceptar hipotecas y constituirlas, ya sea en favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones; podrá formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias, participar en la constitución de nuevas sociedades, adquirir participaciones en ya existentes; podrá practicar cuantos actos conduzcan al mejor resultado de los negocios sociales, siendo la enumeración anterior no limitativa, sino simplemente enunciativa. — Tercero: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos m|n. (m$n. 50.000), compuesto de cien (100) cuotas de quinientos pesos m|n. (m$n. 500) cada una. — Corresponden al socio Gualterio Federico Wertheim cincuenta y una (51) cuotas; a la socia señora Mariana Magdalena Thus de Wertheim diez (10) cuotas y al socio Gerardo Mauricio Kristeller treinta y nueve (39) cuotas. —Los aportes se harán en efectivo, la mitad en este acto y el remanente de acuerdo con las necesidades del negocio social. — Cuarto: Será gerente de la sociedad el socio Gualterio Federico Wertheim. Tendrá la representación y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración con mandato general. — Podrá efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros bancos oficiales y privados. — Podrá realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales. — Podrá otorgar poderes generales y especiales. — Quinto: El ejercicio comercial de la sociedad será el año calendario. — En los balances anuales se hará la reserva prescripta por el art. 13 de la ley 11.645. — Las ganancias que resulten se distribuirán entre los socios en relación a sus cuotas en el capital social. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Sexto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y podrá ser fiscalizada por cualquiera de los socios. — Séptimo: En las reuniones de socios todas las resoluciones, inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de votos, dando cada cuota un voto, con excepción de aquellas que se refieran al cambio de objeto de la sociedad o que impliquen mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso se precisará la unanimidad de votos. — Octavo: El presente contrato se hace con efecto retroactivo al 1º de noviembre del corriente año y regirá hasta el 31 de diciembre de 1973. — Cada uno de los socios, también con anterioridad a esa fecha podrá denunciar el contrato mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con efecto al fin de cada ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación, pero no con efecto anterior al 31 de diciembre de 1958. — Noveno: En caso de denuncia el o los socios no denunciantes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio que deseara retirarse o designar a un tercer adquirente. — El precio de las cuotas se fijará en base de un balance ad hoc a otorgarse a la fecha en que tendrá efecto la denuncia y en el cual los activos y pasivos figurarán con su valor del día. — Además se fijará de mutuo acuerdo un valor adecuado por llave del negocio, que nunca podrá ser mayor que el cincuenta por ciento de la diferencia entre activo y pasivo que resultara de la valorización indicada. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador el gerente, con las facultades fijadas en el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, como socios, con representación unificada. Tendrán que declarar esta su voluntad dentro de los tres meses a contar desde el último día del mes de producido el fallecimiento. — En caso de que no desearan continuar en la sociedad. deberán ofrecer sus cuotas al o a los otros socios en las condiciones del artículo noveno. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Gualterio Federico Wertheim. M. T. de Wertheim. — Gerardo Mauricio Kristeller.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 900.— e.26|11-Nº 1.315-v.2|12|53

---

## METALCIN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Chemia Aizenberg, polaco, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Cangallo tres mil cuarenta y siete, Capital Federal, por una parte, y el señor Pedro Zeltman, argentino, de veintidós años de edad, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital Federal, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "METALCIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la fabricación de alhajas fantasías, en metales u otros materiales, pudiendo fabricar cualquier artículo perteneciente al ramo, pudiendo asimismo importar y exportar estando autorizados para cambiar de ramo si así lo decidieran, o ampliar o anexar cualquiera otra actividad a la principal citada. — Segunda: El domicilio legal y real de la sociedad se fija en la calle Boulogne Sur Mer cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: El capital social de la firma se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en cincuenta cuotas de mil pesos m|n. c|l., cada una, y suscripto en la siguiente proporción: Chemia Aizenberg la cantidad de cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos m|n. c|l, y el señor Pedro Zeltman, cinco cuotas o sea cinco mil pesos m|n. de c|l. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y el treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, correspondiendo en partes iguales las ganancias o pérdidas que éste arrojare. — Quinta: En el acto de constituirse, el capital suscripto estará integrado por cuarenta (40) cuotas, aportadas totalmente en efectivo por el señor Aizenberg, comprometiéndose los socios a integrar las restantes cuotas con los beneficios a obtenerse. — Sexta: En caso de liquidación de la sociedad se practicará un inventario y balance general, y el socio que se hiciere cargo del activo y pasivo del negocio, abonará al socio saliente su cuota capital más las ganancias proporcionales, si las hubiere, de acuerdo al resultado que arrojase el balance en la fecha de disolución, en efectivo, en el término de noventa días. — Séptima: Para la disolución de la sociedad, el socio que así lo desee, avisará al otro por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — Octava: La sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias para su desenvolvimiento, como ser abrir cuentas bancarias, descontar documentos, comprar, vender, permutar, dar y recibir en hipotecas, en prenda agraria, adquirir bienes muebles e inmuebles. Podrán abrir cuentas bancarias en cualquier Banco de la República Argentina o en el exterior, como ser el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial y en general en cualquier Banco oficial o particular. — Ambos socios serán gerentes y para todos los actos de la sociedad se requerirá la firma conjunta de ambos socios, no pudiendo emplearla en actos extraños a la sociedad. — Por el desempeño del cargo de gerente, cada socio percibirá un sueldo mensual de cien pesos m|n. de c|l., siendo todos sus demás retiros a cuenta de ganancias y con cargo a su cuesta personal. Ningún socio podrá dar fianza ni garantía a terceros, ni comprometer de ninguna manera a la sociedad en actos extraños a su desenvolvimiento. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo a los intereses sociales y no podrán realizar ninguna otra actividad. — El señor Zeltman se compromete especialmente a dedicar toda su atención y tiempo a la producción, dirección y vigilancia de los procesos de fabricación como asimismo de la disciplina del personal, corriendo bajo su exclusiva responsabilidad el normal desenvolvimiento de dichas tareas. — Novena: La sociedad no reconoce ninguna deuda individual de los socios, ni se responsabiliza de los compromisos que éstos hubieran contraído anteriormente a la fecha de su constitución. — Décima: Cada uno de los socios podrá retirar durante el primer año hasta la suma de Novecientos Pesos m|n. de c|l. con cargo a su cuenta personal y a cuenta de ganancias, pudiendo en el futuro fijar los retiros de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los derechos habientes, por representación unificada adquirirán los derechos y obligaciones del causante. — Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la aplicación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes en caso de discrepancia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los socios declaran constituída la sociedad y de conformidad, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Chemia Aizenberg. — Pedro Zeltman.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.26|11-Nº 1.287-v.2|12|53

---

## AGRO-MODELO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Florentino Luis García, argentino, casado, mayor de edad y hábil, con domicilio en Misiones 188 y Miguel Lopresto, argentino, casado, mayor de edad y hábil, con domicilio en Carabelas 344, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las cláusulas siguientes: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. Artículo Primero: Queda constituída entre quienes suscriben este contrato y son partes del mismo, una sociedad mercantil bajo la denominación de "AGRO-MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: Su objeto lo constituye la explotación de actividades agropecuarias y rurales en general, remates, comisiones y consignaciones, exportación e importación de productos del país, maquinarias y accesorios en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones, actos y procesos directa o indirectamente vinculados con el objeto social. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar entre otros, los siguientes actos jurídicos: I) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de

bienes inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales presentes y futuros; II) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; III) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis; etc. y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; IV) Importar, exportar, fabricar y construir toda clase de elementos, mercaderías, herramientas, accesorios e implementos que fueran necesarios a las actividades que forman su objeto; V) Concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar ventas directas y toda clase de operaciones y contratos con el Estado Nacional, Provincias y Municipalidades, reparticiones autárquicas o descentralizadas; VI) Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ministerio de Industria y Comercio, y con cualquier otra institución bancaria o administrativa de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse, abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos, endosar cheques; VII) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria o industrial; VIII) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirográficas o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; IX) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones y consignacionales; X) Conferir poderes generales y especiales de cualquier índole o naturaleza y revocarlos; XI) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; XII) Proceder a la transformación de la sociedad a otra de distinto tipo jurídico y XIII) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo Segundo. Duración. Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. — Capítulo Tercero: Capital y Cuotas. Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las cuales son suscriptas en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El señor Florentino Luis García, diez cuotas de un mil pesos cada una; el señor Miguel Lopresto, diez cuotas de un mil pesos cada una, integrándose en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, y el cincuenta por ciento restante cuando lo requiera la asamblea de socios por mayoría de votos. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media autorización en la forma y modo establecido por el artículo duodécimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Capítulo Cuarto. Administración y Dirección. Artículo Octavo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y separada, con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificaciones contenidas en el artículo cuarto y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. La retribución y funciones técnicas de los socios será establecida por resolución de los mismos adoptada en asamblea y debidamente asentada en libro de actas. — Artículo Noveno: El nombramiento de los gerentes instituídos en el artículo inmediato anterior, lo es sin perjuicio de las designaciones de directores técnicos, jefes de personal, factores y otros funcionarios que fueran necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Artículo Décimo: El uso de la firma social se regirá por las normas contenidas en el artículo octavo. Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Undécimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de voto, excepto en aquellos casos expresos en que de acuerdo a la ley Nº 11.645 o el presente contrato, se exigiera una mayoría distinta o unanimidad. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatario con poder suficiente en el seno de las reuniones sociales, adoptando y suscribiendo por intermedio del mismo las resoluciones y actas del caso con la misma fuerza, vigor y validez como si fuera el representado en persona. — Capítulo Quinto: Balance y Distribución de Utilidades.

— Artículo Décimo Segundo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre.

— Artículo Décimo Tercero: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de treinta días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas por partes iguales y las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidaciones. — Artículo Décimo Quinto: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación, los herederos, en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. En el supuesto de que los derecho-habientes no aceptaran continuar en la sociedad se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte el balance general que con tal fin se practicará. Se estipula expresamente que en este último caso, la sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa, ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectuare en cuotas, las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución, la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, por todos los socios o por un tercero nombrado de común acuerdo, según así lo dispongan por unanimidad de votos, debiéndose en tal caso girarse con el aditamento "En Liquidación". — Artículo Décimo Séptimo: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios, y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Capítulo Séptimo. — Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Octavo: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar a un tercero en caso de desacuerdo. Para el caso que hubiere discordia en la designación del tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal.

— Artículo Décimo Noveno: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional once mil cuatrocientos sesenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo Los Diez Y Nueve Artículos que Preceden, las partes concordantes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad Agromodelo Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellos pactado con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, uno para cada parte contratante y el tercero para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba señalados. — (fdo.) Florentino Luis García. — Miguel Lopresto. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.860.— e.26|11-Nº 1.344-v.2|12|53

---

**ASTOR ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modifica Cláusulas de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Norberto Halpern, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Córdoba mil quinientos treinta y cinco, segundo piso, departamento E, Capital Federal, y Enrique Brauer, argentino naturalizado, mayor de edad, viudo, con domicilio en la calle Rincón mil trescientos veintiuno, Capital Federal; ambos componentes de ASTOR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene modificar las siguientes cláusulas del contrato inscripto el veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil trescientos cuarenta al folio trescientos diecinueve del libro quince de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya formulación será como sigue: — Cuarta: El Capital social es de (pesos doscientos cincuenta mil m|n. de c|l.) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal aportados de la siguiente manera: Norberto Halpern ciento veinticinco (ciento veinticinco) cuotas y Enrique Brauer ciento veinticinco (ciento veinticinco) cuotas, aportadas en ambos casos íntegramente según balance general que se acompaña, cada cuota es de pesos Un mil m|n. de c|l. (un mil pesos moneda nacional de curso legal). — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con carácter de gerentes quienes podrán firmar indistintamente o conjuntamente todo documento social, los socios dedicarán todo su tiempo útil para y por la sociedad, cualquier operación comercial que realicen será considerada dentro del giro de la presente sociedad. Los componentes recibirán una remuneración mensual de pesos Un mil (un mil pesos moneda nacional de curso legal) en concepto de retribución por su trabajo personal en la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios su herederos podrán ceder al otro socio las cuotas del socio premuerto o incapacitado o continuar el giro social, con representación unificada. De producirse alguno de estos supuestos, se determinarán los valores activos y pasivos y la forma de pago como en la cláusula siguiente. De común acuerdo se nombrará y se fijará la remuneración de la persona que asuma las tareas del socio premuerto o incapacitado. En igual forma se fijará la mayor retribución que pueda corresponder al otro socio por su mayor trabajo en la sociedad. — Fdo.: Enrique Brauer. — N. Halpern. — Bs. Aires, Noviembre 19 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.26|11-Nº 1.337-v.2|12|53

---

**MUNICH DE LA COSTANERA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; reunidos los señores Ergasto Alberto Villamil, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 439, capital; don Pedro Eduardo Real, argentino, casado, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 3º piso, Capital; don Carmelo Greco, argentino, casado, domiciliado en Avenida Espora 558, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; y don Enrique Jorge Delgado, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 208, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en las condiciones de la Ley 11.645, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "MUNICH DE LA COSTANERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo 439, primer piso. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Villamil trescientas (300) cuotas; el socio señor Real cien (100) cuotas; el socio señor Greco noventa (90) cuotas, y el socio señor Delgado diez (10) cuotas. — Las cuotas sociales han sido integradas en efectivo en un cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante será integrado cuando así lo requieran los negocios sociales y lo resuelva la mayoría de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal explotar el ramo de restaurante y confitería, y especialmente el servicio de bar, confitería, cervecería y restaurante en el local ubicado en el lote "E" del Balneario Municipal, de la ciudad de Buenos Aires. — Cuarta: El término de duración de la sociedad vencerá el 30 de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, pero podrá prorrogarse por resolución unánime de los integrantes. — El o los socios que no deseen la prórroga deberán comunicar su voluntad a los demás con 180 días de anticipación. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Villamil y Real, a quienes por este acto se designa socios gerentes con las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Los socios gerentes actuarán indistintamente uno cualquiera de ellos y ambos tendrán el uso de la firma social, que estará formada por la particular de uno de los dos, seguida o precedida por la denominación de la sociedad. — Sexta: Dentro de lo establecido en la cláusula anterior, los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales; tomar dinero prestado a interés con garantías reales o personales o sin ellas y firmar la documentación necesaria: librar, ceder, descontar, aceptar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, endosarlos, descontarlos y protestarlos y girar en descubierto en Bancos hasta las cantidades autorizadas; hacer depósitos de dinero y otros valores, cobrar y percibir, firmar recibos y otorgar cartas de pago. — Comparecer como actores y demandados en juicios de cualquier naturaleza, trabar embargos e inhibiciones y levantarlos e interponer todos los recursos legales; conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones autárquicas o descentralizadas toda clase de asuntos en que ellas intervengan y realizar todos los trámites administrativos que fuera menester para obtener el cobro de sumas adeudadas o reconocimientos de créditos. — La enumeración que precede es meramente enunciativa y no limitativa pero queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro mediante fianzas, avales o garantías acordadas a terceros.

— Séptima: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año y dentro de los noventa días siguientes los socios deberán reunirse para considerar el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de utilidades. — Las utilidades se calcularán sobre la base de las reglamentaciones vigentes y de las disposiciones de la Dirección General Impositiva y serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, luego de efectuar las siguientes deducciones: a) cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, y b) diez por ciento (10%) para aplicar en la forma y a los fines que resuelvan los socios. — Si el ejercicio arrojase pérdidas, éstas se soportarán por los socios también en proporción a sus respectivos aportes. — Octava: Independientemente de la reunión prevista en la cláusula anterior, los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite. — Con excepción de los casos previstos en la primera parte de los artículos 12 y 13 de la Ley Nº 11.645, las resoluciones de los socios para todas las cuestiones que interesen a la sociedad, así como para la aprobación de los balances, se adoptarán por los votos favorables de socios que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75%) del capital. — De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas. — Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. — Novena: Ninguno de los socios podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares. — Décima: Cualquiera de los integrantes podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a los demás socios en las condiciones que entre ellos estipulen. — Para la cesión de

cuotas a extraños se requerirá la conformidad de todos los otros socios, pero aún en ese caso los integrantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas del que desee cederlas mediante el pago del valor que tengan en ese momento conforme al balance que deberá practicarse sobre las mismas bases establecidas en la cláusula séptima y en el que no se tomará en cuenta el valor de la llave del negocio. — Cuando alguno o algunos de los socios ejerciten sus derechos de preferencia tendrán un plazo que no podrá exceder de cuatro cuotas semestrales para el pago y los saldos deudores no devengarán interés mayor al que percibe el Banco de la Nación Argentina por sus préstamos comunes. — Undécima: En caso de disolución la liquidación será practicada por los socios gerentes. — Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los componentes, la sociedad continuará sus operaciones con los demás socios, quienes abonarán su parte a los herederos y representantes legales del miembros fallecido o incapaz, previo balance que se practicará en la misma forma que el previsto en la cláusula anterior, dentro de los 60 días de producido el fallecimiento o la incapacidad. — El pago se efectuará en un 10% al contado, dentro de los 30 días de practicado el balance y el saldo en 12 cuotas consecutivas mensuales iguales, que devengarán el interés bancario corriente. — Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios por interpretación de este contrato serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente diferente criterio; antes de comenzar a actuar los árbitros designarán, para el caso de discordia, a un tercero árbitro único. — Los arbitradores deberán pronunciarse dentro de los treinta días de constituirse en tribunal y su fallo será inapelable, renunciando las partes expresamente a recurrir a la justicia ordinaria, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y con la expresa manifestación de que cualquiera de los socios gerentes se hallan facultados para realizar los trámites exigidos por el artículo 5º de la Ley 11.645, los cuatro integrantes dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, y firman de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo.: Ergasto Alberto Villamil. — Fdo.: Pedro Eduardo Real. — Fdo.: Carmelo Greco. — Fdo.: Enrique Jorge Delgado.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.440.— e.26|11-Nº 1.314-v.2|12|53

## R. SCHEIN Y L. JASIN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores León Jasin, por una parte y Roberto Schein, por la otra, ambos casados, mayores de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Aizpurúa Nº 2755, en esta Capital Federal, convienen en realizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, y que se regirá bajo las cláusulas del presente contrato. Primera: La sociedad girará bajo el rubro R. SCHEIN Y L. JASIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El capital lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, integrado en su totalidad en maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar, etcétera, según balance que ambos socios firman por separado, y aportado en la siguiente forma: el socio R. Schein aporta la cantidad de 75 cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el socio L. Jasin, la cantidad de 75 cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye el rubro de fábrica de tejidos de punto, siendo el plazo de duración de la misma de Noventa y nueve años, a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando también todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente. — Cuarto: Cada año, con fecha treinta y uno de diciembre, se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando los socios lo desearen. De las ganancias que se obtengan, se destinará un cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital, el resto se repartirá entre ambos socios por partes iguales; las pérdidas que hubiere serán soportadas por partes iguales. — Quinta: La administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, podrán comprar, vender, solicitar préstamos bancarios, representar a la sociedad con la única prohibición de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni firmar garantías a favor de terceros, por estas funciones percibirán un sueldo de Seiscientos pesos cada uno mensuales, que serán debitados a la cuenta de Gastos Generales. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificando al otro socio su deseo por telegrama colacionado, con una anticipación de Noventa días por lo menos, ofreciendo al mismo tiempo y otorgando así la prioridad por la compra de sus cuotas al otro socio, si el socio restante que quedare aceptare la compra de sus cuotas, contará con la facilidad de abonarlas en Doce cuotas iguales y consecutivas mensuales, comenzando a pagarlas a los treinta días de realizado el balance general. En caso que el socio restante no aceptare la compra de las cuotas del socio que desea retirarse, éste podrá ofrecerlas a un tercero, pero siempre contando con la autorización del otro. — Séptima: En caso de incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa que impidiera a uno de los socios continuar en el giro de la sociedad, podrán hacerlos sus herederos o representantes legales, si así aceptare el otro socio, en caso contrario procederá la disolución de la sociedad dentro de los treinta días (30) de producida la causa, obligándose el socio restante a abonar las cuotas más el capital que corresponda a dicha fecha en Seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia o disolución del presente contrato, entre los socios, podrá ser resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada socio, aquéllos podrán en caso de divergencia nombrar de común acuerdo a un tercero cuyo fallo no podrá ser apelado por los socios. — Noveno: Ambos socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Firmado en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — R. Schein. — L. Jasin.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 720.— e.26|11-Nº 1.274-v.2|12|53

## "CASA INI"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jacobo, Isaac y Aarón Ini, argentinos, solteros, domiciliados en Boyacá mil seiscientos cuarenta y dos, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "M. Ini e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil setecientos, al folio ciento veintinueve, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve: — Primero: Modificar la razón social, aumentar el capital, designar socio gerente a Don Aarón Ini, y reformar parcialmente el sistema de distribución de utilidades, todo con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: La cláusula primera del contrato constitutivo en lo sucesivo dirá lo siguiente: "La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "CASA INI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Modificar la cláusula quinta que en lo sucesivo dirá lo siguiente: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Jacobo Ini, Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Isaac Ini, Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; y Aarón Ini, Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad según balance inventario que forma parte del presente — La cláusula sexta dirá lo siguiente: 'La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios Jacobo, Isaac y Aarón Ini, en carácter de socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los artículos catorce, quince y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos, con más las que se detallan en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil". — La cláusula séptima dirá lo siguiente: "El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los tres socios gerentes quienes agregarán a sus firmas individuales el sello de la sociedad. Podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros". — La cláusula novena dirá en lo sucesivo: "Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes en los ejercicios de los tres primeros años en la siguiente proporción: el cuarenta y dos y medio por ciento a las setenta cuotas de Don Jacobo Ini; el cuarenta y dos y medio por ciento a las setenta cuotas de Don Isaac Ini; y el quince por ciento a las diez cuotas de Don Aarón Ini. — Esta distribución de utilidades regirá hasta el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, transcurridos los cuales si ninguna de las partes solicitara la disolución, la distribución de utilidades durante los ejercicios de dos períodos de tres años subsiguientes se distribuirá en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento a las doscientas veinticinco cuotas de Don Jacobo Ini; el cuarenta por ciento a las doscientas veinticinco cuotas de Don Isaac Ini; y el veinte por ciento a las cincuenta cuotas de Don Aarón Ini. — Si prosiguiesen las actividades de la sociedad luego de vencidos dichos períodos la distribución de utilidades se efectuará entre los socios por partes iguales; o sea, el treinta y tres con treinta y tres por ciento a cada uno. — En el caso de disolución, las sumas retenidas en concepto de reservas se distribuirán en la proporción que han correspondido a las partes, las utilidades en los diferentes ejercicios. — En el caso de procederse a la venta de bienes que integra el activo fijo de la sociedad, las ganancias que se obtuvieren serán distribuídas entre las partes según la proporción que regía a la fecha de adquisición de esos bienes. — En igual forma que las estatuídas precedentemente, incidirán las pérdidas si las hubiere. — Cuarto: Se mantienen en su integridad las restantes cláusulas del contrato constitutivo. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este convenio firmándolo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: Jacobo Ini. — Isaac Ini. — Aarón Ini. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.280.— e.26|11-Nº 1.326-v.2|12|53

## DELFINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Esteban De Lorenzi, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, C.I. Nº 293.290; Dante Victorio De Lorenzi, argentino, casado, mayor de edad, C.I. Nº 479.749; Renzo Germán Lucio De Lorenzi, argentino, casado, mayor de edad, C.I. número 912.811; Mario Esteban De Lorenzi, argentino, casado, mayor de edad, C.I. Nº 2.995; Isidro Ermete Sergio De Lorenzi, argentino, casado, mayor de edad, C.I. Nº 2.131.509, domiciliados todos en Salguero 33, Capital Federal, en su carácter de socios de "Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta con fecha 25 de agosto de 1949 bajo el Nº 1.607, al folio 112 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada con fecha 10 de julio de 1952 e inscripta bajo el Nº 1.402, al folio 424 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, ampliar y modificar el estatuto social, el que quedará a partir de la fecha, formalizado en la siguiente forma: Primero: A partir del 19 de abril de 1948 y por el plazo de 10 años, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "DELFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Salguero 33, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan instalar en el futuro en cualquier lugar de esta República o del extranjero y nombrar agentes y representantes. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación del campo en todas sus actividades agrícolas y ganaderas y sus derivados; comprar y vender haciendas, importar y exportar materiales, productos y subproductos, maquinaria agrícola y en general y sin excepciones realizar cualquier gestión de compra, venta, importación y exportación de inmuebles, muebles, cosas y semovientes que tengan relación directa con las actividades agrícolas y ganaderas, objeto principal de las actividades sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 1.110.000.—) totalmente integrado en la siguiente forma: Esteban De Lorenzi, 222 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean doscientos veinte y dos mil (222.000) pesos moneda nacional; Dante V De Lorenzi, 222 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean doscientos veinte y dos mil (222.000) pesos moneda nacional; Renzo G. L. De Lorenzi 222 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean doscientos veinte y dos mil (222.000) pesos moneda nacional; Mario E. De Lorenzi 222 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean doscientos veinte y dos mil (222.000), pesos moneda nacional; e Isidro E. S. De Lorenzi 222 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean doscientos veinte y dos mil (222.000) pesos moneda nacional; según resulta del balance conformado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán semestralmente. Las ganancias anuales que resulten previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción.

— Quinto: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los cinco socios que quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social, indistintamente cualquiera de ellos quienes quedan facultados para representar a la sociedad en todos sus actos, teniendo indistintamente el uso de la firma social y obligando a la misma con las más amplias facultades, para realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, incluso los determinados en el artículo tercero del presente, y los previstos en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni fianzas o garantías a favor de terceros. La sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales o sin ellas, aceptar y conferir representaciones y cualquier clase de mandatos civiles y comerciales, formar parte de otras sociedades, contratar locación de cosas, obras o servicios como locadora o locataria, obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente registrar, adquirir o ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación, intervenir en asuntos de marina, aduanas y de control de cambios y ante cualquier clase de oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo incluso operar libremente con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, sus sucursales y agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto y estén permitidos por la ley sin limitación. — Sexto: Sin perjuicio de dedicar la máxima atención a los negocios sociales, quedan todos los socios autorizados a intervenir o asociarse a otras actividades comerciales. — Séptimo: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento de cualquiera de los socios o fuere declarado judicialmente interdicto, la sociedad continuará su giro, hasta el vencimiento del

plazo de duración, debiendo en tales casos, practicarse un balance al día de producido el hecho, sea uno o más, con la intervención del representante, hasta la terminación del contrato, con las solas y únicas facultades de control, no siendo a cargo de la sociedad la remuneración de tal representación. — Octavo: Las cuotas serán indivisibles respecto de la sociedad que no reconocerá más que a un solo titular por cuota y los que resulten propietarios indivisos quedan obligados a su costo a hacerse representar ante la sociedad por uno de entre ellos los que serán considerados como un solo propietario, y la posesión de una cuota significa irrevocablemente el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las resoluciones y decisiones que tomen los socios. El valor de las cuotas en caso de cesión para lo cual los socios siempre tendrán prioridad de compra con respecto a terceros interesados, nunca podrá ser mayor del que resulte de un balance especial que al efecto se practicará. — Noveno: Para el caso de que cualquier cuestión, duda, diferencia o divergencia se suscite entre los socios, acerca de la aplicación o interpretación de este contrato o de la liquidación de la sociedad, las mismas se resolverán en la forma determinada por la Ley 11.645 y en su defecto, por las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires a los 12 días del mes de noviembre de 1953. — Esteban De Lorenzi. — Dante Victorio De Lorenzi. — Renzo German Lucio De Lorenzi. — Mario Esteban De Lorenzi. — Isidro Ermete Sergio De Lorenzi. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953. — Luis H. Díaz secretario.

$ 1.280.— e. 26|11-Nº 1.285-v.2|12|53

---

CASA LOS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmantes señores don Efroim Wajs, casado, domiciliado en la calle Pailque quinientos ochenta y uno; don Moisés Resels, casado, domiciliado en la calle Warnes mil seiscientos cuarenta y dos; don Binem Resels, casado, domiciliado en la calle Navarro cuatro mil trescientos dos; don Isidoro Frid, casado, domiciliado en la calle Warnes mil cincuenta y cinco; don Simón Elías Resels, soltero, domiciliado en la calle Navarro cuatro mil trescientos dos y doña Lía Resels, soltera, domiciliada en la calle Warnes mil seiscientos cuarenta y dos, todos hábiles para el ejercicio del comercio y de nacionalidad argentina: los señores Efroim Wajs, Moisés Resels y Binem Resels como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA LOS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme resulta del contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos, folio cuarenta y nueve. Libro veintidós y los señores Isidoro Frid, Simón Elías Resels y Lía Resels en nombre propio se ha convenido en formalizar un contrato de cesión de cuotas sociales con ingreso de los cesionarios y modificación de contrato social, en conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Don Efroim Wajs, cede y transfiere a don Simón Elías Resels por igual valor recibido en dinero efectivo el día dos de enero del presente año, diez cuotas que posee en el capital social de Un mil pesos moneda legal cada una, o sean Diez mil pesos moneda legal; don Moisés Resels, cede y transfiere a don Isidoro Frid por igual valor recibido en dinero efectivo el día dos de enero del presente año, diez cuotas que posee en el capital social de Un mil pesos moneda legal cada una, o sean Diez mil pesos moneda legal; don Binem Resels, cede y transfiere a doña Lía Resels por igual valor recibido en dinero efectivo el día dos de enero del presente año, diez cuotas que posee en el capital social de Un mil pesos moneda legal cada una, y en virtud de esta cesión los cesionarios señores Isidoro Frid, Simón Elías Resels, Lía Resels en cumplimiento de los términos de los respectivos boletos de adquisición de cuotas suscriptas el día dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres y conforme al acta de la Asamblea Extraordinaria asentada a fojas... del Libro de Actas se incorporan a la Sociedad en calidad de socios. — Segunda: Modifícanse las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social continúa fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Legal, compuesto de Mil cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Efroim Wajs, trescientas veintitrés cuotas, o sean trescientos veintitrés mil pesos; don Moisés Resels, trescientas veintitrés cuotas, o sean trescientos veintitrés mil pesos; don Binem Resels, trescientas veinticuatro cuotas, o sean trescientos veinticuatro mil pesos; don Isidoro Frid, diez cuotas, ó sean diez mil pesos; don Simón Elías Resels, diez cuotas, o sean diez mil pesos y doña Lía Resels, diez cuotas, o sean diez mil pesos. El capital social se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, créditos, rodados, obligaciones a cobrar, etc., conforme inventario practicado por los socios el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, el que se considere como parte integrante del presente contrato, estando ya la sociedad en giro. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Efroim Wajs, Moisés Resels y Binem Resels, exclusivamente, quienes a tal efecto revisten el carácter de Gerentes, teniendo en forma indistinta el uso de la firma social adoptada, con amplios poderes de administración y con la expresa prohibición de comprometerla en operaciones personales y ajenas a la sociedad, ni en préstamos o fianza a título oneroso o gratuito. Todo documento deberá ser suscripto con la razón social y al pie la firma individual y la palabra gerente. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se formulará un Inventario y Balance General en un todo de acuerdo a la ley y disposiciones que rigen la materia. De las utilidades resultantes y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta llegar al diez por ciento del capital social, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: a Efroim Wajs, el diecisiete por ciento; a Moisés Resels, el diecisiete por ciento; a don Binem Resels, el dieciocho por ciento; a don Isidoro Frid, el dieciséis por ciento; a Simón Elías Resels, el dieciséis por ciento y Lía Resels, el dieciséis por ciento. En igual forma y proporción soportarán las pérdidas, si las hubieran. En un libro de actas formularán los socios su aprobación y/o objeción sobre los balances, marcha de los negocios, y, en general, sobre todo lo que se relacione con el desenvolvimiento de la sociedad. Se reputarán aprobadas las resoluciones cuando se obtenga la mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota derecho a un voto. Las sumas que mensualmente retiren los socios para sus gastos particulares, serán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, debiendo establecerse en acta el monto que retiraran. — Tercera: Todas las cláusulas del presente contrato rigen con efecto retroactivo al día dos de enero del presente año. — Cuarta: Continúan en vigencia todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no afecten o contraríen las del presente. Dado y firmado en Buenos Aires, a los... días del presente mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Efroim Wajs. — Moisés Resels. — Binem Resels. — Isidoro Frid. — Simón E. Resels. — Lía Resels.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.080.— e.26|11-Nº 1.261-v.2|12|52

---

GUILLERMO A. PEÑA
EMPRESA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha 29 de Octubre de 1953, ha sido prorrogado el plazo de existencia de "GUILLERMO A. PEÑA - EMPRESA DE CONSTRUCCIONES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por Diez Años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.26|11-Nº 1.320-v.2|12|53

---

JAGÜEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Armando J. Dell'Orto, viudo, argentino, domiciliado en la calle Suipacha ochocientos treinta y tres y don Lucio Porzio Italiano, casado, domiciliado en la calle Salguero número trece, mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse bajo las bases que a continuación se expresan: Primera: A partir de la fecha queda contituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "JAGÜEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio en esta Capital calle Suipacha ochocientos treinta y tres, pudiendo establecer agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o del extranjero.—Segunda: El plazo de duración será el de cinco años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por voluntad de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, compra-venta e industrialización de productos alimenticios, rotisería, fábrica de pastas y sus afines, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales o sean: ciento cincuenta mil pesos cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado de conformidad. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjuntamente, quienes en sus caracteres de gerentes podrán realizar todos los actos que fueren menester para el desempeño de sus funciones; operar libremente en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias Oficiales o particulares; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y cuanto más fuere menester, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados; practicar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones, considerándose que esta enumeración no es limitativa ya que podrán ejercer todas las facultades que les confiere el Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, aún en los casos en que se requiera poder especial. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier época, se confeccionará un balance general y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, más las que los socios resolvieren efectuar, serán distribuídas entre los mismos en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Si de alguno de los balances resultare una pérdida que represente el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Los balances serán sometidos a consideración de los socios durante quince días transcurridos los cuales, si no fueren observados en forma fehaciente, se considerarán automáticamente aprobados. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad deberá ser asentada en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios o sus representantes legales, quienes una vez cancelado el pasivo, distribuirán el remanente en partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho-habientes deberán optar dentro de los treinta días, entre continuar en la sociedad unificando su personería, o ceder al sobreviviente el valor que resulte como capital y utilidades de un balance especial que se practicará al efecto, cuyo importe les será abonado en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea por la interpretación de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y si estos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. Bajo de tales conceptos dejan formalizado el contrato que ha de regir a "Jagüel Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: Lucio Porzio. — Armando J. Dell'Oorto. Entre líneas: mayores de edad. Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario

$ 900.— e.25|11-Nº 1.219 - v.1º|12|53

---

CLINICA DEL CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Contrato — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se conviene: Primero: Queda formada una sociedad de responsabilidad limitada, entre los señores Arno German Teodoro Pfaffe, argentino, casado, domiciliado en Av. Geranios Nº 333, El Palomar, provincia de Buenos Aires, y Carlos Bogdanovic, yugoslavo, casado, domiciliado en Viamonte Nº 1850, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar. — Segundo: La referida entidad girará bajo la denominación "CLINICA DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en la ciudad de Buenos Aires, siendo su actual domicilio en la calle Viamonte Nº 1850 sin perjuicio de cambiarlo, si fuere conveniente. Podrá establecer agencias y sucursales en la misma ciudad, interior del país y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de reparaciones de toda clase de calzado su confección total o parcial y la compraventa de todos los artículos del ramo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.—) moneda nacional, dividido en ciento veinte (120) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una, que suscriben ambos socios parte iguales e integrante — Quinto: Las cuotas de los socios se encuentran integradas totalmente en lo que se refiere al Sr. Pfaffe y en un cincuenta por ciento en lo que se refiere al Sr. Bogdanovic, quien integrará el saldo en la forma que más adelante se determina. — Sexto: El capital integrado a que se refiere el punto anterior, se encuentra representado por las constancias del balance que se acompaña firmado por ambos socios. — Séptimo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar de la fecha, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes. — Octavo: Ambos socios revisten el carácter de gerentes honorarios e indistintamente tendrán el uso de la firma social y las facultades más amplias dentro de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo efectuar toda clase de operaciones en los bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria o financiera, pública o privada, incluyendo el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, así como también comparecer ante cualquier autoridad administrativa o judicial. Para realizar operaciones mayores de cinco mil pesos ($ 5.000.—) moneda nacional, será necesaria la firma de ambos socios. — Noveno: La sociedad llevará contabilidad en forma, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigor. El 30 de junio de cada año se practicará un balance repartiéndose las utilidades por partes iguales, previa deducción del cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal, una vez aprobado y firmado por ambos socios —. Décimo: El socio señor Carlos Bogdanovic retirará solamente el cincuenta (50) por ciento de sus utilidades, imputándose el otro cincuenta (50) por ciento a la amortización de su deuda en concepto de capital suscripto. — Undécimo: Se llevará un libro de actas, en el que se dejarán asentadas las resoluciones de los socios, debidamente firmadas por ambos. —. Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro dentro de los treinta (30) días, procederá a un balance e inventario general, que será puesto en conocimiento de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, o sus representantes, quienes podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás, cuando la incorporación fuere aprobada por el otro socios; b) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, si los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado así lo solicitaren o si el otro socio negare la incorporación del representante de los herederos o del socio incapacitado, debiendo el reembolso hacerse efectivo en la siguiente forma: veinticinco (25) por ciento dentro de los ciento ochenta (180) días de formulada la petición o dentro de los ciento veinte (120) de notificada a los mismos la negativa del otro socio y el

saldo en tres cuotas iguales dentro de los sesenta (60), ciento veinte (120) y ciento ochenta (180) días de la fecha señalada para el primer pago. — Décimotercero: Los socios podrán extraer la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.—) mensuales, en concepto de sueldo. — Décimocuarto: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que se distribuirán las ganancias, es decir, por mitades. — Décimo Quinto: Las diferencias que pudieren surgir entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, siendo el fallo inapelable. — Décimo Sexto: En caso de liquidación actuarán como liquidadores ambos socios, salvo si de común acuerdo designaran un tercero. — Décimo Séptimo: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645. — Décimo Octavo: Para cualquier eventualidad, los firmantes constituyen domicilio en los antes consignados y se someten a la jurisdicción de los tribunales de comercio de esta ciudad. — Firmado: Arno Germán Teodoro Pfaffe, Carlos Bogdanovic. — Enmendado, socio, vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.25|11-Nº 1.233-v.1º|12|53

---

## GARCIA CARDESO (Hijos)

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores D. José Cardeso, español, domiciliado en Lima 867, Capital, D. Carlos Luis García, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1227, Capital y D. Román Cardeso, español, domiciliado en Perú 910, Capital, todos mayores y capaces, han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "GARCIA CARDESO (HIJOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la calle Lima 867 de la Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto principal la realización de trabajos de carpintería mecánica en general, así como a toda otra actividad que por su naturaleza pueda considerarse afín al objeto principal enunciado. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar las siguientes operaciones que se enumeran con carácter enunciativo y sin que ello importe negarle otras facultades no enumeradas, a saber: Comprar, vender, permutar, ceder o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otra clase; dar o tomar bienes en arrendamiento; operar con el Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o todo otro creado o a crearse en lo futuro, firmando, girando, o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier operación bancaria. Podrá adquirir el activo y pasivo de otras sociedades comerciales o industriales, formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses, con sociedades, firmas, personas, etc., llevando a cabo a estos efectos cualquier arreglo tendiente a la armonía de intereses y de administración. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos 51.000.— m|n. (cincuenta y un mil pesos moneda nacional) que cada uno de los socios aporta en la siguiente forma y proporción: José Cardeso 170 cuotas de $ 100.— m|n. o sea $ 17.000.— m|n.; m|n. o sea $ 17.000.— m|n. y Román Car- Carlos Luis García 170 cuotas de $ 100.— deso 170 cuotas de $ 100.— m|n. o sea $ 17.000.— m|n. Los tres socios integran el capital suscripto con dinero efectivo. — Cuarta: Tendrá una duración de quince años a partir del día 1º de septiembre del año 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios los cuales tendrán el uso de la firma social en forma individual con el carácter de socios gerentes. En el ejercicio de sus gestiones los gerentes tendrán las más amplias facultades con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto enunciado. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento cuando dos de los socios así lo requieran, anualmente se practicará al 31 de diciembre un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades ellas serán distribuidas por partes iguales entre los tres socios, deducidos el 5 o|o para integrar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social. Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Todas las resoluciones que se tomen con relación a la marcha de la sociedad, aprobación de balances, etc., se asentarán en un libro de actas llevado al efecto. — Octava: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios relativas a la administración social, será resuelta por mayoría de votos contados por capital. En caso de existir más de dos opiniones, la cuestión se someterá al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al tiempo del conflicto. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos del mismo no podrán solicitar el reintegro del capital en forma inmediata y total. Dicho capital y las utilidades que correspondan a cada socio hasta el día en que actuó, más los saldos acreedores de sus cuentas particulares se abonará a sus herederos o representantes legales en cuatro cuotas trimestrales iguales, más el 7 o|o de interés anual sobre el saldo resultante. — Décima: La liquidación de la sociedad, sin perjuicio de la que produzca el vencimiento del plazo fijado, tendrá lugar toda vez que en cualquier ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del 40 o|o del capital social. A los efectos de la liquidación ella será llevada a cabo por los mismos socios gerentes, colocando el rubro social bajo el aditamento "en liquidación"; se practicará un inventario y balance especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato una vez deducidos todos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse, comprenderá el fondo de reserva legal. — Undécima: En todo aquello que no se halle previsto en este contrato, se estará a las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645, del Código de Comercio Civil en su caso. En prueba de lo esti- y fecha arriba indicados. — Fdo.: José Cardeso. — Carlos L. García. — Román Cardeso.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 960.— e.25|11-Nº 1.227-v.1º|12|53

---

## ROCAL LTDA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Tomás Antonio Eugenio Mira, Escribano Público, comparecen los señores don Roberto Curt Starke y don Guillermo Rovira Ríos, ambos casados, argentinos y domiciliados en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento cuarenta y seis, mayores de edad, a quien doy fe conozco, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, exponen y convienen: Primero: Con efecto retroactivo al treinta de junio del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "ROCAL LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal será el de dedicarse a la explotación del comercio de compra venta al por mayor y|o menor, importación, exportación, consignación, representación e industrialización de maquinarias y herramientas en general, automotores, repuestos y accesorios para máquinas y automotores, repuestos y accesorios industriales, artículos para el hogar, heladeras, ferretería, menaje, manufacturados, hierros, aceros, metales, materiales para la construcción en general y afines. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha. — Tercero: El domicilio de la sociedad, es actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en la República o exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos, aportado por los socios íntegramente en mercaderías, muebles y útiles, según balance firmado por las partes, que se agrega, correspondiendo a cada socio en consecuencia ciento sesenta y cinco mil pesos o sean ciento sesenta y cinco cuotas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son sus gerentes y tendrán conjuntamente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías a terceros, o en beneficio propio o de cualquiera de los socios, comprendiendo esta administración el mandato general para administrar y además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Pueden en nombre de la sociedad ejercer todos los actos y contratos autorizados por las leyes, y especialmente adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para venderlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos o enajenarlos, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las operaciones, satisfaciendo el importe en cada caso al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualesquiera otro Banco oficial o particular, de acuerdo a sus estatutos o reglamentos, con o sin garantía real o personal, y establecer la forma de pago y la tasa de interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, con esos mismos Bancos, o con los Bancos particulares y|o con instituciones oficiales o particulares o con particulares, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero; declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. — h) Representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales, Municipalidades, Cuerpos Colegisladores, Administración Pública e Instituciones Privadas, y especialmente en la Aduana e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — i) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos o privados que fueren necesarios. — Los Gerentes gozarán de una retribución mensual que será determinada de común acuerdo entre ellos, sumas que serán imputadas a gastos generales. — Sexto: Los Gerentes ejercen la administración interna de la Sociedad en forma separada e indistintamente, nombrando o removiendo empleados a los cuales fijan sus sueldos o habilitaciones. — Séptimo: La voluntad de los socios en asuntos que interesen a la Sociedad, será resuelta por simple mayoría y asentada en un libro de Actas llevado al efecto, y en el cual constará la aprobación u objeciones que se hicieren en cada balance. — Octavo: Al finalizar cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales, que convengan y de las utilidades líquidas, si las hubieran, se distribuirán: cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal; Reservas especiales que convengan los socios para atender a las previsiones de la Ley once mil setecientos veintinueve u otras que juzguen convenientes y del remanente se distribuirán un cincuenta por ciento para cada socio. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas, teniendo derecho de adquirirlas, antes que cualquier tercero; el socio restante por el precio de su valor escrito, mientras los balances no acusen pérdidas de capital o por su valor disminuído proporcionalmente en este último caso. — Nunca podrá cederse a terceros sin la conformidad del otro socio. — El importe de las cuotas del socio saliente las abonará el adquirente en la siguiente forma: veinte por ciento al contado; y el ochenta por ciento en cuotas mensuales de dos mil pesos cada una sin interés y a partir del mes siguiente al de la separación. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes si lo desean, pueden entrar a formar parte de la sociedad, unificando su representación con iguales facultades que tenía el socio fallecido o incapacitado, pudiendo asimismo si lo desean ceder sus cuotas en la forma establecida en la cláusula anterior. — Undécimo: En caso de pérdida de más del cuarenta por ciento, cualquier socio podrá pedir su disolución o liquidación, debiendo ésta efectuarse por ambos socios, sobre la base de extinguir en primer lugar el pasivo, restituir después el pasivo a los socios de sus capitales aportados y el excedente repartirlo en la misma proporción que las utilidades. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se origine por la interpretación de este contrato o en su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y tercero nombrado por estos en caso de empate, y su resolución podrá ser apelada ante la Justicia. — Décimo tercero: Dejan constancia los otorgantes que aunque las operaciones anteriores a este contrato fueron hechas a nombre del señor Guillermo Rovira Ríos, solamente, todas ellas pertenecen al giro de esta Sociedad desde la fecha treinta de junio del corriente año, salvo aquellas en que las partes convengan por escrito que no pertenecen a la Sociedad. — En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos, mayores de edad, de esta Capital, doña Dina Krivoruchky y don Agustín R. Fernández, doy fe. — G. Rovira Ríos. — Starke. — Dina Krivoruchky. — A. Fernández. — Hay un sello. Ante mí: Tomás Mira. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento trece del Registro trescientos noventa y cinco, a mi cargo. — Para la Sociedad constituída expido la presente copia en tres sellos de dos pesos cada uno número un millón trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: mil, para, municipalidades, especiales, G. Rovira Ríos Starke, Dina Krivoruchky, A. Fernández, Vale. — Entre líneas: el, Vale. — Hay un sello firmado: Tomás Mira. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.520.— e.26|11-Nº 1.279-v.2|12|53

---

## CAPROMET, COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de Noviembre de 1953 el señor Justino Rosenbaum vende, cede y transfiere diez cuotas de capital que tiene en la Sociedad CAPROMET, COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Isabel Rosenbaum de Loewenthal.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.26|11-Nº 1.309-v.2|12|53

---

## C A V E R

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Carlos Caversazzi, casado, Juan Carlos Caversazzi, casado, Ismael Norberto Caversazzi, soltero, domiciliados en la calle Luis María Campos mil trescientos setenta y uno y don Néstor Luis Esteybar, casado, domiciliado en la calle Jufré mil ciento noventa, todos vecinos de esta Capital, componentes de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo el rubro de CAVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad, calle Av. Diez y Siete de Octubre mil novecientos siete|mil novecientos diez y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil doscientos ochenta y nueve folio trescientos veinte y ocho, libro veinticuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Néstor Luis Esteybar, cede y transfiere sus cuotas sociales, en total trece de pesos cien cada una a favor del socio don Carlos Caversazzi, por la suma total de pesos Un mil trescientos moneda nacional, que recibe en este acto, incrementándose en consecuencia el capital del socio señor Carlos Caversazzi a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, o sean mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aceptada esta transferencia de común acuerdo por todos los socios. — Segunda: En virtud de ello, el socio señor Néstor Luis Esteybar se retira de la sociedad en la fecha y manifiesta que nada tiene que reclamar por ningún concepto y también se declara que los socios y la sociedad nada tiene que reclamarle al

señor Esteybar con motivo de este retiro voluntario ni por las cantidades que ha retirado antes ahora, a cuenta de ganancias, las cuales en todo caso, se imputarían como tales o como retribución de servicios prestados a la sociedad, dándose ambas partes recíprocamente recibo de pago y declarando saldadas todas las cuentas que hubiese con motivo de la comunidad de intereses habida a raíz de la sociedad que han integrado. — Tercera: La sociedad continuará en vigencia y rigiéndose por las mismas cláusulas de su contrato original, aclarándose que las utilidades o pérdidas que hubiere, se liquidarán entre los tres socios que quedan en partes iguales. — Cuarto: Se aclara también que el verdadero nombre del socio saliente es Néstor Luis Esteybar y no Néstor Esteybar como por error figura en el contrato original. En prueba de ello, se firma el presente en el lugar y fecha indicado ut-supra. — N. L. Esteybar. — Carlos Caversazzi. — Juan Carlos Caversazzi. — Ismael N. Caversazzi. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.25|11-Nº 1.210-v.1º|12|53

---

**SANTIAGO PARDO E HIJO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, Argentina, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Santiago Pardo, argentino naturalizado, casado, Debora Zwerdling de Pardo, argentina naturalizada, casada, (esposos entre sí) ambos mayores de edad hábiles para contratar domiciliados en esta Capital, calle Ciudad de la Paz número novecientos cuarenta y ocho, y su hijo Oscar Pardo, argentino, soltero, de dieciocho años de edad, domiciliado con sus padres y autorizado en este acto por su padre Sr. Santiago Pardo para ejercer el Comercio, previo un cambio de ideas resolvieron. — Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "SANTIAGO PARDO E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Ciudad de la Paz número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de Droguería Industrial, Importación y Venta de productos químicos al por mayor, siendo la continuadora de los negocios de la firma Santiago Pardo, cuyo activo y pasivo conforme al balance agregado, lo transfiere totalmente a la Sociedad que se constituye en este acto. — Tercero: La duración de este contrato se fija en diez años a contar del día primero de Setiembre del corriente año. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal, que se divide en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una siendo aportado así: Santiago Pardo doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda legal; Debora Zwerdling de Pardo ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda legal, y Oscar Pardo cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda legal. Se hace constar que el aporte de este último de pesos cincuenta mil moneda legal lo suscribe con bienes de su padre Sr. Santiago Pardo, constituyéndose por lo tanto deudor del mismo por la referida suma que irá amortizando con las utilidades que obtenga en cada ejercicio. El capital mencionado ha sido integrado en el setenta y uno por ciento o sean pesos doscientos ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco con veinticinco centavos moneda nacional, en mercaderías, deudores, muebles y útiles, instalaciones y demás bienes provenientes del activo líquido del señor Santiago Pardo (según balance al treinta y uno de Agosto que se agrega) cuyo activo y pasivo han tomado a su cargo exclusivo los integrantes de esta Sociedad, debiendo integrar el veintinueve por ciento restante en forma proporcional entre los socios señores Santiago Pardo y Debora Zwerdling de Pardo, cuando la sociedad así lo requiera. — Quinto: La sociedad será administrada por el Sr. Santiago Pardo, como gerente y tendrá el uso de la firma social en forma individual, y en ausencia éste lo está a cargo de los otros dos socios, quienes deberán firmar en forma conjunta con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Santiago Pardo e Hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionan con el giro social, quedándole prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantidos o no con derecho reales; aceptar prendas con registro o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones particulares: solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Primero) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. — Segundo) Las sumas necesarias para amortizar el activo fijo de acuerdo a la Ley del Impuesto a los Réditos y el saldo que resulte se repartirá a los socios en proporción y de acuerdo a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las utilidades. — Noveno: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, éstas serán realizadas por el gerente señor Santiago Pardo y encausará su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período, con el aditamento de "en liquidación". — Décimo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus retiros mensuales en concepto de sueldo, siempre que presten servicios a la sociedad en forma permanente, como así también sus decisiones relativas a la administración social. — Undécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de los demás socios. — Décimo Segundo: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Décimo Tercero: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman todos los socios el presente documento extendido su original en tres sellos nacionales de veinte centavos cada uno que llevan los números trescientos ochenta y seis mil doscientos noventa, trescientos ochenta y seis mil doscientos noventa y uno y trescientos ochenta y seis mil doscientos noventa y dos, habilitados con el sellado de ley que corresponde, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Firmado: Santiago Pardo, Debora Zwerdling de Pardo, Oscar Pardo. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.340.— e.25|11-Nº 1.225-v.1º|12|53

---

**DROGUERIA PROVINCIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Marcos Medbedioff, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Salta 2002; don Américo Horacio Ottonello, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 65, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, y doña Alicia Emma Cascardo de Nicolini, viuda, argentina, domiciliada en Entre Ríos 1680, Dep. 12, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha, y con efecto retroactivo al día nueve de Julio del corriente año, los contratantes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "DROGUERIA PROVINCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital pesos 250.000 m|n. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Salta 2002, Capital Federal, y a los fines de su giro podrá instalar sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, fábricas, depósitos, etc., etc., tanto en el interior como en el exterior de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en el término de cinco años, a contar de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de droguería y afines, así como la importación y exportación de cualquier mercadería en general. — A tal efecto, la Sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles y comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender o subdividir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, importar, exportar, elaborar, dar y recibir en consignación toda clase de bienes muebles, asumir y conferir representaciones de todo género de fábrica de productos y subproductos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, etc., etc., instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole, y formar parte de otras sociedades comerciales y|o industriales, inclusive de responsabilidad limitada, anónima, adquirir títulos, acciones o debentures de otras sociedades, pudiendo realizar todas estas operaciones dentro del país o en el exterior. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: don Marcos Medbedioff, cien mil pesos, o sea cien cuotas de un mil pesos moneda nacional; don Américo Horacio Ottonello, cincuenta mil pesos, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos, y doña Alicia Emma Cascardo de Nicolini, cien mil pesos, o sean cien cuotas de un mil pesos, cada una. — Este capital ya ha sido integrado por los socios, y se encuentra constituído por mercaderías, drogas, instalaciones, etc., etc., según inventario practicado por separado y firmado por los socios de común acuerdo. — Sexto: La dirección comercial y administración de la sociedad estará a cargo del señor Marcos Medbedioff, a quien por este acto se designa socio gerente. — Séptimo: El uso de la firma social corresponderá, exclusivamente, a los socios señores Marcos Medbedioff y|o Américo Horacio Ottonello, indistintamente, quienes deberán firmar con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad. — Octavo: Las facultades del socio gerente serán: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos, y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adquirir bienes inmuebles para las necesidades sociales, enajenarlos, hipotecarlos y constituir toda clase de derechos reales sobre ellos; aceptar, suscribir y otorgar todos los documentos y privados que fuere menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, conferir y|o revocar mandatos generales o especiales de administración y|o judiciales. — Esta enumeración se entiende como meramente ilustrativa y no taxativa o limitativa. — Queda especialmente prohibido al gerente comprometer a la sociedad en negocios ajenos a ella o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros o de operaciones particulares de los socios. — Noveno: Las ganancias que anualmente arrojen los balances serán repartidas entre los socios en tres partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción indicada. — Décimo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar cuando lo estime conveniente, así como los ordenados por las disposiciones legales vigentes. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, si un balance arrojare pérdida superior al veinticinco por ciento del capital integrado. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, existirán las siguientes opciones: a) Si los demás socios lo consintieran, los causa-habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a ingresar en la sociedad, unificando su personería, con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del cargo de gerente. — De esta opción deberá hacerse uso dentro de los noventa días posteriores, y corridos, al fallecimiento o incapacidad declarada, debiendo notificarse por telegrama colacionado a la sociedad y a los demás socios; b) Si los causahabientes del socio fallecido o incapacitado no hicieren uso de la opción anterior o no le prestaren su consentimiento para el ingreso a la sociedad, podrá ofrecerse en venta la parte del socio fallecido o incapacitado a terceros, quienes podrán ingresar a la sociedad con el consentimiento y aceptación de los demás socios. El precio y condiciones de esta venta a terceros será fijado por los causahabientes del socio fallecido o incapacitado. De esta opción podrá hacerse uso dentro de los sesenta días corridos, después de vencidas las opciones anteriores. Si no se arribare a ninguna de las soluciones expuestas, la sociedad entrará en liquidación, la que será hecha al igual que en todos los otros casos de disolución y liquidación, por el o los liquidadores que sean designados por los socios y|o los causahabientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto estos últimos deberán unificar su personería. El o los liquidadores deberán realizar la liquidación conforme a las liquidaciones legales o reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Tercero: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus causahabientes durante la vigencia de este contrato, y|o la liquidación, y|o la disolución de la sociedad, y que no pueda ser solucionada entre ellos, será exclusivamente dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez, y antes de empezar a actuar, nombrarán otro de común acuerdo, para el supuesto de discordia entre ellos. Si los amigables componedores no se pusieran de acuerdo para la designación, deberán solicitar su nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio. Los amigables componedores deberán laudar de común acuerdo entre ellos dentro de los treinta días de sometidos a su consideración los puntos cuestionados, y si hubiere puntos sobre los cuales no lo pudieren hacer, éstos serán los únicos puntos a someterse al amigable componedor designado por ellos, o por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Tanto los laudos que dictaren los amigables componedores, o el del que se designare para el caso de discordia entre ellos, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento o la efectividad de las condenas o resoluciones que ellos impongan. Producida la cuestión arbitral, y planteada por cualquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquél lo hará saber por telegrama colacionado a los otros socios y|o sus causa-habientes, quienes a su vez tendrán la obligación de designarlo dentro de los cinco días perentorios, haciéndolo saber también por telegrama colacionado, a la otra parte en discordia. Si cualquiera de las partes en discordia no designara su amigable componedor, o dificultare la labor del Tribunal Arbitral, se hará pasible de una multa un mil pesos por cada infracción, sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera irrogar a los demás socios, y sin perjuicio, también, de que el Presidente de la Bolsa de Comercio, designe de oficio el amigable componedor por el socio remiso. Los amigables componedores deberán constituir domicilio legal en esta Capital. — Décimocuarto: A todos los efectos legales, emergentes del presente contrato, entre los socios y|o sus causa-habientes, las partes constituyen domicilio legal y especial, en los indicados al principio de este convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se practiquen, inclusive las de reco-

nocimiento de firmas, aunque no fueren los domicilios reales de los contratantes, o aunque no se encontraren en los mismos. Estos domicilios subsistirán mientras los contratantes no los modifiquen, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social y al de cada uno de los socios y o causa-habientes, la constitución de otro. — Décimo Quinto: En todo aquello no previsto en las cláusulas precedentes, regirá lo dispuesto por la ley 11.645, o en su defecto, por el derecho común. En prueba de conformidad, se firma el presente en lugar y fecha al principio indicados. Sobrerraspado: "Ottonello"; "Ottonello". "Décimo": Vale. Entre líneas: "se": vale. e|l.: "de Responsabilidad Limitada": vale. Marcos Medbedioff. — Américo Horacio Ottonello. — Alicia Emma Cascardo de Nicolini.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.820.— e.27|11-Nº 1.393-v.3|12|53

## SPIRO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.441. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores arquitecto Federico Michel, suizo, casado, domiciliado en la calle Anchorena número ochocientos ochenta; ingeniero don Oscar Federico Huber, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile número mil cuatrocientos sesenta y cinco; don Ernesto Emilio Helbling, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Laprida número mil setecientos veintiocho; ingeniero Adalberto Feliciano Ojea, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos sesenta y dos; ingeniero don Fernando Juan Ricci, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos ochenta; ingeniero don Héctor Guillermo Cabantous, argentino, casado, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil sesenta y ocho; ingeniero don Salvador San Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve; ingeniero don Héctor Segundo Morino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba número trescientos setenta y cuatro; ingeniero don Mario José Francisco Aranguren, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil setenta y siete; doctor Mario Dionisio Domingo Castellino, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número quinientos treinta y uno; ingeniero don Horacio Gerardo Crespo, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos noventa y seis; ingeniero don Arturo Patricio Canosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve; ingeniero don Carlos Mario Danieletto, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmient número quinientos cincuenta y nueve; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada como continuadora de los negocios qle el arquitecto Federico Michel tiene iniciados en esta Ciudad, en la calle Anchorena número ochocientos ochenta, bajo la denominación comercial de Spiro, Federico Michel, y cuyo activo y pasivo se transfiere por este acto a favor de la sociedad que constituyen, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SPIRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Anchorena número ochocientos ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la república, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en Diez Años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación distribución y venta, por mayor y menor de toda clase de materiales y productos para la industria de la construcción por cuenta propia o de terceros y especialmente de los sombreretes marca "Spiro", protegidos por la patente de invención número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres de propiedad exclusiva del socio don Federico Michel, que cede su explotación a la Sociedad, según contrato de licencia suscripto con él y el Ingeniero Oscar Federico Huber, por instrumento separado, en esta misma fecha, comprendiendo dicha cesión además todas las mejoras que se introduzcan en el invento mencionado, ya sean que las mismas estén o no amparadas por patentes de invención. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá comprar y vender, importar o exportar toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias, materias primas, patentes y procedimientos de fabricación y constituir toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, construir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía, dar o tomar representaciones, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares, y especialmente con los Bancos Nacionales, provinciales o municipales, creados o por crearse, realizando con ellos las operaciones especiales autorizados por leyes y decretos que los rijen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de participación, de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: mil seiscientas cuotas que representan ciento sesenta mil pesos moneda nacional el señor Federico Michel; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional el señor Oscar Federico Huber; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional el señor Ernesto Emilio Helbling; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional el señor Adalberto Feliciano Ojea; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional el señor Fernando Juan Ricci; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional el señor Salvador San Martín; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional el señor Héctor Segundo Morino; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional el señor Héctor Guillermo Cabantous; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional el señor Mario Dionisio Domingo Castellino; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Horacio Gerardo Crespo y Mario José Francisco Aranguren; cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional el señor Arturo Patricio Canosa; y cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional el señor Carlos Mario Danieletto. Los socios han integrado la totalidad de sus aportes de capital con créditos y dinero efectivo ya invertido en maquinarias, instalaciones y giro del negocio a que se ha hecho referencia, según resulta del balance especial practicado de común acuerdo al primero de julio próximo pasado. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán con la amplitud de facultades que les fueran conferidas en el acto de su designación. De común acuerdo entre los socios se designa por este acto Gerentes a los socios señores Arquitecto don Federico Michel e Ingeniero don Oscar Federico Huber que actuarán indistintamente en nombre y representación de la Sociedad, sin obligación de cumplir horario, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, pudiendo conferir además poderes generales o especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este acto, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias, con la única limitación de que para comprar o vender bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos, tomar dinero en préstamo; prendar toda clase de bienes y firmar contratos de compra, venta o suministro superiores a cinco mil pesos moneda nacional será necesaria la firma conjunta de los dos Gerentes, o la de un Gerente y un mandatario especial o general con facultades expresas para el caso. — Sexta: Los socios se reunirán todas las veces que lo requieran los negocios sociales, a criterio de uno o más de los Gerentes, o lo soliciten dos o más de sus socios. Se citará a los socios con ocho días de anticipación, por carta certificada, dirigida al domicilio constituído por los mismos en este contrato, o al que indiquen en adelante por documento expreso aceptado por la Sociedad. La reunión se celebrará válidamente con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas de participación. Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de sus sueldos y atribuciones y cualquier otra resolución que interese al giro social y que no pueda ser resuelta por los Gerentes, se requerirá la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un Libro de Actas rubricado, que será firmado por todos los socios que integren la mayoría requerida en cada caso, por lo menos. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de participación en la Sociedad, sin la conformidad expresa de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación por lo menos. — Octava: Los socios, por resolución de la mayoría que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, por lo menos, podrán resolver el aumento del capital social, o la disolución anticipada de la sociedad o su transformación en sociedad anónima. — Novena: Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de socios por otras personas, socios o no, por simple carta poder dirigida a la sociedad. — Décima: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez hechas las amortizaciones máximas admitidas por la Dirección General Impositiva para la liquidación de los impuestos fiscales, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; del saldo, los socios por mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, resolverán qué parte se destinará a gratificaciones especiales al personal y administradores, a la formación de otros fondos de reserva o previsión y a la formación de un fondo para futuros aumentos de capital, y el saldo será repartido entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación y en esta última forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Undécima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad y su inmediata liquidación. En dicho caso los otros socios podrán optar por continuar con el giro social, abonando al socio saliente su parte de capital, deducida la pérdida sufrida o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por la asamblea de socios que resuelva la liquidación por mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación. — En este estado el Autorizante hace constar que hechas las publicaciones fijadas por la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios Boletín Oficial y Noticiero Argentino del diez al quince de julio próximo pasado, no se ha presentado oposición alguna, y que solicitada la autorización correspondiente al Instituto Nacional de Previsión Social, la misma fué concedida por comunicación número cincuenta mil ciento setenta y cuatro, que agrego a la presente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman juntamente con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — F. Michel. — O. Huber. — Ernesto Helbling. — A. Ojea. — F. J. Ricci. — H. G. Cabantous. — S. San Martín. — H. S. Morino. — M. J. Aranguren. — M. Castellino. — Horacio Crespo. — A. Canosa. — O. M. Danieletto. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para "Spiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta primera copia en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, sellos de la serie M. números: novecientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y correlativos al novecientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres y el presente novecientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Helbling — cuyo activo — con el — más — superiores — conjunta — conformidad. Vale. Hay un sello. — Juan A. Garicoche. Honorarios $ 3.620.— m|n. Arancel Decreto 26655|51. Entre líneas — de la sociedad — Raspado — socios. — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 1.350-v.3|12|53

## "NOSOTROS"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1000. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ante mí comparecieron: don Julián Calvo, naturalizado argentino; don Antonio Luis Pamos, español y don Luis Noval, argentino; todos casados, con domicilio en la calle Boedo número novecientos treinta y cinco de esta Capital, mayores de edad y hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe; y los dos primeros exponen: Que tienen formalizada una Sociedad Colectiva, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el rubro de "Calvo y Pamos", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos dos, al folio ciento cuarenta y cinco, del libro doscientos veintinueve de Contratos Públicos; habiendo resuelto transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresando a la misma don Luis Noval, constituyen la nueva sociedad, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la denominación de "NOSOTROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Boedo número novecientos treinta y cinco, Capital Federal, o donde más adelante los socios convengan, siendo su objeto principal la compra - venta y confección de artículos para hombres y anexos, y accesoriamente toda clase de operaciones que no le están prohibidas por la ley. — Esta firma es continuadora y se hace cargo del Activo y Pasivo de la anterior sociedad. — Segunda: El capital es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y está dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Se encuentra totalmente subscripto e integrado de acuerdo con el balance anexo, en las siguientes proporciones: Don Julián Calvo y don Antonio Luis Pamos, ciento cuarenta cuotas cada uno: don Luis Noval, veinte cuotas. — Tercero: Tiene una duración de cinco años, a contar del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, que se prorrogará automáticamente por cinco años más si no media operación de alguno de los socios, formulada por lo menos, con una anticipación de seis meses a su vencimiento. — Transcurridos los primeros tres años cualquiera de los socios puede retirarse, preavisando a los demás, con una anticipación de por lo menos seis meses. — Cuarta: La Administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente. — La firma social estará a cargo de cualesquiera dos de los socios conjuntamente y no podrá comprometerse en fianzas ni garantías en favor de terceras personas. — Los gerentes representan judicial o extrajudicialmente a la sociedad. — Los socios Calvo y Pamos pueden dedicarse a otras actividades; no así el socio Noval que tiene a su cargo la atención directa del negocio, a la cual se compromete a dedicar todo su tiempo, inteligencia y esfuerzos. — Quinta: La sociedad tiene capacidad para realizar todos los actos y contratos que no le estén vedados por la ley, a cuyo efecto podrá otorgar cuantos poderes y escrituras públicas o privadas sean menester. — Sexta: Puede realizar operaciones con todos los bancos, incluso el Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, como asimismo con toda clase de instituciones de cualquier tipo, públicas o privadas. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de agosto se hará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de las amortizaciones técnicas, de las previsiones que corresponda efectuar y del cinco por ciento destinado a integrar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán por partes iguales, no pudiendo el socio Noval retirar más que el cincuenta por ciento de las utilidades que le corresponda, debiendo quedar el cincuenta por ciento remanente en la caja social y serle acreditado en cuenta especial hasta igualar capitales con los otros socios. — Las pérdidas se distribuirán en proporción a los repectivos capitales, considerándose como tal, a esos efectos, el crédito en cuenta especial del socio Noval que se acaba de mencionar. — Produciéndose pérdidas que llegue al veinte por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. No habiendo oposición formulada dentro de los sesenta días de sus respectivas fechas, los balances quedarán automáticamente aprobados. — Octava: Los socios percibirán un sueldo mensual de Un mil ochocientos pesos moneda nacional cada uno, con débito a la cuenta "Sueldos". — En cualquier momento en que lo estimen necesario podrán modificarlo de común acuerdo, dejando constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — En cuanto a los retiros con cargo a utilidades deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los sobrevivientes o capaces tienen opción, que deberán ejercitar dentro de los noventa días para adquirir su participación o disponer la liquidación de la sociedad. — Caso contrario los herederos o representantes legales ingresarán automáticamente a la sociedad, y previa unificación de su personería, reemplazarán al socio fallecido o incapaz en todos sus derechos y obligaciones, menos el ejercicio de la gerencia y de las funciones específicas establecidas o que se establezcan. — Décima: En caso de retiro voluntario o compra de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, la participación será avaluada de acuerdo con un balance que se practicará al efecto, siguiendo las normas habituales de la sociedad. — Si la participación que se avalúa es del socio Noval no se computará valor llave; si se trata de cualquiera de los otros dos socios se agregará a la participación el cincuenta por ciento de la llave. — La llave se calculará multiplicando por tres el promedio de las utilidades líquidas obtenidas en los cinco últimos ejercicios comerciales de la sociedad y|o de su antecesora. — En el caso de venta del activo fijo cuotas sociales, fondo de comercio o liquidación, el sobreprecio que se obtenga sobre los valores de libros de lo vendido, excepto mercaderías, corresponderá exclusivamente a los socios Calvo y Pamos, en proporción del cincuenta por ciento cada uno. — El señor Noval reconoce expresamente que las diferencias establecidas por esta cláusula a favor de los socios Calvo y Pamos, son justas y equitativas en razón que éstos aportan el negocio en marcha sin percibir importe alguno de aquél en concepto de revaluación del activo fijo o llave. — Décimo primera: Los importes que puedan surgir por aplicación de las cláusulas novena y décima se abnoarán en cinco cuotas semestrales iguales, gozando los saldos adeudados de la tasa de interés bancario. — La primera cuota se abonará dentro de los noventa días de nacida la obligación. — Décimo segunda: Los importes que los socios dejen en la sociedad en sus cuentas particulares, gozarán de un interés anual que se establecerá de común acuerdo, no será mayor que la tasa bancaria y se liquidará al cierre de cada ejercicio. — Décimo Tercera: En caso de liquidación, cualquiera de los socios podrá efectuarla, debiendo proceder de acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare con respecto a la aplicación de este contrato, será sometida a amigables componedores, designados uno por cada parte, disidente, dentro de los diez días de habérsele efectuado el requerimiento, quienes, antes de conocer la cuestión en litigio deberán nombrar un tercero para caso de discordia; el fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se comprometen a no recurrir a la justicia para dirimir cuestiones sociales. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la expresada sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Se acredita la autorización conferida por el Instituto Nacional de Previsión Social para otorgar la presente escritura, según comunicación número cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco, que agrego. — Previa lectura que les hice se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Alvaro Sanguinetti y don Raúl Lozada Allende, vecinos y hábiles, doy fe. — Julián Calvo. — Antonio L. Pamos. — Luis Noval. — Alvaro Sanguinetti. — Raúl Lozada Allende. — Hay un sello. — Ante mí: José Novellino. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y nueve, a mí cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, serie M., numerados de: un millón trescientos cincuenta mil doscientos trece, al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Novellino. — Hay un sello que dice: José Novellino, Escribano Público.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.560.— e.27|11-Nº 1.418-v.3|12|53

## INGENIEROS MECANICOS ELECTRICISTAS, ALEJANDRO CLARA Y JULIO ALBERTO IGLESIAS —I. M. E.—

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez, Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Alejandro Clara, que firma A. Clara, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Suipacha un mil veintidós de esta Capital Federal y Julio Alberto Iglesias, que firma Julio A. Iglesias, argentino, mayor

de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Suipacha un mil veintidós de esta Capital Federal; ambos hábiles para contratar resuelven en este acto formalizar un contrato de sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes estipulaciones: — Primera: La sociedad se denominará: INGENIEROS MECANICOS ELECTRICISTAS; ALEJANDRO CLARA Y JULIO ALBERTO IGLESIAS —I. M. E.— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio social y legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en cualquier punto del interior y|o exterior de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años (5) a partir del día primero de noviembre del año en curso, pudiendo los socios prorrogarlo inscribiendo el nuevo vencimiento oportunamente en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad será el asesoramiento técnico para la instalación de industrias y en especial la construcción e instalación de equipos para consumo de fluidos, vapor, agua e instalaciones termo-electro-mecánicas, pudiendo además fabricar mercaderías y|o materias primas; importar y|o exportar materias primas, mercaderías en general, pudiendo participar en operaciones comerciales y|o industriales con terceros y en general podrán efectuar toda actividad afín al objeto principal de la sociedad pues la enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social será de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 250.000.—) dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) distribuída por mitades entre los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente pudiendo comprometer a la sociedad con su sola firma que deberá adicionarse el sello social y al efecto podrán firmar y|o endosar cheques, pagarés, letras de cambios, warrant, y todo documento comercial que tenga vinculación directa con la sociedad, podrán gestionar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; podrán adquirir, vender, transferir, dar en pago, bienes muebles y|o inmuebles, solicitar y cancelar hipotecas, prendas agrarias; podrán firmar toda clase de actas públicas y|o privadas, podrán representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Municipales y Provinciales como así también ante toda Repartición ya sea autónoma o autárquica, podrán cobrar en efectivo, valores o especies, podrán nombrar apoderados generales y especiales y cancelar sus poderes y en general toda tramitaciones vinculadas directamente con los actos de comercio de la sociedad. (continúa en el sellado de $ 0.20 Número "M 275565") (viene del sellado de $ 0.20 Número "M 275564"). — Sexta: Mensualmente los socios se reunirán debiendo inscribir en actas en un libro que al efecto se llevará, las resoluciones que ambos convengan respecto a la marcha financiera y|o comercial de la entidad. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios de hecho la entidad quedará en liquidación, teniendo el socio capacitado o sobreviviente la prioridad para continuar con el giro de los negocios de la sociedad bajo su exclusiva responsabilidad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, el socio capacitado o sobreviviente está obligado, acepte o no la prioridad mencionada en la estipulación precedente, a entregar a los derecho habientes, en el orden prescripto en el Código Civil, del socio incapacitado o fallecido el monto de su haber que estará formado por las cuotas capital, utilidades no distribuídas en la proporción que se indica en el artículo noveno de este contrato, y todo aporte que haya hecho, debiéndose deducir al importe resultante las notas de débitos por retiros, o pagos efectuados por su cuenta y orden. El resultante líquido deberá entregarse dentro de los trescientos sesenta y cinco días de fallecido o de la notificación de la incapacidad permanente del socio. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de octubre se efectuará un balance general de resultado, y las utilidades y quebrantos se distribuirán o soportarán en partes iguales entre ambos socios, previa deducción de la Reserva Legal, reservas para cargas sociales y amortizaciones que correspondieren — Décima: En caso de desavenencias entre los socios se designarán de común acuerdo dos árbitros amigables componedores a fin de llegar a un acuerdo en caso de no arribar a un entendimiento se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. Para todo asunto judicial, ambos socios reconocen la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Leído y ratificado en todo su texto el presente contrato social los socios firman de conformidad el mismo extendido en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio debiendo solicitarse oportunamente testimonios para cada socio. — Fdo.: Alejandro Clara — Julio A. Iglesias. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 880.— e.27|11-Nº 1.413-v.3|12|53

## MAGUIRE, ESTRUGAMOU, WEBSTER Y GAHAN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Mil Cuatrocientos Diez y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don José Miguel María Maguire, que firma "J. Miguel Maguire", casado en primeras nupcias con Doña Edith María Josefina Giménez, domiciliado en esta Ciudad, calle Juncal número dos mil seiscientos treinta y uno; Don Ernesto Estrugamou, casado en primeras nupcias con Doña Silvia Paula Sackmann, domiciliado en la estancia "La Luz", Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Federico Juan Webster, que firma "F. J. Webster", casado en primeras nupcias con Doña Josefina Juana Lavalle, domiciliado en esta Ciudad, calle Juncal número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, y Don Patricio Eduardo Gahan, que firma "Patricio E. Gahan", casado en primeras nupcias con Doña Brígida Carmen Rooney, domiciliado en la estancia "Tinamú", estación Huanguelén, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad se denominará "MAGUIRE, ESTRUGAMOU, WEBSTER Y GAHAN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número sesenta y seis, escritorio mil uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de haciendas y toda clase de semovientes; la administración de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros: la compra-venta de propiedades, máquinas, patentes, marcas y señales y en general toda clase de bienes, como también la fabricación de cualesquier objetos. La sociedad podrá efectuar remates, negociar en representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo cobrar y percibir cualesquier sumas de dinero; compraventa de productos o frutos del país o extranjero; exportar e importar mercaderías; constituir, aceptar y transferir prendas, incluso agrarias, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar como locadora, contratos de locación de los campos cuya administración ejerza y como locataria, contratos de locación, arriendo, subarriendo y de coloniato y aparcería por los plazos que se convengan; estar en juicio como actora, demandada o simple peticionante, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y en todos los demás bancos, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, girar cheques sobre fondos acordados, girar, endosar, aceptar y descontar letras, pagarés y demás documentos comerciales y otorgar poderes generales y especiales; firmar guías de campaña y certificados de venta y de movimiento de haciendas, solicitar boletos de marcas y señales, firmar solicitudes de registro o transferencias de dichos boletos, registrar boletos, libretas de censos ganaderos o agropecuarios y en general realizar todo negocio lícito relacionado con los fines de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, prorrogándose automáticamente por otro período igual para el caso de que seis meses antes del vencimiento del plazo cualquiera de los socios no hiciera conocer a los demás socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad, su voluntad de retirarse de la misma. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo aviso a la misma por telegrama colacionado con anticipación no menor de treinta días. Al socio retirado se le abonará su aporte de capital y todo lo que legalmente corresponda, dentro de los ciento ochenta días a contar de la fecha de conocimiento del telegrama por la sociedad. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una. Cada socio compareciente aporta veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos nacionales cada uno en dinero efectivo. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder ni vender en forma alguna, total o parcialmente sus cuotas de capital sin consentimiento unánime de los demás socios, unanimidad que también será necesaria para la admisión de nuevos socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada conjunta, separada, individual o indistintamente por los cuatro socios comparecientes, quienes quedan por este acto designados gerentes, pudiendo realizar los actos enumerados en la cláusula segunda o que encuadren en los fines sociales y realizar, además los siguientes actos: contratar y despedir empleados, abrir cuentas corrientes o bancarias, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, al contado o a plazos, recibir bienes en pago, acordar quitas y esperas, transar en juicio o fuera de él cualquier divergencia o someterla a decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores con designación de tercero en caso de discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, desistir, prestar cauciones reales o juratorias en asuntos de la sociedad, cobrar giros postales y representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales y practicar los demás actos y gestiones propias del cargo de gerente. Queda prohibido a los gerentes emplear la firma social en garantías o fianzas a favor de sí mismos o de terceros. — Séptima: El ejercicio social empieza el primero de Noviembre y termina el treinta y uno de Octubre de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva haya llegado al diez por ciento del capital. — Octava: En el mes de Octubre de cada año se practicará inventario y balance general de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrá continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, unificados en su representación. — A dichos herederos ni a su representante se les dará categoría de gerente en la sociedad, salvo decisión de la mayoría de los socios. — El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — No aceptada la incorporación aludida en la primera parte de este artículo, la sociedad tendrá un plazo de un año a contar de la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, para abonar a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, el haber que por todo concepto le corresponde en la sociedad, todo lo cual se determinará por el balance e inventario general a practicarse al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad ella se llevará a cabo por los gerentes, debiendo reintegrarse primero el capital a cada uno de los socios, en la proporción de los capitales aportados según el artículo cuarto. — El excedente, si hubiere, se repartirá en igual proporción; y si resultasen pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Undécima: Las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital, computándose un voto por cuota y en caso de empate prevalecerá la opinión del mayor número de socios, sin perjuicio de lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite por la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia y si no estuvieran de acuerdo será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Su fallo será inapelable. — Con las precedentes cláusulas y todas las establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y pertinentes del Código de Comercio, los comparecientes señores Maguire, Estrugamou, Webster y Gahan, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — En este estado los mismos otorgantes dejan establecido que la oficina asiento actual de la sociedad se halla alquilada al socio señor Webster, no teniendo la sociedad como tal ni cualesquiera de los tres restantes comparecientes ningún derecho que alegar sobre el referido local que el mismo señor Webster facilita, en calidad de préstamo, a efectos del desenvolvimiento inicial de la sociedad: por tanto se obligan a respetar la situación y eventuales compromisos del señor Webster en la materia. — Leída que les fué, los otorgantes firman en prueba de ratificación con los testigos don Héctor González y don Domingo J. A. del Mármol, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — J. Miguel Maguirre. — E. Estrugamou. — F. J. Webster. — Patricio E. Gahan. — H. González. — D. del Mármol. — Hay un sello. — Ante mí: C. F. de Navares (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y seis del Registro sesenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Maguire, Estrugamou, Webster y Gahan, Sociedad de Reponsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números: del un millón trescientos nueve mil setecientos cincuenta y ocho al un millón trescientos nueve mil setecientos sesenta y uno, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — (Firmado) C. F. de Nevares (h). — Honorarios $ 995.— m|n. — Arancel Decreto 26655 |51. — Hay un sello".

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.780.— e.27|11-Nº 1.355-v.3|12|53

## EDWARD G. PETERS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Noviembre de 1953, entre los señores Edward (Eduardo) George (Jorge) Peters, Alejandro Allenby Peters y Carlos Roberto Little, en su carácter de actuales y únicos socios de "EDWARD G. PETERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º: El señor Alejandro Allenby Peters vende, cede y transfiere a favor del señor Edward (Eduardo) George (Jorge) Peters la única cuota que constituye su total participación en el capital de la Sociedad y todos los derechos que pueden resultar de la misma con efecto retroactivo al 1º de Setiembre de 1953, por el precio de su valor nominal integrado o sea por la suma de $ 100.— m|n. cuyo importe el cedente ha recibido del cesionario antes de ahora en dinero efectivo, otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º: En virtud de la transferencia referida en el punto anterior, el señor Alejandro Allenby Peters deja de pertenecer a la Sociedad manifestando que no tiene ninguna reclamación pasada, presente ni futura por ningún concepto que formular contra la misma ni a ninguno de sus componentes. Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — E. G. Peters. — A. A. Peters. — Carlos R. Little. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.27|11-Nº 1.356-v.3|12|53

## CALZADOS DANON'S

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de septiembre de 1953, el señor Salvador Yajia, vende, cede y transfiere ciento quince cuotas de capital que tiene en la sociedad CALZADOS DANON'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al Señor Isaac Danon. — Buenos Aires, octubre 9 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.27|11-Nº 1.362-v.3|12|53

### CALZADOS DANON'S

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de septiembre de 1953, el Señor Marcos Yajia, vende, cede y transfiere, ciento quince cuotas de capital que tiene en la sociedad "CALZADOS DANON'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor Isaac Danon. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.27|11-Nº 1.361-v.3|12|53

### LOZANO HERMANOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Lozano Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Estatutos Sociales. — Los señores Alberto Lozano, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y seis (Policía de la Capital Federal), argentino, soltero, de cuarenta y tres años, con domicilio en la calle número trece, sin número de la localidad de Francisco Alvarez (F. C. N. Sarmiento), Partido de Moreno (Prov. de Bs. As.) y Eduardo Lozano, Cédula de Identidad número seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos dieciséis (Policía de la Capital Federal), argentino, soltero, de treintiocho años, con domicilio también en calle número trece, sin número, de la localidad de Francisco Alvarez (F. C. N. Sarmiento), Partido de Moreno (Prov. de Buenos Aires), declaran que tienen en funcionamiento una sociedad de hecho, conviniendo en este acto en asociarse legalmente para lo cual constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco) y las complementarias vigentes, y con las bases que se expresan a continuación. — Denominación. Domicilio. Duración. Objeto. Cláusula Primera: A partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos (Primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos), a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, los señores Lozano declaran constituída la sociedad, que girará bajo la razón social "LOZANO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Chacabuco número cuatrocientos nueve, sexto piso, departamento dos, de la Capital Federal, y depósitos e instalaciones en la calle número trece, sin número, de la localidad de Francisco Alvarez (F.C.N. Sarmiento), Partido de Moreno (Prov. de Bs. As.). — Podrá cambiar su domicilio legal, instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier ciudad o pueblo de la República Argentina. — Cláusula Tercera: La sociedad se constituye por cinco (cinco) años a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de cinco años y por un plazo máximo de veinte (veinte) años, siempre que no mediara oposición de alguno de los socios, expresada por telegrama colacionado, dirigido a su domicilio legal, con una anticipación no menor de cuatro (cuatro) meses a la fecha de cada vencimiento. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de materiales de construcción, artículos rurales, vehículos en general, implementos agrícolo ganaderos, artículos para el hogar (cocinas, heladeras, lavarropas, ventiladores, aparatos de radiotelefonía, televisión etc.), y de ferretería y la construcción de casas habitaciones, galpones o depósitos rurales. — Asimismo podrá alquilar o vender, total o parcialmente, al contado o a plazos y en las condiciones que estipularán, los inmuebles que los socios han aportado a la sociedad o los que la misma adquiera en el futuro, sea en el estado que se encuentren o con las mejoras, instalaciones o construcciones de viviendas, galpones, depósitos e instalaciones rurales que se efectúen; y en general todos aquellos actos de comercio que no prohibe la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, no dejándose de realizar ningún acto o hecho jurídico que no aparezca consignado por esta cláusula y siempre que el se relacione directa o indirectamente con el objetivo social expresado. — Capital. Cláusula Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos treinta y un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal (Doscientos treinta y un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal), dividido en dos mil trescientos dieciocho (dos mil trescientos dieciocho) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal (Cien pesos moneda nacional de curso legal), cada una, que los contratantes suscriben e integran totalmente en este acto, de acuerdo con el artículo diez de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y según balance general certificado por el contador público nacional don Antonio Guillermo Soler, que se ha practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos (treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos) y que se agrega y suscribe por los contratantes, formando parte integrante del presente contrato. — El capital social de doscientos treinta y un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, que podrá ser ampliado en las condiciones y épocas que los socios establezcan, se distribuye de la siguiente manera y en la siguiente proporción: a) El señor Alberto Lozano suscribe e integra mil cuatrocientos nueve (mil cuatrocientos nueve) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, en total ciento cuarenta mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal (ciento cuarenta mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal); b) El señor Eduardo Lozano suscribe e integra novecientas nueve (novecientas nueve) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, en total noventa mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal (Noventa mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal). — Administración. Cláusula Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo conjunto y simultáneo de ambos socios, a cuyo efecto asumen la calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los contratantes, indistintamente, y la emplearán usando su nombre personal, precedido de la denominación social, exclusivamente para la sociedad, sin limitación alguna y con la máxima amplitud prevista en el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con la única restricción de no poder emplearla en beneficio propio, de terceros, ni para otorgar avales, fianzas o garantías en provecho de terceros. — Cláusula Séptima: Los socios no percibirán sueldo ni remuneración alguna por sus tareas en beneficio de la sociedad, debitándose en las cuentas particulares de cada uno de ellos las sumas que retiren mensualmente para sus gastos particulares —la que será convenida— y a cuenta de las utilidades del ejercicio comercial a que correspondan. — Balances. Cláusula Octava: El primer balance general será practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos) y sucesivamente los ejercicios comerciales comenzarán el primero de enero (primero de enero) y cerrarán el treinta y uno de diciembre (treinta y uno de diciembre) de cada año. — Cláusula Novena: La sociedad registrará sus operaciones comerciales en los libros de comercio ordenados por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, como asimismo en los auxiliares que considere más conveniente implantar para el mejor control de sus operaciones. — En los inventarios, sea por cierre de ejercicios comerciales o por cualquiera de las otras causas que se especifican en el presente contrato, serán avaluados los rubros del activo por el precio de costo o por el precio del día, el que fuera menor; las amortizaciones se ajustarán a los coeficientes de las tablas de la Dirección General Impositiva y en general, los balances deberán practicarse de acuerdo con la norma establecida por el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Cláusula Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio comercial, se destinará: a) cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal; b) otras reservas que a juicio de los contratantes sea conveniente realizar; c) el saldo resultante será distribuído como dividendo por partes iguales, el que será acreditado en la cuenta particular de cada socio. — Cláusula Undécima: El saldo acreedor de la cuenta particular de cada uno de los contratantes podrá ser retirado por su titular en la época, oportunidad y forma en que no se afecte el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. — Funcionamiento. Cláusula Duodécima: Los socios se reunirán tantas veces como lo consideren conveniente, transcribiendo y suscribiendo en el Libro de Actas que a tal efecto llevarán, las deliberaciones y soluciones a que arriben en sus reuniones. — a) Aprobación de balances. Cláusula Décimotercera: Anualmente y dentro de los treinta (treinta) días posteriores a la fecha de realización del balance general por cierre de ejercicio, los socios se reunirán para considerarlo, labrándose el acta correspondiente a su aprobación. — b) Modificación de los estatutos y cesión de cuotas. Cláusula Décimocuarta: Cualquiera de las situaciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, como asimismo la cesión de cuotas de capital será aprobada por unanimidad. El precio de venta de las cuotas que se ceden no será mayor del que resulte de un balance general que se practicará a la fecha en que se propone la cesión de cuotas. — c) Disolución de la sociedad. Cláusula Décimo quinta: La sociedad se disolverá parcial o totalmente cuando sean de aplicación los artículos cuatrocientos diez y nueve y cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, y se disolverá "ipso jure" cuando haya perdido el setenta y cinco por ciento de su capital, en cuyo caso los socios deberán presentarse a los Tribunales para seguir el trámite de la Ley de Quiebras. — d) Fallecimiento de alguno de los socios. Cláusula Décimo sexta: En el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, el otro socio podrá aceptar la incorporación de los sucesores del socio fallecido o incapacitado —los que unificarán personería— o bien podrá adquirir sus cuotas de capital. Cualquiera sea la decisión que adopta, deberá realizar un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad absoluta de su socio, y dentro de los noventa (noventa) días posteriores a la misma, optará por una u otra solución. Para el caso de compra de cuotas del socio fallecido, el precio de cada una de ellas estará dado por el resultado que arroje el balance general que se acaba de mencionar y serán pagadas en la forma que se convenga con los herederos. — e) Liquidación de la sociedad y arbitraje. Cláusula Décimo séptima: Las dudas, divergencias, disolución, liquidación, o las causas enumeradas en los artículos cuatrocientos noventa y nueve y cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, y en general, los desacuerdos con relación a cualquier aspecto de los negocios sociales, durante o después de la vigencia del presente contrato, entre los socios, o entre ésos sus herederos o representantes legales, serán resueltas por el árbitro arbitrador, amigable componedor, señor don Antonio Guillermo Soler. El o los laudos que produzca serán inapelables. — f) Aplicación subsidiaria de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cláusula Décimo octava: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — Disposiciones transitorias. Cláusula Décimo novena: Dentro de los treinta (treinta) días de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, los socios se obligan a transferir a nombre de la sociedad los bienes que figuran en el inventario practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos —y que forma parte integrante del presente contrato— ya sea a nombre de uno de ellos exclusivamente o a nombre de ambos, con las constancias de los gravámenes prendarios o hipotecarios que tuvieren, y de los cuales la sociedad se hace cargo. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su estricta observancia con arreglo a derecho y firmándolo en dos (dos) ejemplares de un mismo tenor, extendido en los sellados nacionales de pesos cero veinte centavos moneda nacional de curso legal, números trescientos sesenta y tres mil novecientos noventa y cinco/noventa y siete/noventa y nueve/trescientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho/treinta y dos de la serie L. y número trescientos sesenta y tres mil novecientos noventa y seis/noventa y ocho/trescientos sesenta y cuatro mil/trescientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y nueve/treinta y tres, también de serie L., para el original y el duplicado respectivamente. En la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos (treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos). — Alberto Lozano. — Eduardo Lozano.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.260.— e.27|11-Nº 1.372-v.3|12|53

### CONFECCIONES LORD

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que don Elio Alfredo Ribetto cede y transfiere las ciento ochenta cuotas de capital que había y tenía en la sociedad CONFECCIONES LORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los socios: José Antonio Gorostegui, veinte cuotas; Gregorio Feldman diez cuotas; Moisés Feldman, diez cuotas; Bronislao Bilik ciento diez cuotas y don Mario Carlos Ardohain, treinta cuotas, dicha cesión se efectúa por la suma total de ciento setenta y seis mil cuatrocientos ochenticinco pesos con siete centavos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.395-v.3|12|53

### CONFECCIONES SUMER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los Cinco días del mes de Noviembre de 1953, entre los socios de CONFECCIONES SUMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de abril de 1952, bajo el número 947, al folio 314, del libro 22 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle..., resuelven introducir al contrato social la siguiente modificación: "Cada uno de los socios percibirá en su calidad de Gerente, un sueldo mensual de $ 300.—, con imputación a Gastos Generales". — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, fecha indicada.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.27|11-Nº 1.396-v.3|12|53

### LUART

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Luna Chami de Lagardera, Augusto Lagardera y Santiago Juan Ladoire, venden, ceden y transfieren a Nélida Elena Guimarey de Ladoire, Pedro Pablo Rosales y Juana Bertha Vázquez, respectivamente, todas sus cuotas de capital y todos sus derechos y acciones como socios de "LUART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se ha decidido, además, designar nuevos gerentes de la sociedad, en reemplazo de los socios salientes a los señores Pedro Pablo Rosales, Alberto Raúl Ladoire y Nélida Elena Guimarey de Ladoire.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.389-v.3|12|53

### TALLER MECANICO CANAVESE HERMANOS Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, al siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos en la sede social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TALLER MECANICO CANAVESE HERMANOS Y COMPAÑIA" los socios señores Eliseo Canavese, Federico Canavese y Ubaldo Almerigi, resuelven de común acuerdo proceder a modificar el artículo segundo del contrato social en la parte que se refiere al término de duración de la sociedad, y en consecuencia el mismo quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de quince años y considerando un tiempo mínimo de cinco años. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese tiempo mínimo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.27|11-Nº 1.368-v.3|12|53

### LAVADERO Y TINTORERIA ALBO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Laureano Alvarez Velasco, casado, argentino, domiciliado en la calle Independencia dos mil doscientos cuarenta de esta Capital y don Adolfo Alvarez Velasco, casado, argentino, domiciliado en la calle Solís mil ochocientos

cincuenta y seis de esta Capital, únicos componentes de la firma LAVADERO Y TINTORERIA ALBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos veinticuatro, al folio cuatrocientos ocho, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Aumentar el Capital Social de la referida Sociedad, de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal a un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto modifican las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social, en la forma que sigue: Cuarta: El Capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en once mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Laureano Alvarez Velasco seis mil seiscientas veintidós cuotas y don Adolfo Alvarez Velasco, cuatro mil trescientas setenta y ocho cuotas, quien podrá adquirir del otro socio las cuotas necesarias para igualar Capital. — Quinta: Los socios hacen efectivo su aporte en la siguiente forma: Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal correspondientes a capital ya integrado, según contrato original, cláusula Cuarta; Cien mil pesos moneda nacional de curso legal que se transfieren de la cuenta "reserva aumento de capital", según consta en los libros de contabilidad y balance general practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos: Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado según libros de contabilidad y balance general practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por valorización de Maquinarias y Rodados, según libros de contabilidad y balance general practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres y el resto, o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, se comprometen a integrarlo antes del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — No siendo para más, y de conformidad, ambas partes firman el presente, extendido en un sellado nacional de veinte centavos, número seiscientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, letra M. — Firmado: L. Alvarez Velasco. — A. Alvarez Velasco.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 560.— e.27|11-Nº 1.423-v.3|12|53

---

**CASA LUJAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Francisco Sánchez Salinas, español, casado; doña María Encarnación Sánchez de Cantarell, argentina, casada; doña Nelly Margarita Sánchez, argentina, soltera y Lydia Eloísa Sánchez, argentina, soltera, todos constituyendo domicilio en la calle Lima 954, 5º piso, Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las de la Ley nacional 11.645. — Artículo Primero: Razón Social y Domicilio: La Sociedad se denominará "CASA LUJAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su sede estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe 1388 o donde en el futuro se determine, pudiendo abrir agencias, sucursales, talleres, locales de venta o cualquier otra representación dentro y|o fuera del territorio de la República Argentina. — Artículo Segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto continuar las operaciones que desarrolla en la actualidad el negocio de la misma denominación, pudiendo importar y|o exportar toda clase de mercaderías; comprar y vender en el mercado interno; fabricar toda clase de artículos; comprar, vender y|o financiar cualquier clase de operaciones, pudiendo ser socios, tomando parte de capital de cualquier clase de Sociedades, como asimismo ser administradora de otras; representar firmas nacionales o extranjeras y distribuir sus productos En todos estos actos la Sociedad podrá intervenir por cuenta propia o de terceros actuando como representante, mandataria o comisionista. Para el cumplimiento de sus funciones la Sociedad podrá: adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, y en general efectuar cualquier derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, y con registro, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, automotores y mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora; tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito. Podrá adquirir o enajenar fondos de comercio; podrá concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías del caso; hacer cualquier renuncia gratuita; remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales y especiales que fuesen necesario, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados, tener cuentas corrientes; efectuar depósitos, sean en efectivo o en valores; hacer descuentos: girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también con el Instituto de Promoción del Intercambio, gobierno nacional o provinciales, ministerios, aduanas, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las provincias y cualquier otro organismo existente o que se creare en el país y|o en el extranjero; suscribir o endosar warrants y contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la Sociedad realizar todos los demás actos lícitos para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Artículo Tercero: Duración: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, pero pasados los dos primeros y posteriormente cada dos años cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, sin causa, de la Sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado al domicilio legal de la misma, con no menos de seis meses de antelación al cierre del ejercicio comercial. Se considera como fecha de iniciación de las actividades sociales el día 1º de setiembre de 1953, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. En cualquier momento en que el 75 % del capital así lo resuelva, esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Artículo Cuarto: Capital: El capital se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Francisco Sánchez Salinas, mil quinientas cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora María Encarnación Sánchez de Cantarell, trescientas treinta y tres cuotas, o sea treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; la señorita Nelly Margarita Sánchez, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y la señorita Lydia Eloísa Sánchez, trescientas treinta y tres cuotas, o sea treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. El señor Francisco Sánchez Salinas ha cubierto íntegramente su aporte de capital con parte del saldo a su favor que arroja su cuenta particular en el balance de su negocio "Francisco Sánchez Salinas, Casa Luján" que, certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato, y que fuera realizado el 31 de agosto de 1953. La señorita Nelly Margarita Sánchez ha cubierto la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional con parte del saldo a su favor que arroja el balance ya citado, integrando el saldo, o sean ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional en dinero efectivo. La señorita María Encarnación Sánchez de Cantarell cubre el 50 % de su aporte con dinero efectivo, y lo mismo hace la señorita Lydia Eloísa Sánchez, comprometiéndose a integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran y a simple pedido de cualquiera de los gerentes. — Artículo Quinto: Gerencia: Quedan designados Gerentes los socios Don Francisco Sánchez Salinas y Doña Nelly Margarita Sánchez, quienes en forma indistinta tendrán todas las atribuciones necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Los socios podrán desarrollar cualquier clase de actividad y pueden intervenir en otras sociedades aunque éstas tengan como negocios principales los mismos que esta forma. Los gerentes, si así se resolviera en asamblea de socios, podrán percibir por su trabajo personal realizado en la firma, la retribución que se estime conveniente, la que se imputará a Gastos Generales. —

Artículo Sexto: Dirección y Administración: El señor Francisco Sánchez Salinas y la señorita Nelly Margarita Sánchez, indistintamente, como gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración, representación y uso de la firma social, bajo el nombre de "Casa Luján" S. R. L., Capital Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco; presentarse por sí o por medio de apoderados ante todas las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o provincias y|o gobernaciones creadas y|o a crearse, ya sean autárquicas o no, inclusive Ministerios de Finanzas, Industria y Comercio, Economía, Hacienda, Trabajo y Previsión, Comunicaciones, Salud Pública, Justicia, Educación, Defensa Nacional, Ejército, Marina Aeronáutica, Interior, Transportes, Relaciones Exteriores, Obras Públicas, Agricultura, Asuntos Técnicos, Asuntos Políticos, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás de la República, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Cámara de Alquileres, etcétera. Entiéndese que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los intereses sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio y en garantías o fianzas a terceros, cuando no se trate de operaciones vinculadas al movimiento comercial del negocio. — Artículo Séptimo: Balances: Sin perjuicio de los balances de comprobación que a pedido de cualquiera de los socios se efectúen, se practicará Balance e Inventario General el día 31 de agosto de cada año. Este balance se practicará ajustado, en principio, a las disposiciones que en cada oportunidad tenga en vigencia la Dirección General Impositiva. Estos balances se considerarán aprobados, renunciando desde ya los socios a reclamaciones ulteriores, si dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio los mismos no han sido observados. — Artículo Octavo: Distribución de Utilidades. Las utilidades que se obtengan una vez practicado el balance general de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior se distribuirán de la siguiente forma, una vez practicadas las previsiones necesarias para el giro del negocio: a) 5% para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que ésta llegue al 10% del capital. b) Del remanente se distribuirá al socio señor Francisco Sánchez Salinas el 50%; a la señorita Nelly Margarita Sánchez el 30%; a la señora María Encarnación Sánchez de Cantarell 10% y a la señorita Lydia Eloísa Sánchez el 10% restante. — En caso de haber pérdidas las mismas se soportarán en relación al capital aportado. — Artículo Noveno: Retiro de Socios Ninguno de los socios podrá transferir el total o parte de sus cuotas de capital, sin la anuencia expresa de la totalidad de los socios restantes. — En caso de que uno de los socios desee retirarse o ceder parte de sus cuotas deberá ajustarse al siguiente procedimiento: a) Deberá ofrecerlas previamente a la sociedad mediante oferta por escrito; b) la sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal: c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento por escrito a los demás socios, quienes podrán en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros, siempre con el consentimiento del 75% del capital restante de la sociedad. — Artículo Décimo: Liquidación y Disolución. Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad cuando las pérdidas alcancen al 30% del capital y si éstas superaran el 50% podrá pedir la disolución o liquidación de la sociedad. — En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los gerentes. — Todas las sumas que excedan del valor nominal de las cuotas de capital se distribuirán como utilidades en la proporción indicada en el artículo octavo. — Artículo Undécimo: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios. En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos, sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, tendrán sesenta días de plazo a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad para optar entre permanecer en la sociedad unificando su representación o solicitar su retiro de la misma en las siguientes condiciones: a) Sobre la base de un balance e inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, se determinará el haber del socio fallecido o incapacitado, en la sociedad. b) Los demás valores al precio de plaza, pero en ningún caso se tomarán en consideración valores de llave o cualquier otro que represente un equivalente de éste. — El haber que así resultare se le abonará a los herederos o sucesores en la siguiente forma: 20% dentro de los treinta días de aprobado el balance especial a que se hace mención anteriormente, aprobación que debe hacerse dentro de los noventa días de efectuado; 80% en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha de pago de la primera, con más el interés que para préstamos comunes cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Duodécimo: Arbitraje. Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno para cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El laudo que se dictare en definitiva será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales

salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condiciones que el mismo imponga. — Se autoriza al señor Emilio F. Sánchez para efectuar todos los trámites y gestiones necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: maquinarias, — General. — Vale. — Entre líneas: Sánchez, vale. — F. Sánchez Salinas. — N. Sánchez. — María E. S. de Cantarell. — L. E. Sánchez.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.440.— e.27|11-Nº 1.425-v.3|12|53

---

**COMPAÑIA INDUSTRIAL CARTONES Y ENVASES ACANALADOS C.I.C.E.A.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Andrés Dilernia, casado, argentino, domiciliado en la calle Mentruit número cuatrocientos noventa y seis, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Fred Altpen, casado, inglés, domiciliado en la calle Arenales dos mil quinientos ochenta y seis, Capital Federal; don Bonifacio Ancares, casado, español; domiciliado en la calle Bogotá tres mil ochocientos ochenta y dos, Capital Federal; don Leonardo Guerra, casado, argentino, domiciliado en la calle Francisco Bilbao trescientos cuarenta y seis, Capital Federal; y don César Augusto Gigena Lamas, casado, argentino, domiciliado en la calle Charcas tres mil ochocientos ochenta y nueve, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y en el carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL, CARTONES Y ENVASES ACANALADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C.I.C.E.A. SOC. DE RESP. LTDA.), constituída mediante instrumento privado de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de agosto de ese año, bajo el número mil quinientos cuarenta y seis, al folio treinta y uno del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por contrato privado de cesión de cuotas de fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, con inscripción de fecha diez y seis de setiembre de ese mismo año, bajo el número dos mil ciento ochenta, al folio treinta y nueve, del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambos en plena vigencia, convienen lo siguiente: Primero: De común acuerdo resuelven elevar el capital de la sociedad de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la cantidad de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia modificada la cláusula cuarta del contrato social de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta en la forma siguiente: "El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.500.000.— m|n. c|l.), con efecto retroactivo al día treinta y uno de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, de acuerdo al balance general practicado a esa fecha, dividido en Un mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, correspondiendo al socio Dilernia, ochocientas setenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean la suma de Ochocientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; al socio Altpen, trescientas catorce cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean Trescientos catorce mil pesos moneda nacional; al socio Ancares, ciento cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean la suma de Ciento cuatro mil pesos moneda nacional; al socio Guerra, ciento cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean la suma de Ciento cuatro mil pesos moneda nacional; y al socio Gigena Lamas, ciento cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean la suma de Ciento cuatro mil pesos nacionales. Los aportes y aumentos de Capital suscripto por cada uno de los socios ha sido totalmente integrado y se halla invertido en el giro de los negocios sociales". — Segundo: Se resuelve modificar el primer párrafo de la cláusula quinta del mismo contrato social en la forma siguiente: "La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los cinco socios, indistintamente, y cuyos nombres, domicilios, estado y nacionalidad al principio se enunciaron, con el carácter de Gerentes, y tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad". — Tercero: Se resuelve modificar la cláusula séptima del contrato social en la forma siguiente: "A los fines de una mejor racionalización de funciones los socios Dilernia y Altpen atenderán las tareas administrativas y control técnico de la sociedad. Los restantes socios quedan eximidos de la prestación y atención permanente de tareas específicas en la sociedad. Queda entendido que los socios no podrán dedicarse a otras actividades industriales y comerciales similares a la de la sociedad". — Cuarto: Se conviene modificar el penúltimo párrafo de la cláusula décima, del contrato social, en la forma siguiente: "Las utilidades remanentes líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas entre los socios en cinco partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción". — Quinto: En reemplazo de la cláusula duodécima del contrato social, se conviene agregar la siguiente: "Los socios podrán retirar, una vez aprobado el balance del ejercicio, y siempre que no se obstaculice la marcha regular de los negocios sociales, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que resulten anualmente. El otro cincuenta por ciento podrá ser acreditado en la respectiva cuenta personal de cada socio a fin de formar un fondo para aumento o reposición de capital, el que redituará un interés anual del ocho por ciento, siempre que ello lo resuelvan los socios. Todos los saldos a favor o en contra que arrojen las cuentas particulares de los socios, devengará el interés del ocho por ciento anual. — Sexto: Queda expresamente convenido que se mantienen en vigor las demás cláusulas del contrato social de fecha veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta. Los contratantes dejan formalizado el presente y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, y en prueba de conformidad y aceptación se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Fred Altpen. — L. Guerra. — César A. Gigena Lamas. — Andrés Dilernia. — B. Ancares.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.020.— e.27|11-Nº 1.415-v.3|12|53

---

**"F. A. M. I."**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por contrato del 2 de noviembre del cte., el señor Werner Noher cedió las setenta cuotas de capital que por valor de setenta mil pesos tenía en la sociedad: "F.A.M.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores José Severino Luis Travini y Luis José Juan Travini en proporción de treinta y cinco para cada uno de éstos. Que como consecuencia de la misma el señor Werner Noher queda totalmente desvinculado de la sociedad cesando en el uso de la firma social. Que la presente se retrotrae en sus efectos al día 12 de setiembre del corriente.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.27|11-Nº 1.414-v.3|12|53

---

**EXIMARG**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Comercial Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 6 a cargo del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 1º de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los señores Enrique Bokor, eslovaco, casado, con domicilio en Avenida Alvear 1446, Capital; Alejo Novak, eslovaco, casado, con domicilio en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 933, Capital; José Liska, argentino, naturalizado, casado, con domicilio en la calle Paraná 762, Capital; Juan Branek, eslovaco, casado, con domicilio en la calle Montevideo 1498, Capital; Florean Kollarik, eslovaco, casado, con domicilio en Avenida Alvear 1446, Capital, todos comerciantes, mayores de edad, únicos socios de la firma "EXIMARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída con fecha 20 de setiembre de 1948 por ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de noviembre de 1948 bajo el Nº 1889 al folio 225 del libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y manifiestan: 1º) Que aceptan la transferencia que de sus 100 cuotas de capital de un valor nominal de $ 100.— cada una hace por este mismo acto y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1952, el señor Florean Kollarik a favor de Esteban Polakovic, argentino naturalizado, comerciante, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Virrey Melo 2609, Capital, a quien cede cincuenta cuotas por la cantidad de pesos 5.000.— que el señor Esteban Polakovic le abona en este acto otorgándole recibo y carta de pago en forma, y sus restantes cincuenta cuotas las transfiere al señor Enrique Bokor por la cantidad de $ 5.000.— que el señor Enrique Bokor le abona en este acto otorgándole también recibo y carta de pago en forma, quedando en consecuencia los cesionarios con los derechos y obligaciones que tenía el señor Florean Kollarik en esta sociedad. — 2º) Que conjuntamente con el socio Esteban Polakovic, recientemente incorporado aceptan el ingreso a la Sociedad en carácter de socios al señor Constantino Antoniu, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Lambaré 958, Capital, quien aporta en efectivo la cantidad de $ 60.000. —dividido en seiscientas cuotas de un valor nominal de $ 100.— cada una, y al señor Miguel Bokor, eslovaco, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Bacacay 2215, Capital, quien aporta en efectivo la cantidad de $ 30.000.— dividido en trescientas cuotas de un valor nominal de $ 100.— cada una. — 3º) Que los socios actuales de la sociedad —en virtud de la transferencia y las incorporaciones antes mencionadas—, señores Enrique Bokor, Alejo Novac, José Liska, Juan Branek, Esteban Polakovic, Miguel Bokor y Constantino Antoniu, resuelven ampliar el capital social a la suma de doscientos noventa mil pesos moneda nacional efectuando nuevos aportes los socios que se mencionan a continuación: Enrique Bokor la cantidad de treinta y cinco mil pesos en efectivo que corresponden a trescientas cincuenta cuotas de un valor nominal de $ 100.— cada una; José Liska la cantidad de veinte mil pesos en efectivo, correspondiendo a doscientas cuotas de un valor nominal de pesos 100.— cada una; Esteban Polakovic la cantidad de noventa y cinco mil pesos que corresponden a novecientas cincuenta cuotas de un valor nominal de pesos 100.— cada una, de cuya suma entrega la cantidad de $ 55.000.— en efectivo y un automóvil marca Ford Baby, modelo 1947 motor Nº C. 280.093 chapa Nº 26.669, que se valúa en la cantidad de $ 40.000.—. 4º) Que con motivo de los hechos anteriormente enunciados, resuelven modificar el contrato social de "Eximarg Sociedad de Responsabilidad Limitada" el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo 1º Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley 11.645, integrada por los señores Enrique Bokor, Alejo Novak, José Liska, Juan Branek, Esteban Polakovic, Miguel Bokor y Constantino Antoniu que girará bajo la razón social "Eximarg Sociedad de Responsabilidad Limitada". Artículo 2º — El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de equipos electrónicos, importación y exportación de materiales eléctricos o similares y en general la fabricación y venta de toda clase de artículos vinculados a la actividad principal de la sociedad, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales sin limitación alguna. — Artículo 3º: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Ayacucho 1823, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 4º: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el 31 de octubre de 1963. Queda establecido que si con seis meses de anticipación al vencimiento del presente contrato ninguno de los socios hiciera manifestación expresa de disolverla, la sociedad continuará por un nuevo período de diez años. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de doscientos noventa mil pesos moneda nacional dividido en 2.900 cuotas de un valor nominal de $ 100.— cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Enrique Bokor, quinientas cuotas con un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; Alejo Novak, cien cuotas con un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, Miguel Bokor, trescientas cuotas con un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional; Juan Branek, cien cuotas con un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Esteban Polakovic, mil cuotas con un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, Miguel Bokor, trescientas cuotas con un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional y Constantino Antoniu, seiscientas cuotas con un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional. Este capital ha sido totalmente integrado y está constituído por los valores que se indican en el balance adjunto que certificado por el doctor Lirio Marino forma parte integrante del presente contrato. — Artículo 6º. Quedan designados gerentes de la sociedad los socios señores Esteban Polakovic y Constantino Antoniu, quedando establecido que será suficiente la sola firma de cualquiera de ellos para todos los asuntos administrativos, actuaciones ante reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, Comisión de Conciliación, Tribunales del Trabajo, etc., así como para endosar documentos que se depositen en cuentas bancarias de la sociedad, siendo necesaria la firma conjunta de ambos gerentes para toda clase de operaciones bancaria, contrataciones comerciales en general y para todo otro acto que obligue a la sociedad. En caso de ausencia o impedimento de alguno de los gerentes se resolverá su reemplazo transitorio por otro de los socios de la sociedad, el que tendrá las mismas facultades y atribuciones que el gerente sustituído, para lo que se celebrará reunión de socios, debiendo ser la designación del reemplazante aprobada por mayoría no menor del 50 % del capital social, de lo que se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. Les está expresamente prohibido a los gerentes afectar o comprometer la firma social en operaciones, asuntos o negocios ajenos a la sociedad, y especialmente afianzar obligaciones personales o de terceros. — Artículo 7º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad, por intermedio de sus gerentes, quienes actuarán en las formas establecidas en el artículo anterior, podrá realizar todos los actos o contratos públicos y privados que se estimen necesarios, pudiendo abrir cuentas bancarias y solicitar préstamos en cualquier Banco, inclusо Banco Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de cualquier lugar de la República establecidos o que se establecieren en el futuro, por las sumas de dinero, plazos y condiciones que se estimen convenientes, firmando para ello como garante, aceptante o endosante, letras, pagarés, vales y cualquier otro documento que se le exigiera, girar en descubierto por las cantidades que necesitare, percibir el importe de todas estas operaciones, depositar toda suma de dinero, títulos o valores y extraerlos firmando los cheques y recibos correspondientes en la forma establecida en el artículo sexto de este contrato, pudiendo actuar también la sociedad por intermedio de sus gerentes o por intermedio de terceros debidamente autorizados ante cualquiera de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y cualquiera de las ramas de la administración, Ministerios, Municipales, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación y Arbitraje, Ferrocarriles, Oficinas de Patentes de Invención y Marcas, etc., ante los cuales podrá hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crea convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrá seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia incluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualquiera repartición pública o privada las sumas de dinero que se le adeuden por cualquier causa, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y los exijan en su caso; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en ellos actora o demandada, y sea que pertenezcan a la jurisdicción ordinaria, civil, comercial, criminal o correccional, a la Federal, de Paz, Tribunales de Trabajo, de Faltas y Administrativos u otra especial, concurriendo al efecto ante los señores Jueces y autoridades que corresponda, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes les permitan, con facultades de demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar o interponer todos los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieran acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir la nulidad, prestar cauciones juratorias y reales dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos, y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, percibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificaciones, de créditos y a los concordatos, con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos, con derecho a repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión, oponerse o no a excarcelaciones, tachar, deducir y contestar tercerías. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo 8º: Por el voto de los socios que representen por lo menos las 3|4 partes del capital social se podrá destituir y reemplazar a los gerentes por casos de renuncia, fallecimiento, culpa, negligencia o incapacidad plenamente justificada. — Artículo 9º: Se designa al socio señor Constantino Antoniu, Director Técnico, teniendo bajo su responsabilidad la construcción de todos los equipos o máquinas que fabrique la sociedad. Las patentes de invención de propiedad del señor Cons-

tantino Antoniu relacionadas con las actividades industriales de la firma, como ser: equipos electrónicos en general, instrumentos, etc., seguirán siendo de su exclusiva propiedad, pero podrán ser explotadas por la sociedad en el país o en el extranjero durante la validez del presente contrato. En retribución de lo expresado anteriormente el señor Constantino Antoniu tiene derecho a un 30 por ciento de las utilidades netas que perciba la sociedad por la construcción de los equipos y máquinas que se fabriquen, como asimismo por las utilidades que provengan de la venta de patentes, licencias de fabricación, etc. — Artículo 10º: El balance e inventario anual se practicará el 31 de octubre de cada año, el que será considerado en reunión de socios dentro de los 60 días de esa fecha y de su aprobación o rechazo se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad, debiendo dicho balance e inventario ser enviado por correo certificado a los socios para su examen con una anticipación no menor de 20 días a la fecha de realización de la citada reunión. La aprobación o rechazo del balance e inventario requerirá el voto de las 3|4 partes del capital social presente o representado. Los socios que no pudieran concurrir a la reunión pueden hacerse representar por otro socio o por tercera persona, mediante carta original que se entregará en la reunión, de lo que se dejará constancia en el libro de actas, conjuntamente con las resoluciones tomadas. — Artículo 11º: Las utilidades netas de la sociedad que resulten de su balance anual se aplicarán en la siguiente forma: 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que dicha reserva alcance al 10 % de capital y el remanente, luego de constituídas las demás reservas que se consideren necesarias, se distribuirá entre lo señores socios en proporción a su capital aportado. En caso de que hubieren pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Artículo 12º: Al comienzo de cada ejercicio o en el momento que lo estimen conveniente los socios, fijarán por mayoría no menor de las 3|4 partes del capital los sueldos de los gerentes y las sumas que ellos o cualquiera de los socios podrá retirar de la sociedad a cuenta de utilidades. — Artículo 13º: En caso de muerte de algún socio deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento y sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad o retirar de la misma el capital, utilidades y demás valores que correspondan al socio fallecido y en cuyo caso el importe resultante les será abonado en dos cuotas semestrales, agregándose un interés del 8 % anual. La decisión de continuar en la sociedad deberá ser comunicada por telegrama colacionado dirigido a la misma antes de transcurridos 15 días de la fecha del fallecimiento, considerándose que de no hacerlo en el plazo indicado se opta por el retiro de la sociedad. — Artículo 14º: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales a otros socios o a terceros sin la conformidad de sus coasociados, quienes en caso de venta a terceros tendrán privilegio en igualdad de condiciones para su adquisición. — Artículo 15º: En cualquier momento durante la vigencia del contrato se podrá resolver por el voto de los socios que representan mayoría de capital, la obligación de efectuar un nuevo aporte hasta llegar a triplicar el actual capital social. Los socios tendrán opción a integrar sumas proporcionales a su capital actual y en el supuesto que alguno de los socios no deseara o no pudiera hacer el nuevo aporte, los otros socios podrán hacerse cargo de dicho nuevo aporte en la forma y monto que se resuelva entre los mismos. — Artículo 16º: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por dos socios gerentes, actuando conjuntamente. El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad se repartirá entre los socios en la proporción de su capital aportado y si resultaran pérdidas se soportarán en igual forma. — Artículo 17º: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, los señores socios consideran aplicable la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las 17 cláusulas que anteceden dan los socios por modificado el contrato social de "Eximarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando en prueba de conformidad y ratificación en el lugar y fecha al comienzo indicados. Este contrato ha sido extendido en los sellados de $ 0,20 centavos números 262.347, 262.348, 262.349, 262.378, 566.556 y 566.557. Sujeción sobre raspado. Vale. — Constantino Antoniu. — Miguel Bokor. — Florean Kollarik — José Liska. — Juan Branek. — Esteban Polakovic. — Enrique Bokor.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.620.— e.27|11-Nº 1.411-v.3|12|53

---

**INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días, que doña Honorina Duvivier de Callens y don Alberto Roberto Callens, en el carácter de únicos y universales herederos de don José Pablo Callens, venden, ceden y transfieren a los señores Ignacio Nissim Bale y Ricardo Moisés Bale, por partes iguales, según convenio celebrado en los autos sucesorios del causante don José Pablo Callens la totalidad del capital, o sean 210 cuotas de un mil pesos cada una que este último tenía y le correspondía en "INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.25|11-Nº 1.236-v.1º|12|53

---

**C. U. D. I. T.**

**Compañía Urbanizadora de Inmuebles y Tierras**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Enrique Soubercases, Roberto José Buzzi, José Farías, Mario Sosa, Carlos Suárez, José Pescio, Antonio D'Andrea, Erasmo Sosa, Serafín Miguel Bisio, Aldo Juan Preda, Alfonso Dattoli y doña Hilda Celia Preda de Bisio, únicos componentes de la razón "C. U. D. I. T. - COMPAÑIA URBANIZADORA DE INMUEBLES Y TIERRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de $ 430.000.— m|n, totalmente integrados en cuotas de un mil pesos m|nacional cada una y con domicilio en la calle Gutiérrez 4017, Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 27 de Julio de 1949, número 1.353, folio 439 del libro 16 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Artículo 1º) Los socios señores Mario Sosa y Erasmo Sosa, titulares de diez y ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una respectivamente, las venden, ceden y transfieren a sus consocios señores José Soubercases, Roberto José Buzzi, José Farías, Carlos Suárez, José Pescio, Antonio D'Andrea, Serafín Miguel Bisio, Aldo Juan Preda, Alfonso A. Dattoli, y doña Hilda Celia Preda de Bisio y estos últimos las adquieren, conviniéndose como precio global, único y total de $ 73.934,50 m|n. (Setenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos m|nacional) que declaran haber percibido con anterioridad el precio íntegro, quedando incluído en dicho importe el valor de las cuotas cedidas, utilidades y|o beneficios que por cualquier concepto tuvieren los cedentes en la sociedad, colocando a sus cesionarios en sus mismos lugares, grados y prelación, apartándose de todo derecho que a lo cedido tenían, otorgando a los cesionarios la carta de pago y haciéndose efectiva la cesión al día 26 de Mayo de 1950, declarando los cedentes que no tienen ningún reclamo que formular a sus cesionarios por ningún concepto emergente de esta operación de cesión. — Artículo 2º) Los cesionarios se adjudican las ciento veinte cuotas adquiridas en la siguiente proporción: a los señores Soubercases, Buzzi, Farías, Suárez, Pescio y D'Andrea, cuatro cuotas a cada uno; al señor Serafín Miguel Bisio, cuotas y seis cuotas; al socio señor Dattoli diez cuotas y a los socios Aldo Juan Preda y doña Hilda Celia Preda de Bisio, veinte cuotas a cada uno y en dichas magnitudes quedan incrementados los aportes de los socios adquirentes en la sociedad. — Artículo 3º) Conforme las partes, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dejando expresa constancia que quedan subsistentes y firmes las demás cláusulas del contrato original, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Hilda Celia Preda de Bisio. — Mario Sosa. — Erasmo Sosa. — Carlos Suárez. — J. E. Soubercases. — R. J. Buzzi. — J. Farías. — J. Pescio. — A. D'Andrea. — M. S. Bisio. — A. J. Preda. — A. A. Dattoli. — Enm.: "nacional". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 500.— e.25|11-Nº 1.213-v.1º|12|53

---

**DAVID & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1953, entre los señores Mauricio Carlos David, argentino, casado, Jorge Ernesto David, argentino, casado, y Josefina Julia Giraldi de David, argentina, casada, los dos primeros domiciliados en la Avenida de Mayo 937, y la última en Cánning 1669, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: El señor Mauricio Carlos David cede y transfiere por este acto a favor de su consocio don Jorge Ernesto David, trescientas cuotas, y a doña Josefina Julia Giraldi de David, treinta cuotas, valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, que le corresponden y son de su propiedad en la sociedad DAVID & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio al Nº 726, Folio 371 del Libro 14 y reformado por instrumento inscripto en el mismo Registro al Nº 243, Folio 209 del Libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la cesión efectuada por este instrumento al señor Jorge Ernesto David, será abonado por éste al cedente en sesenta cuotas mensuales consecutivas e iguales, sin intereses, ascendiendo dicho precio a la suma de $ 30 000.00 m|n., y la efectuada a favor de la señora Josefina Julia Giraldi de David cuyo precio asciende a pesos 3.000.00 m|n., es abonada por esta última al cedente, quien le otorga formal recibo y carta de pago. — Tercero: Las utilidades correspondientes al señor Mauricio Carlos David, acreditadas en su cuenta particular en los libros de la sociedad, le serán reintegradas por esta última en sesenta cuotas consecutivas, mensuales e iguales, hasta la concurrencia de la suma de $ 49.013.40 m|n. — Cuarto: El señor Mauricio Carlos David, manifiesta no haber cedido con anterioridad las cuotas referidas, y en virtud de lo pactado en el presente contrato queda desvinculado totalmente de la sociedad y subroga sin reserva alguna en todos sus derechos a los cesionarios a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación, declarando no tener nada que reclamar de la sociedad o sus consocios con motivo de las operaciones sociales, con excepción del crédito que se le reconoce en este instrumento por el precio de la cesión de sus cuotas y de las utilidades que le corresponde percibir de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior. — Quinto: En mérito a las cesiones convenidas en las cláusulas precedentes, del ingreso a la sociedad de doña Josefina Julia Giraldi de David y presente en este acto don Jorge Luciano David, casado en segundas nupcias, francés, con domicilio en la Avenida de Mayo 937, quien presta su conformidad en su calidad de integrante de David & Cía. S.R.L. a los actos mencionados los actuales componentes de esta última Jorge Luciano David, Jorge Ernesto David y Josefina Julia Giraldi de David, convienen modificar las siguientes cláusulas del contrato constitutivo y su reforma anterior. La cláusula Segunda como se expresa a continuación: El capital social lo constituye la cantidad de Pesos Cien Mil Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., las que se encuentran integradas totalmente e invertidas en el giro de los negocios sociales, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: don Jorge Ernesto David 630 cuotas, don Jorge Luciano David 340 cuotas, y doña Josefina Julia Giraldi de David 30 cuotas. La cláusula (Continúa en el sello nacional Nº 745.423. Continuación del sello nacional Nº 745.422). Primera, adicionándole el siguiente parágrafo: No obstante el plazo de duración pactado en esta cláusula cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad una vez finalizado el ejercicio correspondiente al año 1958, y a tal efecto deberá dar preaviso en forma fehaciente a sus consocios de su decisión en tal sentido. Si ninguno de los socios decidiere su retiro, la sociedad continuará su giro por dos períodos sucesivos de cinco años y dentro de cada de ellos los socios podrán ejercer el derecho conferido en el presente parágrafo. La cláusula Cuarta, en cuanto dispone sobre distribución de utilidades o pérdidas. Estas se adjudicarán o serán soportadas por el capital social en la siguiente proporción: don Jorge Ernesto David 63 %, don Jorge Luciano David, 34 %, y doña Josefina Julia Giraldi de David, 3 %. Las cláusulas Quinta y Décima del contrato constitutivo y su reforma se suprimen totalmente, y la cláusula Décima del contrato social queda redactada en la siguiente forma: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, con motivo de su ejecución o en razón de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro único, designado desde ya los socios para este cargo al señor Fernando David, cuyo laudo será inapelable, a cuyo efecto los firmantes dejan excluída la vía judicial. La cláusula Octava del contrato social y su reforma, totalmente, como se expresa a continuación: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el haber que le correspondiere en la sociedad será determinado por un balance que se practicará de inmediato y a tal efecto, y la sociedad tendrá opción: a) Para incorporar a la misma a los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, para lo cual éstos deberán unificar su representación; b) Para considerar rescindido el contrato respecto del occiso. En ambos casos el haber que corresponderá a los sucesores estará constituído exclusivamente por el aporte social del fallecido o incapacitado y las utilidades que se hubieren devengado a su favor hasta la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, con exclusión de cualquier otro concepto. En el caso del inciso b) del parágrafo anterior, el pago se efectuará a los sucesores en 60 cuotas iguales mensuales y consecutivas que no devengarán interés; y el mismo criterio se seguirá en el caso de rescisión parcial contemplado en la cláusula Primera del contrato social reformada por este acto. En los casos indicados las cuotas se harán efectivas a partir de los 60 días de ocurrido el hecho que originare su pago. — Sexto: Por este acto, el señor Mauricio Carlos David renuncia a su cargo de gerente de la sociedad, por lo que el mismo será ejercido exclusivamente por los señores Jorge Luciano y Jorge Ernesto David que tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad en ese carácter en forma indistinta como también el uso de la firma social que podrán utilizar conjunta, separada o alternativamente, por lo cual deben considerarse reformadas en tal sentido las cláusulas Segunda y Sexta del contrato constitutivo. — Séptimo: La cesión de cuotas y la reforma de contrato instrumentada en el presente, se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1953. Bajo Las Siete cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado los actos in- (Continúa en el sello nacional número 745.424) - (Continuación del sello nacional Nº 745.423) - dicados, a cuyo efecto declaran subsistentes las pactadas en el contrato constitutivo y su reforma que no se hayan modificado expresamente por el presente, o a las cuales no se hubiere hecho especial referencia y suprimidas o modificadas, las que así lo hayan sido por este contrato o fueren incompatibles con sus estipulaciones; y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Josefina J. Giraldi de David — Jorge E. David. — Mauricio David — Jorge L. David.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 1 334-v.2|12|53

*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* *Obras Depositadas*

(Viene de la pág. 5)

427.913 — Caras y Caretas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 18.860 ejs. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.914 — Polonia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. 4.000 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.915 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.916 — Boletín del Centro de Almaceneros (Cast.). quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 8.400 ejs. Bs. As., agosto y septiembre de 1953. (Argent.).

427.917 — Gran Moda (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Temco SRL. 25.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.918 — 1.000 Modelos (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Temco SRL. 26.500 ejs. $ 4.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.919 — El Territorio (Cast.). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 225.000 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), agosto de 1953. (Argentina).

427.920 — Mecánica Popular (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 21.367 ejs. $ 10.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.921 — Tarzan (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas S. A. de C. V. 2.000 ejs. $ 3.—. México, agosto de 1953. (Extranjera).

427.922 — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: Domingo Rémertería. 9.500 ejs. $ 0,40. 4 de Junio (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.923 — La Idea (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.000 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.924 — Nueva Era (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Isaías Pianovis. 3.000 ejs. $ 0,40. Basavilbaso. julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.925 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 540.000 ejs. $ 0,50. Rosario, agosto de 1953. (Argentina).

427.926 — Nuevo Mundo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejs. Avellaneda, julio, agosto de 1953. (Argentina).

427.930 — Tu Corazón y el Mío (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Roque Yantorno. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.931 — Tu Corazón y el Mío (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Noemí E. Selvas. Edit.: La Autora. Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 16 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.937 — El Hijo Pródigo (Pieza teatral en tres actos). Cast. 25 hojas Autor: Enrique Andrews. Teatro Colón de Mar del Plata, el 17 de abril de 1951. (Argentina).

427.941 — Il Valzer Azzurro (Rev. en dos actos). Italiano. 23 hojas. Autor: Edirap. Teatro Marconi de Bs. As., el 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.942 — Sotto Il Cielo D'Italia (Rev. en dos actos). Italiano. 29 hojas. Autor: Edirap. Teatro Marconi de Bsl As., el 28 de agosto de 1953. (Argentina).

427.943. — España, Tierra Querida. (Castellano). Rev. en dos actos. 57 hojas. Autor: Alberto Smuclir. Pedro M. Massa. Eifel Celesia, Kadu y Olga Erhart. Teatro Casino de Bs. As., el 5 de septiembre de 1953. (Arg.).

427.944. — Hacé el Favor de Morirte. (Cast.). Pieza teatral en tres actos. 67 hojas. Orig.: Antonio Paso y Antonio Armenteras. Adaptación de: Julio F. Escobar. Teatro Comedia de Córdoba, el 29 de mayo de 1953. (Arg.).

427.945. — Don Armando Gresca. (Cast.) Pieza teatral en tres actos. 79 hojas Orig.: Adrián Ortega. Adaptación de Juan Villalba. Teatro Comedia de Rosario, el 19 de junio de 1953. (Arg.).

427.946. — Puerto Instinto. (Cast.). Pieza teatral en tres actos. 55 hojas. Autor José de Thomas. Teatro de la Casa del Teatro de Bs. As., el 13 de mayo de 1953. (Arg.).

427.947. — Sueño de una Noche de Verano. (Cast.). Pieza teatral en tres actos. 62 hojas. Orig.: William Shakespeare. Autor de la Refundición: Francisco J Bolla, utilizando las versiones castellanas de: Guillermo Macpherson y José Arnaldo Márquez. Teatro Colón, Bs. As. el 20 de abril de 1953. (Arg.).

427.948. — María del Solar, La Madre Olvidada. (Cast.). Pieza teatral en tres actos. 46 hojas. Autor: Carlos Monteagudo y Silvya Sagarau. Teatro Colón de Mar del Plata, el 21 de abril de 1953. (Argentina).

427.949. — Santos Peralta El Resero. (Cast.). Pieza teatral en dos actos. 47 hojas. Autor: Abelardo Rojas Local de la Sociedad Italiana de Dalmacio Vélez. (Pcia. de Córdoba), el 10 de mayo de 1952. (Arg.).

427.951. — Doña Inés. (Cast.). 172 pgs Autor: Azorín. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 7.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Arg.).

427.952. — Edgar Poe. El Genio de América. (Cast.). 179 pgs. Autor Ramón Gómez de la Serna. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

427.953. — Los Elementos del Desastre. (Cast.). 96 pgs. Autor: Alvaro Mutis Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Vigor. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As, 10 de julio de 1953. (Arg.).

427.954. — La Vorágine. (Cast.). 255 pgs. Autor: José Eustasio Rivera. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 2.900 ejempl $ 20. Avellaneda, 12 de enero de 1953. (Argentina).

427.957. — La Vocación Sacerdotal. (Castellano). 64 pgs. Ernesto A. Urenda. Edit.: Ediciones Pax Et Bonum. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Arg.).

427.958. — Es la Hora de los Santos. (Cast). 248 pgs. Orig.: María Winowska. Trad. del francés: José Mazzanti. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 29 de agosto de 1953. (Arg.).

427.959. — El Leproso Voluntario. (Cast.). 112 pgs. Orig.: G. Hoornaert, S. J. Trad. del francés: Blanca Groussac. Edit.: Editorial Difusión, Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Arg.).

427.960. — Los Entretelones del Placer. (Cast.). 128 pgs. Autor: Honorato F. Nardelli. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Arg.).

427.961. — La Culpa Ajena. (Cast.). 285 pgs. Orig.: Henri Ardel. Trad. del francés: E. B. Editor: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ej. $ 4.50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

427.962. — Carlos De Foucauld, Explorador de Marruecos, Ermitaño en el Sahara. (Cast.). 408 pgs. Orig.: René Bazin. Trad. del francés: A. Quintana Sole. Edit.: Editorial Difusión S. A. Impres. Tall. Pedro Goyena. 9.000 ejempl. $ 12 Bs. As., 3 de marzo de 1953. (Arg.).

427.963. — Manual de Cuestiones Contemporáneas. (Cast.). 80 pgs. Orig.: Cardenal Juan Verdier. Trad. del francés: Obispo Rafael Edwards. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Arg.).

427.964. — La Caverna de los Suspiros. (Cast.). 104 pgs. Orig.: Celestino Testore S. J. Trad. del italiano: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Arg.).

427.965. — La Isla Misteriosa. (Cast.). 400 pgs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ej. $ 6. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.966. — Sonetos del Amor Divino. (Castellano). 64 pgs. Autor: Atilio García Mellid. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Arg.)

427.967. — La Filosofía Antigua. (Cast.) 304 pgs. Orig.: Luis Boglioto. Trad.: del italiano. Gabriel Feyles. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Arg.).

427.968. — La Filosofía Moderna. (Tomo I). Cast. 608 pgs. Orig.: G. Sortais. Trad. del francés: Isabelino Fernández Carrejo. Edit.: Editorial Difusión. Impres. Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejempl. $ 55. Bs. As. 14 de julio de 1953. (Arg.).

427.979. — Mañana Me Caso. (Polka, música). 2 pgs. Autor: Saverio Cucci. Edit.: Casa Baña. Impres.: Impresor Música Ferrer. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 21 de septiembre de 1953. (Arg.).

427.980 — Horas... (Cast.). 80 pgs. Autor: Minerva Marchiori de Bruno. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. Berruezo y Bersano SRL. 500 ejempl. Rafaela (S. Fe), 20 de agosto de 1953. (Arg.).

427.981 — Australia y Nueva Zelandia (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. pesos 1.— Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

427.982 — Africa (Equipo Récord) Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo ed 1953. (Argentina).

427.983 — Asia (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz S. R. L. Impres.: Tall. Gráf La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

427.984 — Europa (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

427.985 — América del Norte (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

427.986 — América del Sur (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

427.987 — Argentina (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

427.988 — Equipo Récord, Quinto Año. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

427.989 — Equipo Récord. Cuarto Año. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

427.990 — Equipo Récord, Tercer Año. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

427.991 — Equipo Récord, Segundo Año. Autor. Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

427.992 — Equipo Récord, Primer Año. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 2,75. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

427.993 — Planisferio, (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

427.994 — Normas y Disposiciones Sobre Exportación (Control de Cambios). 152 págs. Autor: Jorge Eduardo de Luncio. Edit.: Ediciones Técnicas Argentinas "Eta". Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 2.500 ejs. $ 25.—. Bs. As., 23 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.010 — La Voz de Luján (Cast.). Diario. Prop.: José Manuel Méndez y Emilio F. Mignone. Direct.: Emilio Fermín Mignone. 1.500 ejs. $ 0,50. Luján (Bs. As.), septiembre de 1953. (Argentina).

428.011 — C O O P (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Direct.: Angel Loreto Ponce. 4.000 ejs. $ 0,25. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

428.013 — Industria Panaderil (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Francisco Alberto Gómez. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As, septiembre de 1953. (Argent.).

428.016 — Y... La Ciudad fué Creciendo... (Cast.). 64 págs. Autor: Miguel Angel Cárcano. Edit.: El Autor. Impres.: Pedro Resquin e hijos SRL. 1.000 ejs. Rosario, 14 de agosto de 1953. (Argentina).

428.023 — Tres Diálogos Entre Hilas y Filonus (en oposición a escépticos y ateos). Cast. 162 págs. Orig.: George Berkeley Trad. del inglés: A. P. Masegosa. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes, 1.500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 9 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.024 — Archi (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Carlos Morales Salazar y Santiago A. Ojuez E. Direct.: Carlos Morales Salazar. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

428.025 — Faz "A": Punto y Coma (Tango). Mús.: José Martínez. Faz "B": Soy la Milonga del Centro (Milonga). Letra: Alfredo Defilpo. Mús: Domingo Salerno. Intérp.: Joaquín Do Reyes. Disco T. K. Nº S-5.189. 500 ejs. $ 10.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.026 — Faz "A": Rosa Morena (Milonga). Letra: Héctor Pedro Blomberg. Mús.: Enrique Maciel. Faz "B": Más Solo que Nunca (Tango). Letra: Enrique Dizeo. Mús.: Federico P. F. Leone. Interp.: Enzo Valentino. Disco T. K. Nº S-5191. 2.500 ejs. $ 10.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.027 — Faz "A": Rumba Colora (Rumba). Letra y mús: Armando Oréfiche. Faz "B": Don Chimbilico (Afro-Cubano) Letra y Música: Armando Oréfiche. Interp.: Armando Oréfiche. Disco T. K. Nº SU-705. 900 ejs. $ 10.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.028 — Faz "A": El Baión en París (Baión). Letra y mús.: Humberto Teixeira. Faz "B": Adiós, Adiós Morena (Baión). Letra: Hervé Cordovil. Mús.: Manezinho Araujo. Interp.: Carmelia Alves. Disco T. K Nº SC-531. 2.300 ejs. $ 12.—. Bs. As. 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.029 — Faz "A": Sentimientos del Corazón (Canción). Letra y mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Toledito (Polka) Letra y mús.: Toledo Núñez. Interp.: Nicolás Barrios. Disco T. K. Nº S-5.193. 1.800 ejs. $ 10.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.030 — Faz "A": Demasiado Joven. (Beguine). Letra: Bruno Gomes. Mús.: Sid Lippmar. Faz "B": Buscando a mi Amor (Samba). Letra: Bruno Gomes. Mús.: Fernando Lobo. Interp.: Lucio Alves. Disco T. K. Nº SC-530. 1.700 ejs. ejs. $ 12.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.031 — Faz "A": Consinha Boa (Baión). Letra y mús.: J. de Carbalho. Faz "B": El Cumbanchero (Rumba). Letra y mús.: R. Hernández. Interp.: Wáshington Oreiro. Disco T. K. Nº SU-706. 3.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.032 — Faz "A": No Mezquines el Cutis al Vaporizador (Tango). Mús.: Orfeo D. Giudice Faz "B": La Loca de Amor (Vals). Letra: Ricardo J. Podestá. Mús.: Enrique Caviglia. Interp.: Andrés Fraga. Disco T. K. Nº S-5.208. 700 ejs. $ 10.— Bs As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.033 — Faz "A": De Tuleda a Pamplona (Aires Navarros). Letra y música: A. Zoco, F. Balaguer. Faz "B": Doce Cascabeles (Canción). Letra y mús.: B. García Cabello, R. Freire, J. Solano García. Interp.: Manuel de Pamplona. Disco T. K. Nº SA-20.026. 3.000 ejs. $ 15.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.034 — Faz "A": Una Canción (Tango) Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Ojos Negros. (Tango). Mús.: Vicente Greco. Interp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5.192. 10.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.035 — El Dinablo en Bélgica (Cast.). 176 págs. Autor: Roberto J. Payró. Edit.: Editorial Quetzal. Impres.: Editorial Mayo. 2.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 30 de agosto de 1953. (Argentina).

428.036 — Héreos de la Ciencia (Cast.). 186 págs. Orig.: Sarah K. Bolton. Trad. del inglés: Saúl Selles. Edit.: Editorial Futuro SRL. Impres.: El Gráfico. 6.000 ejs. $ 10. —Bs. As. 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.038 — Ausencia (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eduardo Moreno. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. RL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.039 — Ausencia (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Osvaldo Pugliese. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.042 — Cayetita (Paso Doble, mús.). 2 págs. Autor: Luis Aiello. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

e.24|11-Nº 6.666-v.7|12|53

## 25 DE SETIEMBRE DE 1953

428.052 — Crónica Sindical. (Castellano). Rev. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 1.000 ejemp. Bs As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

428.053 — Autotécnica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.450 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

428.054 — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 13.000 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.055 — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.100 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.056 — Mariano Moreno. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.057 — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.058 — Mitre. (Castellano), Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.059 — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.060 — Rivadavia. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.061 — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20, San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.062 — San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.063 — Sarmiento (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.064 — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejemp. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

428.065 — Campana (Dzwin). Ucraniana. Periód. mensual. Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. 1,000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., agosto y setiembre de 1953. (Argentina).

428.066 — Marfil. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Federación Argentina de Billar. 1.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

428.067 — Aquí Buenos Aires, (Periód. bimestral). Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino. 50.000 ejemp. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

428.068 — Boletín Municipal. (Castellano). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemp. Realicó, agosto de 1953. (Argentina).

428.069 — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 2.550 ejemp. $ 0,85. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

428.070 — El Luterano. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 850 ejemplares. $ 0,60. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

428.071 — Servicio Agrícola. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Anónima, S. R. L. 2.500 ejemp. Cinco Saltos (Río Negro), setiembre de 1953. (Argentina).

428.072 — Rutas. (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Grácia. 115.000 ejemp. $ 0,50. Corrientes, agosto de 1953. (Argentina).

428.073 — Delta. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 7.200 ejemp. San Fernando (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

428.074 — Pan-América (Japonés). Periód. bisemanal. Prop.: Yasuhiko Nii-

mura. 8.800 ejemp. $ 8,—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

428.075 — Pan-América (Japonés). Periód. bisemanal. Prop.: Yasuhiko Niimura. 8.800 ejemp. $ 8,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

428.076 — Nuestro Boletín. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sindicato de Empleados de la Construcción. 7.000 ejemp. Bs. As., julio y agosto de 1953. (Argentina).

428.077 — El Telar. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.300 ejemplares. $ 1,50. Villa Flandria (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

428.078 — La Verdad. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.600 ejemp. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

428.095 — Las Cien Mejores Poesías Líricas Argentinas. (Castellano). 256 págs. Orig.: Luis de Tejada y Guzmán, Pantaleón Rivarola, Manuel José de Labardén y otros. Escogidas por: Leonardo Castellani - Fermín Chávez. Edit.: Cintra. Impres.: Imprenta Pellegrini. 2.000 ejemp. $ 14. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

428.098 — De Espaldas a Dios. (Castellano). 40 págs. Autor: Eltio Bernárdez Jacques. Edit.: El Autor. Impres.: Artes Gráf. Ruiz. 600 ejemp. $ 6,—. Bs. As., 7 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.116 — Yo Soy Napoleón (Corrido-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Eugenio Alvarez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 0,40. Bs. As., 17 de octubre de 1942. (Argentina).

428.121 — El Pecado del Mundo. (Castellano). 256 págs. Orig.: Maxence ven der Meersch. Trad. del francés: Pedro Pellicena Camacho. Edit.: Editorial Nuestro Mundo. Impres.: Juan Castagnola e hijo. 5.000 ejemplares. $ 20,—. Bs. As., 23 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.120 — Cuando Enmudecen las Sirenas. (Castellano). 256 págs. Orig.: Maxence ven der Meersch, Trad. del francés: Rosa S. de Naveira. Edit.: Editorial Leyenda. Impres.: L. J. Rosso, S. R. L. 5.000 ejemp. $ 20,—. Bs. As., 25 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.122 — Sponsa Verbi (Castellano). Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Carmelo E. Federico. 1.600 ejempl. Córdoba, agosto de 1953. (Argentina).

428.124 — El Asesor Noticioso (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Víctor Jorge Lamarque y Lirio Megide. Direct.: Víctor Jorge Lamarque. 500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

428.125 — El Valle de la Venganza (Inglés). 9 rollos de 2.334 mts. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum.: Irving Ravetch. Princip. Intérp.: Burt Lancaster. Sally Forrest, Robert Walker y otros. New York, Estados Unidos de Norte América en junio de 1951. (Extranjera).

428.126 — Amistad (Castellano). Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Andrés Montone. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

428.127 — Aquella Tarde (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: José Spielman y José Ardolino. Edit.: E. D. E. M. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.128 — Un Bocadinho (Choro, música). 2 págs. Autor: José Spielman y José Ardolino. Edit.: E. D. E. M. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.130 — Welcome to Buenos Aires (Inglés-Castellano). 26 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Grafitec S.R.L. Impres.: Grafitec S.R.L. 6.000 ej. Bs. As., 25 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.132 — Faz "A": Un Viaje Sentimental. 1: Viaje Sentimental. 2: Cuando el Viento... 3: Luna de Manakura. 4: Embrujada. Mús.: 1: Brown-Homer. 2: Hunt. 3: Newman Loesser. 4: Rodgers-Hart. Faz "B": Un Viaje Sentimental. 1: Polvo de Estrellas 2: Una y Otra Vez. 3: Púrpura. 4: Que Alta Está la Luna. Mús.: 1: Carmichael-Parish. 2: Spielman-Brent. 3: De Rosa. 4: Hamilton-Lewis. Intérp.: David Rosé. Disco MGM Nº LEM 14309. 600 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.133 — Faz "A": Música de Isaac Albéniz. 1: Tango en Re, Op. 165 Nº 2. 2: Recuerdos de Viaje; Malagueña (Rumores de la Caleta). 3: Suite Española Nº 1 Serenata (Granada). 4: Cantos de España: Nocturno (Córdoba). Mús.: I. Albéniz. Faz "B": Música de Isaac Albéniz: 1: Cantos de España: Seguidillas (Castilla). 2: Suite Iberia: Evocación. 3: Suite Española Nº 4, Saeta (Cádiz). 4: Suite Española Nº 3: Sevillanas (Sevilla). Mús.: I. Albéniz. Intérp.: Harry Horlick. Disco Odeón Nº LTM 8316. 650 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.134 — Faz "A": Carrera Brava (Danza Característica). Letr. y Mús.: Wilson. Faz "B": Boogie de la Rumba (Boogie Woogie). Letr. y Mús.: Smith. Intérp.: Arthur Smith. Disco Odeón Nº MGM-SMA 2006. 450 ejempl. $ 18,20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.135 — Faz "A": Melodías de Tschaikowsky. Vol. I. 1: Melodía Op. 42 Nº 3. 2: Un Desolado Corazón, Op. 6 Nº 6. 3: Serenata en Do Mayor "Vals" Op. 48. 4: Los Meses "Junio" (Barcarola), Op. 37, Nº 6. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Melodías de Tschaikowsky. Vol. I. 1: Romance en Fa, Op. 51 Nº 5. 2: Canción sin Palabras, Op. 2 Nº 3. 3: Humoresca, Op. 10 Nº 2. 4: Canción de Otoño, Op. 37a. Nº 10. Mús.: Tschaikowsky. Intérp.: Macklin Marrow. Disco MGM Nº LEM 14312. 450 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

428.136 — Faz "A": Bailando Rumba. 1: Calle 110 y 5ta. Avenida. 2: Lágrimas Negras. 3: Ponce. 4: El Manisero. Mús.: 1: Morales. 2: Matamoros. 3: Morales. 4: Simons-Sunshiné-Wolfe Gilbert. Faz "B": Bailando Rumba. 1: Capullito de Alelí. 2: El Sopon. 3: Isla Verde. 4: Chen Chen Co. Mús.: 1: Hernández. 2: Morales-Sunshine. 3: Morales. 4: Morales. Intérp.: Noro Morales. Disco MGM Nº LEM 14302. 450 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.137 — Faz "A": La Novia Vendida (Obertura). Mús.: Smetana. Faz "B": La Novia Vendida (Polca-Fureant-Danza de los comediantes). Mús.: Smetana. Intérp.: Alfred Wallenstein. Disco Odeón Nº LTC 8506. 450 ejempl. $ 76,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.138 — Faz "A": Señor Babalú. 1: Babalú. 2: La Negra Leonó. 3: Marimba. 4: Rumba Rumbero. Mús.: 1º: Lecuona. 2: Fernández. 3: Lara-Tuvin. 4: Valdés-Ganse. Faz "B": Señor Babalú. 1: Rumba de Walter Winchell. 2: Rumba Rítmica. 3: Escucha Mi Son. 4: Bambarito. Mús.: 1: Morales-Camacho. 2: Valdés-Camacho. 3: Morales-Camacho. 4: Rosell-Pineiro. Intérp.: Miguelito Valdes. Disco Odeón Nº LTM 8320. 150 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.139 — Faz "A": Serenatas a lo David Rosé. 1: Serenata de El Príncipe Estudiante) 2: Si, Si, Si. 3: Serenata a un Refresco. 3: Serenata de la Terraza. Música: 1: Romberg. 2: Weersman-Halifaz. 3: Rosé. 4: Jason-Burton. Faz "B": Serenatas a lo David Rosé. 1: Serenata en Azul. 2: Serenata del Amanecer. 3: Serenata de los Títeres. 4: Serenata del Gaucho. Mús.: 1: Warren-Gordon. 2: Coele-Lawrence. 3: Rosé. 4: Cavanaugh-Redmond-Simón. Intérprete: David Rosé. Disco MGM Nº LEM 14305. 750 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.140 — Faz "A": Bailando con Ziggy Elman-1: Mi Ensueño. 2: Siempre. 3: Tómame en tus Brazos. 4: Mejilla a Mejilla. Mús.: 1: Debussy. Arr. Clinton. 2: Berlin. 3: Markush. Parish-Rotte. 4: Berlin. Faz "B": Bailando con Siggy Elman. 1: Cuerpo y Alma. 2: Eres Irresistible. 3: La Noche es Joven y Tu Eres Tan Hermosa. 4: Eres Mía. Mús.: 1: Green-Hayman-Souer-Eyton. 2: Raye-De Paúl. 3: Rose-Kahal. 4: Green-Heyman. Intérp.: Ziggy Elman. Disco MGM Nº LEM 14303. 750 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.141 — Faz "A": Donde Vas Cada Noche? (Canción). Letra y música: Trenet. Arr.: Lasry. Faz "B": Su Señoría la Lluvia (Canción). Letr.: y Mús.: Trenet. Arr.: Lasry. Intérp.: Charles Trenet. Disco Odeón Nº SCMA 5002. 400 ejempl. $ 18,20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.142 — Faz "A": Rose Marie (Melodía). Mús.: Friml-Harbach-Hammerstein. Faz "B": Llamada de Amor Indio (Melodía). Mús.: Friml-Harbach-Hammerstein. Intérp.: Jesse Crawford. Disco Odeón Nº MSOA 9.015. 225 ejemp. $ 18,20. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.143 — Faz "A": La Vida Color de Rosa (Fox Trot). Letr. y mús.: David Louiguy. Faz "B": Es tan Bueno (Fox Trot). Letr. y mús.: Seelen-Hornez-Betti. Intérp.: Louis Armstrong. Disco Odeón Nº MSOA 9.014. 575 ejemp. $ 18,20. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.144 — Faz "A": Cuando Vuelva a tu Lado (Canción). Letr. y música: Greber-Adams. Faz "B": De Vez en Cuando (Canción). Letr. y mús.: Edwards-Green. Intérp.: Sarah Vaughan. Disco Odeón Nº MGM-SMA 2.005. 275 ejemp. $ 18,20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.145 — Faz "A": Vals Gris (Vals de Concierto). Mús.: Jabert. Faz "B": La Polca de los Truenos y Relámpagos (Polca de Concierto). Música: J. Strauss. Arr.: Torch. Intérp.: Sidney Torch. Disco Odeón Nº BSOA 7.001. 200 ejemp. $ 20,—. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.146 — Faz "A": Mi Amor y mi Mula (Fox Trot). Letr. y mús.: Arlen-Fields. Faz "B": El Vals de Yodel (Vals). Letr. y mús.: Noble. Intérp.: Tex Beneke. Disco Odeón Nº MGM-SMA 2.004. 500 ejemp. $ 18,20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.171 — Hierro, Frío y Sombra (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Armando Baliotti. Edit. e impres.: Editorial B. Iadarola. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.172 — Hierro, Frío y Sombra (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: E. Garrido y A. Crosa. Edit. e impres.: Editorial B. Iadarola. 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

428.192 — ¡Adelante, mi Ciudad! (Tango Actual- Mús.). 2 págs. Autor: Lito Conde. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejemp. $ 3,—. Bs. As, 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

428.193 — ¡Adelante, mi Ciudad! (Tango Actual-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juancito Bugna. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

428.202 Cañaverales. (Castellano). Propiet.: Asoc. Tucumana de Trabajadores de la Industria Azucarera. Direct.: Florentino Lastra. 28.000 ejemplares. Tucumán, agosto de 1953. (Argentina).

428.203 — Perfiles. (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Raúl Oscar Castiñeira. 500 ejemp. $ 2,50. General Alvear (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

428.206 — Penas de Olvido (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Pantaleón Mosca. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

428.207 — Penas de Olvido (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Ramírez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

428.210 — Catholica Unio Argentina. (Castellano). Periód. trimestral. Propiet. y Direct.: Julián T. Germaniez. 3.400 ejemp. Victoria (E. Ríos), julio/setiembre de 1953. (Argentina).

428.211 — El Ultimo Amor. (Castellano). 208 págs. Orig.: Jorge Sand. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Ediciones E. D. E. A. Impres.: Tall. Gráf. Columbia. 3.000 ejemp. $ 20. Bs. As., 20 de junio de 1953. (Argentina).

e.1º|12-Nº 6.742-v.15|12|53

## 28 DE SEPTIEMBRE DE 1953

428.226 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 325.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

428.227 — Hatikva (Esperanza). Húngaro. Periód. semanal. Prop.: Andor Gluck. 9.000 ejs. Bs. As., julio, agosto y septiembre de 1953. (Arg.).

428.228 — El Recorrido (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Soc. de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines. 2.500 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

428.229 — El Recorrido (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Soc. de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines. 2.500 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

428.230 — Gaceta Textil (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

428.231 — Correo Fotográfico Sudamericano (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3, Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

428.232 — El Mensaje del Disco (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Casa América, S. A. 2.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

428.233 — 29 Nendori (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

428.234 — El Mensajero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro Chevalley. 750 ejs. $ 1. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

428.235 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.800 ejs. Bs. As., enero de 1952. (Arg.).

428.236 — La Producción (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 23.750 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

428.237 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 13.300 ejs. $ 5. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

428.238 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 17.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

428.239 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. 195.000 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (E. Ríos), julio de 1953. (Arg.).

428.240 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. 195.000 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (E. Ríos), agosto de 1953. (Arg.).

428.244 — Italia (Italiano). Periód. mensual. Propiet.: Colombo Braschi, Luis Giannelli y Juan Gallo. Direct.: Colombo Braschi. 2.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

428.252 — Animales, Leyendas y Coplas (Cast.). 170 págs. Autor: Jorge W. Abalos. Edit.: Miguel Violetto, S. R.L. y Jorge W. Abalos. Impres.: Casa Miguel Violetto, S.R.L. 2.500 ejs. $ 36. Tucumán, junio de 1953. (Arg.).

428.257 — Si Eu Errei (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Francisco Neto, Humberto Carvalho y Edu Rocha. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Arg.).

428.258 — Si Eu Errei (Si Yo Erré). Samba, mús. 2 págs. Autor: Francisco Neto, Humberto Carvalho y Edu Rocha. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Arg.).

428.260 — La Verdad sobre el Seguro de Vida (Cast.). 192 págs. Autor: J. Salas Subirat. Edit.: Editorial Americalee, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Americalee, S.R.L. 3.000 ejs. $ 15. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Arg.).

428.261 — Historia Sexual de la Humanidad (Cast.). 352 págs. Orig.: Eugen Relgis. Trad. del rumano: L. B. Edit. e impres.: Editorial Americalee, S.R.L. 3.000 ejs. $ 32. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).

428.262 — Para Abrirse Camino en la Vida (Cast.). 160 págs. Orig.: Silvain Roudés. Trad. del francés: J. Salas Subirat. Edit. e impres.: Editorial Americalee, S.R.L. 3.000 ejs. $ 15. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Arg.).

428.263 — La Lucha por el Exito. (Cast.). 176 págs. Autor: J. Salas Subirat. Edit. e impres.: Editorial Americalee, S.R.L. 3.000 ejs. $ 15. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Arg.).

428.264 — La Educación de sí mismo (Cast.). 208 págs. Orig.: Paul Dubois. Trad. del francés: Alberto Giordano. Edit. e impres.: Editorial Americalee, S.R.L. 3.000 ejs. $ 15. Bs. As., 21 de septiembre de 1953. (Arg.).

428.265 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia Sokol en la Argentina. Direct.: Mateo Veza. 1.000 ejs. Dock Sud (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

428.269 — El primer suby (Suby, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pérez Prado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Arg.).

428.270 — El primer suby (Suby, mús.). 2 págs. Autor: Pérez Prado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Arg.).

428.271 — Exaltacao a Bahía (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Vicente Paiva y Chianca de García. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Arg.).

428.272 — Exaltacao a Bahía (Samba-Mús.). 2 págs. Autor: Vicente Paiva y Chianca de García. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3—. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

428.274 — Soy Tuya (Bolero, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Bruno Tarraza. Edit.: Editorial Argentina de Músi-

ca Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

428.275 — Soy Tuya (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Juan Bruno Tarraza. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

428.276 — Despertar en tus Brazos (Fox trot, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Sonny Miller. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

428.277 — Despertar en tus Brazos (Fox trot, letra). francés. 2 págs. Autor: Geo Koger. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

428.281 — Despertar en tus Brazos (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Louis Gaste. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

428.282 — Si de Pronto Muriese (Samba Cancao, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Dahr. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.285 — Fábulas (Cast.). 124 páginas. Orig.: Juan de la Fontaine. Trad. del francés y adaptación: Teodoro Llorente. Ilustró: Gustavo Dore. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 15.000 ejs. $ 8.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

428.286 — Felipe Derblay o el Dueño de las Herrerías (Cast.). 144 pág. Orig.: Jorge Ohnet, Trad. del francés: Santiago Cunchillos. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 12 de enero de 1953. (Argentina).

428.287 — Si de Pronto Muriese (Samba Cancao, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Antonio María. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.288 — Si de Pronto Muriese (Samba Cancao, mús.). 2 págs. Autor: Antonio María. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.289 — Moulin Rougé (Fox trot, let.). Inglés. 2 págs. Autor: William Engvick. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.290 — Moulin Rouge (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Georges Auric. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.291 — Santa (Bolero Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S R L. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.292 — Santa (Bolero Canción, mús.). 2 págs. Autor: Agustín Lara. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.293 — El Barrilete (La Cometa) Canción Criolla, Letra. Cast. 2 págs. Autor: Fernán Silva Valdés. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SR L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

428.294 — El Barrilete (La Cometa) Canción Criolla. Mús.: 2 págs. Autor: Rogelio Mastrángelo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

428.295 — El Curda (Tango, let.). Cast. 2 págs. Autor: F. F. García, P. Mosca y J. Hache. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de septiembre de 1953 (Argentina).

428.296 — El Curda (Tango, mús.). 2 págs. Autor: F. F. García, P. Mosca y J. Hache. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.297 — Escolaso (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: F. García Jiménez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As.. 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.298 — Escolasó (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Anselmo Aieta. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.300 — Flor de Loto (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.301 — Flor de Loto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.302 — Carnaval Coya (Estampa del Altiplano). Mús.: 2 págs. Autor: El Zarco Alejo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.303 — Carnaval coya (Estampa del Altiplano). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo Zaldívar (h). Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.304 — Valles y quebradas (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.305 — Valles y Quebradas (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. de la Huerta. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.306 — Zamba de la palomita (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.307 — Zamba de la palomita (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Amor. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.308 — Añorando (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.309 — Añorando (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Julio de Caro. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

428.310 — Zambita de la oración (Zamba. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón Ayala. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.311 — Zambita de la oración (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Ayala. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ej. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.312 — Viejo solar (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: El Zarco Alejo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.313 — Viejo solar (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: El Zarco Alejo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.314 — Picaneao (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.315 — Picaneao (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 22 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.316 — Balón del cosaco (Balón, música). 2 págs. Autor: Raúl Tracy. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.317 — Balón del cosaco (Balón, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Kari Etepec. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ej. $ 3.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.326 — Quisiera ser picaflor (Carnavalito, letra). Castellano. 2 págs Autor: Rosendo Huirse. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 2.— Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

428.327 — Quisiera ser picaflor (Carnavalito, mús.) 2 págs. Autor: Rosendo Huirse. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

428.333 — Faz "A": Los payasos (Intermezzo). Mús.: Leoncavallo. Faz "B": Carmen (Intermezzo de los actos II y IV). Mús.: Bizet. Intérprete: Wilhelm Scheuchter. Disco Odeón Nº MGM-SCA 3502. 250 ejempl. $ 20.— Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.334 — Faz "A": Orfeo en los infiernos (Obertura, 1ª parte). Mús.: Offenbach. Faz "B": Orfeo en los infiernos (Obertura - Conclusión). Música: Offenbach. Intérp.: Franz Launer. Disco Odeón Nº MGM-SCA 3503. 200 ejempl. $ 20.— Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.335 — Faz "A": Las alegres comadres de Windsor (Obertura - 1ª parte). (Mús.: Nicolai. Faz "B": Las alegres comadres de Windsor (Obertura - Conclusión). Mús.: Nicolai. Intérp.: Anatole Fistoulari. Disco Odeón Nº MGM-SCA 3501. 225 ejempl. $ 20.— Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.336 — Faz "A": Concierto Nº 5 en mi bemol mayor (El emperador). Op. 73. 1er. mov.: Allegro. Mús.: Beethoven. Faz "B": Concierto Nº 5 en mi bemol mayor (El emperador). Op. 73. 2º mov.: Adagio un poco mosso. 3er. mov.: Rondo (allegro). Mús.: Beethoven. Intérp.: Clifford Curzon. Disco London Nº LLC 17504. 1.200 ejempl. Pesos 110,60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.337 — Faz "A": Sinfonía Nº 2 en re mayor. Op. 36. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 2 en re mayor. Op. 36. Mús.: Beethoven. Intérp.: Carl Schuricht. Disco London Nº LLC 17501. 800 ejempl. $ 110,60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.338 — Faz "A": Concierto en la menor. Op. 16. 1er. mov.: Allegro molto moderato, con cadenza. Mús.: Grieg. Faz "B": Concierto en la menor. Op. 16. 2º mov.: Adagio. 3er. mov.: Allegro moderato molto e marcato. Mús.: Grieg. Intérp.: Clifford Curzon. Disco London Nº LLC 17508. 1.200 ejempl $ 110,60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.339. — Faz "A": Los Catorce Valses de Chopin. 1: Vals Brillante en la Bemol, op. 34-Nº 1-2: Vals en la Menor, op. 34-Nº 2-3: Vals Brillante en Fa mayor, op. 34, Nº 3-4: Vals en si Menor, op. 69 Nº 2-5: Vals en re Bemol Mayor, op. 70 Nº 3.-6: Vals en la Bemol Mayor, op. 70, Nº 2.-7: Vals en la Bemol Mayor, op. 64, Nº 3. Mús.: Chopin. Faz "B": Los Catorce Valses de Chopin. 1: Gran Vals en la Bemol Mayor, op. 42. 2: Vals en do Sostenido Menor, op. 64 Nº 2.3: Vals en Sol Bemol Mayor, op. 70, Nº 1.4: Vals en la Bemol Mayor (El Adiós), op. 69 Nº 1.-5: Vals en Mi Menor (Póstumo). 6: Vals en re Bemol Mayor, op. 64 Nº 1-7: Gran Vals Brillante en Mi Bemol Mayor, op. 18, Mús.: Chopin. Intérp.: Raymond Trouard. Disco Odeón Nº LDC 7.903. 1.000 ejempl. $ 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Arg.).

428.340. — Faz "A": Concierto Nº 1 en Si Bemol Menor, op. 23. 1er. mov.: Allegro non troppo e molto maestoso-Allegro con spirito (Cadenza). Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Concierto Nº 1 en Si Bemol Menor. op. 23. 2º Mov. Andantino semplice prestissimo Tempo I. 3er. movimiento: Finale-Allegro con fuoco. Música: Tschaikowsky. Intérp.: Clifford Curzon. Disco London Nº LLC 17.505. 850 ejempl. $ 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Arg.).

428.341. — Faz "A": Sinfonía Nº 7 en La Mayor. Op. 92. 1er. mov.: Poco sostenuto-Vivace. 2º Mov.: Allegretto. Faz "B": Sinfonía Nº 7 en La Mayor. Op. 92. 3er. mov.: Presto-assai meno presto. 4º movim.: Allegro con brío. Mús.: Beethoven. Intérp.: Herbert von Karajan. Disco Odeón Nº LPC 11.502. 1.100 ejemplares. $ 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.342. — Faz "A": El Amor Brujo. (Escena gitana de Andalucía-Obra Completa, 1ª parte). Letra y mús.: Martínez Sierra-Falla. Faz "B": El Amor Brujo (Escena gitana de Andalucía, Obra Completa, 2ª parte). Letra y mús.: Martínez Sierra-Falla. Intérp.: Ana María Iriarte. Disco Odeón Nº 11.501. 350 ejempl. pesos 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

428.343. — Faz "A": Música de Franz Lehar. 1: Oro y Plata (Vals). 2: El Conde de Luxemburgo. (Vals). 3 El Conde de Luxemburgo (Vals Intermezzo-Ballet). 4: Eva (Vals). Mús.: Lehar. Faz "B": Música de Franz Lehar. 1: Amor Gitano. Obertura. 2: La Viuda Alegre, Obertura. 3: Eva (Erase solamente un sueño). Vals. Mús.: Lehar. Intérp.: Franz Lehar. Disco London Nº LLC 17.508. 800 ejempl. $ 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Arg.).

428.344. — Faz "A": Sonata Nº 23 en Fa Menor. (Appassionata). Op. 57. 1er. mov. Allegro assai. 2º Mov.: Andante con moto. 3er. mov.: Allegro ma non troppo-Presto. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sonata Nº 28 en La Mayor. Op. 101. 1er. mov.: Allegretto ma non troppo. 2º mov.: Vivace alla marcia. 3er. mov.: Adagio, ma non troppo, con affetto-allegro. Mús.: Beethoven. Intérp.: Wilhelm Backhaus. Disco London Nº LLC 17.506. 1.000 ejemplares. $ 110.60. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Arg.).

428.345. — Faz "A": El Cantor de los Cien Barrios Porteños. 1: A Media Luz. (Tango). 2: Candombero. (Milonga). 3: Inocencia. (Tango). 4. El Beso. (Pasodoble). Letra: L.C.C. Lenzi. 2: L. A. Carballo. 3. M. Simone. 4: F. Moraleda. Mús.: 1: E. Donato. 2: L. A. Carballo 3: M. Simone. 4: A. Ortega. — Faz "B" El Cantor de los Cien Barrios Porteños. 1: Aquí Estoy de Vuelta Buenos Aires. (Tango). 2: Que Bonitos Ojos (Polca de la guardia vieja). 3: No es Más que Yo. (Tango). 4: Amigos y Mujeres. (Vals). Letra: 1: C. Lucero. 2: J. Huirse Reyes. 3: E. Dizeo. 4: G. Bermejo. Mús.: 1: E. Blanco. 2: J. Huirse Reyes. 3: L. E. Mandarino. 4: G. Bermejo. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Oedón Nº LDS 123. 400 ejs. $ 49.75. Bs. As, 1º de agosto de 1953. (Argentina).

428.346 — Faz "A": Selección bailable Nº 5. 1: A Todo Trapo. (Milonga). 2: Quien Más Quien Menos. (Tango). 3: Cimarrona. (Vals). 4: Por Una Cabeza. (Tango). Letra. 2. E. S. Discépolo. 3: C. Castillo. 4: A. Le Pera. Mús.: 1: G. Gómez. 2: E. S. Discépolo. 3: F. Frontera. 4: C. Gardel. Faz "B": Selección Bailable Nº 5. 1: Minuet, arr. en fox trot. 2: Morocha o Rubia (Vals). 3: Balón del Desierto (Balón). 4: Amante. (Fox trot). Mús. 1: I. J. Paderewsky. 2: E. Waldteufel. 3: A. Ferre ra. 4: R. Rogers. Intérp.: Oscar Aleman-Dajos Bela y otros. Disco Odeón número LDS 122. 500 ejempl. $ 49.75. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

428.347. — Faz "A": Joyas de la Guardia Vieja. 1: El Torito. (Tango de la guardia vieja). 2: Charamusca. (Tango). 3: Desde el Alma. (Vals). 4: Arrabalera. (Milonga). Letra. 3: V. Piuma Velez. Mús.: 1: A. Villoldo. 2: F. Canaro. 3: R. Melo. 4: F. Canaro. Faz "B": Joyas de la Guardia Vieja. 1: El Internado. (Tango). 2. Felicia. (Tango). 3: El Porteño. (Tangón). 4: El Esquinazo. (Tango). Letra: 4: C. Pesce-A. Polito. Mús.: 1: F. Canaro. 2: E. Saborido. 3: F. Canaro. 4: A. Villoldo. Intérp.: Quintet Pirincho. Disco Odeón Nº LDS 121. 650 ejempl. $ 4[illegible]. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

428.360. — Qué Dulzura. (Balón, mús.). 2 pgs. Autor: José L. Scarsini, Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

428.361. — Qué Dulzura. (Balón, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Hugo A. Romero. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

428.362. — Recuerdo de Nuestra Boda. (Cast.). Autor: Gumersindo Orio. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Beta. 10.000 ejempl. $ 0.75. Avellaneda (Bs. As.), 25 de septiembre de 1953. (Arg.).

428.367. — Siempre El Amor. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Hansi Wálder y Enrique Bosques. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.370. — Siempre El Amor. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: Hansi Wálder. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Arg.).

428.371. — Serenata Porteña. (Fox trot, mús.). 2 pgs. Autor: Hansi Wálder. Edit.: G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Arg.).

428.373 — Serenata porteña (Fox Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Hansi Wálde y Enrique Bosques. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.374 — Acústica Arquitectónica (Castellano). 218 págs. Orig.: A. C. Raes. Prefacio de: F. Canac. Traduc. del francés: Juan Carlos Foix. Edit.: Editorial Víctor Leru S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejs. $ 49.— Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

428.375 — Don Juan Manuel de Rosas sus Detractores y sus Panegiristas (Castellano). 283 págs. Tomo I. Autor: Carlos R. Marco. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. D'Accurzio. 3.000 ejemplares. $ 24.— Mendoza, 28 de abril de 1953. (Argentina).

428.377 La Prolongación de la Vida, afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e Impres.: Devoto y Cauchaner S.R.L. 5.000 ejemp. Bs. As., 25 de septiembre de 1953. (Argentina).

428.396 — Curso de Especialización Para Dirigentes de Empresa (Una nueva profesión la de "Dirigente de Empresa"). Castellano. 15 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Selección Contable S.A. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso S.R.L. 1.500 ejemp. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

428.408 — Platea (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Aldo Cappagli, Rafael Grillo y Luis M. A. García. Direct.: Aldo Cappagli. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

420.490 — 20|7|53: Solicitud de inscripción seudónimo: "Maritza de Castro".

425.075 — 19|9|53: Solicitud de inscripción seudónimo: "Madu Jess".

e.1º|12-Nº 6.743-v.15|12|53

## Ministerio de Industria y Comercio

# DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Manifestación de criadero de cloruro de sodio, denominada "Fina Segunda", presentada a nombre de la señorita Josefina Bruno, en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente Nº 84.333|53.**

Hace manifestación de descubrimiento. Buenos Aires, febrero de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Josefina Bruno, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, domiciliada en la calle Rincón 369, pº 2º, dep. 21, de esta Capital Federal, al señor Director respetuosamente manifiesto: Que habiendo descubierto en un campo de la Provincia Eva Perón, ubicado en el Departamento Caleu-Caleu, legua "d", lote 4, fracción "A" Sección V, un yacimiento de sal gruesa común, vengo a formular manifestación correspondiente, a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado a 3.700 m. al Este y 3.500 m. al Norte del vértice Sud-Oeste de la legua "d", lote 4, Fracción "A", Sección V, Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón. Se ignora si el terreno afectado por el presente pedimento es de propiedad fiscal o particular; desconociéndose asimismo si existen minas colindantes. Esta mina llevará el nombre de "Fina Segunda". Otro sí digo: que designo apoderado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 20.079|49, y con las más amplias facultades, inclusive las de sustituir y desistir, al Dr. Oscar G. Nasjleti, inscripto en el Registro pertinente de esa Dirección, bajo el Nº 7 (Libro I, folio 7), domiciliado en Sarmiento 559 (pº 9º, Esc. 160|163), de la Capital Federal. Fdo. J. Bruno. Recibido en mi oficina hoy, primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las catorce horas cincuenta y seis minutos. Acompaña muestra legal. Conste. Fdo. Julio César Catalán, Escribano de Minas. Buenos Aires, septiembre 8 de 1953. La manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "Fina Segunda", presentada por la señorita Josefina Bruno en el radio del Depósito Registrado "Don Tomás" (Expte. 136.036|49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, lote 4, Fracción A, Sección V, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.500 m. al Norte y 3.700 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 4 mencionado. La interesada no figura como titular de otro pedimento similar dentro del depósito de referencia. Consta a fs. 38 del expediente 136.036|49, haberse dado por decaídos los derechos preferenciales que acuerda el art. 68 del Código de Minería, al propietario superficiario, señor Alberto Legrand, con domicilio en la calle Cangallo 328, Capital Federal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117 119 del Código de Minería, atento lo establecido por la Disposición S.A.M. 170|53 Registro Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 14 de septiembre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el plazo de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días

(art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, septiembre 29 de 1953. Registrado bajo el Nº 173. folio 69 del Registro de Minas de la Provincia Eva Perón, a favor de la señorita Josefina Bruno. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.24|11-Nº 1.165-v.24|11|53
e.1º|12-Nº 1.165-v.1º|12|53
$ 348.— e.9|12-Nº 1.165-v.9|12|53

---

**Manifestación de criadero de cloruro de sodio, denominada "Temuco Segunda", presentada a nombre del señor José Marinucci, en el Departamento Caleu Caleu, Provincia Eva Perón, Expediente Nº 84.332-53.**

Manifestación de descubrimiento. — Buenos Aires, Febrero de 1953. Señor Director de Autoridad Minera Nacional: José Marinucci, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí Nº 1060 de esta Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que habiendo descubierto en la Provincia Eva Perón, en un campo ubicado en el Departamento Caleu Caleu, legua D, lote 4, fracción A, sección V, un yacimiento de sal gruesa común, vengo a formular la manifestación de descubrimiento pertinente a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado a 2.300 m. al Este y 2.080 m. al Norte del vértice Sudoeste de la legua d, lote 4, fracción A, sección V, Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón. Se ignora si el terreno donde está ubicado el presente pedimento es de propiedad fiscal o particular. — Se desconoce asimismo si existen minas colindantes. — Esta mina llevará el nombre de "Temuco Segunda". — Otro sí digo: Que designo apoderado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 20.079|49 y con las más amplias facultades. inclusive la de sustituir y desistir, al Dr. Oscar G. Nasjleti, inscripto en el Registro pertinente de esa Dirección bajo el Nº 7 (Libro I, folio 7), con domicilio en calle Sarmiento 559 (p. 9º, esc. 160|163), de la Capital Federal. — Fdo.: J. Marinucci. — Recibido en mi Oficina hoy primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres siendo las catorce horas cincuenta y seis minutos. — Acompaña muestra legal. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1953. — La manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "Temuco Segunda", presentada por el señor José Marinucci en el radio del Depósito Registrado "Don Tomás" (Expte. 136.036-49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, lote 4, fracción A, sección V, Departamento Caleu-Caleu de la Provincia Eva Perón, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.080 m. al Norte y 2.300 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 4 mencionado. — El interesado no figura como titular de otro pedimento similar dentro del depósito de referencia. — Consta a fs. 38 del Expte. Nº 136.036-49, haberse dado por decaídos los derechos preferenciales que acuerda el art. 68 del Código de Minería, al propietario superficiario, señor Alberto Legrand, con domicilio en la calle Cangallo 328, Capital Federal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts. 117|119 del Código de Minería, atento lo establecido por la Disposición S.A.M. 170|53. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Tome Nota Policía Minera - Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, octubre 15 de 1953. — Registrado bajo el Nº 179 folio 71 del Registro de Minas de la Prov. Eva Perón a favor del señor José Marinucci. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.24|11-Nº 1.166-v.24|11|53
e.1º|12-Nº 1.166-v.1º|12|53
$ 348.— e.9|12-Nº 1.166-v.9|12|53

---

**Manifestación de criadero de cloruro de sodio, denominada "Tercera Segunda", presentada a nombre del señor Edgardo Machen Mulhall, en el Departamento de Caleu-Caleu, provincia Eva Perón. — Expediente Nº 84.334-53.**

Manifestación de descubrimiento. Buenos Aires, febrero de 1953. — Edgardo Machen Mulhall, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 2244 de esta Capital, al señor Director me presento y manifiesto: Que habiendo descubierto en un campo de la provincia Eva Perón, ubicado en el Departamento Caleu-Caleu, legua D, de la fracción A, de la sección V, un yacimiento de sal gruesa común, vengo a formular la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto ubicado a 1.499 metros al Este y 1.740 m. al Norte del vértice Sudoeste de la legua d del lote 4, de la fracción A, de la sección V, del Departamento Caleu-Caleu de la provincia Eva Perón. Se ignora si el terreno donde está ubicado el presente pedimento es de propiedad fiscal o particular. Se desconoce asimismo si existen minas colindantes. Esta mina llevará el nombre de "Tercera Segunda". Otrosí digo: Que designo apoderado con las más amplias facultades, inclusive la de sustituir y desistir, de conformidad con las disposiciones del Decreto 20.079|49, al Dr. Oscar G. Nasjleti, inscripto en el Registro pertinente de la Dirección Nacional de Minería bajo el Nº 7 (Libro I, folio 7), domiciliado en Sarmiento 559 (p. 9º, esc. 160|163), de la Capital Federal. Fdo.: E. M. Mulhall. Recibido en mi oficina hoy primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres siendo las catorce horas cincuenta y seis minutos. Acompaña muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1953. — La manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "Tercera Segunda", presentada por el señor Ergardo Machen Mulhall en el radio del Depósito Registrado "Don Tomás" (Expte. 136.036-49), ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua d, lote 4, fracción A, sección V, Departamento Caleu-Caleu de la provincia Eva Perón, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.740 m. al Norte y 1.499 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 4 mencionado. El interesado no figura como titular de otro pedimento similar dentro del depósito de referencia. Consta a fs. 38 del Expediente 136.036-49, haberse dado por decaídos los derechos preferenciales que acuerda el art. 68 del Código de Minería, al propietario superficiario, señor Alberto Legrand, con domicilio en la calle Cangallo 328, Capital Federal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería, atento lo establecido por la Disposición S.A.M. 170|53. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Registrado bajo el Nº 180, folio 72 del Registro de Minas de la Prov. Eva Perón a favor del señor Edgardo Machen Mulhall. Fdo.: Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.24|11-Nº 1.167-v.24|11|53
e.1º|12-Nº 1.167-v.1º|12|53
$ 360.— e.9|12-Nº 1.167-v.9|12|53

---

**Solicitud de concesión para explotar cantera de arena y pedregullo, presentada por el señor Manuel Salas, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 82.095/52.**

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S/D, Germán A. Frese inscripto con el Nº 3, constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia 409, Piso 6º, Of. 604, al señor Director digo: Que en nombre y representación del señor Manuel Salas, domiciliado en Colonia Mariano Moreno, Territorio Neuquén, solicito se le conceda permiso para explotar una cantera de arena y pedregullo, ubicada en el Territorio de Neuquén, Departamento Picunches y de 50 hás. de extensión. La zona pedida se ubica así: sobre la margen izquierda del Río Covunco en una extensión de 1.250 metros de largo por 40 metros de ancho, partiendo del límite de los lotes 22 y 19 hacia el Sud Oeste. El terreno es fiscal. El señor Manuel Salas va a manifestar su conformidad con esta solicitud. Sírvase el señor Director tener presente lo expuesto y será justicia. Fdo.: O. A. Frese. Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las siete horas, cincuenta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de arena y pedregullo, en el Depto. Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Manuel Salas. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 22 de la Sección XIII, Depto. y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular que se determina de la siguiente manera: partiendo de la divisoria común de los lotes 19 y 22 se medirán 1.250 m. de longitud sobre la margen izquierda del Arroyo Covunco, aguas arriba por 40 m. de ancho, encerrando entre dichos límites una superficie de 50 hás. Atento a lo manifestado por el recurrente a fs. 24 y por aplicación de lo determinado por el art. 2.340, inc. 3º del Código Civil, la propiedad superficiaria de este pedimento, es fiscal. En consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la R. M. de fecha 22-VII-08. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el plazo de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.23|11-Nº 1.061-v.23|11|53
e.1º|12-Nº 1.061-v.1º|12|53
$ 300.— e.9|12-Nº 1.061-v.9|12|53

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente Nº 84.426-53, por el señor Hellmuth Dreifuss el día veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas veinticuatro minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 19 y c y d del lote 20, sección I, zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Este - Oeste por 2.000 m. de modo que su baricentro se halla a 10.800 m. al Norte y 500 m. al Este del punto trigonométrico 189. perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función por la Resolución Nº 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.26|11-Nº 1.208-v.10|12|53

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 83.146-52, por el señor Julio Fabre Della Cha, el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas cuarenta y ocho minutos.**

La Autoridad Minera la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción A, Sección XXX, Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5000 m. de lado en dirección Norte 57º Este por 4000 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 800 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 25 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de octubre de 1953 — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi — Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, escribano, 2do. jefe de escribanía.

$ 600.— e.30|11-Nº 1.470-v.14|12|53

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General Impositiva — No. 214

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

### Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

E

**Eleodoro Lobos 242|44**; 8,66 x 46,33 pesos 105.500; c|e.; Polidoro Mancini y otro a Mario R. Mancini; 26|8|53.

G

**Gurruchaga 1152|56**; 17,35 x 43,90 pesos 104.900; c|e.; Juan A. Borghi y otros a Juan H. Borghi; 18|8|53

L

**Libertad 1030**; 8,66 x 46,76; $ 1.865.500; c|e.; Sara V. Berisso y otro a Elena Berisso de Aguirre; 3|7|53.

M

**Moldes 1610; esq. Virrey del Pino 2707**; 11,53 x 15,71; $ 31.500; c|e.; Corina Ayabar de Méndez y otro a Aurelio Ayabar y Martínez; 25|9|53. — **Moldes 1617|1631**; 17,91 x 18,04; $ 31.500; c|e.; Aurelio Ayabar y Martínez a Corina Ayabar de Méndez y Pilar Ayabar de Sar.

ZONA SUR
DISOLUCION DE SOCIEDAD

I

**Inclán 4211**; 8,66 x 14,64; $ 17.500; c|e.; Marino Petrallo a Pedro Petralli y Acquistapace; 20|10|53.

J

**Jujuy 1705|07**; 8,66 x 43,70; $ 100.000; c|e.; Alvarez y Rivarola Sdad. Anón. Colectiva a Romeo P. O. Alvarez; 10|2|53.

EXPROPIACION
ZONA NORTE

C

**Carlos Pellegrini 748|52**, mts2. .... pesos 418.332,97; c|e.; María T. de Escalada a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO
POR CAUSAS DE MUERTE
ZONA NORTE

A

**Agüero 2051|57**; 8,66 x 43; $ 234.830; c|e.; Nicolás Rossi Ciminino a América Cánepa de Rossi Cimmino. — **Aráoz 950**; 8,66 x 28,22, pte. ind.; $ 70.200.—; c|e.; Angela F. de Gaya a Carlos Gaya y Ferrogiaro.

B

**Bauness 1038**; 8,70 x 23,77; $ 50.900.—; c|e.; Genaro Rega a Carmelo, María y Josefina.

C

**Camarones 1503|5**; 8 x 21,20; $ 40.500; c|e.; Antonio A. J. Barattero a Angela y Arnaldo Barattero y Aída Castagna de Barattero.

F

**Fraga 140**; 8,66 x 35,55; $ 57.700.—; c|e.; Carlos Spiatta a Bruno Spiatta y Fontana.

G

**Gallardo 1150**; 8,66 x 29,44; $ 7.000.—; c|e.; Delia Bomicino a Eduardo Bomicino.

H

**Helguera 620**; 8,62 x 25,78; $ 34.500; c|e.; Rosa Gallo de Stella a Angel, María y Luisa Stella y Gallo.

J

**José Cubas 3366|70**; 8,66 x 21; $ 35.500; ce.; Yema S. de Agolini a Higinia, María, Carolina, Rosa, Ana, Emma y Luis Agolini y Salati.

L

**Lisboa 457|59**; 8,66 x 11,77; $ 101.400; c|e.; Miguel Granello a Yolanda y Claudio Santos Granello y Grema y María Crema de Granello.

M

**Morelos 444|46**; 10 x 40,61; $ 74.300.—; ce.; Demetrio Díaz a Francisco, Pascual, Lorenzo, Alejandro, Doroteo y Benito Díaz y Matute. — **Morelos 1583|85**; 8 x 17,28; $ 101.700.—; c|e.; Antonio A. J. Barattero a Angela y Arnaldo Barattero y Aída Castagna de Barattero.

N

**Nogoyá 2715**; 8,66 x 26,69; $ 15.500.—; c|e.; Joaquina Llop de Gasulla a Joaquín, Manuel y Antonia Gasulla y Llop y Manuel Gasulla.

P

**Páez 2920**; 8,66 x 24,908; $ 53.400.—; c|e.; Tomás Landini de Serna a Elena y Marta Serna y Landini a Florentina

E. Serna. — **Pujol 715**; mts2. 228,74; pesos 42.900.—; c|e.; Yema S. de Agolini a Higinia, María, Carolina, Rosa, Ana, Emma y Luis Agolini y Salati.

**Q**

**Quesada 4012**; mts2. 198,87; $ 49.900; c|e.; Pascual Boboli a Pedro, Margarita, Catalina, Teresa, Lucía y José Félix Boboli y Simoni.

ZONA SUR

**B**

**Balbastro 1114**; 8,66 x 17,97; $ 61.100; c|e.; Luis Curcio a Francisco Domingo, Pascual, Genaro Curcio y Lobosco. — **Belgrano 3552**; 8,50 x 43,20; $ 118.600; c|e.; Magdalena Burlando a Parroquia de San Carlos.

**C**

**Centenera 917|21**; 8,69 x 25,06; $ 73.200; c|e.; Antonio Palon a Coloma Obrador, María M., Catalina, Rafael Palou y Obrador. — **Cóndor 2230**; 8,66 x 21,63; pesos 21.800.—; c|e.; Estrella G. de Fernández a María B. y Hermógenes Fernández y González y otros. — **Constitución 4151**; 8,66 x 60,10; $ 97.400.—; c|e.; Francisco Accisano a Estela M., Orlando S. V. Accisano y Morelli. — **Corvalán 3570**; 19,63 x 43,035; $ 159.092.—; c|e.; Demetrio F. Montoya a María S. Barrionuevo.

**TRANSFERENCIAS DE DOMINIO**
**Territorios Nacionales**
**Chubut**
**Rurales**
**C**

**Colonia Sarmiento**: lote 297, 625 Hás.; $ 13.500.—; s|e.; Ambrosio Angulo a Enrique Angulo; 24|10|53.

**Urbanas**
**P**

**Pueblo Comodoro Rivadavia**; lotes 46 y 47, 200 mts.2; $ 1.000.—; c|e.; Edgardo Larreguy a Ruperta Y. Barrientos; 7|10|53. — **Pueblo Comodoro Rivadavia**; lote 101, 204 mts2.; $ 20.000.—; c|e.; Jorge Sainiuk a Bruno Carlin; 7|10|53. — **Pueblo Comodoro Rivadavia**; solar A, mz. 53, 440 mts.2; $ 10.000.—; ce.; Pablo Kapelmann a Alberto Marego; 3|10|53. — **Pueblo Comodoro Rivadavia**; pte. solar D, mz. 42, 300 mts.2; $ 6.000.—; s|e.: Gwenllian J. de Brooks a Eugenio Zaldua; 28|10|53. — **Pueblo Puerto Madryn**; lote 7, mz. 46, 1.000 mts.2; $ 522.—; c|e.; Municipalidad de Puerto Madryn a Crisólogo F. León; 22|10|53.

**Eva Perón**
**Rurales**
**S**

**Sección 2ª**; solar 21, mz. B, 300 mts.2; $ 750.—; c|e.; Pedro Moraschio a Juan Díaz; 27|10|53. — **Sección 2ª**; solar 3, mz. 1, 500 mts.2; $ 2.100.—; c|e.; Pedro Diharce a Mario O. Coronel; 23|10|53. — **Sección 3ª**; frac. D, lote 19, 800 mts.2; $ 3.360.—; s|e.; Alejandro Fourcade a Santiago M. Lobo; 7|10|53.

**C**
**Urbanas**

**Ciudad Santa Rosa**; solar y, mz. 27, 12 x 20; $ 3.500.—; c|e.; Soc. Com. Colectiva Bracco y Larrenzano a Josefa Altolaguirre; 22|10|53. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 6, mz. B, 280 mts.2; $ 1.800; s|e.; Juan Coronel a Constantino Holgado; 27|10|53. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 9, mz. 113, 435 mts.2; $ 3.105.—; s|e.; Abel Arrese a Jacinto Peralta; 16|10|53. — **Ciudad Santa Rosa**; solar g, mz. K, 500 mts.2; $ 2.500.—; c|e.; Asoc. Ganadera de La Pampa a Mariano Vicente; 8|10|53. — **Ciudad Santa Rosa**; solar C y B, mz. 113, solar 12, 310 mts.2; $ 3.740; ce.; Abel Arrese a Gabriel Hipperdinger; 16|10|53. — **Ciudad Santa Rosa**; solar C, mz. K.K, 500 mts.2; $ 1.550.—; c|e.; Asoc. Agríc. Ganadería de La Pampa a Honorio Vicente; 9|10|53. — **Ciudad Santa Rosa**; solar C, mz. L.L, 400 mts.2; c|e.; Ver: Ciudad Santa Rosa; solar 1, mz. 2. — **Ciudad Santa Rosa**; solar d, mz. L.L, 462 mts2.; s|e.; Ver: Ciudad Santa Rosa; solar 1, mz. 2. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 1, mz. 2, 800 mts.2; $ 5.485.—; c|e.; Asoc. Agríc. Ganadera de La Pampa a Juan Szeliga; 8|10|53.

**P**

**Pueblo Victorica**; solar C, 400 mts.2; $ 450.—; s|e.; Carolina Santos Muñoz a Lauriano Correa; 26 de mayo de 1953. —

**P**

**Pueblo Gral. Pico**; solar G, manz. 16, 10,00 x 20,00; $ 4.500.—; c|e.; José Rivillo a José Roque Compagno; 14|9|53. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 2, solar G, manz. 16, 15,00 x 20,00; $ 4.500.—; c|e.; José Rivillo a José R. Compagno; 14|9|53.

**Río Negro**
**Rurales**
**C**

**Colonia Nahuel Huapi**; lote 8, manz. 43, 766 mts2.; $ 7.660.—; s|e.; Malvina Rossero de Bavera a Adolfo M. Barrenechea; 20|7|53. — **Colonia Regina**; lote 7 h, chacra 64, 4 Hás. 30 ás. 61 ctás.; $ 35.000.—; s|e.; Arturo Tofoni a Antonio Guidal Imnilaf; 8|9|53.

**Urbanas**
**C**

**Ciudad Viedma**; quinta h, lote 3, 328 mts2.; $ 5.000.—; s|e.; Raúl C. Sandini a Vicente Abinzano; 16|10|53. — **Ciudad Viedma**; quinta h, manz. 4, 320 mts2.; pesos 5.000.—; s|e.; Raúl Landini a Vicente Abinzano; 18|10|53.

**Santa Cruz**
**P**

**Pueblo Río Gallegos**; solar d, manz. 133, mts2. 625; $ 15.000.—; c|e.; Angel Rodríguez a José Pantin Freile; 11|8|53.

**Rurales**
**S**

**Sección C**; lote 13, 7.600 Hás., parte indivisa;; s|e.; Ver Sección C, lote 33. — **Seción C**; lote 15, 10.000 Hás., parte indivisa; s|e.; Ver. Sección C, lote 33. — **Sección C**; lote 33, 3.115 Hás, 6 ás. 52 ctás., parte indivisa. Junto con Sección C, lote 15, 13; $ 125.000.—; s|e.; Amador Arias Fernández a Alfredo Alvarez; 5|10|53.

**Río Negro**
**Rurales**
**C**

**Colonia Gral. Roca**; lote 1 a, 20 Hás. 96 ás. 98 ctás.; s|e.; Ver Colonia Gral Roca, lote 1. — **Colonia Gral. Roca**: lote 1, 1 Há. 22 ás. 99 ctás. Junto con Colonia Gral. Roca, solar a, manz. 26; $ 1.500.—;

**TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE**
**Santa Cruz**
**P**

**Pueblo Piedrabuena**: solar C, frac. B, 22,00 x 50,00; $ 23.525.—; c|e.; Juan Sánchez a Ricardo Teleoforo. — **Pueblo Allen**; solar A 1, manz. 26, 2.193 mts2.; $ 9.868.— s|e.; Manuel Botas a Atilio Botas.

e.1º|12-Nº 6.660-v.1º|12|53

# SECCION BALANCES

N. 4.741

## "COARFIRE"

### Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros — Sociedad Anónima

**Domicilio Social: Calle Maipú Nº 231 — Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de junio de 1930 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1930.

| | | |
|---|---|---|
| Capital Autorizado ... | $ 2.000.000.00 | m/n. |
| „ Suscripto ..... | „ 2.000.000.00 | „ |
| „ Realizado ..... | „ 2.000.000.00 | „ |

**BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947 — 1er. TRIMESTRE**

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Accionistas | —.— |
| Caja y Bancos | 2.522.146.53 |
| Propiedades Inmuebles | 1.929.083.22 |
| Títulos de Renta y Valores Diversos | 12.591.090.36 |
| Préstamos Hipotecarios y sobre Valores | 2.010.000.— |
| Préstamos Sobre Pólizas Vida | —.— |
| Obligaciones a Cobrar | —.— |
| Mobiliario y Material | —.— |
| Diversos Deudores | 6.283.452.03 |
| Comisiones Descontadas Sección Vida | 1.— |
| Gastos de Organización a Amortizar | —.— |
| Cuentas de Orden | 3.658.560.— |
| | 28.994.333.14 |
| **Cuenta de Ganancias y Pérdidas** | |
| DEBE | |
| Gastos de Explotación | 157.013.52 |
| | 29.151.346.66 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Capital Suscripto | 2.000.000.— |
| Reservas Libres | 6.781.964.08 |
| Reservas de la Sociedad hacia Terceros | 7.449.788.87 |
| Beneficios Asegurados Vida | —.— |
| Siniestros Pendientes | 3.287.310.50 |
| Diversos Acreedores | 4.564.045.51 |
| Cuentas de Orden | 3.658.560.— |
| | 27.741.668.96 |
| **Cuenta de Ganancias y Pérdidas** | |
| HABER | |
| Cuentas de Explotación | 09.408.84 |
| Pérdidas y Ganancias | 1.200.268.86 |
| | 29.151.346.66 |

Raúl A. Molina, Director Delegado. — Carlos Figini, Contador.
Vº Bº: Gastón P. A. Barreneche, Contador Público Nacional, Síndico, C. P. C. E., Tº IV - Fº 37.

e.1º|12-Nº 2.923 s|p.p.-v.3|12|53

N. 4.742

## "COARFIRE"

### Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros — Sociedad Anónima

**Domicilio Social: Calle Maipú Nº 231 — Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de junio de 1930 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1930.

| | | |
|---|---|---|
| Capital Autorizado ... | $ 2.000.000.00 | m/n. |
| „ Suscripto ..... | „ 2.000.000.00 | „ |
| „ Realizado ..... | „ 2.000 000.00 | „ |

**BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 — 2º TRIMESTRE**

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Accionistas | —.— |
| Caja y Bancos | 2.952.023.05 |
| Propiedades Inmuebles | 1.929.083.22 |
| Títulos de Renta y Valores Diversos | 12.339.906.22 |
| Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores | 2.600.000.— |
| Préstamos Sobre Pólizas Vida | —.— |
| Obligaciones a Cobrar | —.— |
| Mobiliario y Material | —.— |
| Diversos Deudores | 7.442.276.66 |
| Comisiones Descontadas Sección Vida | 1.— |
| Gastos de Organización a Amortizar | —.— |
| Cuentas de Orden | 3.348.560.— |
| | 31.211.850.15 |
| **Cuenta de Ganancias y Pérdidas** | |
| DEBE | |
| Gastos de Explotación | 2.699.806.58 |
| Siniestros | 727.293.54 |
| | 34.638.950.27 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Capital Suscripto | 2.000.000.— |
| Reservas Libres | 7.009.207.84 |
| Reservas de la Sociedad hacia Terceros | 7.449.788.87 |
| Beneficios Asegurados Vida | —.— |
| Siniestros Pendientes | 3.287.310.50 |
| Diversos Acreedores | 5.817.541.33 |
| Cuentas de Orden | 3.348.560.— |
| | 28.912.408.54 |
| **Cuenta de Ganancias y Pérdidas** | |
| HABER | |
| Cuentas de Explotación | 5.207.453.78 |
| Pérdidas y Ganancias (Ejercicio Anterior) | 519.087.95 |
| | 34.638.950.27 |

Raúl A. Molina, Director Delegado. — Carlos Figini, Contador.
Vº Bº: Gastón P. A. Barreneche, Contador Público Nacional, Síndico, C. P. C. E, Tº IV - Fº 37.

e.1º|12-Nº 2.924 s|p.p.-v.3|12|53

N. 4.849

## LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.

**Sarmiento 329**

Autorizada por Decreto Nº 4.000 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 5 de febrero de 1947. - Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de mayo de 1947

| | |
|---|---|
| Capital autorizado ........ | $ 2.000.000.— |
| „ suscripto y realizado ........ | „ 1.000.000.— |

Ramos que explota. Incendios, Marítimos, Automóviles, Accidentes del Trabajo (Ley 9.688) y Accidentes Personales

**BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947**
**(2º trimestre del primer ejercicio)**

| ACTIVO | $ | $ | $ |
|---|---|---|---|
| Caja y Bancos | | 514.786.44 | |
| Títulos Públicos de Renta | $ 741.999.20 | | |
| Obligaciones de otras sociedades | „ 49.403.71 | 791.402.91 | |
| Deudores por premios | | 497.313.27 | |
| Deudores varios | | 457.83 | |
| Gastos de Explotación | | 264.386.36 | |
| Siniestros | | 11.125.99 | |
| Cuentas de Orden | | 40.000.— | 2.119.472.[illegible] |

| ACTIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| **Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)** | | |
| Títulos públicos de renta | 50.000.— | |
| Deudores por premios | 48.409.86 | |
| Gastos de explotación | 47.065.29 | |
| Siniestros | 353.73 | |
| Cuentas de Orden | 50.000.— | 196.828.88 |
| | | 2.315.301.68 |

| PASIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| Capital suscripto y realizado | 1.000.000.— | |
| Reserva gastos de explotación | 41.296.55 | |
| Acreedores varios | 226.732.22 | |
| Compañías reaseguradoras | 259.103.04 | |
| Cuentas de explotación | 562.105.45 | |
| Cuentas de Orden | 40.000.— | 2.129.237.26 |
| **Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)** | | |
| Reserva gastos de explotación | 4.025.33 | |
| Adreedores varios | 4.086.42 | |
| Cuenta de Explotación | 127.952.67 | |
| Cuentas de orden | 50.000.— | 186.064.42 |
| | | 2.315.301.68 |

Vicepresidente. — Contador. — Síndico. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 247

e.1º|12-Nº 3.327 s|p.p.-v.3|12|53

N. 4.848

## LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.

Sarmiento 329

Autorizada por Decreto Nº 4.006 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 5 de febrero de 1947. - Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1947

Capital autorizado ............ $ 2.000.000.—
suscripto y realizado ............ „ 1.000.000.—

Ramos que Explota: Incendios, Marítimos, Automóviles y Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947
(1er. trimestre del primer ejercicio)

| ACTIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | 330.916.08 | |
| Títulos de Renta | 653.147.89 | |
| Deudores Varios | 675.49 | |
| Deudores por Premios | 135.312.63 | |
| Gastos de Explotación | 55.975.03 | |
| Siniestros | | |
| Cuentas de Orden | 40.000.— | 1.216.027.12 |
| **Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)** | | |
| Títulos de Renta | 50.000.— | |
| Gastos de Explotación | 476.20 | |
| Siniestros | | |
| Cuentas de Orden | 50.000.— | 100.476.20 |
| | | 1.316.503.32 |

| PASIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| Capital Suscripto y Realizado | 1.000.000.— | |
| Reserva Gastos de Explotación | 9.763.12 | |
| Acreedores Varios | 25.861.29 | |
| Compañías Reaseguradoras | 21.192.68 | |
| Cuenta de Explotación | 169.686.23 | |
| Cuentas de Orden | 40.000.— | 1.266.503.32 |
| **Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)** | | |
| Cuenta de Explotación | | |
| Cuentas de Orden | 50.000.— | 50.000.— |
| | | 1.316.503.32 |

Paúl Kitcher, presidente. — Alfonso J. Andrade, contador. — Jorge Lavalle Cobo, síndico. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº I, Fº 247

e.1º|12-Nº 3.326 s|p.p.-v.3|12|53

N. 4.352.—

## CONFITERIA PARIS, SOCIEDAD ANONIMA

Charcas 1201 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E., 13 de Mayo de 1943.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 30 de Junio de 1943.

CAPITAL:

Autorizado ............ $ 1.550.000.—
Suscripto ............ „ 1.205.600.—
Realizado ............ „ 1.205.600.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1947
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29|8|1947.

| ACTIVO | m$n. | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I. Activo Fijo: | | | | |
| a) Instalaciones, Muebles y Utiles; Maquinarias y Utensilios | | 674.962.21 | | |
| Amortizaciones: | | | | |
| Anteriores | 127.450.36 | | | |
| Del Ejercicio | 27.375.56 | 154.825.92 | 520.136.29 | |
| b) Porcelanas | | 53.554.70 | | |
| Amortizaciones: | | | | |
| Anteriores | 15.396.63 | | | |
| Del Ejercicio | 5.723.72 | 21.120.35 | 32.434.35 | |
| c) Cristalerías | | 87.542.64 | | |
| Amortizaciones: | | | | |
| Anteriores | 31.401.88 | | | |
| Del Ejercicio | 9.921.11 | 31.322.99 | 56.219.65 | |
| d) Platería y Cubiertos | | 76.075.26 | | |
| Amortizaciones: | | | | |
| Anteriores | 13.989.46 | | | |
| Del ejercicio | 9.321.11 | 31.322.99 | 56.219.50 | |
| e) Mantelería y Pasamanería | | 83.050.45 | | |
| Amortizaciones: | | | | |
| Anteriores | 18.596.05 | | | |
| Del Ejercicio | 6.445.40 | 25.041.45 | 58.009.— | 725.780.79 |
| II. Activo Circulante: | | | | |
| a) Mercaderías en Existencia Casa Central | | | 120.226.41 | |
| b) Mercaderías en Existencia Sucursales Mar del Plata | | | 4.187.09 | 124.413.50 |
| III. Activo Disponible: | | | | |
| Caja | | | | 10.069.10 |
| IV. Activo Exigible: | | | | |
| a) Deudores en Cuenta Corriente | | | 114.681.85 | |
| b) Depósitos en Garantía, Prov. de Buenos Aires | | | 33.000.— | 147.681.85 |
| V. Activo Transitorio: | | | | |
| a) Ropas y Utiles Varios | | 27.391.45 | | |
| Amortizaciones: | | | | |
| Anteriores | 9.446.46 | | | |
| Del Ejercicio | 1.792.50 | 11.258.96 | 16.132.49 | |
| b) Retenciones Réditos | | | 5.17 | 16.137.66 |
| VI. Activo Nominal: | | | | |
| a) Llaves | | 793.060.69 | | |
| Amortizaciones: | | | | |
| Anteriores | 113.061.69 | | | |
| Del Ejercicio | 5.000.— | 118.061.69 | 674.999.— | |
| b) Gastos Constitución | | 79.685.98 | | |
| Amortizaciones: | | | | |
| Anteriores | 15.355.28 | | | |
| Del Ejercicio | 9.650.70 | 25.005.98 | 54.680.— | |
| c) Reparaciones y Refecciones | | 204.998.28 | | |
| Amortizaciones: | | | | |
| Anteriores | 11.262.47 | | | |
| Del Ejercicio | 19.373.56 | 30.636.03 | 174.362.25 | |
| d) Marcas | | | 1.— | 904.042.25 |
| VII. Pérdidas: | | | | |
| a) Saldo anterior | | | 382.292.36 | |
| b) Pérdidas del Ejercicio | | | 232.619.21 | 614.911.57 |
| Importe del Activo | | | | 2.543.036.72 |
| Cuentas de Orden: | | | | |
| a) Acciones en Depósito (Directores) | | | 25.000.— | |
| b) Cuentas Bancarias, por Garantía | | | 250.000.— | 275.000.— |
| | | | | 2.818.036.72 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. Pasivo no Exigible: | | |
| Capital Suscripto y Realizado | | 1.205.600.— |
| II. Pasivo Exigible: | | |
| a) Acreedores en Cuenta Corriente | 364.177.06 | |
| b) Letras a Pagar | 135.000.— | |
| c) Acreedores Bancarios, por Financiaciones | 759.389.10 | 1.258.566.16 |
| III. Pasivo Transitorio: | | |
| Impuestos y Gastos Devengados, correspondientes al Ejercicio | | 78.870.56 |
| Importe del Pasivo | | 2.543.036.72 |
| Cuentas de Orden: | | |
| a) Directores, Depositantes de Acciones | 25.000.— | |
| b) Acreedores, por avales | 250.000.— | 275.000.— |
| | | 2.818.036.72 |

Carlos Della Penna, Presidente. — Francisco L. Daelli, Contador. — J. González Segura, Contador Público, C.P.C.E., Tº II, Fº 166, Síndico.

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, CORRESPONDIENTE AL 4º EJERCICIO 1º DE MAYO 1946 AL 30 DE ABRIL DE 1947

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo anterior | | 382.292.36 |
| I. Amortizaciones: | | |
| a) Instalaciones, Muebles y Utiles, Maquinarias y Utensilios | 27.375.56 | |
| b) Porcelanas | 5.723.72 | |
| c) Cristalerías | 9.921.11 | |
| d) Platería y Cubiertos | 3.104.30 | |
| e) Mantelería y Pasamanería | 6.445.40 | |
| f) Reparaciones y Refecciones | 19.373.56 | |
| g) Ropas y Utiles Varios | 1.792.50 | |
| h) Gastos de Constitución | 9.650.70 | |
| i) Llaves y Marcas | 5.000.— | |
| j) Estudios Legales Deudores Morosos | 2.956.60 | |
| k) Deudores Morosos en Cuenta Corriente | 14.161.35 | 105.504.80 |
| II. Sucursales: | | |
| a) Cuenta Resultados Sucursal Rambla M de P. | 39.269.70 | |
| b) Cuenta Resultado Suc. Normandie M. de P. | 35.627.94 | 74.897.64 |
| III. Gastos Generales: | | |
| Sueldos y Comisiones, Alquileres, Orquestas, Teléfono, Luz, Propaganda, Fuerza Motriz y Gastos Generales de Administración | | 960.939.20 |
| IV. Intereses | | 37.530.13 |
| V. Patentes e Impuestos | | 14.487.75 |
| VI. Seguros | | 13.819.83 |
| | | 1.589.271.71 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. Mercaderías: | | |
| Beneficio bruto de la cuenta | | 971.894.20 |
| II. Créditos Recuperados: | | |
| a) Deudores morosos | 1.574.24 | |
| b) Seguros sueldos personal | 891.70 | 2.465.94 |
| III. Pérdidas y Ganancias: | | |
| a) Pérdida anterior | 382.292.36 | |
| b) Pérdidas del Ejercicio 1946\|47 | 232.619.21 | 614.911.57 |
| | | 1.589.271.71 |

Carlos Della Penna, Presidente. — Francisco L. Daelli, Contador. — J. González Segura, Contador Público, C.P.C.E., Tº II, Fº 166, Síndico.

Buenos Aires, 6 de julio de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. — Nota: "Se hace constar que en ejercicios posteriores, el saldo de pérdidas ha quedado reducido en un porcentaje inferior al 50 % del capital suscripto." — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.1º|12-Nº 1.316 s|p.p.-v.1º|12|53

N. 4.472

## DESTICAR Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera

Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: 23 de octubre de 1943 y 27 de febrero de 1946.

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 12 de enero de 1944 y 29 de abril de 1946.

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado ... | m$n. | 1.000.000.— |
| Suscripto .... | „ | 464.000.— |
| Realizado .... | „ | 464.000.— |

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 8/11/48

| Inciso ACTIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| I. Activo Fijo: | | | |
| a) Edificios y Construcciones ...... | $ 497.219.70 | | |
| Amortizaciones anteriores ........ | „ 34.238.52 | | |
| | $ 462.981.18 | | |
| Amortización actual ............ | „ 35.075.56 | 427.910.62 | |
| b) Participación en Empresas Comerciales (no amortizado) .......... | | 5.000.— | |
| c) Muebles y Utiles ............... | $ 1.006.50 | | |
| Amortizaciones anteriores ........ | „ 383.90 | | |
| | $ 622.60 | | |
| Amortización actual ............ | „ 100.65 | 521.95 | |
| d) Rodados ........................ | $ 5.007.50 | | |
| Amortizaciones anteriores ........ | „ 849.50 | | |
| | $ 4.158.— | | |
| Amortización actual ............ | „ 500.75 | 3.657.25 | 437.089.82 |
| II. Activo Circulante: | | | |
| a) Productos elaborados ........... | | 11.248.68 | |
| b) Existencia de leña ............. | | 11.411.— | 22.659.68 |
| III. Activo Disponible: | | | |
| a) Caja ........................... | | | 1.772.37 |
| IV. Activo Exigible: | | | |
| a) Deudores en cuenta corriente .... | | | 26.623.04 |
| V. Activo Transitorio: | | | |
| a) Adelantos para ejercicios futuros ...... | | | 36.768.27 |
| VI. Activo Nominal: | | | |
| a) Gastos de organización y estudios ...... | | 32.926.46 | |
| Amortizaciones anteriores ........ | | 9.135.58 | |
| | | 23.790.88 | |
| Amortización actual ............ | | 6.585.29 | 17.205.59 |
| Pérdidas: | | | |
| a) Las de Ejercicios Anteriores ........ | | 54.381.48 | |
| b) Las del Presente Ejercicio ........ | | 149.739.56 | 204.120.99 |
| | | | 746.240.66 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| a) Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) | | 4.000.— | |
| b) Depósito de Títulos en Garantía ........ | | 12.000.— | |
| c) Fianzas ........................ | | 79.800.— | 95.800.— |
| | | | 842.040.66 |

| Inciso PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. Pasivo no Exigible: | | |
| a) Capital Suscripto .............. | | 464.000.— |
| II. Pasivo Exigible: | | |
| a) Acreedores en cuenta corriente ........ | 95.270.24 | |
| b) Obligaciones a pagar ........... | 162.575.42 | 257.845.66 |
| III. Pasivo Transitorio: | | |
| a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio .. | | 24.395.— |
| | | 746.240.66 |
| Cuentas de Orden: | | |
| a) Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores) ........ | 4.000.— | |
| b) Depositantes de Títulos en Garantía ........ | 12.000.— | |
| c) Fiadores ....................... | 79.800.— | 95.800.— |
| | | 842.040.66 |

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

| DEBE | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| 1. Saldo Anterior .................. | | | 54.381.43 |
| 2. Amortizaciones: | | | |
| Edificios y Construcciones ...... | $ 35.070.56 | | |
| Muebles y Utiles ............... | „ 100.65 | | |
| Rodados ........................ | „ 500.75 | | |
| Gastos de Organización y Estudios .. | „ 6.585.29 | 42.257.25 | |
| 3. Gastos Generales: | | | |
| Honorarios, sueldos, alquileres, seguros, gastos judiciales, jornales, indemnizaciones, conservación de edificios y de maquinarias, etc. ........ | | 113.610.95 | |
| 4. Patentes e Impuestos ............ | | 1.548.90 | |
| 5. Intereses, Descuentos y Comisiones ........ | | 11.301.63 | |
| 6. Fletes y Acarreos .............. | | 2.495.99 | |
| 7. Combustibles y Lubricantes ....... | | 543.65 | 171.758.37 |
| | | | 226.139.80 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| 1. Entradas Varias ................ | | 22.018.81 |
| Saldo: Pérdida del año ........... | 149.739.56 | |
| Más: pérdida anterior ............ | 54.381.43 | 204.120.99 |
| | | 226.139.80 |

Alejandro Guzmán Unsain, Presidente.—Ovidio R. Pérez Caminos, Síndico Ad Hoc Enrique J. C. Chion Claverie, Contador Público Nacional, Mat. Cons. Prof. Tº VII, Fº 179.

Buenos Aires, 13 de julio de 1951.

Publíquese, haciéndose constar que la sociedad ha sido derogada por Decreto del Poder Ejecutivo con fecha 22 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.1º|12-Nº 1.106 s|p.p.-v.1º|12|53

N. 4.246

## CORPORACION AMERICANA DE REPRESENTANTES S. A. "CARSA"

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943 — Buenos Aires

Autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional el 4 de diciembre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de abril de 1943

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado ... | m$n. | 1.000.000.— |
| Suscripto .... | „ | 551.000.— |
| Realizado .... | „ | 297.916.38 |

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 25/4/948

| ACTIVO | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I. Activo Fijo: | | | | |
| a) Muebles y Utiles ............... | | $ 8.517.— | | |
| Ventas ............ | $ 1.882.— | | | |
| Compras ........... | „ 945.— | „ 937.— | | |
| | | $ 7.580.— | | |
| Amortizac. anterior ... | $ 1.669.29 | | | |
| Amortización actual ... | „ 848.85 | „ 2.518.14 | | 5.061.86 |
| II. Activo Circulante: | | | | |
| a) Mercaderías ................... | | | | 55.258.70 |
| III. Activo Disponible: | | | | |
| a) Caja ........................... | | | | 4.130.— |
| IV. Activo Elxigible: | | | | |
| a) Deudores en cuenta corriente ........ | | | 92.454.28 | |
| b) Firmas Representadas ........ | | | 826.87 | |
| c) Documentos a Cobrar ........ | | | 3.393.08 | |
| d) Accionistas ................ | | | 253.033.62 | 349.757.85 |
| V. Activo Transitorio: | | | | |
| a) Gastos adelantados ........ | | | | 1.300.— |
| VI. Activo Nominal: | | | | |
| a) Marcas ...................... | | $ 962.— | | |
| Amortización 10 % ......... | | „ 96.20 | 865.80 | |
| b) Patentes .................... | | $ 1.110.— | | |
| Amortización 10 % ......... | | „ 111.— | 999.— | |
| c) Fundación y Organización ...... | | $ 60.495.92 | | |
| Amortización 20 % ......... | | „ 12.099.18 | 48.396.74 | |
| d) Acciones Fundador ........... | | $ 30.000.— | | |
| Amortización 10 % ......... | | „ 3.000.— | 27.000.— | 77.261.54 |
| VII. Pérdidas: | | | | |
| a) Ejercicios anteriores ........ | | | 150.564.40 | |
| b) Menos: Utilidad este ejercicio ........ | | | 2.006.71 | 148.557.69 |
| SUMA .... | | | | 641.377.64 |
| VIII. Cuentas de Orden: | | | | |
| a) Documentos descontados de terceros ........ | | | 4.068.90 | |
| b) Depósito acciones en garantía (Directorio) ........ | | | 12.000.— | |
| c) Consignaciones recibidas ........ | | | 14.089.35 | 30.158.25 |
| | | | | 671.535.89 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. Pasivo no Exigible: | | |
| a) Capital Suscripto: | | |
| 1) Acciones ordinarias y preferidas ........ | 521.000.— | |
| 2) Acciones fundador (art. 55 Estatutos) ........ | 30.000.— | 551.000.— |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| II. Pasivo Exigible: | | |
| a) Bancos (c/c. en descubierto) | 1.133.62 | |
| b) Acreedores en cuenta corriente) | 27.111.59 | |
| c) Cuentas a Pagar | 14.550.25 | |
| d) Obligaciones a Pagar | 37.172.50 | |
| e) Retenciones Decreto-Ley 31.665/44 | 10.383.63 | |
| f) Retenciones Decreto-Ley 33.302/45 | 26.05 | 90.377.64 |
| III. Pasivo Transitorio: | | |
| No existe. | | —.— |
| SUMA | | 641.377.64 |
| IV. Cuentas de Orden: | | |
| a) Descuentos con firmas de terceros | 4.068.90 | |
| b) Depositantes acciones en garantía (Directores) | 12.000.— | |
| c) Comitentes de efectos en consignación | 14.089.35 | 30.158.25 |
| | | 671.535.89 |

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| 1 — Saldo anterior | | 150.564.40 |
| 2 — Amortizaciones: | | |
| a) Deudores en cuenta corriente | 778.48 | |
| b) Muebles y útiles | 848.85 | |
| c) Marcas | 96.20 | |
| d) Patentes | 111.— | |
| e) Fundación y Organización | 12.099.18 | |
| f) Acciones Fundador | 3.000.— | 16.933.71 |
| 3 — Gastos Generales: | | |
| (Sueldos, alquileres, propaganda, seguros, luz, limpieza, jubilaciones, viáticos, fletes y acarreos, etc.) | | 34.842.44 |
| 4 — Comisiones agentes | | 8.864.76 |
| 5 — Intereses y Descuentos | | 4.463.47 |
| 6 — Patentes e Impuestos | | 300.— |
| | | 215.968.78 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| 1 — Ventas (Mercaderías) | | 60.564.25 |
| 2 — Comisiones | | 6.806.95 |
| 3 — Ganancias varias | | 39.39 |
| 4 — Pérdidas: | | |
| a) Ejercicios anteriores | 150.564.40 | |
| b) Menos: Utilidad este ejercicio | 2.006.71 | 148.557.69 |
| | | 215.968.78 |

Alejandro Tokman, Director-Gerente. — Presidente. — Síndico. Reynaldo F. Carlino, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tº IX-Fº 76

Buenos Aires, 28 de junio de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: "Sobre este balance corren actuaciones en el legajo respectivo". — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.1º|12-Nº 1.277 s|p.p.-v.1º|12|53

N. 3.560

## INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA S. A.

Calle Reconquista 281 — Buenos Aires

Fecha de Autorización por el P. E.: 8 de abril de 1938
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 22 de junio de 1938

Capital Autorizado ... m$n. 500.000.00 c/l.
Capital Suscripto ..... „ 500.000.00 „
Capital Realizado ..... „ 500.000.00 „

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1947

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 28/2/48

| ACTIVO | $ c/l. | $ c/l. |
|---|---|---|
| I. Activo Fijo: | | |
| Muebles y Utiles | 110.— | |
| Menos: Amortización anterior ........ 55.— | | |
| „ del ejercicio .... 11.— | 66.— | 44.— |
| Participaciones en empresas comerciales afiliadas a precio de costo menos utilidades de una empresa acumuladas hasta la fecha de compra | 1.959.608.24 | |
| Acciones de otras sociedades | 137.353.02 | |
| | 2.097.005.26 | |
| II. Activo Circulante: | | |
| No existe. | | —.— |
| III. Activo Disponible: | | |
| Bancos | 2.034.861.23 | |
| IV. Activo Exigible: | | |
| Deudores en cuenta corriente | 228.595.26 | |
| Empresa comercial afiliada por participación en las utilidades | 429.201.58 | |
| Seña abonada por compra de propiedad (precio total $ 1.140.000) | 100.000.— | 757.796.84 |

| ACTIVO | $ c/l. | $ c/l. |
|---|---|---|
| V. Activo Transitorio: | | |
| Intereses y gastos sobre pagaré abonados por adelantado | 51.818.98 | |
| Anticipo impuesto a los réditos | 163.41 | 51.982.39 |
| VI. Activo Nominal: | | |
| No existe. | | —.— |
| | | 4.941.645.72 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (del Directorio) | 1.500.— | |
| Depósito en el Banco de Londres y América del Sud por cuenta de terceros | 99.700.— | 101.200.— |
| | | 5.042.845.72 |

| PASIVO | $ c/l. | $ c/l. |
|---|---|---|
| I. Pasivo no Exigible: | | |
| Capital suscripto y realizado | 500.000.— | |
| Reserva legal | 622.20 | 500.622.20 |
| II. Pasivo Exigible: | | |
| Bancos - Cuentas Corrientes | 991.502.77 | |
| Acreedores en cuenta corriente | 1.742.906.56 | |
| Director por préstamo al 4 % anual | 211.298.99 | |
| Obligaciones a pagar | 1.190.687.50 | 4.136.395.82 |
| III. Pasivo Transitorio: | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | 236.135.15 | |
| Previsión para impuestos | 20.681.27 | |
| Intereses devengados | 4.554.— | |
| Diferencia de cambio en suspenso | 21.709.62 | |
| Reserva para contingencias | 20.000.— | 303.080.04 |
| Ganancias: | | |
| Saldo ganancia del ejercicio anterior | 10.487.63 | |
| Menos: Pérdida del ejercicio según cuenta | 8.939.97 | 1.547.66 |
| | | 4.941.645.72 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) | 1.500.— | |
| Terceros por depósito en el Banco de Londres y América del Sud | 99.700.— | 101.200.— |
| | | 5.042.845.72 |

Jacques de Chambrier, Presidente
Edward C. Richardson, Síndico, Dec.-Ley 5.103/45 (Art. 7º), C. P. C. E., Tomo I - Folio 4.

Por ausencia del Síndico Titular Sr. Edward C. Richardson, firma el Síndico Suplente, Sr. Ninian L. Steel, C. P. C. E. de la Cap. Fed.; Registro de No Graduados-Art. 13º-Acap. B, inc. b), c) y d), excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b), Tº I, Fº 6.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1947

| DEBE | $ c/l. | $ c/l. |
|---|---|---|
| Amortización de muebles y útiles - 10 % p.a. | | 11.— |
| Gastos Generales: | | |
| Honorarios, gastos bancarios, etc. | | 11.186.07 |
| Intereses | | 9.360.41 |
| Impuestos | | 1.821.— |
| Previsión para impuestos | | 7.630.72 |
| Gastos preliminares relacionados con la compra de una propiedad y de la participación en una empresa comercial | | 13.572.05 |
| Saldo ganancia del ejercicio anterior | 10.487.63 | |
| Menos: Pérdida del ejercicio | 8.939.97 | 1.547.66 |
| | | 45.128.91 |

| HABER | $ c/l. |
|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | |
| Intereses | 10.487.63 |
| Participación en las utilidades de empresa comercial afiliada, devengadas desde la fecha de compra | 9.601.65 |
| | 25.039.63 |
| | 45.128.91 |

Jacques de Chambrier, Presidente
Edward C. Richardson, Síndico, Dec.-Ley 5.103/45 (Art. 7º), C. P. C. E., Tomo I - Folio 4.

Por ausencia del Síndico Titular Sr. Edward C. Richardson, firma el Síndico Suplente, Sr. Ninian L. Steel, C. P. C. E. de la Cap. Fed.; Registro de No Graduados-Art. 13º-Acap. B, inc. b), c) y d), excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b), Tº I, Fº 6.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 8 de junio de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.1º|12-Nº 1.040 s|p.p.-v.1º|12|53